

Expediente de Hechos
Petición Ciudadana Minería en BC
(SEM-98-004)

Elaborado de conformidad con el artículo 15
del Acuerdo de Cooperación Ambiental
de América del Norte



Índice

1. Resumen ejecutivo	7
2. Resumen de la petición	13
3. Resumen de la respuesta de Canadá	15
4. Alcance del expediente de hechos	18
5. Resumen de otra información pertinente y hechos que el Secretariado presenta respecto de los asuntos planteados en la Resolución de Consejo 01-11.	21
5.1 El proceso de recopilación de información	21
5.2 Significado y alcance de la sección 36(3) de la Ley de Pesca	24
5.2.1 Introducción	24
5.2.2 La s. 36(3) y la minería	26
5.2.3 Posibles respuestas a presuntas violaciones a la s. 36(3) de acuerdo con la Ley de Pesca	29
5.2.3.1 Solicitudes de información y órdenes del Ministerio	29
5.2.3.2 Procesos judiciales	29
5.2.3.3 Defensa frente a cargos conforme a la s. 36(3)	32
5.2.3.3.1 Defensa por diligencia debida	33
5.2.3.3.2 Defensas basadas en acciones de la entidad reguladora	37

5.2.3.4	Órdenes judiciales por fallo de culpabilidad	40
5.2.3.5	Interdictos	41
5.2.3.6	Litigios civiles para la recuperación de costos de rehabilitación ambiental	41
5.3	Políticas relativas a la promoción del cumplimiento y la aplicación de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en minas abandonadas	41
5.3.1	Política para el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones de la Ley de Pesca sobre protección del hábitat y prevención de la contaminación.	43
5.3.2	La decisión de interponer una acción judicial	48
5.3.3	Iniciativas para una protección ambiental más eficiente	51
5.3.3.1	Armonización federal-provincial.	52
5.3.3.2	La armonización ambiental y la minería	63
5.3.4	Fomento del cumplimiento en sitios contaminados, incluidas minas abandonadas.	67
5.3.4.1	Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados	68
5.3.4.2	Iniciativas en relación con minas abandonadas	72
5.4	Presuntas infracciones a la s. 36(3) en la mina Britania.	83
5.5	Medidas de Canadá en relación con las presuntas violaciones a la s. 36(3) de la Ley de Pesca en la mina Britania	90
5.5.1	1974-1994: Información histórica relevante	93
5.5.2	1994-1996: El financiamiento de sitios huérfanos y la búsqueda de un comprador.	107
5.5.3	1997-2001: Avances científicos, propuestas de rehabilitación y posibles responsables	116

5.6	Efectividad de la aplicación de la s. 36(3) de la Ley de Pesca por parte de Canadá en el contexto de la mina Britania	138
5.6.1	Estado actual	138
5.6.2	Sobre si las iniciativas en curso lograrán detener el depósito de sustancias tóxicas en la mina Britania en el menor plazo posible y en el largo plazo	141
6.	Nota final	148
 Gráficas		
Gráfica 1	Mapa geográfico	83
Gráfica 2	Fotografía aérea de la mina Britania y el estrecho Howe, con indicación de los puntos principales.	84
Gráfica 3	Representación gráfica del problema de contaminación en la mina Britania	85
 Anexos		
Anexo 1	Resolución de Consejo 01-11, del 16 de noviembre de 2001.	151
Anexo 2	Plan general para la elaboración de un expediente de hechos, de fecha 14 de diciembre de 2001	155
Anexo 3	Comentarios de Canadá y los Estados Unidos al Plan general para la elaboración de un expediente de hechos, de fecha 14 y 23 de enero de 2002	163
Anexo 4	Solicitud de información, de fecha enero de 2002	173
Anexo 5	Solicitud de información adicional, del 8 de mayo de 2002.	181
Anexo 6	Sección 42 de la Ley de Pesca, R.S.C. 1985, c. F-14	189
Anexo 7	Lista de la información reunida por el Secretariado.	195

Anexo 8 Cronología 221

Anexo 9 Acrónimos y definiciones 229

Documentos

Documento 1 Resolución de Consejo 03-14. 235

Documento 2 Comentarios du Canadá 239

Documento 3 Comentarios des Estados Unidos 259

1. Resumen ejecutivo

Los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (“ACAAN”) establecen un proceso que permite a los ciudadanos residentes de Canadá, Estados Unidos y México presentar peticiones cuando consideren que una Parte del ACAAN (Canadá, Estados Unidos o México) está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Este proceso puede derivar en la publicación de un expediente de hechos. El Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (“CCA”) de América del Norte (“el Secretariado”) es el responsable de administrar el proceso de peticiones ciudadanas conforme al ACAAN.

En junio de 1998, el Sierra Legal Defence Fund, en representación del Sierra Club of British Columbia, Environmental Mining Council of British Columbia (Consejo de Minería Ambiental de Columbia Británica) y la Taku Wilderness Association (los “Peticionarios”), presentó al Secretariado una petición en la que se asevera que el Gobierno de Canadá está incurriendo sistemáticamente en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca (*Fisheries Act*) (“s. 36(3)”) en contra de las operaciones mineras en Columbia Británica, y en particular en relación con las infracciones a la s. 36(3) derivadas de la escorrentía ácida de los yacimientos mineros (“escorrentía ácida” o “EA”). La s. 36(3) prohíbe el depósito de cualquier tipo de sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces, a menos que se cuente con una autorización reglamentaria. En mayo de 2001, el Secretariado notificó al Consejo que la petición ameritaba la elaboración de un expediente de hechos y que recomendaba la elaboración de un expediente de hechos en relación con las medidas de Canadá para aplicar la s. 36(3) y fomentar su cumplimiento en las cuarenta y dos minas que se sabe generan o tienen el potencial para generar escorrentía ácida, y a las que la petición alude. En noviembre de 2001, el Consejo de la CCA giró instrucciones al Secretariado de elaborar un expediente de hechos “respecto de la aseveración de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) en lo que se refiere a la mina Britania”, una de las minas a las que se hace referencia en la petición.

La mina Britania, localizada en la costa oriental del estrecho Howe, en Columbia Británica, Canadá, en el camino de Vancouver a Whistler, estuvo en operación desde 1904 hasta 1974, produciendo millones de toneladas de cobre y zinc que eran concentradas en sitio antes de ser embarcadas a Estados Unidos para su posterior procesamiento. La mina se localiza en el monte Sheer, que alcanza una elevación de 1,400 metros a varios kilómetros de la costa. Al interior del monte Sheer, 210 kilómetros de túneles mineros abandonados sirven de conducto para el agua de lluvia y la nieve derretida que se introducen por los pozos abiertos en la cumbre y brotan nuevamente a través de un portal localizado en la base de la montaña. Los efluentes ácidos, saturados de metal, extremadamente letales para los peces, se canalizan hacia un desagüe sumergido desde el que se descargan, sin tratamiento previo alguno, en las aguas del estrecho Howe donde habitan peces. Un empleado de Environment Canada se ha referido a la mina Britania como la mayor fuente fija de contaminación por metales en América del Norte.

Los reglamentos adoptados en 1977, y actualizados en 2002, en conformidad con la s. 36(4) de la Ley de Pesca, para autorizar la descarga de efluentes de yacimientos mineros en cuerpos de agua frecuentados por peces no se aplican a minas como la Britania, que suspendieron operaciones con anterioridad a junio de 2002. En tales minas, la prohibición general de la s. 36(3) en cuanto al depósito de sustancias tóxicas en aguas frecuentadas por peces continúa aplicándose. Los tribunales han sostenido que la EA (véase arriba) es una sustancia tóxica para efectos de la s. 36(3). La s. 36(3) no exige prueba alguna de que una sustancia tóxica haya provocado daños a los peces; el único requisito para establecer una infracción a la s. 36(3) es demostrar que la EA es extremadamente letal para los peces y está siendo depositada en cuerpos de agua frecuentados por peces. Los expertos presentan a los tribunales los hechos que establecen una violación a la s. 36(3), y los tribunales deciden si, en relación con tales hechos y otras consideraciones, una persona ha incurrido en una infracción penada como delito conforme a la Ley de Pesca.

La Política para el Cumplimiento y la Aplicación de las Disposiciones de la Ley de Pesca sobre Protección del Hábitat y Prevención de la Contaminación (“Política para el Cumplimiento y la Aplicación”), adoptada por el Ministerio de Pesca y Océanos (Fisheries and Oceans Canada) y Environment Canada (Ministerio de Medio Ambiente) en 2001, establece que “[l]a aplicación se logra a través del ejercicio o la práctica de los poderes que la legislación otorga”. La Ley de Pesca prevé toda una gama de posibles respuestas de aplicación a presuntas violaciones a la s. 36(3), entre las que se incluyen solicitudes de información u órdenes por parte del Ministerio de Pesca y Océanos; procesos judiciales; interdictos; órdenes

judiciales por fallo de culpabilidad; y litigios civiles para la recuperación de costos de rehabilitación ambiental en los que pueda haber incurrido el gobierno federal. Existen hechos que denotan infracciones continuas a la s. 36(3) en la mina Britania. Canadá no ha emprendido ninguna medida de aplicación conforme a la Ley de Pesca en la mina Britania. Environment Canada carece de registro alguno respecto de dicha mina, aunque cuenta con numerosos expedientes sobre fomento del cumplimiento en relación con el sitio.

La Política para el Cumplimiento y la Aplicación dispone que el propósito de las medidas de aplicación es garantizar que los infractores cumplan con la Ley de Pesca en el lapso más corto posible y que las infracciones no se repitan. De acuerdo con el documento, a efecto de identificar alguna medida apropiada por adoptar —que puede o no incluir una medida de aplicación— en respuesta a una presunta violación, tanto Environment Canada como el Ministerio de Pesca y Océanos deben considerar: i) la naturaleza de la presunta infracción; ii) “la efectividad de una acción propuesta para lograr el resultado deseado de cumplimiento en el plazo más corto posible sin que vuelvan a registrarse infracciones”, y iii) “la forma en que otras situaciones similares están siendo o han sido manejadas en Canadá”.

En congruencia con la política del Departamento de Justicia y la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, Environment Canada y las autoridades provinciales han coordinado sus esfuerzos de aplicación y fomento del cumplimiento en Britania.

Por lo que respecta al fomento del cumplimiento, la política del Departamento de Justicia permite a los fiscales considerar si existe algún programa de cumplimiento que podría resultar más eficaz que el procedimiento judicial a efecto de lograr el propósito de un estatuto. Un programa federal-provincial para la recuperación de sitios contaminados “huérfanos” y abandonados en Canadá concluyó en 1995. Desde entonces, Environment Canada, el Ministerio de Pesca y Océanos y funcionarios provinciales han cooperado según se ha requerido con el propósito de obtener recursos para evaluar y encontrar soluciones al problema de los efluentes en la mina Britania. Durante este tiempo, la industria y autoridades gubernamentales canadienses (en los ámbitos federal, provincial y territorial) han identificado una y otra vez la necesidad de un enfoque sistémico para atender el incumplimiento con disposiciones ambientales como la s. 36(3) en minas abandonadas como la Britania.

En cuanto a aplicación se refiere, Environment Canada ha apoyado activamente a la provincia en la aplicación en Britania de las disposicio-

nes sobre sitios contaminados de la Ley de Manejo de Residuos de Columbia Británica (*BC Waste Management Act*) desde 1997, cuando dicho instrumento se reformó para permitir a la provincia responsabilizar, en forma retroactiva, a propietarios y operadores anteriores por la contaminación en la mina. Las medidas de Environment Canada han sido coherentes con la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, que le permite considerar medidas de aplicación de otros niveles de gobierno al determinar la respuesta adecuada para una presunta infracción a la Ley de Pesca. También han sido congruentes con, e ilustran la aplicación práctica de, las iniciativas de armonización ambiental federal-provincial en curso, las cuales buscan hacer más eficientes los contenidos y la administración de la legislación ambiental en Canadá, incluidas las leyes que regulan los impactos ambientales de la minería, a efecto de eliminar la duplicidad y el traslape de esfuerzos.

Environment Canada asevera que la interposición de un procedimiento judicial en términos de la s. 36(3) no es, ni ha sido, una opción viable en Britania. De acuerdo con la dependencia, en el pasado la larga historia de la operación de la mina y los cambios en los propietarios y operadores han dificultado a Environment Canada obtener las evidencias necesarias para responsabilizar por los efectos ambientales de la mina a algún propietario u operador anterior en particular. Más aún, Environment Canada añade que el plazo límite para iniciar procedimientos judiciales en contra de tales personas ha expirado ya, y que el actual propietario de la mina no tiene solvencia económica y, por consiguiente, carece de los medios para instrumentar cualquier medida de rehabilitación ordenada por un tribunal. A la luz de estas consideraciones, Environment Canada explica que ha decidido, junto con el Ministerio de Pesca y Océanos, asumir el compromiso de fomentar el cumplimiento en Britania, así como prestar asistencia técnica a la provincia en apoyo de las medidas de aplicación que ésta decida emprender en conformidad con las leyes y reglamentos provinciales en materia de sitios contaminados.

La empresa Copper Beach Estates Ltd. (“CBE”) adquirió la mina Britania de la empresa Anaconda Canada Exploration Ltd. (“Anaconda”) en 1979. El Ministerio de Medio Ambiente de Columbia Británica (“BC Environment”) emitió órdenes de saneamiento de los efluentes dirigidas a CBE, de conformidad con la Ley para el Control de la Contaminación de Columbia Británica (*BC Pollution Control Act*) y su sucesora, la Ley de Manejo de Residuos en 1981, 1993 y 1999. A la fecha CBE no ha cumplido con tales órdenes de rehabilitación. Durante varios años, CBE vendió en millones de dólares varias de sus propiedades en Britania, sin destinar un solo centavo de sus utilidades a la rehabilitación del sitio, a

pesar de que en el contrato de compra suscrito con Anaconda se había comprometido a cumplir con cualquier futuro requerimiento por parte de las autoridades ambientales en relación con el sitio. CBE se declaró insolvente en 1994, y existe una orden judicial que dispone la venta de los terrenos en Britania. Desde 1997, CBE ha presentado numerosas propuestas de “recuperación y rehabilitación” orientadas a financiar la restauración del sitio mediante su reexplotación, mismas que han sido revisadas en sus aspectos técnicos por los gobiernos federal y provincial; sin embargo, ninguna se ha puesto en práctica. En 2001, CBE se negó a reconocer un memorando de conformidad (MOA, por sus siglas en inglés) que había suscrito con la provincia, y de acuerdo con el cual se comprometía a financiar la construcción y operación de una planta de tratamiento de efluentes en la mina, usando para ello los ingresos de proyectos propuestos de desarrollo urbano en el sitio.

Con el propósito de fomentar el cumplimiento con la s. 36(3) en la mina Britania, en 1994-1995 Environment Canada y BC Environment intentaron obtener financiamiento para investigar tanto el impacto ambiental de los efluentes de la Britania como los métodos de tratamiento adecuados, a través del Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados (*National Contaminated Sites Remediation Program*). El gobierno federal y la provincia acordaron destinar hasta dos millones de dólares cada cual a la realización de estudios y a la rehabilitación del sitio; sin embargo, las demoras en la obtención de los fondos provinciales provocaron que el financiamiento federal expirara. A principios de 1995 Environment Canada y BC Environment financiaron conjuntamente el monitoreo de efluentes en el sitio, por un monto de 130 mil dólares. En 1998 consultores que trabajaban para ambas dependencias determinaron que la mejor tecnología para el tratamiento de los efluentes de la Britania sería la del proceso de sedimentación de alta densidad (“SAD”). Entre 1997 y 2000, el Ministerio de Pesca y Océanos realizó un importante estudio del impacto de los efluentes de la mina Britania en el medio ambiente circundante, a fin de generar el impulso necesario para la rehabilitación del sitio. Los resultados mostraron efectos negativos en los peces y su hábitat a una distancia de varios kilómetros en el estrecho Howe.

En 1998, al amparo de la Ley de Manejo de Residuos, y con el propósito de aplicar las normas ambientales provinciales y permitir la rehabilitación del sitio en la mina Britania, BC Environment declaró a algunos propietarios y operadores anteriores de la mina como “personas potencialmente responsables” (“PPR”) de la contaminación del sitio. Las peticiones que estas PPR privadas presentaron a BC Environment dieron lugar a que la dependencia declarara otras PPR; así, se responsabilizó a la Corona —en los dos niveles, provincial y federal— como PPR

en virtud de su pasada participación en el sitio. El proceso de peticiones no condujo a la declaración de ninguna persona como “sujeto responsable”, lo que habría hecho a los responsables merecedores de la orden de rehabilitación que BC Environment emitió en 1999 contra CBE. Por el contrario, en 2001 la Corona provincial suscribió con las PPR privadas un convenio de solución (el “Convenio de Solución”), por el que éstas aceptaron aportar \$30 millones para la puesta en marcha de un programa provincial amplio de investigación y rehabilitación del sitio, a cambio de su indemnidad y de que se les descargara de toda responsabilidad ambiental en relación con la mina Britania. La Corona federal participó en la negociación del Convenio de Solución, pero no lo suscribió. Durante las negociaciones, Environment Canada aceptó realizar investigaciones sobre la sedimentación, costa afuera, de los efluentes de la mina Britania y efectuar las revisiones técnicas de los trabajos de rehabilitación, incluida una planta de tratamiento de aguas residuales. Como resultado de las reformas de 2002 a la Ley de Manejo de Residuos, el responsable de la regulación ambiental provincial se ve ahora impedido para responsabilizar a las PPR privadas por cualquier déficit en los costos de rehabilitación y tratamiento de efluentes en Britania, puesto que, de conformidad con la ley, la indemnidad conferida mediante el Convenio de Solución les exime de la categoría de “personas potencialmente responsables”.

Al momento de redactar este expediente de hechos, en octubre de 2002, los efluentes de la mina, extremadamente letales para los peces, seguían descargándose sin tratamiento alguno en las aguas del estrecho Howe donde habitan peces, a través de un desagüe sumergido. El gobierno de Columbia Británica anticipa que, además de los \$30 millones obtenidos de las PPR privadas, tendrá que cubrir costos adicionales por \$45 millones o más para completar el programa de rehabilitación, que incluye la construcción para junio de 2004 de una planta de tratamiento de efluentes con tecnología SAD. El gobierno federal no ha ofrecido ningún apoyo financiero directo. De acuerdo con un plan de acción provincial para la rehabilitación, los efluentes de la planta de tratamiento estarán sujetos a normas federales y provinciales “basadas en los riesgos”, pero Environment Canada ha señalado que los requerimientos para los efluentes serán congruentes con los límites establecidos en los reglamentos federales aplicables a las minas en operación, lo que incluye el requisito de efluentes que no sean extremadamente letales.

El Secretariado contrató a un experto en tratamiento de EA para aportar comentarios preliminares sobre la eficacia del actual programa provincial de rehabilitación en cuanto a detener el depósito de sustancias tóxicas en la mina Britania en el menor tiempo posible y en el largo

plazo, según lo establecido en la Política para el Cumplimiento y la Aplicación de la Ley de Pesca. En su informe, el especialista concluyó que bien era posible que una planta de tratamiento con la tecnología SAD empezara a funcionar antes de la fecha proyectada para el inicio de operaciones (junio de 2004), toda vez que las instalaciones para la tecnología SAD se pueden adquirir “prácticamente hechas” y no requieren de mayores procesos de montaje. Asimismo, advirtió que debido a la naturaleza variable de los efluentes de la Britania, sería preciso disponer de controles muy estrictos para la operación de la planta de tratamiento, a fin de evitar depósitos de sustancias tóxicas en el futuro. Finalmente, el experto planteó que la cantidad presupuestada para la rehabilitación del sitio Britania y la operación de la planta de tratamiento (\$75 millones) es apenas suficiente para financiar el funcionamiento permanente de la planta de tratamiento, y que se requerirá un estricto control de los costos de operación y un rendimiento de mínimo 5 por ciento de la inversión.

2. Resumen de la petición

El 29 de junio de 1998, los Peticionarios presentaron la petición en la que aseveran que “el Gobierno de Canadá está incurriendo en omisiones sistemáticas en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca para proteger a los peces y su hábitat de los efectos ambientales destructivos generados por la industria minera en Columbia Británica”.¹ Las secciones 36(3) y 40(2) de dicha ley establecen como violación “el depositar o permitir el depósito de cualquier tipo de sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces o en cualesquiera lugar y condiciones desde donde la sustancia tóxica, o cualquier otra sustancia nociva que resulte del depósito de la sustancia tóxica, pueda incorporarse en los cuerpos de agua”.²

Los Peticionarios identifican cuatro tipos de impacto que la minería provoca en la calidad del agua, y afirman que la escorrentía ácida y la contaminación por metales pesados de los yacimientos mineros provocan los efectos más graves.³ De acuerdo con su explicación, la escorrentía ácida de las minas tiene lugar cuando las rocas que contienen sulfuro se exponen al aire y al agua y producen entonces ácido sulfúrico, mismo que luego disuelve los metales en la roca circundante. Esta combinación de sustancias tóxicas fluye hacia los sistemas hídricos y ocasiona daños a los peces y otras especies acuáticas, su hábitat, la calidad del agua y la salud humana.⁴ La escorrentía ácida de las minas persiste todo el tiempo

1. Petición en 5.

2. S. 36(3) de la *Ley de Pesca*.

3. Petición en 7-8, 5.

4. Petición en 5.

que las rocas que contienen sulfuro estén expuestas al aire y al agua, hasta que la totalidad del sulfuro se haya lixiviado, en un proceso que puede durar cientos o miles de años.⁵

Los Peticionarios aseveran que en Columbia Británica hay cuando menos 25 minas que se sabe generan escorrentías ácidas y al menos 17 más identificadas como potenciales generadoras de ácido.⁶ La petición se centra en tres minas abandonadas que se sabe generan escorrentías ácidas y que, según afirman los Peticionarios, desde hace más de 25 años han estado lixiviando sustancias tóxicas perjudiciales en aguas donde se reproduce el salmón, en violación a la s. 36(3).⁷

De acuerdo con los Peticionarios, la mina Tulsequah Chief, yacimiento minero de cobre abandonado, localizado en el río Tulsequah, al noroeste de Columbia Británica, ha estado descargando en el río niveles altos de zinc, plomo y cobre desde que comenzó su operación, en la década de 1950. Estas sustancias tóxicas están afectando considerablemente la calidad del agua corriente abajo y resultan sumamente tóxicas para los peces.⁸ La mina Britania, localizada 50 kilómetros al norte de Vancouver, en la carretera Sea-to-Sky, descarga en el arroyo Britania y en el estrecho Howe niveles elevados de minerales, sobre todo cobre y zinc, y se le ha descrito como “la mayor fuente fija de contaminación por metales en toda América del Norte”.⁹ La mina Mt. Washington, localizada en la isla Vancouver y que operó durante dos años, de 1964 a 1966, ha estado lixiviando escorrentía ácida con cobre en los riachuelos aledaños que fluyen hacia el río Tsolum. La población de salmón del río Tsolum prácticamente ha desaparecido.¹⁰ Los Peticionarios afirman que en ningún momento se han entablado cargos en contra de los propietarios u operadores de estas minas.¹¹

Los Peticionarios afirman que lograron encontrar registro de tan sólo tres procedimientos judiciales en contra de empresas mineras en Columbia Británica por infracciones a la sección 36(3) de la Ley de Pesca,

5. Petición en 8.

6. Petición en 8. Los Peticionarios agregan una lista de estas 42 minas como anexo 1 de la petición.

7. Petición en 5.

8. Petición en 10. Los Peticionarios anexan una copia de la carta de Environment Canada dirigida al Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC, en la que se describe la presencia de cobre, zinc y plomo como sumamente tóxica para los peces.

9. Petición en 10. Palabras de un especialista en minería que trabaja con Environment Canada, citado en un artículo publicado en el *Vancouver Sun*, el 13 de junio de 1996.

10. Petición en 10.

11. Petición en 10-12.

y que los tres datan de la década de 1980.¹² Aseveran que ni Environment Canada ni el Ministerio de Pesca y Océanos han aplicado la Ley de Pesca en contra de las empresas mineras de la provincia durante cuando menos una década, a pesar de tener conocimiento de las infracciones continuas a dicho instrumento derivadas de la escorrentía ácida de las minas.¹³ Los Peticionarios argumentan que “el hecho de que se haya permitido a [las tres minas en las que se centra la petición] seguir contaminando el hábitat de peces durante décadas es una evidencia clara y convincente de que los mecanismos de aplicación distintos de los procedimientos judiciales han sido fracasos rotundos y totales”.¹⁴

Los Peticionarios atribuyen las omisiones de Canadá en la aplicación efectiva de la Ley de Pesca en parte a una grave escasez de personal y de recursos.¹⁵ Citan también las iniciativas de Canadá para transferir a las provincias la responsabilidad de la aplicación de la legislación ambiental como otro factor que ha contribuido a las presuntas omisiones de Canadá en la aplicación de la Ley de Pesca. Sostienen que esta transferencia ha provocado un deterioro en la transparencia y la rendición de cuentas.¹⁶ En su opinión, esto y el factor anterior permiten “[...] concluir sin lugar a dudas que los ejemplos destacados en esta petición demuestran un patrón persistente y extendido de falta de efectividad en la aplicación de la legislación ambiental de Canadá”.¹⁷

3. Resumen de la respuesta de Canadá

En su respuesta, presentada al Secretariado el 8 de septiembre de 1999, Canadá plantea que no se amerita continuar con el proceso de la petición ni tampoco elaborar un expediente de hechos por diversas razones: las aseveraciones en las que se basa la petición son objeto de procedimientos judiciales o administrativos pendientes de resolución; Canadá está emprendiendo todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento con las disposiciones sobre prevención de la contaminación de la Ley de Pesca; los Peticionarios no brindaron a Canadá una oportunidad razonable para responder a sus preocupaciones; el ACAAN no puede aplicarse de manera retroactiva (a omisiones previas al 1 de enero de 1994); aparentemente no se acudió a los recursos al alcance de los particulares; y la elaboración de un expediente de hechos no contribuiría al logro de los objetivos del ACAAN.¹⁸

12. Petición en 14.

13. Petición en 14.

14. Petición en 17.

15. Petición en 12.

16. Petición en 13.

17. Petición en 13.

18. Petición en 8-9.

hacer frente a problemas de contaminación, tales como los generados en las tres minas abandonadas, el mecanismo que siempre se prefiere es aquel que se considera más efectivo para lograr el cumplimiento”.²⁷

Por lo que respecta a acciones penales, Canadá explica que el hecho de que tales procesos entrañen requisitos probatorios más rigurosos y exijan probar todos los elementos del delito más allá de toda duda fundada, significa que no siempre son una respuesta de aplicación viable ante violaciones a la s. 36(3), sobre todo si se trata de minas abandonadas.²⁸ La Corona no aceptará que se presenten cargos a menos que se disponga de evidencia suficiente (conforme a la norma penal en materia de pruebas) y que el proceso responda al interés público. Asimismo, la Corona tomará en cuenta las posibilidades de una defensa exitosa, sobre la base de, por ejemplo, diligencia debida o error oficialmente inducido. Es factible que en una mina abandonada no haya quien responda a los cargos; por otra parte, es posible que el problema ambiental no pueda resolverse si los propietarios actuales carecen de los recursos financieros para sanear la contaminación.

Canadá sostiene que al parecer los Peticionarios pretenden equiparar la aplicación de la ley con la interposición de acciones judiciales y sanciones, lo que refleja una visión apenas parcial de lo que en realidad constituye un sistema mucho más amplio de acciones en favor del cumplimiento que, en conjunto, permiten una adecuada aplicación de las leyes ambientales en una sociedad moderna y compleja.²⁹ Canadá afirma que “[e]n el caso de las operaciones mineras, el monitoreo extensivo, la investigación y otras actividades de acopio de datos en marcha durante los últimos 15 años han permitido un mejor conocimiento de los problemas de generación de roca ácida asociados a la minería, incluidas las escorrentías que se producen en las minas abandonadas de Columbia Británica”.³⁰

Aparte de las tres minas que los Peticionarios mencionan como ejemplo, la respuesta de Canadá no contiene información sobre ninguna de las minas que se sabe generan o pueden generar escorrentías ácidas y que aparecen listadas en el anexo 1 de la petición, toda vez que considera que los Peticionarios no presentan aseveraciones específicas sobre tales minas.³¹ Canadá agrega, sin embargo, que con regularidad revisa y evalúa los datos del monitoreo de más de 80 minas —en operación y abandonadas— en Columbia Británica, incluidas las listadas en el anexo 1, a

27. Respuesta en 11.

28. Respuesta en 14-15.

29. Respuesta en 12.

30. Respuesta en 12.

31. Respuesta en 16.

efecto de garantizar el cumplimiento con la Ley de Pesca. Para ejemplificar el uso de toda la gama de medidas de aplicación disponibles, Canadá señala que se han entablado cargos conforme a la Ley de Pesca en contra de los propietarios de la mina Kemess.³²

Canadá reconoce que se han registrado descargas continuas de efluentes extremadamente letales en las minas Britania, Tulsequah Chief y Mt. Washington³³ y describe las medidas que ha emprendido para hacer frente a esas posibles violaciones a la s. 36(3), tales como participar en comités técnicos y multisectoriales, y realizar estudios, monitoreo y otras investigaciones de campo con duración de varios años.³⁴ Canadá plantea que en los tres casos existen procedimientos judiciales o administrativos pendientes de resolución en los términos de los artículos 14(3)(a) y 45(3)(a) del ACAAN.³⁵ En cuanto a la mina Britania, la respuesta incluye comentarios detallados sobre solicitudes de autorización provincial para la construcción y operación de una planta de tratamiento de efluentes y otras obras.³⁶ En el caso de la mina Tulsequah Chief, Canadá emitió una carta de advertencia y realizó visitas de inspección subsecuentes.³⁷ Por lo que respecta a Mt. Washington, Canadá ha recabado muestras de la escorrentía de la mina y dirigió una carta a cuatro personas propietarias o con intereses en la mina, para advertirles del problema de contaminación y hacerles saber que las descargas violan la s. 36(3) de la Ley de Pesca.³⁸ Canadá asevera que estas medidas “demuestran claramente una estrategia amplia y productiva orientada a eliminar la descarga de sustancias tóxicas y, por consiguiente, cumplir con la Ley”.³⁹ Más aún, Canadá sostiene que su actuación ha sido oportuna y conforme al borrador de la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, y que prevé permitirá resolver los numerosos problemas planteados en la petición.⁴⁰

4. Alcance del expediente de hechos

El 11 de mayo de 2001, en términos del Artículo 15(1) del ACAAN, el Secretariado notificó al Consejo su consideración de que, a la luz de la respuesta de Canadá, la petición ameritaba la elaboración de un expe-

32. Respuesta en 15.

33. Respuesta en 17, 20, 23.

34. Respuesta en 16-24.

35. Respuesta en 4-5, 16-24.

36. Respuesta en 18-19. Como la respuesta de Canadá fue entregada al Secretariado en septiembre de 1999, no presenta información actual respecto de la aplicación de la s. 36(3) en las minas Tulsequah Chief y Mt. Washington.

37. Respuesta en 23-24.

38. Respuesta en 21-22.

39. Respuesta en 12.

40. Respuesta en 5.

diente de hechos. En opinión del Secretariado, usando tres minas como ejemplos, la petición plantea cuestiones medulares en cuanto a las iniciativas que la Parte ha emprendido para controlar y evitar la escorrentía ácida, a efecto de asegurar el cumplimiento con la s. 36(3) de la Ley de Pesca en relación con las operaciones mineras en Columbia Británica.

La Resolución de Consejo 01-11 (que en el anexo 1 se reproduce en su totalidad) ordenó al Secretariado:

[...] la elaboración de un expediente de hechos en términos del Artículo 15 del ACAAN y de las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* respecto de la aseveración de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en lo que se refiere a la mina Britania.

Asimismo, en la Resolución de Consejo 01-11, el Consejo decidió por unanimidad “[...] dar por terminado el proceso de esta petición en relación con las aseveraciones sobre las minas Tulsequah Chief y Mt. Washington” en virtud de que para ambas minas existen procedimientos judiciales o administrativos pendientes de resolución.⁴¹ Los Peticionarios objetaron la Resolución de Consejo 01-11, argumentando que en ninguna de las dos minas, Mt. Washington o Tulsequah Chief, Environment Canada había vuelto a actuar desde que en junio de 1998 emitió las respectivas cartas de advertencia, y que el periodo límite de dos años para entablar procesos sumarios había concluido en junio de 2000.⁴² Los Peticionarios reclamaron que “[...] si se considera sólo el caso de la mina Britania, lo que se obtendrá es un panorama poco representativo e inexacto”.⁴³

A la luz de las instrucciones de la Resolución de Consejo 01-11, el alcance de este expediente de hechos difiere marcadamente tanto del alcance solicitado en la petición como de lo que el Secretariado consideró se ameritaba.⁴⁴ En este apartado se aclara el alcance del expediente de hechos y se resumen brevemente los asuntos planteados tanto en la petición como en la notificación presentada al Consejo conforme al Artículo

41. La Resolución de Consejo (anexo 1 de este expediente de hechos) aporta información sobre las razones del Consejo para limitar el alcance del expediente de hechos.

42. Carta de Randy L. Christensen, SLDF, dirigida al Consejo (6 de marzo de 2002).

43. *Ibid.*

44. La Resolución de Consejo 01-11 tiene un carácter obligatorio para el Secretariado. No debe asumirse, sin embargo, que la notificación en la que el Secretariado recomienda al Consejo, conforme al Artículo 15(1), elaborar un expediente de hechos para la petición SEM-98-004 (BC Mining) tenía el propósito de elaborar un expediente de hechos con el alcance que la Resolución de Consejo 01-11 establece, o que el Secretariado habría recomendado un expediente de hechos de este alcance.

15(1) que quedan fuera del alcance de la Resolución de Consejo 01-11. Como se planteó en el plan general de trabajo para la elaboración del expediente de hechos, el presente expediente expone información sobre:

- (i) las presuntas violaciones a la s. 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania;
- (ii) la aplicación por parte de Canadá de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en lo que se refiere a la mina Britania, y
- (iii) la efectividad de la aplicación por parte de Canadá de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en relación con la mina Britania.

Los antecedentes jurídicos en lo que se refiere al alcance y significado de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en su aplicación a la mina Britania están dentro del alcance del expediente de hechos. Asimismo, este documento incluye información sobre las políticas y prácticas generales del gobierno de Canadá para aplicar y fomentar el cumplimiento con la s. 36(3) de la Ley de Pesca en minas abandonadas como la Britania en la medida en que ésta sea relevante para el caso Britania. Sin embargo, el Secretariado no ha incluido en el expediente de hechos información sobre las medidas de aplicación y promoción del cumplimiento adoptadas por Canadá en las minas Tulsequah Chief y Mt. Washington, citadas como ejemplos en la petición, ni tampoco respecto de ninguna de las otras minas que se sabe generan o tienen el potencial para generar esco-rrentía ácida y que se listan en el anexo 1 de la petición.

En particular, y en conformidad con la Resolución de Consejo 01-11, este expediente de hechos excluye información relacionada con:

- El cumplimiento con los *Reglamentos de la Ley de Pesca sobre Efluentes Líquidos de la Minería de Metales (Fisheries Act Metal Mining Liquid Effluent Regulations, MMLER, hoy MMER)* y con la s. 36(3) en yacimientos mineros en operación o abandonados en Columbia Británica, salvo por lo que respecta a la mina Britania.
- Las iniciativas de aplicación y promoción del cumplimiento con los MMER y la s. 36(3) en minas en operación y abandonadas en Columbia Británica, con excepción de la mina Britania.
- Detalles sobre los recursos destinados a la aplicación y fomento del cumplimiento con la s. 36(3) en Columbia Británica.
- El papel del proceso de evaluación ambiental armonizado en la promoción del cumplimiento con los MMER y la s. 36(3) en minas en operación y abandonadas en Columbia Británica.

- La eficacia de las iniciativas de aplicación y promoción del cumplimiento con los MMR y la s. 36(3) en minas en operación y abandonadas en Columbia Británica, con excepción de la mina Britania.

5. Resumen de otra información pertinente y hechos que el Secretariado presenta respecto de los asuntos planteados en la Resolución de Consejo 01-11

5.1 *El proceso de recopilación de información*

El 16 de noviembre de 2001, mediante la Resolución de Consejo 01-11 (anexo 1), el Consejo de la CCA ordenó al Secretariado elaborar un expediente de hechos respecto de la petición SEM-98-004. El Artículo 15(4) del ACAAN establece que, para la elaboración de un expediente de hechos, “el Secretariado tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte y podrá tomar en cuenta toda información pertinente, de naturaleza técnica, científica u de otra que: (a) esté disponible al público; (b) sea presentada por personas u organizaciones interesadas sin vinculación gubernamental; (c) sea presentada por el Comité Consultivo Público Conjunto, o (d) elaborada por el Secretariado o por expertos independientes”.

El 14 de diciembre de 2001, el Secretariado publicó el Plan general de trabajo para la elaboración de un expediente de hechos (anexo 2), de conformidad con la Resolución de Consejo 01-11. El Plan plantea la intención del Secretariado de recabar e integrar información pertinente en relación con:

- (i) las presuntas violaciones a la s. 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania;
- (ii) la aplicación por parte de Canadá de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en lo que se refiere a la mina Britania, y
- (iii) la efectividad de la aplicación por parte de Canadá de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en relación con la mina Britania.

A efecto de cumplir con las instrucciones de la Resolución de Consejo 01-11 en cuanto a entregar “a las Partes su plan general de trabajo para reunir la información pertinente y otorg[ar] a las Partes la oportunidad de comentar dicho plan”, el Secretariado determinó que la ejecución del plan daría comienzo a partir del 14 de enero de 2002. Canadá presentó al Secretariado comentarios sobre el plan el mismo 14 de enero de 2002, y los Estados Unidos el 23 de enero de 2002 (anexo 3).

Como se señaló arriba, en el apartado 4 relativo al alcance del expediente de hechos, y según se refleja en el plan general de trabajo para la elaboración del expediente de hechos, el Consejo en su Resolución 01-11 —y no la petición o el Secretariado en su notificación al Consejo conforme al Artículo 15(1)— determinó el alcance de la información a recabarse para el expediente de hechos. Consecuentemente, el Secretariado preparó una Solicitud de Información (anexo 4) limitada, como se describe arriba, a los asuntos contemplados en la Resolución de Consejo 01-11. En la solicitud de información se ejemplificó la información relevante dentro del alcance del expediente de hechos:

1. Información sobre las características del desagüe ácido en la mina Britania, incluidos los volúmenes anuales y estacionales, así como la composición química.
2. Información sobre si las escorrentías ácidas de la mina Britania incorporan en cuerpos de agua frecuentados por peces sustancias tóxicas que resultan nocivas para los peces o su hábitat, o para la salud humana como consecuencia del consumo de peces, y en qué grado, incluidos:
 - resultados de monitoreo o visitas de inspección;
 - estudios realizados por los propietarios u operadores de la mina Britania, universidades, gobiernos, organizaciones no gubernamentales u otras instancias;
 - quejas o peticiones ciudadanas.
3. Información sobre las medidas correctivas para controlar el desagüe ácido del yacimiento minero, por ejemplo:
 - si se han tomado medidas de esa naturaleza en la mina Britania;
 - en quién recae la responsabilidad de aplicar tales medidas;
 - el costo de tales medidas y quién asume el riesgo de que los costos resulten mayores que lo previsto;
 - la eficacia de tales medidas para asegurar el cumplimiento con la s. 36(3) de la Ley de Pesca en la mina Britania.
4. Información sobre políticas o prácticas (formales o informales) de índole local, provincial o federal para aplicar la s. 36(3) de la Ley de Pesca, o garantizar su cumplimiento, en particular las que se podrían aplicar a las escorrentías ácidas de la mina Britania.
5. Información sobre el personal o los recursos disponibles en escalas federal, provincial o local para aplicar la s. 36(3) de la Ley de Pesca, o garantizar su cumplimiento, en relación con la mina Britania.

6. Información sobre las iniciativas de Canadá o Columbia Británica para aplicar la s. 36(3) de la Ley de Pesca, o garantizar su cumplimiento, en relación con la mina Britania, incluidas, por ejemplo:
 - Las iniciativas para impedir violaciones, tales como brindar asistencia técnica.
 - Las actividades de monitoreo o inspección.
 - Las consultas ciudadanas.
 - Las advertencias, órdenes, cargos u otras medidas de aplicación dirigidas los propietarios de la mina Britania.
 - Los acuerdos logrados con los propietarios, actuales o antiguos, u operadores de la mina Britania.
 - Las acciones para remediar los efectos en el hábitat de los peces provocados por las escorrentías ácidas de la mina Britania.
 - La coordinación entre los diversos niveles de gobierno responsables de aplicar la legislación o garantizar su cumplimiento.
7. Información sobre la eficacia de las iniciativas de Canadá o Columbia Británica para aplicar la s. 36(3) de la Ley de Pesca, o garantizar su cumplimiento, en conexión con la mina Britania; por ejemplo, su eficiencia para:
 - reparar cualquier infracción a la s. 36(3) de la Ley de Pesca, o
 - evitar futuras violaciones a dicha disposición.
8. Información sobre las barreras u obstáculos para aplicar la s. 36(3) de la Ley de Pesca, o garantizar su cumplimiento, en relación con la mina Britania.
9. Cualquier otra información técnica, científica o de otra índole que pueda ser relevante.

A principios de febrero de 2002, el Secretariado publicó la Solicitud de Información en la página de la CCA en Internet, y emitió un boletín de prensa para notificar a la ciudadanía al respecto. Además, el 7 de febrero de 2002 el Secretariado envió la Solicitud de Información al gobierno de Canadá, invitándole a presentar su respuesta antes del 15 de abril de 2002, a efecto de contar con tiempo suficiente para, en caso necesario, más adelante poder integrar información de seguimiento, y solicitó reuniones con funcionarios de las dependencias federales, estatales o locales pertinentes, para discutir los asuntos a tratar en el expediente de hechos. Conforme a lo requerido por Canadá, todas las solicitudes de información al gobierno federal canadiense se hicieron por escrito, a

través de los enlaces designados. Asimismo, el Secretariado envió la solicitud a los Peticionarios, los gobiernos de Estados Unidos y México, el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), representantes de los actuales y anteriores propietarios de la mina Britania, y organizaciones no gubernamentales identificadas como posibles fuentes de información pertinente, invitando a todos a responder antes del 30 de junio de 2002. El 8 de mayo de 2002 el Secretariado envió al Gobierno de Canadá una solicitud de información adicional, con preguntas de seguimiento derivadas de la revisión que el Secretariado hizo de la información recibida de Canadá el 15 de marzo de 2002 (anexo 5).

Los Peticionarios aportaron los documentos que el Secretariado les solicitó. Asimismo, el Secretariado se reunió con un representante de los Peticionarios el 24 de mayo de 2002, y con representantes de la provincia el 12 y el 13 de junio de 2002. Además, se recibió información adicional proveniente de miembros de la ciudadanía. Aparte de la información recibida en respuesta a sus solicitudes de información, el Secretariado obtuvo información a partir de fuentes de consulta abierta al público y contrató a expertos independientes para apoyarle en la integración de la información relativa a: el significado y el alcance de la s. 36(3) de la Ley de Pesca; la eficacia del Proyecto de Recuperación de la Mina Britania para lograr el cumplimiento con la s. 36(3) en el menor tiempo posible y sin que se registren nuevas violaciones; y la estructura del gobierno federal para la toma de decisiones en materia de aplicación de legislación ambiental.

En el artículo 15(5) del ACAAN se establece que “[e]l Secretariado presentará al Consejo un proyecto del expediente de hechos. Cualquier Parte podrá hacer observaciones sobre la exactitud de proyecto en un plazo de 45 días posteriores a su presentación”. De acuerdo con el artículo 15(6), “[e]l Secretariado incorporará las observaciones que procedan en el expediente final de hechos y lo presentará al Consejo”. El Secretariado presentó el proyecto del expediente de hechos al Consejo el 28 de marzo de 2003 y recibió comentarios de Canadá y de Estados Unidos el 15 de mayo de 2003. México no hizo comentarios sobre este proyecto.

5.2 *Significado y alcance de la sección 36(3) de la Ley de Pesca*

5.2.1 *Introducción*

La Constitución de Canadá estipula que el gobierno federal posee jurisdicción legislativa exclusiva sobre la pesca marina costera y la pesca en aguas continentales.⁴⁵ La Ley de Pesca, de carácter federal, se adoptó

45. S. 91(12) de la *Constitución (Constitution Act)*, 1867 (U.K.), 30 y 31 Vict. c. 3.

en 1868, un año después de establecida la Confederación.⁴⁶ Columbia Británica se integró como provincia en 1871, y sus Términos de Unión incluyen como requisito que el gobierno federal “asuma y sufrague los costos de la protección y el fomento de la pesca”.⁴⁷ A menos que los Términos de Unión de Columbia Británica dispongan lo contrario, todas las disposiciones de aplicación general de la Constitución canadiense son válidas para la provincia, como si hubiera formado parte de la Confederación desde 1867.⁴⁸

La s. 36(3) la Ley de Pesca, ubicada en el apartado titulado “Protección y prevención de la contaminación del hábitat de peces”, estipula que

[e]n conformidad con la subsección (4), ninguna persona deberá depositar o permitir el depósito de cualquier tipo de sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces o en cualesquiera lugar y condiciones desde donde la sustancia tóxica, o cualquier otra sustancia nociva que resulte del depósito de la sustancia tóxica, pueda incorporarse en los cuerpos de agua.

La prohibición que la s. 36(3) establece ha sido parte de la Ley de Pesca desde que este instrumento se promulgó en 1868.⁴⁹ Se aplica a todo el territorio canadiense, en propiedad pública o privada, y a toda actividad, desempeñada ya sea por individuos o compañías privadas, o bien por las provincias, las municipalidades o el gobierno federal.⁵⁰ Sólo los reglamentos adoptados en términos de la s. 36(4) pueden autorizar un depósito que de otra manera implicaría una violación a la s. 36(3).

Los reglamentos adoptados conforme a la s. 36(4) tienen el propósito de controlar las descargas de efluentes de ciertas actividades industriales en el medio ambiente.⁵¹ Estos reglamentos reconocen que las

46. 31 Vict. 1868, c. 60.

47. S. 5(e) del apéndice de los Términos de Unión de Columbia Británica (*Schedule to the British Columbia Terms of Union*).

48. *Ibid.*, s. 10.

49. 31 Vict. 1868, c. 60, s. 14; sustituido por S.C. 1969-70, c. 63, s. 3.

50. S. 3(2) de la Ley de Pesca: “Esta Ley tiene un carácter obligatorio por Su Majestad, en derecho de Canadá o de una provincia”.

51. Véase MMLER (*abajo*, nota 54); *Pulp and Paper Effluent Regulations*, SOR 92/-269; *Chlor-Alkali Mercury Liquid Effluent Regulations*, C.R.C., c. 811; *Meat and Poultry Products Plant Liquid Effluent Regulations*; C.R.C., c. 818; *Petroleum Refinery Liquid Effluent Regulations*, C.R.C., c. 828; *Potato Processing Plant Liquid Effluent Regulations*, C.R.C., c. 829. Se han adoptado también reglamentos para establecimientos industriales específicos: *Alice Arm Tailings Deposit Regulations*, SOR/79-345 (revocado); *Port Alberni Pulp and Paper Effluent Regulations*, SOR/92-638. Véase Environment Canada <<http://www3.ec.gc.ca/EnviroRegs/Eng/SearchDetail.cfm?intAct=101>> (última actualización: 6 de noviembre de 2001).

sustancias presentes en los efluentes industriales pueden ser tóxicas para los peces y que, en algunos casos, los efluentes mismos pueden considerarse una “sustancia tóxica” para efectos de la Ley de Pesca.⁵²

5.2.2 *La s. 36(3) y la minería*

Las minas, en operación y cerradas, con frecuencia generan efluentes que pueden violar la s. 36(3) de la Ley de Pesca.⁵³ Estos efluentes se producen a raíz de que el agua entra en contacto con minerales, metales y otras sustancias, y pueden ser parte de los procesos mineros o de fundición, o bien resultado de un fenómeno natural, cuando la precipitación pluvial, las aguas superficiales o las aguas del subsuelo entran en contacto con tales sustancias. Las sustancias contaminantes pueden quedar suspendidas o disolverse en el agua, en ocasiones dando lugar a reacciones químicas. Los efluentes de las minas pueden llegar al hábitat de peces desde distintas fuentes: como descargas directas de túneles mineros abandonados, como escurrimientos subterráneos o superficiales contaminados, o incluso como desagüe de una planta de tratamiento de efluentes.

Los Reglamentos sobre Efluentes Líquidos de la Minería de Metales (*Metal Mining Liquid Effluent Regulations*, MMLER) fueron adoptados al tenor de la Ley de Pesca en 1977.⁵⁴ Entonces se eximió a las “minas de metales existentes”⁵⁵ de la aplicación de los MMLER, pero se les instó a cumplir con unas directrices no obligatorias, con el propósito de controlar los efluentes de las minas existentes en forma similar a lo dispuesto por los MMLER. También se emitió un código de prácticas ambientales, en el que se especifican las medidas que han de emprenderse para proteger el medio ambiente a lo largo de la vida de una mina (yacimientos sujetos a los MMLER y “minas existentes”), incluso después del cierre.⁵⁶

52. Véase, por ejemplo, la s. 3 de los MMER (*abajo*, nota 58): “Para efectos de estos Reglamentos, se prescriben como sustancias tóxicas las sustancias listadas en la columna 1 del apéndice 4, así como cualquier efluente extremadamente letal”.
53. En sitios de exploración y yacimientos mineros en operación, otras actividades pueden también violar la s. 36(3). Sin embargo, en este caso, la atención se centra en los efluentes.
54. C.R.C., c. 819. De acuerdo con la definición de los MMLER, el término “efluentes” incluye efluentes líquidos de la minería, efluentes del proceso de fundición, efluentes de los estanques de decantación de residuos y efluentes de los estanques o instalaciones de tratamiento, así como filtraciones y escurrimientos superficiales.
55. En conformidad con los MMLER, una “mina existente” es aquella que comenzó sus actividades de producción comercial antes del 25 de febrero de 1977 y que estuvo en operación durante cuando menos dos meses en los 12 meses inmediatamente anteriores a tal fecha (la mina *Britania* cerró en 1974).
56. Véase *Canada, Metal Mining Liquid Effluent Regulations and Guidelines (Regulations, Codes and Protocols Report EPS 1-WP-77-1)* (Ottawa: Environment Canada, 1977).

Puesto que la mina Britania fue cerrada en 1974, para efectos de los MMLER no era una “mina de metal existente”, por lo que Environment Canada consideró que ni las directrices ni el código se aplicaban al caso.⁵⁷

Los Reglamentos sobre Efluentes de la Minería de Metales (*Metal Mining Effluent Regulations*, MMER)⁵⁸ sustituyeron a los MMLER en junio de 2002.⁵⁹ Al igual que los anteriores, los nuevos reglamentos establecen límites para las concentraciones de ciertas sustancias en los efluentes de los yacimientos mineros.⁶⁰ También contienen una norma para el “total de partículas sólidas suspendidas” (que enturbian el agua, afectando con ello la salud de los peces y de su hábitat), prescriben un rango aceptable para los niveles de pH (equilibrio entre acidez y alcalinidad) e incluyen como nuevo requisito el que los efluentes de las minas no sean extremadamente letales para los peces. De acuerdo con los MMER, los propietarios de las minas están obligados a vigilar los efluentes para detectar situaciones de “toxicidad crónica” y deben también “monitorear los efectos ambientales” para identificar cualquier efecto de los efluentes en el medio ambiente que los recibe. En la medida en que los efluentes de una mina respondan a las normas cualitativas y cuanti-

-
57. Conversación telefónica con Ken Wile, Jefe de Inspección, Environment Canada, Región del Pacífico y Yukón, 29 de julio de 2002. No resulta del todo claro si las directrices realmente se aplicaban a la mina Britania, puesto que en su s. 3 se afirma que “[e]stas Directrices se aplican a toda mina de metal, con excepción de minas de oro, para la que los MMLER no se apliquen”.
58. SOR/2002-222, C. Gaz. 2002.II.1412. En vigor desde el 6 de diciembre de 2002. De acuerdo con los MMER, el término “efluentes” incluye efluentes líquidos de la minería, efluentes de las instalaciones de fundición, efluentes de los estanques de decantación de residuos, efluentes de los estanques de tratamiento y efluentes de las instalaciones de tratamiento (que no sean plantas de tratamiento de aguas residuales), así como filtraciones y escurrimientos superficiales que contengan alguna sustancia tóxica.
59. Para obtener información de referencia, consúltese la Declaración de Análisis de Impacto de la Reglamentación (*Regulatory Impact Analysis Statement*, “RIAS”) publicada con los MMER; *ibid.* en 1444-62.
60. Tales como 0.3-0.6 mg/l para el cobre, principal contaminante de preocupación en la mina Britania. La declaración RIAS para los MMER explica que “[l]os nuevos límites de los MMER se basan en una revisión y evaluación amplias de las normas nacionales e internacionales para los efluentes de la minería, de las prácticas de prevención y tecnologías de control de la contaminación relevantes para el sector minero, y del desempeño actual del sector minero canadiense en términos de calidad de los efluentes. Los nuevos límites reflejan la calidad de los efluentes producidos por las minas de metales canadienses de mejor desempeño (por encima del centil 50) y, por tanto, se basan en la disponibilidad de la tecnología demostrada. Los requisitos de los MMER toman en consideración los requisitos de la reglamentación provincial y territorial vigente y, en particular, reflejan los establecidos en el programa Estrategia Industrial Municipal para la Reducción (*Municipal Industrial Strategy for Abatement*, MISA), de la provincia de Ontario”; *ibid.* en 1447.

tativas establecidas en los MMER y los propietarios del yacimiento cumplan con los requisitos de monitoreo de los MMER, se considera que esa mina no está infringiendo la s. 36(3), aun cuando pueda estar depositando alguna sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces.

La “Declaración de Análisis de Impacto de la Reglamentación”, publicada junto con los MMER, afirma que los MMLER se aplicaban a aproximadamente 30 minas en Canadá, en tanto que los MMER se aplicarán a alrededor de 90.⁶¹ El aumento se explica por el hecho de que los nuevos reglamentos sí abarcan las “minas existentes” (aquellas que comenzaron a operar antes de 1977); sin embargo, las que cerraron antes del 6 de junio de 2002, incluidas miles de las llamadas “minas abandonadas”, como la Britania, no están dentro del alcance de los MMER.⁶²

Puesto que los MMER no contienen normas para los efluentes de minas como la Britania, tales efluentes quedan sujetos a la “prohibición general” de la s. 36(3) contra el depósito de sustancias tóxicas en cuerpos de agua frecuentados por peces. Lo que suele usarse en tales yacimientos mineros como una medida del cumplimiento con la s. 36(3) es una prueba de la gravedad de la letalidad,⁶³ que consiste en exponer ejemplares de trucha arcoíris a los efluentes sin diluir durante noventa y seis horas. Una mortalidad de 50 por ciento o más significa que los efluentes son extremadamente letales para los peces. Los tribunales han sostenido en repetidas ocasiones que los efluentes extremadamente letales son una sustancia tóxica en términos de la Ley de Pesca. De acuerdo con este instrumento jurídico, descargar o permitir la descarga de una sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces constituye una violación a la s. 36(3) y un delito conforme a la s. 40. Corresponde a los tribunales determinar si los hechos presentados por la parte acusadora establecen la existencia de una infracción a la s. 36(3) y, en caso afirmativo, si una persona es culpable de un delito como resultado de dicha violación.

61. *Ibid.* en 1454.

62. Véase la sección 6.0 de Mackasey, W.O., “Abandoned Mines in Canada” (Sudbury: WOM Geological Associates, 2000). En este informe (elaborado para MiningWatch Canada) se calcula que existen 10,139 minas abandonadas en Canadá, pero se advierte que tal cifra se basa en inventarios de los gobiernos provinciales, algunos de los cuales incluyen pequeñas zanjas y pozos de prueba en su definición de “mina”.

63. Conversación telefónica con Robert McCandless, Jefe de Programa, Programas Industriales, Región del Pacífico y Yukón, Environment Canada, 11 de octubre de 2002.

5.2.3 Posibles respuestas a presuntas violaciones a la s. 36(3) de acuerdo con la Ley de Pesca

La Ley de Pesca establece una gama de posibles respuestas a violaciones a la s. 36(3), presuntas o probadas, entre las que se incluyen solicitudes de información y órdenes del Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá (el “Ministerio”), procesos judiciales, interdictos, órdenes judiciales por fallo de culpabilidad y litigios civiles para la recuperación de costos de rehabilitación ambiental en los que pueda haber incurrido el gobierno federal. A continuación se presenta la información relativa a estos tipos de respuestas, junto con las explicaciones que Canadá ha presentado, en algunos casos, sobre por qué ninguna de estas respuestas han sido aplicadas en la mina Britania a pesar de las violaciones continuas a la s. 36(3) como resultado de la descarga al estrecho Howe de efluentes de la mina extremadamente letales para los peces.

5.2.3.1 Solicitudes de información y órdenes del Ministerio

La Ley de Pesca autoriza al Ministerio solicitar información respecto de cualquier obra o empresa que dé, o pueda dar, como resultado el depósito de una sustancia tóxica, en contravención a la Ley de Pesca (s. 37(1)). En particular, el Ministerio puede solicitar que se elabore información sobre la obra o empresa por la que se produce, o haya posibilidades de que se produzca, el depósito de una sustancia tóxica, y sobre las medidas, si las hay, que mitigarían los efectos consecuentes. A partir de tal información, y de cualesquiera protestas presentadas por quienes la hayan aportado, el Ministerio puede, con autorización del Gobernador en Consejo, ordenar modificaciones a la obra o empresa, restringir sus operaciones o prescribir su cierre durante un periodo determinado.

5.2.3.2 Procesos judiciales

Otra posible respuesta a una presunta violación a la s. 36(3) consiste en iniciar un proceso judicial en contra de la persona designada responsable por la presunta violación. Para llevar a buen fin el proceso judicial, la Corona tiene que poder demostrar más allá de toda duda fundada que la persona designada responsable “depositó” o “permitió el depósito de” una “sustancia tóxica” en o cerca de “cuerpos de agua frecuentados por peces”.

La Ley de Pesca especifica que un “depósito” tiene lugar independientemente de si el acto que lo provoca es intencional o no.⁶⁴ Los “cuer-

64. S. 40(5)(a) de la Ley de Pesca.

pos de agua frecuentados por peces” se definen como “aguas de pesca canadienses”, pero para efectos de la Ley de Pesca no se consideran “cuerpos de agua frecuentados por peces” si el acusado puede demostrar que en todo momento materia del proceso judicial las aguas no han registrado, no registran o probablemente no registrarán la presencia de peces.⁶⁵ El depósito de una sustancia tóxica también puede ser una posible violación cuando se efectúa en cuerpos de agua que confluyen en aquellos frecuentados por los peces.

Los tribunales han sostenido que si una sustancia es “tóxica” en o por sí misma (como es el caso de los efluentes extremadamente letales), la Corona no tiene que probar que su depósito en cuerpos de agua frecuentados por peces efectivamente provocó daños a los peces o su hábitat para asegurar un fallo conforme a la s. 36(3).⁶⁶ Lo único que debe demostrar es que la sustancia fue depositada o que se permitió su depósito.

La s. 40(2) de la Ley de Pesca estipula que las violaciones a la s. 36(3) son delitos penados, ya sea mediante procesos sumarios (con multas de hasta \$300,000 por un primer delito, y la posibilidad de una multa de \$300,000 y encarcelamiento de hasta seis meses por reincidencia) o bien mediante acusación por gran jurado (con multas de hasta \$1 millón por un primer delito, y la posibilidad de multas de hasta \$1 millón y hasta tres años de prisión por reincidencia). Cada día que transcurre en el que se registra una violación a Ley de Pesca se considera un delito aparte (s. 78.1). Los funcionarios, directores o trabajadores de una empresa que dirigen, autorizan, acceden a, dan su consentimiento o participan en actividades que constituyen un delito, son partícipes de y culpables por el delito y están sujetos a la pena correspondiente, independientemente de si se instruye o no una acción judicial contra la empresa (s. 78.2).

65. Ss. 34(1) y 40(5)(b) de la Ley de Pesca. Se ha planteado que aun si no se encuentran peces en las inmediaciones del depósito, cuando las aguas circundantes se caractericen por un régimen de mareas y por ser hábitat de peces, se considerará que el depósito se realizó en cuerpos de agua frecuentados por peces; *R. v. Stora Forest Industries Ltd.*, [1993] N.S.J. No. 330 (Prov. Ct.).

66. Para determinar si una sustancia es tóxica, basta con demostrar que la sustancia depositada puede provocar que el agua resulte dañina para los peces. Por ejemplo, en *R. v. MacMillan Bloedel (Alberni) Limited* (1978), 42 C.C.C. (2d) 70 (B.C. Co. Ct.) en 73-74; confirmado en 47 C.C.C. (2d) 118 (B.C.S.C.); recurso de apelación al S.C.C. rechazado (1979), 47 C.C.C. (2d) 118n (S.C.C.), el tribunal sostuvo que “[l]a Ley de Pesca dispone que si una sustancia tiene un efecto dañino en los peces en otros sitios cuando se le agrega al agua, entonces clasifica como sustancia tóxica conforme a dicho instrumento”. Véase también *R. v. Abitibi Consolidated* (2000), 190 Nfld. y P.E.I.R. 326; 2000 Nfld. y P.E.I.R. LEXIS 238; 576 A.P.R. 326 (Nfld. Prov. Ct.), párrafo 51: “Conuerdo con la aseveración de la Corona en cuanto a que, para determinar que sin lugar a duda fundada se registró un depósito de una sustancia tóxica, no es preciso demostrar efectivamente la existencia de daños a los peces o a su hábitat”.

Canadá ha señalado que la interposición de un proceso conforme a la s. 36(3) no es, ni ha sido, una opción viable para atender el problema de contaminación en la mina Britania.⁶⁷ De acuerdo con Canadá, puesto que el sitio ha sido propiedad de, y ha estado operado por, numerosas compañías distintas a lo largo de los años, resultó

[...] sumamente difícil para los investigadores de Environment Canada, en las décadas de 1970 y 1980, determinar si la contaminación en cuestión había ocurrido en el periodo límite de dos años establecido para entablar e impulsar una acción judicial por delitos conforme a la s. 36(3), y más aún identificar cuál de las empresas era responsable de haber provocado la contaminación. El requisito de que la Corona debe probar, más allá de toda duda fundada, todos los elementos necesarios para entablar un cargo conforme a la Ley de Pesca, disminuía considerablemente las probabilidades de que el proceso hubiera tenido éxito.⁶⁸

Canadá ha explicado que, aun cuando el periodo límite de dos años para interponer un proceso judicial se eliminó a raíz de la reforma de 1991 a la Ley de Pesca, las modificaciones no tuvieron un carácter retroactivo, lo que significa que después de 1991 nadie podía ser enjuiciado por una violación a la s. 36(3) ocurrida antes de 1991.⁶⁹ Canadá

67. Hechos sobre la mina Britania en 4-5. En sus comentarios del 14 de mayo de 2003 sobre la exactitud del proyecto del expediente de hechos, Canadá señaló: "Environment Canada afirma que hasta 1991, una infracción a la sección 36(3) constituía conforme a la Ley de Pesca un delito (menor) sujeto a condena (por juez) sin jurado que debía procesarse dentro de los dos años siguientes a la fecha en que ocurriera el delito (es decir, el depósito de sustancias tóxicas para los peces). El problema de la contaminación de la mina Britania comenzó en 1906 y continuó durante todo el tiempo que la mina estuvo en operación, suspendida en 1974, y hasta el día de hoy. A lo largo de todos esos años, el yacimiento minero ha tenido numerosos propietarios y ha sido operado por distintas compañías mineras. Estos factores han dificultado enormemente el que los investigadores de Environment Canada determinen si la contaminación en cuestión en efecto ocurrió en el periodo de dos años establecido como límite para el procesamiento del delito con arreglo a la s. 36(3) y más aún que identifiquen a la compañía responsable de haber provocado la contaminación. El requisito de que la Corona pruebe, más allá de cualquier duda fundada, todos los elementos de una acusación conforme a la Ley de Pesca dificultaba aún más el éxito del proceso.

Como resultado de una reforma sustancial a la Ley de Pesca en 1991, la violación a la sección 36(3) se volvió un delito híbrido que podía condenarse (por juez) sin jurado (delito menor) o mediante acusación por gran jurado (delito grave), y se eliminó el periodo límite de dos años para la interposición de acción judicial. Esta reforma, sin embargo, no tuvo aplicación retroactiva, lo que significa que después de 1991 nadie podía ser enjuiciado por una infracción a la s. 36(3) ocurrida antes de 1991. Puesto que las sustancias que provocaron la contaminación en la mina Britania fueron depositadas por las compañías mineras con anterioridad a 1991, no era posible interponer en contra de estas compañías una acción judicial conforme a la Ley de Pesca reformada en 1991."

68. *Ibid.*

69. Hechos sobre la mina Britania en 5.

señaló que “[p]uesto que las sustancias que provocaron la contaminación fueron depositadas por las empresas mineras con anterioridad a 1991, no era posible entablar un proceso en contra de estas compañías conforme a la Ley de Pesca reformada”.⁷⁰ Esta afirmación aparentemente alude al hecho de que, además de la descarga de efluentes, los anteriores operadores de la mina depositaron en el estrecho Howe escoria (considerada una sustancia tóxica). Environment Canada no proporcionó información que explicara por qué no se interpusieron acciones judiciales contra los anteriores propietarios u operadores de la mina por violaciones a la s. 36(3) derivadas de la descarga continua de efluentes, aunque para efectos del presente expediente de hechos, el periodo relevante es posterior al 1 de enero de 1994. Por lo que respecta al actual propietario, Copper Beach Estates Ltd., véanse 5.2.3.4 y 5.2.3.6, más adelante.

5.2.3.3 Defensa frente a cargos conforme a la s. 36(3)

Las violaciones a la s. 36(3) constituyen delitos de responsabilidad objetiva. De acuerdo con la Ley de Pesca esto significa que incluso si la Corona logra probar con éxito todos los elementos del delito más allá de cualquier duda fundada, no se condenará a un acusado por haber infringido la s. 36(3) si éste establece una defensa y logra demostrar que probablemente los hechos respaldan la defensa.⁷¹ Por ejemplo, aun si la Corona demuestra más allá de toda duda fundada que una compañía descargó una sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces, se absolverá a la empresa si ésta logra demostrar que probablemente actuó con la debida diligencia al tratar de impedir que la descarga ocurriera. Los requisitos para determinar la “diligencia debida” varían en función de los hechos de cada caso (véase el apartado 5.2.3.3.1, más adelante).

En su respuesta a la petición, Canadá afirmó que “el acusado cuenta con varias defensas a las que la Corona debe poder responder, sobre todo las de ‘error oficialmente inducido’ y ‘diligencia debida’”. Aunque el peso de la prueba recae en el acusado, la dependencia o departamento responsable de la investigación para aplicar la ley, investiga ambos elementos del caso antes de que el fiscal de la Corona autorice entablar cargos.”⁷² Los hechos de la mina Britania (véanse los apartados 5.4, 5.5 y 5.6, más adelante), junto con la información que se proporciona a continuación, son relevantes para determinar si las defensas por “dili-

70. *Ibid.*

71. S. 78(6) de la Ley de Pesca.

72. Respuesta en 14.

gencia debida” o “error oficialmente inducido” podrían haber contrarrestado cualesquiera cargos entablados en relación con los hechos que denotan infracciones constantes a la s. 36(3) en la mina Britania.

5.2.3.3.1 *Defensa por diligencia debida*

En conformidad con la Ley de Pesca, un acusado se librerá de un fallo de culpabilidad en su contra si logra demostrar que actuó con la diligencia debida para tratar de impedir que ocurriera el delito, o bien que honesta y fundamentadamente dio por válidos hechos equivocados que, de haber sido verdaderos, se habrían traducido en una conducta inocente (s. 78.6). En los casos en que el presunto delito se sustente en la “falta de acción” por parte del acusado y a éste se le impute “haber permitido” una infracción, los tribunales han sugerido que “[...] la verdadera cuestión es si el acusado en efecto se condujo con la diligencia debida”.⁷³

Los requisitos para aducir diligencia debida en un yacimiento minero abandonado se revisaron recientemente en un caso de Ontario en el que estuvo involucrado el Ministerio de Medio Ambiente de Ontario (“MMA”) como “restaurador de último recurso” de la mina Deloro.⁷⁴ En el presente expediente de hechos se proporciona información detallada al respecto, toda vez que demuestra cómo un tribunal aplicó la s. 36(3) a hechos en muchos sentidos similares a los de la mina Britania (véanse los apartados 5.4, 5.5 y 5.6, abajo). Especial importancia reviste la distinción entre los requisitos probatorios de las secciones 35(1) (protección del hábitat) y 36(3) (prevención de la contaminación) de la Ley de Pesca, así como el análisis de las obligaciones que la diligencia debida entraña para el ministerio de medio ambiente provincial, aunque habría que señalar que en la mina Britania, BC Environment ha emprendido la recuperación del sitio mediante un convenio privado con los anteriores propietarios y operadores (véase el apartado 5.5.3, más adelante), en lugar de proceder conforme a una obligación estatutaria. Este factor probablemente sería considerado por un tribunal al determinar si BC Environment tiene suficiente control del sitio como para ser responsable de cualquier violación a la s. 36(3) en Britania. También sería relevante —como se señala más adelante— para determinar las obligaciones que la diligencia debida entraña para el ministerio en cuanto a acabar con cualquier violación a la s. 36(3) en la mina Britania. A continuación se presenta la información pertinente respecto del caso Deloro.

73. *R. v. Rivtow Straits Ltd.* (1993), 12 C.E.L.R. (N.S.) 153 (B.C.C.A.), párrafo 45.

74. *R. v. Ontario (Ministry of the Environment)*, [2001] O.J. núm. 2581 (Ont. Ct. of Justice) [en adelante “Deloro”].

Tras un siglo de actividades de extracción minera y de fundición, se fueron acumulando distintos tipos de arsénico y otros residuos en las propias instalaciones de la mina Deloro. A fines de la década de 1950 se detectaron elevadas concentraciones de arsénico en un río cercano. Después se descubrió que los sedimentos y la contaminación de aguas subterráneas y superficiales contribuían a la contaminación del río. La mina fue vendida a una empresa fantasma que abandonó el sitio luego de que el MMA emitiera una orden de rehabilitación, a la que siguió una orden de suspensión. En 1979, el MMA se convirtió en el “restaurador de último recurso” conforme a lo establecido en la Ley de Protección Ambiental (*Environmental Protection Act*) de Ontario. A partir de ese momento, al igual que en la mina Britania, las iniciativas de restauración se vieron obstaculizadas por la falta de conocimiento acerca de los contaminantes en el sitio, por limitaciones en la tecnología de rehabilitación y por escasez de recursos para hacerlo. Se entablaron cargos en contra del MMA por violaciones a la Ley de Recursos Hídricos (*Water Resources Act*) de Ontario y las secciones 35(1)⁷⁵ y 36(3) de la Ley de Pesca durante el periodo 1995-1997 (el “periodo de la acusación”). En el juicio, el tribunal determinó que al momento de hacerse cargo del sitio, el MMA se hizo inmediatamente responsable en términos de las disposiciones para protección del hábitat y prevención de la contaminación de la Ley de Pesca.⁷⁶

De acuerdo con la s. 35(1) de la Ley de Pesca, la Corona debía probar que la falta de acción por parte del MMA dio como resultado el deterioro, alteración o destrucción del hábitat de los peces. La Corona logró probar que los sedimentos contaminados con metales depositados en el río estaban teniendo un efecto tóxico en los peces; sin embargo, no logró demostrar que la falta de acción del MMA durante el periodo de la acusación (1995-1997) había dado lugar a la sedimentación contaminante identificada por la parte acusadora. El juez determinó que “[...] las pruebas que se me han presentado resultan insuficientes para establecer que

75. S. 35(1): “Ninguna persona podrá realizar obras que ocasionen alteraciones nocivas, deformaciones o destrucción del hábitat de los peces”. En este caso, el tribunal aceptó la definición de la fiscalía por la que el término “obras” incluía “[...] el manejo y control del sitio” (Deloro, párrafo 155).

76. Deloro, párrafos 139-140: “Cuando el acusado asume el manejo y control de una propiedad abandonada (o una propiedad aún operada por un propietario que se resiste a actuar), lo hace para proteger el medio ambiente de un mayor deterioro provocado por la renuencia a emprender medidas de rehabilitación, y debe obrar en consecuencia. [...] La instancia interventora debe proceder con la rehabilitación de la propiedad con la debida diligencia. De hecho, queda inmediatamente sujeta a la acción judicial por el simple hecho de permitir descargas, aun cuando no las haya generado. El tribunal también determinó que la situación de la parte era un factor que debía tomarse en consideración al evaluar la debida diligencia.

los metales contaminantes del sedimento fueron depositados desde que el acusado asumió control del sitio, ya no se diga durante el periodo de la acusación”.⁷⁷

A diferencia de la sección 35(1), la s. 36(3) no exige evidencias del daño ocasionado al hábitat de los peces, sino sólo prueba del depósito de una sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces (véase la 5.2.2, arriba), aunque la prueba del daño a los peces y su hábitat es un factor que se toma en cuenta durante la sentencia. Consecuentemente, al determinar si había habido una violación a la s. 36(3) en Deloro, el tribunal aceptó como pruebas informes científicos en los que se afirma que niveles de metales como los registrados en el río son dañinos para los peces, y señaló que la legislación (s. 36(3)) no exige evidencia de que los metales están provocando efectos dañinos en el río.⁷⁸ El juez específicamente rechazó el argumento de la defensa en el sentido de que la parte acusadora no había sustentado adecuadamente su causa puesto que no había efectuado estudios de campo para determinar si el arsénico en el río se encontraba en una forma que es absorbida por los peces. Señaló que la legislación no exige tal especificidad, y concluyó que la parte acusadora había establecido todos los elementos más allá de toda duda fundada.⁷⁹

El tribunal analizó entonces si el MMA había actuado con diligencia debida en su manejo del sitio entre 1995 y 1997, y determinó que si bien el MMA había estado a cargo del sitio durante un periodo mucho mayor, sólo necesitaba probar diligencia debida para el periodo de la acusación. También aclaró que

[l]as evidencias de las acciones del acusado anteriores a tal periodo son relevantes para la adecuada comprensión de las iniciativas emprendidas durante el periodo de la acusación. Es obvio que si los planes de rehabilitación se suspenden durante el periodo de la acusación como resultado de circunstancias imprevistas, la diligencia debida debe determinarse en el contexto de la acción que precedió al “evento” [es decir, el periodo 1995-1997]. De manera similar, si las soluciones a la contaminación se disponen y planean con anterioridad al “evento”, pero no se ponen en práctica, las iniciativas de rehabilitación previas no cumplirán con los criterios de diligencia debida. En otras palabras, la diligencia debida ha de ubicarse en un contexto, pero éste no puede ser determinante del asunto.⁸⁰

77. Deloro, párrafo 161.

78. Deloro, párrafo 165.

79. Deloro, párrafos 166-167, 171.

80. Deloro, párrafo 174.

El tribunal también citó precedentes en los que se definen los requisitos que la legislación canadiense establece para determinar la diligencia debida. Ésta no exige iniciativas sobrehumanas, pero sí un elevado nivel de conciencia y la acción decidida, oportuna y continua; exige emprender todos los pasos razonables, no todos los pasos concebibles.⁸¹

El tribunal consideró el argumento de la parte acusadora de que el MMA no había actuado con la debida diligencia, toda vez que el gobierno provincial no había proporcionado oportunamente recursos financieros para las medidas de rehabilitación. El tribunal citó un precedente judicial en relación con la opinión de que “la decisión del gobierno de desembolsar fondos públicos no está sujeta a revisión judicial”.⁸² Aclaró que la “[...] función del tribunal, sin embargo, no es ‘revisar’ la decisión sino evaluar su impacto”, y sostuvo que

Los tribunales no deben colocarse en una posición en la que se les exija evaluar las prioridades del gobierno en turno. Han de considerar, en cambio, los requisitos económicos de la rehabilitación en el contexto de los ingresos globales del acusado. Cuando una empresa aduce incapacidad para rehabilitar totalmente un sitio, los tribunales no tienen obligación de examinar los registros financieros de la empresa para evaluar la pertinencia de los gastos; pero sí pueden exigir información sobre el contexto financiero para determinar el asunto.

No considero necesario plantear determinaciones de hecho respecto del financiamiento. Si las solicitudes de aprobación estaban siendo retrasadas, rechazadas o simplemente siguiendo el curso del proceso, no es un factor determinante. Lo que el tribunal debe contemplar es el resultado final.

Si bien antes había transcurrido mucho tiempo en el que sólo se hicieron estudios fragmentados de partes de la propiedad, en 1993 el acusado tenía

-
81. Deloro, párrafos 175-176. Se citó también un caso en el que se listan los factores que deben sopesarse y tomarse en consideración para evaluar la debida diligencia: 1) la naturaleza y gravedad del efecto adverso; 2) la previsibilidad del efecto, incluidos aspectos inusualmente delicados; 3) las alternativas de solución viables; 4) el cumplimiento legislativo o reglamentario; 5) las normas industriales; 6) el carácter del entorno; 7) los esfuerzos que se han realizado para atender el problema; 8) la rapidez y el periodo de la respuesta; 9) los aspectos que trascienden al control del acusado, incluidas limitaciones tecnológicas; 10) el nivel de las capacidades o destrezas que se espera de los acusados; 11) las complejidades que el evento entraña; 12) sistemas preventivos; 13) consideraciones económicas, y 14) acciones de funcionarios; *R. v. Commander Business Furniture*, [1992] O.J. No. 2904, 1992 Carswell Ont. 222 (Ont. Ct. J. (Prov. Div.)), en Deloro, párrafo 177.
82. *Hamilton Wentworth (Regional Municipality) v. Ontario (Minister of Transportation)* (1991), 2 O.R. (3d) 716 (Div. Ct.), recurso de apelación a la Ont. C.A. rechazado, [1991] O.J. No. 3201 (12 de agosto de 1991) Doc. A-48/91, citado en Deloro, párrafo 182.

un enfoque detallado y planeado para la rehabilitación de un sitio complejo, y procedió con elementos menores pero esenciales de su plan, en espera de que se aprobara el financiamiento.⁸³

El tribunal concluyó que, con base en todos los factores que debían ser considerados, el MMA había demostrado que probablemente había actuado con la diligencia debida durante el periodo de la acusación, por lo que se absolvió al acusado.

Los tribunales han negado la defensa por diligencia debida en casos en los que el acusado asumió un riesgo calculado en relación con la posible violación a la s. 36(3). Por ejemplo, en un caso, un municipio encargó la construcción de una planta de tratamiento y, para ahorrar dinero, ésta se diseñó de manera que en una emergencia la descarga se hiciera directamente en un curso de agua. Cuando una emergencia efectivamente ocurrió, y se descargaron las aguas residuales en una corriente, la municipalidad fue declarada culpable a pesar de haber demostrado diligencia debida en los procedimientos de emergencia y en el mantenimiento de la planta.⁸⁴

5.2.3.3.2 *Defensas basadas en acciones de la entidad reguladora*

La jurisprudencia consuetudinaria contempla otras defensas y excusas, entre las que se incluyen —sin limitarse a— “error oficialmente inducido” y “abuso de proceso”. Ambos recursos tienen el propósito de impedir que se declare culpable a alguien por una acción, o falta de acción, que en el momento de los hechos (y desde la perspectiva de una persona con un criterio razonable) aparentaba cumplir con las disposiciones gubernamentales. Como se señaló arriba (s. 5.2.3.3), en su respuesta a la petición, Canadá señaló que el error oficialmente inducido es una de las defensas más comunes ante las acusaciones realizadas conforme a la s. 36(3). A continuación se presenta información sobre esta defensa, junto con algunos datos sobre la defensa “por abuso de proceso”, también basada en acciones de la entidad reguladora. Los hechos de la mina Britania (véanse los apartados 5.4, 5.5 y 5.6, más adelante), junto con la información que a continuación se presenta, son relevantes para determinar si podría recurrirse a la defensa por error oficialmente inducido o por abuso de proceso en caso de que se entablaran cargos por violaciones constantes a la s. 36(3) en la mina Britania.

83. Deloro, párrafos 182-184.

84. *R. v. North Vancouver (District)* (1982), 3 F.P.R. 233 (B.C. Prov. Ct.), ratificado (1983), 3 F.P.R. 249 (B.C. Co. Ct.), ratificado (1984), 3 F.P.R. 491 (B.C.C.A.).

Un acusado ha de cumplir cuatro condiciones para poder invocar con éxito la defensa por error de derecho oficialmente inducido:⁸⁵ debe haber considerado su posición legal y buscado asesoría al respecto; consultado a un funcionario pertinente; recibido recomendaciones erróneas que aparentaban ser razonables dadas las circunstancias, y confiado en tal asesoría. La Suprema Corte de Canadá ha sostenido que, puesto que funciona como una “excusa” y no como una “justificación” de un comportamiento ilícito —y, por tanto, se traduce en una suspensión de la instancia más que en una absolución—, el argumento de error de derecho oficialmente inducido “sólo procederá en los casos más claros”.⁸⁶

Dependiendo de las circunstancias, las recomendaciones de funcionarios provinciales acerca de los requisitos de un estatuto federal pueden servir de base para una defensa por error oficialmente inducido, “[...] suponiendo que una persona razonable considerara a ese órgano de gobierno particular como responsable de la legislación en cuestión. La determinación se basa en el sentido común, más que en permutas constitucionales.”⁸⁷

En ocasiones se invoca la existencia de un permiso o una autorización para fundamentar una defensa por error oficialmente inducido. En tales casos, el acusado alega que honesta, razonable y equivocadamente creyó que al cumplir con el permiso estaba satisfaciendo todos los requisitos de la ley. En un informe de 1998 sobre la aplicación de la s. 36(3) por parte de Environment Canada, el Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes identificó el “error inducido por el gobierno” como una barrera para la aplicación efectiva de la legislación federal. De acuerdo con el Comité:

Otra barrera para la aplicación efectiva de la legislación federal tiene lugar cuando las autorizaciones o permisos concedidos por otro nivel de gobierno entran en conflicto con la legislación ambiental federal al permitir la descarga en el medio ambiente de contaminantes en cantidades que constituirían un delito conforme a la reglamentación federal. Sin embargo, no siempre se interpone una acción judicial en tales casos puesto que, en virtud del permiso o autorización, los infractores pueden invocar una defensa por “error inducido por el gobierno”. Dado que las probabilidades de obtener un fallo de culpabilidad en circunstancias así son muy escasas, es posible que desde un principio se desista de entablar cargos, o si

85. Véase *R. v. Jorgensen*, [1995] 4 S.C.R. 55, 129 D.L.R. (4th) 510, párrafos 25-38.

86. *Ibid.*, párrafo 38.

87. *Ibid.*, párrafo 31.

éstos se entablan, que se suspenda el proceso o que culmine en absolución.⁸⁸

El Comité citó luego al Jefe de la Sección de Inspecciones para la Región del Pacífico y Yukón de Environment Canada, quien le ofreció varios ejemplos de procesos fallidos:

El primer ejemplo correspondió al caso de un individuo que básicamente creó en su propiedad un vertedero; por lixiviación, éstos acabaron contaminando la porción más productiva de un arroyo donde se reproducen los salmones. El individuo tuvo primero tratos con funcionarios civiles, quienes luego convocaron a funcionarios provinciales hasta que finalmente la alcaldía solicitó mi participación e iniciamos una investigación. Sostuvimos un juicio de casi tres meses y técnicamente probamos el delito, pero la interferencia y la información contradictoria proporcionada por otros funcionarios gubernamentales de más bajo nivel crearon una situación que se denomina “error inducido por el gobierno”, y el juez llegó a la determinación de que [el acusado] había actuado con debida diligencia y que la situación se había derivado de la confusión de los funcionarios.⁸⁹

El Comité Permanente de la Cámara de los Comunes recomendó a Environment Canada adoptar las medidas necesarias para lograr que la comunidad regulada adquiriera conciencia de sus obligaciones conforme a las leyes federales. En cuanto a la defensa por error oficialmente inducido, los tribunales han sostenido que su éxito depende de la consideración de todos los factores que deben ser probados, incluido el hecho de que el acusado haya actuado con diligencia debida al hacer las indagaciones pertinentes.⁹⁰

La defensa puede invocar el “abuso del proceso” en casos en que un fallo de culpabilidad sería desmesurado, con riesgo de desacreditar la administración de justicia. Tal sería el caso, por ejemplo, si una persona fuera sentenciada por un delito tras habersele asegurado que no se

88. Canada, “Enforcing Canada’s Pollution Laws: The Public Interest Must Come First!” (Informe del Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes [Standing Committee of the House of Commons on Environment and Sustainable Development], Charles Caccia, Presidente) (Ottawa: Queen’s Printer, 1998), párrafos 72 y 73.

89. *Ibid.*

90. Véase *R. v. Northwest Territories (Commissioner)* (1994), 15 C.E.L.R. (N.S.) 85 (N.W.T.S.C.), en el que el pueblo Iqaluit no tuvo éxito en su argumentación de que la licencia que le fuera concedida en conformidad con la Ley de Aguas Continentales del Norte (*Northern Inland Waters Act*), por la que se le autorizaba a “usar los cuerpos de agua”, cubría la descarga de su sistema de drenaje, toda vez que estaba descargando aguas negras en cuerpos de agua no amparados por la licencia y, en cualquier caso, nada en la licencia eximía al pueblo de cumplir con la Ley de Pesca.

emprendería acción judicial en su contra, o tras haber acordado con la entidad reguladora un plan de recuperación y un calendario y haber cumplido con ellos.⁹¹ Este recurso está disponible sólo en los casos más claros, y, en ausencia de una promesa —expresa o implícita— de que no se interpondría una acción judicial, las omisiones anteriores en la aplicación pueden no ser suficientes por sí mismas para recurrir a tal defensa. La Suprema Corte de Canadá ha señalado que para considerarse entre los casos más claros, es necesario contar con “evidencias contundentes de que el procedimiento en cuestión es injusto al grado de contravenir el interés de la justicia”.⁹²

5.2.3.4 Órdenes judiciales por fallo de culpabilidad

La Ley de Pesca otorga a los tribunales poderes amplios para emitir órdenes por fallo de culpabilidad, además de cualquier otra pena impuesta (s. 79.2). Un tribunal puede ordenar al culpable hacer o dejar de hacer cualquier cosa a fin de evitar que el delito continúe o se repita, o bien para reparar los daños a los peces o su hábitat derivados del delito, y a efecto de garantizar el cumplimiento con dicha orden, puede exigir el pago de una fianza o el depósito de cierta cantidad de dinero en la corte. Puede ordenar al culpable compensar al Ministerio de Pesca y Océanos por cualquier medida preventiva o de rehabilitación ambiental que éste haya tenido que emprender como resultado del delito; asimismo, puede exigirle que informe al tribunal sobre sus actividades, y establecer cualesquiera otras condiciones que considere adecuadas para garantizar una buena conducta y prevenir que la persona repita el delito o incurra en otras violaciones a la Ley de Pesca. El incumplimiento con tales órdenes sujeta al culpable a las penas establecidas (s. 79.6). De acuerdo con la Ley de Pesca, el dinero adeudado por una orden judicial se convierte en una deuda con la Corona (s. 79.4(1)).

Canadá ha afirmado que, incluso si se hubiera logrado un fallo de culpabilidad en contra de CBE, “habría sido muy poco probable que un tribunal ordenara a la empresa adoptar las medidas para el cumplimiento del sitio, dada su escasez de recursos”.⁹³ Canadá asevera que “[d]esde 1979 CBE ha obtenido sus únicos ingresos de la renta de casas ubicadas en el sitio”,⁹⁴ y en su respuesta a la petición afirma que “[e]n tal caso, el problema ambiental no será resuelto”.⁹⁵

91. *Re Abitibi Paper Co. and the Queen* (1979), 47 C.C.C. (2d) 487 (Ont. C.A.).

92. *R. v. Power*, [1994] 1 S.C.R. 601, 89 C.C.C. (3d) 1, párrafo 12.

93. Hechos sobre la mina Britania en 4.

94. Hechos sobre la mina Britania en 4.

95. Respuesta en 15.

5.2.3.5 Interdictos

El Procurador General de Justicia puede solicitar un interdicto para prohibir cualquier delito conforme a la s. 40 de la Ley de Pesca, se haya o no interpuesto una acción judicial (s. 41(4)).

5.2.3.6 Litigios civiles para la recuperación de costos de rehabilitación ambiental

Una vez establecidos los elementos de un delito, la Ley de Pesca otorga a la Corona el derecho de iniciar una acción civil para recuperar todos los costos y gastos razonables en los que funcionarios federales o provinciales hayan incurrido, a efecto de prevenir, contrarrestar, mitigar o rehabilitar cualesquiera efectos adversos que hayan resultado o puedan haberse anticipado del depósito no autorizado de una sustancia tóxica, o bien un peligro grave e inminente derivado de cualquier condición (s. 42(1)).

Canadá ha aseverado que, como alternativa a la interposición de una acción penal, Environment Canada podría haber emprendido por sí mismo la recuperación del sitio Britania e interpuesto una acción contra CBE para recuperar sus costos, pero Environment Canada carecía de recursos suficientes para emprender tal rehabilitación. En cualquiera de los casos, Canadá ha explicado que las limitadas perspectivas por lo que toca a la recuperación de los costos habrían hecho poco probable que Environment Canada incurriera en ellos.⁹⁶

5.3 *Políticas relativas a la promoción del cumplimiento y la aplicación de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en minas abandonadas*

En su solicitud de información de febrero de 2002,⁹⁷ el Secretariado afirmó que para elaborar un expediente de hechos referente a la aseveración de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en la mina Britania, recabaría información acerca de “políticas o prácticas (formales o informales) de índole local, provincial o federal sobre la aplicación o la seguridad del cumplimiento de la sección 36(3) de la Ley de Pesca, en concreto las que se podrían aplicar al desagüe ácido de la mina Britania”. Este apartado presenta la información relevante que el Secretariado reunió.

96. Hechos sobre la mina Britania en 5.

97. Anexo 4 del Expediente de Hechos en IV.4.

Como se señaló arriba (apartado 5.2.3), la Ley de Pesca contempla una gama de posibles respuestas a presuntas violaciones a la s. 36(3), incluidas solicitudes de información u órdenes por parte del Ministerio de Pesca y Océanos, procesos judiciales, interdictos, órdenes judiciales por fallo de culpabilidad y litigios civiles para la recuperación de costos de rehabilitación ambiental en los que pueda haber incurrido el gobierno federal. Se dijo ya también (s. 5.2.3) que Canadá ha explicado que la interposición de un procedimiento judicial en términos de la s. 36(3) no es, ni ha sido, una opción viable en Britania, puesto que el plazo límite para iniciar procedimientos judiciales en contra de los anteriores propietarios u operadores de la mina ha expirado ya, y el actual propietario de la mina carece de los medios para instrumentar cualquier medida de rehabilitación ordenada por un tribunal.⁹⁸

Canadá ha señalado que a pesar de las dificultades para impulsar acciones judiciales en conformidad con la Ley de Pesca, Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos han emprendido diversas medidas de variada índole desde la década de 1970 para promover el cumplimiento con y la aplicación de la Ley de Pesca en el sitio de la mina Britania.⁹⁹ De acuerdo con Canadá, estas medidas han incluido actividades de evaluación y monitoreo, educación ciudadana e investigación de campo y en laboratorio, así como mantener alianzas efectivas con los ministerios provinciales para atender los problemas de contaminación.¹⁰⁰ Canadá ha aseverado que “[c]omo se plantea en la Declaración de Cooperación Interjurisdiccional en Asuntos Ambientales (*Statement on Interjurisdictional Cooperation on Environmental Matters*), durante todo este periodo Environment Canada ha brindado a la provincia de Columbia Británica asistencia técnica y asesoría para apoyar las iniciativas provinciales de aplicación de la Ley para el Control de la Contaminación y su sucesora, la Ley de Manejo de Residuos [de Columbia Británica]”.¹⁰¹ En este apartado del expediente de hechos se presenta la información pertinente que el Secretariado recabó en torno a los elementos en los que se basa el enfoque que Environment Canada adoptó para fomentar el cumplimiento con la s. 36(3) de la mina Britania. Tal información, junto con la que se presenta en los apartados 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6, es relevante para considerar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la s. 36(3) en la mina Britania.

98. Respuesta en 14-15; Hechos sobre la mina Britania en 4-5.

99. Hechos sobre la mina Britania en 5.

100. Hechos sobre la mina Britania en 5.

101. Hechos sobre la mina Britania en 5.

Los apartados 5.3.1 y 5.3.2 describen cómo Environment Canada, el Ministerio de Pesca y Océanos y el Departamento de Justicia determinan la respuesta adecuada a una presunta violación a la Ley de Pesca, con base en las respectivas políticas departamentales. De acuerdo con estas políticas, las medidas de aplicación por parte de las autoridades federales son una de las distintas clases de intervención que se consideran adecuadas para atender una situación de incumplimiento. Tales políticas establecen que la acción con mayores probabilidades de lograr el objetivo del cumplimiento en el menor tiempo posible y sin ulteriores violaciones es la que se considera la medida apropiada a emprender.

El apartado 5.3.3 brinda información relevante sobre los fundamentos en que se basa la decisión de Environment Canada de apoyar las iniciativas provinciales de aplicación de la legislación en materia de contaminación en la mina Britania, como alternativa a la aplicación directa de la s. 36(3) por parte de las autoridades federales en contra del propietario de la mina. Se proporciona información sobre la evolución de las iniciativas federales-provinciales-territoriales para una más eficiente protección ambiental, empezando con la Declaración de Cooperación Interjurisdiccional en Asuntos Ambientales de 1990 y con particular referencia a la s. 36(3) y el sector minero.

En su respuesta a la petición (véase apartado 3, arriba), Canadá señala que “Canadá responde a las posibles violaciones a la Ley de Pesca en forma sistemática y predecible”,¹⁰² y que “las medidas que Canadá ha emprendido en cada una de estas tres minas abandonadas [Mt. Washington, Britania y Tulsequah Chief] y en otras minas demuestran claramente una estrategia amplia y productiva orientada a eliminar la descarga de sustancias tóxicas y, con ello, lograr el cumplimiento con la Ley”.¹⁰³ El apartado 5.3.4 contiene información relevante sobre la existencia de dicha estrategia para minas abandonadas como la Britania.

5.3.1 Política para el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones de la Ley de Pesca sobre protección del hábitat y prevención de la contaminación

Por ley, el ministro federal de Pesca y Océanos es responsable de administrar y aplicar la Ley de Pesca.¹⁰⁴ Sin embargo, en 1978 el Primer Ministro asignó al titular del Ministerio de Medio Ambiente la responsabilidad de administrar y aplicar la s. 36(3) (antes sección 33(2)). En un

102. Respuesta en 13.

103. Respuesta en 12.

104. Sección 4(1)(a) de la Ley del Ministerio de Pesca y Océanos, R.S.C. 1985, c. F-15.

memorando de entendimiento (“ME”) suscrito en 1985 entre el Ministerio de Pesca y Océanos y Environment Canada se definen las responsabilidades de ambos ministerios en la administración y aplicación de las disposiciones de la Ley de Pesca.¹⁰⁵

Por medio del ME, el Ministerio de Pesca y Océanos y Environment Canada acordaron cooperar entre sí y mantener una comunicación abierta y regular en todos los asuntos relacionados con la administración de la s. 36(3) (s. 1). En el ámbito regional, los directores generales son responsables de consultar entre ellos sobre asuntos relativos a, por ejemplo, los principales proyectos de desarrollo; medidas propuestas por funcionarios de los gobiernos provinciales; la identificación de la información sobre recursos o hábitats pesqueros requerida para apoyar las medidas de protección; propuestas de reglamentos y enmiendas a la legislación existente, y revisiones de programas anuales (s. 2). También les corresponde tomar decisiones conjuntas sobre medidas de aplicación (s. 4), pero el Ministerio de Pesca y Océanos se reserva el derecho de emprender acciones directas en circunstancias en las que los recursos pesqueros estén siendo afectados por el depósito de una sustancia tóxica y Environment Canada se vea imposibilitado o no esté dispuesto a actuar (s. 8). Los directores regionales son responsables de fungir como mediadores en cualquier desacuerdo (s. 3), y todo asunto en el que no se logre una resolución de carácter regional se deriva a los viceministros adjuntos (Pesquerías del Pacífico y de Aguas Continentales [título 1985], Ministerio de Pesca y Océanos, y Servicio de Protección Ambiental, Environment Canada (s. 5a). Los viceministros adjuntos también analizan los reglamentos y enmiendas propuestos, y debaten en torno a asuntos de política nacional de interés para ambas partes (s. 5b, c).

Canadá ha explicado que, en el caso Britania, Environment Canada asumió el liderazgo en la aplicación federal de las disposiciones de la Ley de Pesca sobre prevención de la contaminación, y que el Ministerio de Pesca y Océanos le ha brindado asesoría técnica y científica, y se ha encargado de realizar investigaciones cruciales sobre los efectos ambientales de las escorrentías de la mina.¹⁰⁶

El Ministerio de Pesca y Océanos y Environment Canada emitieron oficialmente una Política para el Cumplimiento y la Aplicación de las Disposiciones de la Ley de Pesca sobre Protección del Hábitat y Prevención de la Contaminación (la “Política para el Cumplimiento y la Aplicación”).

105. Memorando de entendimiento (ME) entre el Ministerio de Pesca y Océanos y el Ministerio de Medio Ambiente relativo a la administración de la sección 33 de la Ley de Pesca, suscrito en Ottawa, Ontario el 6 de mayo de 1985.

106. Hechos sobre la mina Britania en 5.

ción”) en julio de 2001,¹⁰⁷ aunque, de acuerdo con Canadá, Environment Canada ha estado trabajando con un borrador de dicha política desde cuando menos 1998, y en ello se incluye el caso Britania.¹⁰⁸ A continuación se señalan diferencias notorias entre las versiones preliminar y final de la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, que establece que los funcionarios encargados de la regulación garantizarán el cumplimiento con las disposiciones sobre protección del hábitat y prevención de la contaminación de la Ley de Pesca mediante el fomento del cumplimiento y la aplicación.¹⁰⁹ De acuerdo con la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, la aplicación se logra a través del ejercicio o instrumentación de los siguientes poderes que la legislación otorga: visitas de inspección; investigaciones; emisión de avisos de advertencia, directrices por parte de los inspectores de pesca, autorizaciones y órdenes ministeriales, y acciones judiciales, tales como interdictos, procesos penales, órdenes judiciales por fallo de culpabilidad, y litigios civiles para la recuperación de costos de rehabilitación ambiental en los que pueda haber incurrido el gobierno federal. El cumplimiento se promueve mediante la comunicación y la difusión de información entre la ciudadanía; la educación pública; las consultas con los interesados, y la asistencia técnica.

La Política para el Cumplimiento y la Aplicación establece los principios que rigen la aplicación de las disposiciones de la Ley de Pesca para la protección del hábitat y la prevención de la contaminación.¹¹⁰ Estos principios rectores y sus respectivos reglamentos tienen un carácter obligatorio. Las medidas de aplicación han de ser justas, predecibles y congruentes, con aplicación de reglas, sanciones y procesos debidamente fundamentados en el derecho. El personal encargado de la aplicación administrará las disposiciones estatutarias y los reglamentos que las acompañan, con particular énfasis en la prevención de daños a los peces y su hábitat, así como a la salud humana por consumo de peces, ocasionados por la alteración física del hábitat o la contaminación de los cuerpos de agua frecuentados por peces. La prioridad que se dé a las medidas de aplicación para atender las supuestas violaciones dependerá del grado de daño o riesgo de daño para los peces, su hábitat o la salud humana, y de si el presunto delito se ha cometido por primera vez o se trata de una reincidencia. El personal encargado de la aplicación

107. Política en 3. En sus comentarios del 14 de mayo de 2003 sobre la exactitud del proyecto del expediente de hechos, Canadá anexó una copia de la Política para el Cumplimiento y la Aplicación con fecha de noviembre de 2001. El 4 de junio de 2003, Environment Canada confirmó que no había diferencias substantivas entre las versiones de la Política de julio y de noviembre de 2001.

108. Respuesta en 13.

109. Política en 5.

110. Política en 6.

emprenderá medidas congruentes con la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, y se exhortará a la ciudadanía a que informe de sobre presuntas violaciones. El cumplimiento se promoverá por medio de la comunicación con los interesados directos.

La Política para el Cumplimiento y la Aplicación establece, bajo el inciso “Respuestas a presuntas violaciones”, que “[l]as medidas de aplicación tienen el propósito de garantizar que los infractores cumplan con la Ley de Pesca en el menor tiempo posible y que las violaciones no se repitan”.¹¹¹ La Política para el Cumplimiento y la Aplicación estipula que

[e]l personal encargado de la aplicación responderá a presuntas violaciones, tomando el cuenta el daño o riesgo de daño a los peces o su hábitat, o a la salud humana como consecuencia del consumo de peces. Si se determina que existen suficientes evidencias de que una infracción ha tenido lugar, entonces podrán emprenderse medidas de aplicación.¹¹²

El borrador de la Política para el Cumplimiento y la Aplicación en circulación en Environment Canada en 1998, cuando se presentó la petición BC Mining, afirma que “[s]i los funcionarios encargados de la aplicación determinan que existe suficiente evidencia de que una violación ha tenido lugar entonces *emprenderán* medidas de aplicación” [énfasis añadido].¹¹³

La Política para el Cumplimiento y la Aplicación establece que si el personal encargado de la aplicación logra sustentar que una presunta violación ha ocurrido y existe suficiente evidencia para proceder, le corresponderá decidir la medida adecuada, tomando en consideración ciertos criterios¹¹⁴ que la Política lista bajo tres categorías: naturaleza de la presunta infracción, eficacia en el logro de los resultados deseados respecto del presunto infractor, y congruencia en la aplicación.

Para determinar la naturaleza de la infracción, el personal responsable de la aplicación tomará en cuenta la gravedad del daño ambiental provocado; la intención del presunto infractor; si se trata de una reincidencia, y si el presunto infractor en algún momento intentó ocultar información o de alguna otra forma burlar los objetivos y requisitos de las disposiciones para la protección del hábitat y prevención de la contaminación.¹¹⁵

111. Política en 20.

112. Política en 20.

113. Respuesta, anexo 4.

114. Política en 20.

115. Política en 20.

A efecto de determinar la eficacia de una respuesta en el logro de los resultados deseados respecto del presunto infractor, la Política para el Cumplimiento y la Aplicación establece que

[e]l resultado deseado es el cumplimiento con la Ley en el menor tiempo posible y sin que se registren nuevas infracciones, a efecto de proteger a los peces y su hábitat, y a la salud humana en relación con el consumo de peces.¹¹⁶

Entre los factores que han de tomarse en consideración se incluyen el historial de cumplimiento del presunto infractor; su disposición a cooperar con el personal responsable de la aplicación, y si existen medidas de aplicación emprendidas por otras autoridades federales o provinciales-territoriales.¹¹⁷ En una reunión sostenida en junio de 2002 con el Secretariado, funcionarios de Environment Canada y del Ministerio de Pesca y Océanos para la región del Pacífico y Yukón explicaron que, tras considerar estos factores, habían concluido que apoyar las iniciativas provinciales de aplicación conforme a la Ley de Manejo de Residuos de BC era la medida adecuada para lograr el resultado deseado de cumplimiento con la s. 36(3) en la mina Britania en el menor tiempo posible y sin que se registraran nuevas infracciones. En particular, los funcionarios federales hicieron notar que la legislación provincial permite a la provincia recuperar de propietarios y operadores anteriores (el actual propietario es insolvente) los costos de rehabilitación, en tanto que la Ley de Pesca carece de semejantes disposiciones.

De acuerdo con la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, el personal responsable de la aplicación también ha de procurar la congruencia en sus respuestas a presuntas infracciones, por lo que deberá considerar de qué manera están siendo abordadas, o se han abordado, situaciones similares en Canadá al momento de decidir qué medida de aplicación emprender.¹¹⁸ En la reunión de junio de 2002 con el Secretariado, funcionarios federales explicaron que uno de los objetivos en la mina Britania era evitar un proceso de litigio, pues sostenerlo exigiría desviar valiosos recursos que de otra forma podrían destinarse a resolver el problema ambiental en el sitio. Mencionaron que para otro sitio contaminado en Columbia Británica el gobierno federal había tenido que gastar millones de dólares en el litigio. Al parecer, los funcionarios se referían al caso *Beazer*, en el que se ha designado a Ferrocarriles Nacionales de Canadá (*Canadian National Railway*) como responsable del

116. Política en 20.

117. Política en 20.

118. Política en 21.

saneamiento ambiental del sitio, conforme a la Ley de Manejo de Residuos de BC.¹¹⁹

La Política para el Cumplimiento y la Aplicación presenta una gama de posibles respuestas ante presuntas infracciones: avisos de advertencia, directrices por parte de los inspectores de pesca, órdenes ministeriales, interdictos y procesos judiciales.¹²⁰

5.3.2 *La decisión de interponer una acción judicial*

De acuerdo con la Política para el Cumplimiento y la Aplicación (véase el apartado 5.3.1, arriba), la interposición de una acción judicial es el curso de acción preferido en los casos en que la evidencia establezca que

la presunta violación provocó daños a los peces o su hábitat; la presunta violación produjo el deterioro, alteración o destrucción del hábitat de los peces (sin autorización del Ministerio de Pesca y Océanos); el presunto infractor había recibido con anterioridad un aviso de advertencia por sus actividades y no había adoptado las medidas razonables para suspender o evitar la infracción; el presunto infractor había sido ya antes declarado culpable por un delito similar.

Como se señaló antes (véase apartado 5.2.2, arriba), la s. 36(3) de la Ley de Pesca no exige evidencias del daño ocasionado a los peces o a su hábitat para establecer los elementos del delito. Todo lo que se requiere es la prueba de que la sustancia depositada es intrínsecamente tóxica para los peces. Por lo tanto, de acuerdo con la Política para el Cumplimiento y la Aplicación, la interposición de una acción judicial queda al parecer descartada, o al menos resulta poco probable, para violaciones en las que una sustancia tóxica se depositó en un cuerpo de agua pero no ocasionó daños o riesgo de daño a los peces o su hábitat. La información que el Secretariado obtuvo en relación con la mina Britania señala que los efluentes de la mina están provocando daños al hábitat de los peces.¹²¹ El Secretario no obtuvo información alguna que indicara que Environment Canada haya jamás enviado alguna carta de advertencia o recomendado

119. Véase *Canadian National Railway Company v. Regional Waste Manager (Beazer East Inc. and Atlantic Industries Ltd., Third Parties)* (24 de mayo de 2002), Environmental Appeal of British Columbia 2001-WAS-025; en línea: Consejo de Apelaciones Ambientales de Columbia Británica (*Environmental Appeal Board of British Columbia*) <<http://www.eab.gov.bc.ca/waste/Wastsm02.htm>> (consulta realizada el 10 de octubre de 2002).

120. Política en 21.

121. "Effect of an Abandoned Mine on the Nearshore Ecosystem, Britania Beach"; en línea: Ministerio de Pesca y Océanos (*Fisheries and Oceans Canada*) <<http://www.pac.dfo-mpo.gc.ca/oceans/meq/MEHSD/mines.htm>> (consulta realizada el 10 de octubre de 2002).

entablar cargos en contra de los propietarios u operadores de la mina Britania en relación con hechos que denotan violaciones continuas a la s. 36(3).

La Política para el Cumplimiento y la Aplicación establece que se optará por interponer una acción judicial siempre que las evidencias establezcan que

la presunta violación fue intencional; el presunto infractor deliberadamente proporcionó al personal responsable de la aplicación información falsa o engañosa; el presunto infractor obstaculizó al personal responsable de la aplicación en el desempeño de su deber, o de alguna forma interfirió con las disposiciones de la Ley; el presunto infractor ocultó o intentó ocultar o destruir información o evidencias luego de ocurrido el presunto delito; o el presunto infractor no emprendió todas las medidas razonables para cumplir con una directriz o una orden emitidas en los términos de la Ley.

En el caso de la mina Britania, los criterios anteriores son aplicables a las acciones que el actual propietario ha realizado a partir de 1979, por lo que se amerita emprender una acción judicial conforme a la Política para el Cumplimiento y la Aplicación. Tales acciones se describen con detalle más adelante, en el apartado 5.5, e incluyen el incumplimiento de una obligación contractual adquirida con el propietario anterior (en el momento de la adquisición de la mina) en cuanto a cumplir con todos los futuros requerimientos ambientales de las autoridades gubernamentales en el sitio; el haber vendido acciones de la empresa sin utilizar las ganancias para cumplir con una orden de rehabilitación de los efluentes; la distribución de información falsa o errónea;¹²² el haber obstruido las iniciativas provinciales de rehabilitación al impedir el acceso al sitio,¹²³ y

122. Véase la carta que Eric Partridge, Director de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC (*Ministry of Water, Land and Air Protection, MWLAP*), dirigió a CBE *et al.* (12 de febrero de 2002), Asunto: Rehabilitación de la mina Britania–Copper Beach Estates Ltd. Plan de Alternativo de Rehabilitación: “[...] También deseo aclarar un asunto relacionado con el plan de CBE. No se tenía autorización de la dependencia reguladora para utilizar el logo de la provincia y mencionar al Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire (MWLAP) en el plan de CBE. Mi equipo de trabajo y yo no participamos en la elaboración del plan, ni fuimos consultados al respecto. Tengo asimismo entendido que el proponente provincial, bajo la dirección de Jim McCracken, tampoco participó en el proceso. Por consiguiente, he solicitado a CBE, y CBE ha acordado, distribuir una portada corregida en la que se eliminen las referencias al Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire y a la provincia de Columbia Británica.” Véase la referencia a una carta fraudulenta (Errington: 10/17/97), en el apartado 5.5.3, más adelante, y en el anexo 7.
123. Carta de Eric Partridge, Director de Manejo de Residuos, MWLAP, a CBE *et al.* Asunto: Aprobación para la descarga en el estrecho Howe de efluentes derivados de las actividades de rehabilitación del sitio en la mina Britania, Playa Britania, Columbia Británica (13 de marzo de 2002).

el haber apelado la decisión por la que la entidad reguladora permitió al gobierno provincial realizar actividades de rehabilitación en el sitio.¹²⁴

En cualquier proceso judicial, la imputación de cargos debe contar con la aprobación del Fiscal General, para lo cual se toman en consideración dos factores: si las evidencias son suficientes para justificar el que se haya dado inicio a, o continúe, una diligencia y, en caso afirmativo, si el interés público exige que se entable un juicio penal.¹²⁵ De acuerdo con la política del Departamento de Justicia, no es obligatorio que todo los delitos respecto de los cuales se cuenta con evidencia suficiente para instruir un proceso deben necesariamente ser enjuiciados. La acción judicial ha de procurarse sólo cuando así se requiera, en virtud del interés público, y a la luz de los hechos demostrables y del “conjunto de circunstancias que los rodean”.¹²⁶

La política del Departamento de Justicia plantea que en los casos en que el presunto delito no sea tan grave como para sin duda ameritar la acción penal, la Corona ha de considerar factores de interés público entre los que pueden incluirse:

- la gravedad del delito;
- circunstancias agravantes o atenuantes significativas;
- si el delito data de mucho tiempo atrás, más allá de lo razonable;
- si existen alternativas a la acción penal, y qué tan apropiadas serían, sobre todo en casos de delitos reglamentarios;
- la preponderancia del delito y la necesidad de factores disuasivos generales y específicos;
- la duración y costos estimados del juicio, y los recursos de que se dispone para llevar a cabo el procedimiento;
- la probable sentencia en caso de fallo de culpabilidad;

124. Véase, por ejemplo, *Britania Mines and Reclamation Corp. v. Director of Waste Management (Province of British Columbia, Third Party)* (17 de septiembre de 2002), British Columbia Environmental Appeal Board 2002-WAS-008(a); en línea: Consejo de Apelaciones Ambientales de Columbia Británica (*British Columbia Environmental Appeal Board*) <<http://www.eab.gov.bc.ca/waste/Wastsm02.htm>> (consulta realizada el 10 de octubre de 2002).

125. Canada, *Federal Prosecution Service Deskbook*, parte V “Proceedings at Trial and on Appeal”, capítulo 15 “The Decision to Prosecute” (Ottawa: Justice Canada, 2000) [en adelante “*The Decision to Prosecute*”] en s. 15.2.

126. *The Decision to Prosecute* en 15.3.2.

- en caso de delitos reglamentarios, la forma óptima de lograr el propósito regulador del estatuto.

Con respecto a delitos reglamentarios, tales como las infracciones a la s. 36(3), la política del Departamento de Justicia establece que

[...] es conveniente que el fiscal de la Corona tome en cuenta las opiniones de la dependencia responsable de la investigación al sopesar si se amerita o no interponer una acción judicial. [...] La consideración de lo que el interés público requiere necesariamente exige ponderar cuál es la mejor forma de lograr el propósito regulador del estatuto.¹²⁷ Si, por ejemplo, la autoridad reguladora pertinente dispone de algún mecanismo aplicable al presunto infractor, como un programa de cumplimiento, el fiscal de la Corona ha de considerar si tal alternativa contribuiría al interés público más que la acción judicial.¹²⁸

Más adelante, en el apartado 5.3.4, se presenta información sobre tales programas.

Canadá señaló que en algún momento Environment Canada consideró entablar una acción judicial por perjuicio público en contra de los actuales propietarios de la mina Britania, pero que el Departamento de Justicia “no recomendó este curso de acción”.¹²⁹ Canadá no proporcionó información adicional alguna al respecto.¹³⁰

5.3.3 *Iniciativas para una protección ambiental más eficiente*

Funcionarios federales de Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos para la región del Pacífico y Yukón explicaron al Secretariado que en Columbia Británica se suele emplear un enfoque integrado, informal, al administrar la s. 36(3). De acuerdo con este enfoque, la comunidad regulada interactúa principalmente con funcionarios provinciales, quienes a su vez consultan a funcionarios federales sobre

127. La Ley de Pesca contuvo durante un corto tiempo un artículo en el que se planteaban sus propósitos, incluido “[...] prever la conservación y la protección de los peces y los cuerpos de agua frecuentados por peces”, pero éste fue revocado tanto como la Ley entró en vigor; S.C. 1985, c. 31, ss. 2.1(a), 6.

128. *The Decision to Prosecute* en 15.3.2.1, “The ‘Public Interest’ in the Regulatory Context”.

129. Hechos sobre la mina Britania en 5.

130. En sus comentarios del 14 de mayo de 2003 sobre la exactitud del proyecto del expediente de hechos, Canadá señaló: “Por lo general, la asesoría jurídica que el Departamento de Justicia brinda a otras dependencias del gobierno federal no se da a conocer fuera del gobierno federal. Sin embargo, en este caso, como se señaló ya antes, Canadá consideraba que la Corona federal carecía de capacidad para interponer tal acción.”

asuntos relacionados con la aplicación de la s. 36(3).¹³¹ Tal ha sido el caso en Britania (véase el apartado 5.5, abajo).¹³²

Desde principios de la década de 1990, los ministros federales y provinciales de Medio Ambiente han colaborado para armonizar la formulación y la instrumentación de las leyes y los reglamentos ambientales en Canadá, incluidos la s. 36(3) de la Ley de Pesca y los reglamentos adoptados conforme a la s. 36(4), también de la Ley de Pesca. El proceso de armonización ha estado orientado por las aportaciones de los comités permanentes de la Cámara de los Comunes, la Auditoría General, el Comisionado para el Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable, la industria y otros interesados directos.

El siguiente apartado proporciona información pertinente sobre el proceso de armonización, como contexto a la decisión de Environment Canada de apoyar las iniciativas provinciales de aplicación de la legislación provincial en materia de contaminación en Britania, como alternativa a la aplicación directa de la s. 36(3) por parte de las autoridades federales en contra del propietario de la mina.

5.3.3.1 Armonización federal-provincial

En 1990 el Consejo Canadiense de Ministros de Medio Ambiente (*Canadian Council of Ministers of the Environment*, “CCME”) emitió la Declaración de Cooperación Interjurisdiccional en Asuntos Ambientales [“Declaración”], por la que los ministros federal y provinciales de Medio Ambiente acordaron, entre otros puntos, armonizar la legislación, políticas y programas ambientales y su instrumentación, así como suscribir acuerdos bilaterales y específicos para fomentar la cooperación ambiental entre los gobiernos, con el propósito de precisar las responsabilidades, mejorar la eficacia y efectividad de los procesos de regulación y de toma de decisiones, y aprovechar las respectivas fortalezas y capacidades de cada jurisdicción. Respecto de la mina Britania, Canadá señaló que “[d]e acuerdo con lo que se plantea en la Declaración de Cooperación Interjurisdiccional en Asuntos Ambientales, durante todo este periodo [década de 1970-2002] Environment Canada ha brindado a la provincia de Columbia Británica asesoría técnica y su experiencia en apoyo de las iniciativas provinciales de aplicación de la Ley para el Control de la Contaminación y su sucesora, la Ley de Manejo de Residuos [de BC]”.¹³³ La información que a continuación se presenta, junto con la

131. Reunión en las oficinas regionales del Pacífico y Yukón de Environment Canada, North Vancouver, 11 de junio de 2002.

132. *Ibid.*

133. Hechos sobre la mina Britania en 5.

información de los apartados 5.2, 5.4, 5.5 y 5.6, es pertinente en la consideración de si la cooperación federal-provincial realmente se ha traducido en una aplicación efectiva de la s. 36(3) en la mina Britania.

En 1994, en conformidad con la Declaración y en términos de la s. 5 de la Ley del Ministerio de Pesca y Océanos (*Department of Fisheries and Oceans Act*)¹³⁴ y la s. 7 de la Ley del Ministerio de Medio Ambiente (*Department of Environment Act*),¹³⁵ el Ministerio de Pesca y Océanos y Environment Canada concluyeron los acuerdos marco con Alberta y Saskatchewan relativos a la administración de las disposiciones de la Ley de Pesca (incluida la s. 36(3)) para prevenir la contaminación. Cada acuerdo estableció principios de cooperación e incluyó una lista de actividades, tales como monitoreo, inspección e investigación y aplicación, con respecto de las cuales las partes podrían pactar arreglos de cooperación más detallados. Ambos convenios contienen acuerdos secundarios en materia de inspección, investigación y aplicación que establecen, entre otros aspectos, el intercambio de información, la realización de visitas de inspección coordinadas, la designación de una dependencia que encabece las investigaciones conjuntas, el papel de la dependencia de apoyo, y la consulta respecto de las respuestas de aplicación. No existe semejante acuerdo para Columbia Británica.¹³⁶

En diciembre de 1997, el Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes publicó un informe titulado *Harmonization and Environmental Protection: An Analysis of the Harmonization Initiative of the Canadian Council of Ministers of the Environment (CCME)* (“Armonización y protección ambiental: análisis de la Iniciativa de Armonización del Consejo Canadiense de Ministros de Medio Ambiente”).¹³⁷ En dicho informe se señala que en

134. R.S.C. 1985, c. F-15. “El Ministro puede, con la aprobación del Gobernador en Consejo, suscribir acuerdos con el gobierno de cualquier provincia, o con cualquiera de sus dependencias, en relación con el desempeño de los programas de los que es responsable.”
135. R.S.C. 1985, c. E-10. “El Ministro puede, con la aprobación del Gobernador en Consejo, suscribir acuerdos con el gobierno de cualquier provincia, o con cualquiera de sus dependencias, en relación con el desempeño de los programas de los que es responsable.”
136. En sus comentarios del 14 de mayo de 2003 sobre la exactitud del proyecto del expediente de hechos, Canadá afirmó: “Actualmente no existe semejante acuerdo para Columbia Británica, aunque el Acuerdo entre Canadá y Columbia Británica sobre Efluentes de la Industria de la Pulpa y el Papel estuvo en vigor entre 1994 y 1996.”
137. Canada, “Harmonization and Environmental Protection: An Analysis of the Harmonization Initiative of the Canadian Council of Ministers of the Environment” (Informe del Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Charles Caccia, Presidente) (Ottawa: Queen’s Printer, 1997) [en adelante “*Harmonization and Environmental Protection*”].

1993, a través del CCME, los ministros de Medio Ambiente de Canadá identificaron la armonización de la gestión ambiental en Canadá como un asunto de prioridad absoluta. Bajo la dirección del CCME, se formuló un Acuerdo de Armonización sobre Medio Ambiente para Todo Canadá (*Canada-Wide Accord on Environmental Harmonization* (el “Acuerdo de Armonización”), que los mismos ministros de Medio Ambiente aprobaron en principio en noviembre de 1996, y cuya aprobación final se planeó para principios de 1998. El Acuerdo de Armonización sirvió para coordinar la negociación de acuerdos secundarios sobre asuntos diversos, como normas ambientales, evaluación ambiental y aplicación de la legislación ambiental. El Comité revisó la historia de la participación federal y provincial en la regulación ambiental en Canadá e invitó a la ciudadanía a manifestarse en torno al borrador del Acuerdo de Armonización y los tres acuerdos secundarios propuestos.

Con base en la información reunida, el Comité concluyó que no se tenía suficiente evidencia de traslape o duplicación federal-provincial en la regulación ambiental como para evaluar si el Acuerdo de Armonización efectivamente se traduciría en una mayor eficacia o en ahorros en los costos de operación. El Comité expresó su preocupación en cuanto a que la instrumentación del Acuerdo de Armonización pudiera resultar en menores niveles netos de regulación y aplicación, y en una más débil protección ambiental. Afirmó que la transferencia a las provincias de responsabilidades y poderes en materia de protección ambiental exigía considerar con todo detenimiento cuestiones de responsabilidad e implicaciones financieras, y que los mecanismos de transferencia debían incluir procedimientos detallados de toma de decisiones y solución de controversias. El Comité advirtió que los recortes presupuestales de cualquiera de los niveles de gobierno podrían poner en riesgo la calidad del medio ambiente y la salud humana. Asimismo, concluyó que era preciso considerar detenidamente los derechos de los pueblos autóctonos y los compromisos comerciales nacionales e internacionales adquiridos por Canadá en el contexto de la iniciativa para la armonización.

El Secretariado analizó si existen evidencias de traslape y duplicación en los contenidos o en la aplicación de los criterios federales y provinciales sobre efluentes en el caso de la mina Britania. La información recabada al respecto no da muestra de ningún traslape o duplicación entre los criterios federales y provinciales sobre efluentes, ni tampoco en su aplicación (véase el apartado 5.5, abajo). De acuerdo con un convenio funcional pactado desde hace mucho tiempo entre Environment Canada y BC Environment, instrumentos provinciales como las órdenes de saneamiento de efluentes y las autorizaciones de descarga de efluentes han sido el vehículo para aplicar la s. 36(3) en contra de anteriores y

actuales propietarios de la mina Britania. En conformidad con la Ley de Manejo de Residuos (WMA, por sus siglas en inglés), la provincia tiene facultades discrecionales para determinar los niveles adecuados aplicables a los efluentes de la mina Britania con base en el impacto que éstos generan en el medio ambiente. En 1999, tras consultar a Environment Canada y al Ministerio de Pesca y Océanos acerca de las normas requeridas para evitar infracciones a la s. 36(3) en Britania, la provincia incorporó tales normas en un permiso de descarga de efluentes que emitió para la mina.¹³⁸ Antes de 1999, la mina había carecido de autorización provincial para descargar efluentes, a pesar de que ya en 1974, y nuevamente en 1983, se le había ordenado solicitar el correspondiente permiso. Las órdenes de saneamiento de efluentes emitidas en contra de los propietarios de la mina Britania en 1974 y 1993 no exigían el cumplimiento con las normas respectivas ni provinciales ni federales.

Puesto que el actual propietario de la mina Britania carece de solvencia económica desde 1990, los funcionarios gubernamentales han procurado responsabilizar a los anteriores propietarios del cumplimiento con las normas aplicables en relación con los efluentes en el sitio. Ello nunca ha sido posible en términos de la Ley de Pesca. Sin embargo, en 1997, las enmiendas a las disposiciones de la WMA sobre sitios contaminados permitieron a la provincia designar a los propietarios anteriores como personas potencialmente responsables (“PPR”) del saneamiento del sitio. En 1998, la provincia comenzó a designar a las empresas matrices de los anteriores propietarios de la mina como PPR en el caso Britania. Aunque finalmente este proceso nunca dio lugar a

138. Véanse, por ejemplo, las recomendaciones de Environment Canada en cuanto a los requisitos para un permiso de descarga de efluentes para la mina Britania en 1999 (véase el anexo 7, abajo (McCandless: 05/19/99)) y la orden de rehabilitación (*Remediation Order*) OE-16097, enmendada el 7 de enero de 2000, conforme a las disposiciones de la sección 27.1 de la Ley de Manejo de Residuos – Página sobre la mina Britania; en línea: Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire (*Ministry of Water, Land and Air Protection, MWLAP*) <http://wlapwww.gov.bc.ca/epd/epdpa/contam_sites/legal_decisions/orders/Britania/oe16097_amended_order.html> (consulta realizada el 10 de octubre de 2002). BC Environment incorporó en el permiso de descarga de efluentes las recomendaciones federales en torno a las normas aplicables, pero la autorización contiene una nota aclaratoria que advierte al titular que el permiso no garantiza el cumplimiento con la Ley de Pesca. Esta advertencia concuerda con las recomendaciones que el Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes presentó en su informe titulado “Enforcing Canada’s Pollution Laws: The Public Interest Must Come First!” (véase abajo, nota 141). La recomendación #8(b) del informe señala: “el Ministro de Medio Ambiente [ha de] negociar con los gobiernos territoriales, autóctonos y municipales, convenios por los que éstos se comprometan a incorporar en las licencias que emiten, aclaraciones expresas de que todas las leyes y reglamentos federales siguen aplicándose y que su cumplimiento continúa siendo obligatorio, independientemente de los términos del permiso”.

que se incluyera alguna de las PPR en la orden provincial de saneamiento de efluentes de la Britania, la provincia sí tuvo éxito al recabar de estas PPR fondos por \$30 millones para saneamiento. Las reformas a la WMA de 2002 probablemente imposibilitan una vez más aplicar las normas provinciales sobre efluentes a los anteriores propietarios de la mina Britania en términos de la WMA (véase el apartado 5.6, abajo).

El asunto del financiamiento se plantea en el informe “Harmonization and Environmental Protection” (“Armonización y protección ambiental”), del Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes, y al respecto, en junio de 2002, el Secretariado preguntó a funcionarios oficiales si existía algún convenio entre Canadá y Columbia Británica sobre obtención de recursos para instrumentar el enfoque integrado (arriba mencionado) en la administración de la s. 36(3) en Britania. Se informó al Secretariado que no existía ningún convenio de esa clase.¹³⁹ Antes, a principios de 2002, el ministro federal de Medio Ambiente, David Anderson, había anunciado que “[e]n respuesta a los drásticos recortes presupuestales anunciados por el gobierno de BC el 17 de enero [...], el gobierno federal estaba listo para asumir algunas de las responsabilidades de protección ambiental en caso de que el gobierno provincial de BC considerara necesario transferir tales tareas a su equivalente federal”.¹⁴⁰

En su informe de diciembre de 1997, el Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes recomendó posponer la ratificación del Acuerdo de Armonización hasta que las preocupaciones y recomendaciones del Comité hubiesen sido atendidas, y se hubieran sometido a consulta pública todos los acuerdos secundarios propuestos. En particular, el Comité recomendó que la Auditoría General de Canadá realizara una auditoría sobre la eficacia de los acuerdos ambientales bilaterales como los suscritos con Alberta y Saskatchewan para administrar las disposiciones sobre contaminación de la Ley de Pesca. A pesar de estas recomendaciones, en enero de 1998 los ministros de Medio Ambiente de todo Canadá, exceptuando a Quebec, suscribieron tanto el Acuerdo de Armonización como los tres

139. Reunión en las oficinas regionales del Pacífico y Yukón de Environment Canada, North Vancouver, 11 de junio de 2002.

140. *Environmental Dimensions*, 25 de enero de 2002, ISSN 1187-5828, “Federal Environment Minister Says Sharp Budget Cuts by BC Government Could See Increased Federal Government Role For Environmental Protection”, pp. 4-5. El artículo informa que los gastos de operación del Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC “serán recortados un 24 % durante los próximos tres años, para quedar en \$127.007 millones en el ejercicio fiscal 2004/05, muy por debajo de los \$214.266 millones del ejercicio 2001/02. En ese mismo periodo se recortará el personal en un 31 %, de 1,298 a 897 empleados.”

acuerdos secundarios sobre visitas de inspección, evaluación ambiental y establecimiento de normas.

En mayo de 1998, el Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes emitió un informe titulado “Enforcing Canada’s Pollution Laws: The Public Interest Must Come First!” (“Aplicación de las leyes canadienses en materia de contaminación: ¡el interés público por delante!”),¹⁴¹ en el que formula numerosas recomendaciones en torno a la aplicación de la Ley Canadiense de Protección Ambiental (*Canadian Environmental Protection Act*, “CEPA”) y las disposiciones sobre prevención de la contaminación de la Ley de Pesca. Entre otros puntos, el informe recomienda dar a conocer al Comité la información financiera relativa a los presupuestos de aplicación; examinar la eficacia del programa de aplicación; revisar los estatutos y reglamentos, a efecto de garantizar su aplicabilidad; notificar a la comunidad regulada sobre los requisitos reglamentarios; separar las funciones de aplicación de las funciones administrativas, y disponer que las operaciones regionales relacionadas con la aplicación se reporten directamente a una instancia independiente, centralizada, responsable de la aplicación; formular una política de aplicación y cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de la contaminación de la Ley de Pesca, y garantizar que el gobierno federal conserve plena autoridad y responsabilidad frente a los convenios de aplicación suscritos con otros gobiernos. El informe también recomienda que el titular del Ministerio de Medio Ambiente procure, y que el gobierno de Canadá asigne, más recursos para asegurar la aplicación adecuada de la legislación ambiental por parte de Environment Canada.

En su respuesta al informe, la Ministra de Medio Ambiente se refirió a cada una de las recomendaciones hechas por el Comité.¹⁴² Afirmó que, para reforzar su programa de aplicación, Environment Canada dio inicio en marzo de 1998 a un proceso de revisión interna que se tradujo en un “Plan de Acción para la Aplicación”, mismo que al parecer incluye la mayoría de las recomendaciones del Comité. Asimismo, señaló que

141. Canada, “Enforcing Canada’s Pollution Laws: The Public Interest Must Come First!” (Informe del Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes [Standing Committee of the House of Commons on Environment and Sustainable Development], Charles Caccia, Presidente) (Ottawa: Queen’s Printer, 1998) [en adelante “*Enforcing Canada’s Pollution Laws*”].

142. Canada, “Enforcing Canada’s Pollution Laws: The Public Interest Must Come First! – The Government Response to the Third Report of the Standing Committee on Environment and Sustainable Development” (respuesta del gobierno al tercer informe del Comité Permanente) (presentada ante la Cámara de los Comunes por la Honorable Christine Stewart, Ministra de Medio Ambiente) (Ottawa: Queen’s Printer, 1998) [en adelante “*Respuesta del gobierno de 1998*”].

Environment Canada mantendría al Comité al tanto del avance de la revisión de la aplicación mediante informes regulares. La Ministra aseveró que a finales de 1998 entraría en vigor una política de aplicación y cumplimiento de las disposiciones sobre protección del hábitat y prevención de la contaminación de la Ley de Pesca.¹⁴³ En respuesta a la recomendación de destinar mayores recursos a la aplicación, la Ministra señaló que

[e]l tema de la capacidad y los recursos destinados al programa de aplicación del Ministerio ha sido objeto de una exhaustiva revisión interna y externa.

Environment Canada ha iniciado, como parte del proceso de revisión de la aplicación, una evaluación amplia para determinar el nivel y la asignación del financiamiento requerido para garantizar la aplicación permanente y adecuada de las leyes sobre contaminación. El primer paso de esta evaluación es un análisis detallado de los posibles beneficios asociados con los distintos niveles de esfuerzo. Será hasta después de terminada la evaluación que se pueda considerar la posibilidad de asignar recursos adicionales para la aplicación. En cualquier caso, el gobierno garantizará la asignación de un adecuado nivel de recursos al programa de aplicación.¹⁴⁴

Este enfoque de la aplicación es congruente con el Marco para el Manejo Integrado de Riesgos (*Integrated Risk Management Framework*) de Canadá, que alienta a los ministerios de gobierno a adoptar un enfoque estratégico para la asignación de recursos.¹⁴⁵

La respuesta del gobierno incluyó la información financiera solicitada respecto del programa de aplicación de Environment Canada para 1993/4-1998/9, desglosada por regiones (con excepción de los gastos destinados a la promoción del cumplimiento). En la región del Pacífico y Yukón, el rubro de recursos humanos permaneció constante durante el periodo, pero el presupuesto destinado a la operación disminuyó, y lo mismo ocurrió con la inversión de capital: hubo ocho inspectores, tres investigadores y tres jefes, con un gasto anual de aproximadamente

143. En 1998 circulaba ya una versión preliminar de la política (véase el apartado 3, arriba). La política fue oficialmente publicada por Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos en julio de 2001 (véase el apartado 5.3.1, arriba).

144. *Respuesta del gobierno de 1998* en 15. Véanse también Canada, *Integrated Risk Management Framework* (Ottawa: Treasury Board Secretariat, 2000) y Canada, *A Canadian Perspective on the Precautionary Principle – Proposed Guiding Principles* (Ottawa: Government of Canada, 2001).

145. *Ibid.* Véase también en línea: Secretariado del Consejo de Hacienda de Canadá (*Treasury Board of Canada Secretariat*) <http://www.tbs-sct.gc.ca/pubs_pol/dcg_pubs/RiskManagement/rmf-cgr01-1_e.html#Integrating> (consulta realizada el 10 de octubre de 2002).

\$900,000 en salarios, \$350,000 en operación y mantenimiento (en 1998-1999, último año sobre el que se proporcionó información, esta cifra descendió a \$195,000), y entre \$31,000 y \$170,000 en inversión de capital.¹⁴⁶ Excepto por lo que se menciona específicamente a continuación, el Secretariado no recibió información adicional sobre los resultados de la revisión que Environment Canadá realizó de su programa de aplicación.¹⁴⁷

En febrero de 1998, en conformidad con las recomendaciones del informe de diciembre de 1997 del Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes, el Comisionado para el Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable de Canadá (*Commissioner of the Environment and Sustainable Development of Canada*, "CESD") acordó evaluar la operación de los acuerdos administrativos y de equivalencia suscritos entre el gobierno federal y las provincias en términos de la CEPA y la Ley de Pesca. El CESD propuso realizar la evaluación partiendo de la premisa de que el propósito de tales convenios era proteger el medio ambiente al tiempo de disminuir los costos para los contribuyentes; responsabilizar a las partes mediante, por ejemplo, requerimientos de auditorías; incorporar análisis de riesgos previos a la ejecución; incluir un plan para retomar las responsabilidades federales en caso necesario; reflejar un claro conocimiento de quién es responsable de qué, y prever la evaluación del desempeño. La auditoría abarcó siete convenios bilaterales, incluidos los acuerdos administrativos que el Ministerio de Pesca y Océanos y Environment Canada suscribieron con las provincias de Saskatchewan y Alberta en 1994 para el control de las sustancias tóxicas conforme a la Ley de Pesca.

El informe de la auditoría del CESD, dado a conocer en 1999, planteó varias recomendaciones para mejorar el diseño y la instrumentación de los acuerdos, y sobre todo para permitir al gobierno federal dar cuenta de cómo las provincias gastan los fondos de transferencia federal y de los resultados alcanzados. Environment Canada respondió señalando que los acuerdos revisados por el CESD eran anteriores al Acuerdo de Armonización de 1998, y que dicho Acuerdo cubría los aspectos administrativos de preocupación que el CESD había identificado, incluidos los mecanismos de responsabilidad y los requisitos para la elaboración de informes. El Ministerio de Pesca y Océanos respondió comprometiéndose a incluir los informes de Environment Canada relativos a la aplicación de la s. 36(3) y la instrumentación de los acuerdos

146. Respuesta del gobierno de 1998 en 1 y anexo A.

147. Véase arriba, nota 21.

administrativos, en su informe anual al Parlamento sobre la administración de la Ley de Pesca.¹⁴⁸

Al momento de redactar este expediente de hechos, en octubre de 2002, el informe más reciente disponible sobre la administración y la aplicación de las disposiciones de la Ley de Pesca en materia de protección del hábitat y prevención de la contaminación era el del periodo concluido el 31 de marzo de 2000. Dicho informe describe, en su apartado 2.5, titulado “Apoyo científico”, las investigaciones sobre efectos acuáticos realizadas por el Ministerio de Pesca y Océanos (DFO, por sus siglas en inglés) en Britania, así como la participación del DFO en las consultas públicas llevadas a cabo en el sitio y la revisión del DFO de los permisos provinciales otorgados a la mina Britania. El informe presenta el “apoyo científico” como una actividad clave para el manejo del hábitat en Canadá,¹⁴⁹ y combina las estrategias de “investigación científica” y “monitoreo del hábitat” adoptadas por el DFO en su Política para el Manejo del Hábitat de Peces (*Policy for the Management of Fish Habitat*), de 1986.¹⁵⁰

El CCME suscribió, en una reunión realizada en Winnipeg los días 30 de abril y 1 de mayo de 2001, un nuevo acuerdo secundario sobre inspección y aplicación (en sustitución del acuerdo secundario sobre visitas de inspección de 1998, al que se alude arriba). El Acuerdo Secundario sobre Inspección y Aplicación (el “Acuerdo Secundario”) establece un marco para negociar los convenios federales-provinciales sobre visitas de inspección y aplicación de las leyes de protección ambiental, y aporta directrices sobre los respectivos papeles del gobierno federal y de las provincias con arreglo a tales acuerdos.

148. El informe anual más reciente disponible sobre la administración y la aplicación de las disposiciones de la Ley de Pesca en materia de protección del hábitat y prevención de la contaminación corresponde al periodo que concluyó el 31 de marzo de 2000 (véase abajo, nota 149). Dicho informe describe, en su apartado 2.5, titulado “Apoyo científico”, las investigaciones sobre efectos acuáticos realizadas por el Ministerio de Pesca y Océanos (DFO, por sus siglas en inglés) en Britania, así como la participación del DFO en las consultas públicas llevadas a cabo en el sitio y la revisión del DFO de los permisos provinciales otorgados a la mina Britania. El informe no menciona actividad alguna de EC en Britania.

149. Canada. *Annual Report to Parliament on the Administration and Enforcement of the Fish Habitat Protection and Pollution Prevention Provisions of the Fisheries Act* (para el periodo del 1 de abril de 1999 al 31 de marzo de 2000) (Ottawa: DFO, 2001), gráfica A.2.2.

150. La lista de estrategias es la siguiente: Regulación (estrategia 1); Planeación en materia de recursos de agua dulce y océanos (estrategia 2); Investigación científica (estrategia 3); Consultas públicas (estrategia 4); Difusión de información y educación pública (estrategia 5); Actividades de cooperación (estrategia 6); Mejoramiento del hábitat (estrategia 7), y monitoreo del hábitat (estrategia 8).

El Acuerdo Secundario establece que las funciones federales de inspección y aplicación abarcan fronteras y obligaciones internacionales, asuntos nacionales transfronterizos, tierras y establecimientos de propiedad federal, productos o sustancias de intercambio comercial en todo Canadá, y otros asuntos específicos del gobierno federal, en tanto que las funciones provinciales incluyen inspección de establecimientos y descargas industriales y municipales, así como aplicación de las leyes sobre tierras provinciales y territoriales, eliminación de residuos y descargas, y otros asuntos específicos de los gobiernos de las provincias y los territorios. El Acuerdo Secundario dispone que estas funciones pueden variar según los requerimientos de casos particulares, y en función de los criterios aplicables, incluidos prácticas anteriores; recursos disponibles; experiencia y capacidad científica y técnica, y escala, alcance y naturaleza de la cuestión ambiental. Cada gobierno se compromete a mantener determinada capacidad de inspección y aplicación, independientemente de cualquier acuerdo, y a garantizar que los acuerdos suscritos efectivamente dispongan, entre otros elementos, la coordinación de los procedimientos de capacitación y de otra índole, y prevean las implicaciones en términos de recursos. En Britania, funcionarios federales y provinciales han instrumentado este acuerdo a propósito de las condiciones específicas del sitio.

Un documento titulado “The Changing Face of Enforcement” (El rostro cambiante de la aplicación), presentado en la página de Environment Canada en Internet en 1999, sugiere que el cambio en el enfoque de la aplicación federal hacia “una aplicación en establecimientos federales”, conforme al proceso de armonización federal-provincial y según los términos del Acuerdo Secundario, “significó que se ejerció presión para atenuar las respuestas clásicas de aplicación frente a infracciones, con el uso de herramientas para fomentar y garantizar el cumplimiento”.¹⁵¹ Ello es particularmente relevante en el contexto de los yaci-

151. El documento afirma “[m]ás recientemente, las presiones políticas a favor de una reforma constitucional en Canadá han dado como resultado una reorientación en el énfasis del Servicio de Protección Ambiental, de la intervención directa en la industria nacional hacia una mayor actividad en relación con establecimientos federales, tierras indígenas y asuntos transfronterizos, sobre todo de comercio internacional. Si bien en la mayoría de los casos no ha estado apoyada por acuerdos formales entre la federación y las provincias, esta “armonización” produjo un cambio general hacia las provincias en las responsabilidades nacionales en materia de aplicación de la legislación ambiental. Las fuerzas que han impulsado el cambio en el Servicio de Protección Ambiental presionaban a la dependencia para simultáneamente: 1) examinar formas de lograr una mayor eficacia para responder, con recursos estacionarios, a expectativas cada vez más elevadas, y 2) transformar el énfasis de un programa de aplicación nacional reactivo, a un programa internacional anticipatorio. Además, el énfasis en la aplicación en establecimientos federales se tradujo en presiones para atenuar las respuestas clásicas de aplicación ante infracciones con el

mientos mineros, puesto que cuando estos sitios están abandonados el título suele revertirse ya sea a la Corona federal o a la Corona provincial. Así, por ejemplo, el Ministerio de Asuntos Indígenas y del Norte de Canadá (*Indian and Northern Affairs Canada*) es potencialmente responsable por violaciones a la s. 36(3) registradas en minas abandonadas en el norte de Canadá. Environment Canada señaló en octubre de 2002 que no pretende adoptar los reglamentos de la CEPA para obligar a los ministerios de gobierno federales a realizar actividades de saneamiento de los sitios contaminados.¹⁵²

En respuesta a la recomendación de 1998 del Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Cámara de los Comunes, en cuanto a que Environment Canada garantice la “aplicabilidad” de sus reglamentos, Environment Canada creó la división de “Reglamentación y Estrategias” en su Oficina para la Aplicación en Ottawa.¹⁵³ Esta división está formulando una estrategia de aplicación de los nuevos MMR (véase el apartado 5.2.2, arriba),¹⁵⁴ pero al parecer la

uso de herramientas para fomentar y garantizar el cumplimiento. La estructura regional del Servicio de Protección Ambiental dificultó la planeación del cambio. Las diferencias en las prioridades de las regiones, sus estructuras organizativas y los niveles de recursos disponibles, aunadas a la falta de un manejo centralizado, fueron un obstáculo que impidió encontrar soluciones comunes. [...] Los cambios puestos en marcha por el Programa de Aplicación de Environment Canada pueden agruparse en dos vertientes: el enfoque de “manejo de proyecto”, expresado en planes de acción, identificó sectores problemáticos específicos, formuló estrategias de aplicación, asignó recursos, estableció y fortaleció relaciones externas con dependencias pertinentes, y coordinó actividades nacionales; el enfoque “eficacia de la organización” entrañó un proceso de integración de los programas de Protección Ambiental y Aplicación de las Leyes de Vida Silvestre. [...] La instrumentación de los cambios seleccionados sigue en proceso. Debido a los contrastes entre regiones, [...] cada región adoptó su propia combinación local de las opciones”; en línea: Environment Canada <http://www.atl.ec.gc.ca/enforcement/changing_face.html> (fecha de la última actualización: 25 de marzo de 1999).

152. Canada. *2002 Report of the Commissioner for the Environment and Sustainable Development*, capítulo 2 “The Legacy of Federal Contaminated Sites” en 2.71: “Recomendación: ‘Environment Canada debería formular un requerimiento claro, obligatorio, por el que se exija a las organizaciones el saneamiento o el manejo de sus sitios contaminados’. [...] Respuesta de Environment Canada: ‘El Ministerio no acepta esta recomendación por ahora. De momento no propone elaborar un instrumento obligatorio al amparo de la Ley Canadiense de Protección Ambiental (CEPA). Environment Canada considera que las Políticas del Consejo de Hacienda [véase el apartado 5.3.4.1, abajo] son obligatorias. Los ministerios registran avances y se están realizando inversiones considerables. El Ministerio continuará monitoreando los avances en la instrumentación de la Política del Consejo de Hacienda y explorará la posibilidad de formular instrumentos conforme a la CEPA.’”
153. Conversación telefónica con Patrick Hollier, Jefe de Reglamentación y Estrategias, Environment Canada, el 28 de agosto de 2002. La Oficina para la Aplicación de Environment Canada, localizada en Ottawa, carece de autoridad sobre las actividades de aplicación en las regiones.
154. Conversación telefónica con Yves Corriveau, Asesor Decano, Reglamentación y Estrategias, Environment Canada, 4 de septiembre de 2002.

posibilidad de incluir una estrategia para la aplicación de la s. 36(3) en miles de minas que no están cubiertas por los MMER, como la Britania, ha sido descartada.¹⁵⁵ El Secretariado no pudo obtener información adicional al respecto. Aparentemente, a falta de semejante estrategia, las minas abandonadas se inspeccionan como parte del plan general de inspección de Environment Canada, que año con año parece cambiar de énfasis, entre sitios sujetos a reglamentos como los MMER y sitios sujetos a la prohibición general de la s. 36(3).¹⁵⁶

5.3.3.2 La armonización ambiental y la minería

La industria minera ha sido defensora activa de la armonización ambiental: ha recomendado enmendar la s. 36(3) para equipararla a la legislación provincial que exige a las autoridades responsables de la aplicación demostrar que una descarga provocó efectos ambientales negativos antes de poder emprender una medida de aplicación. La industria también ha solicitado con insistencia al gobierno federal suscribir con las provincias acuerdos que otorguen a éstas el liderazgo en la administración de la s. 36(3). En Britania (véanse los apartados 5.6.2 y 5.5.3, abajo), un plan provincial de rehabilitación señala que se formularán normas “basadas en los riesgos” a incluirse en el permiso provincial para una próxima planta de tratamiento de efluentes, pero Environment Canada ha afirmado que la planta tendrá que cumplir también con la s. 36(3). Este apartado presenta información sobre los fundamentos de las medidas de cooperación federal-provincial, misma que, junto con la información de los apartados 5.2, 5.4, 5.5. y 5.6 de este expediente de hechos, permite considerar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la s. 36(3) en el caso de la mina Britania.

En septiembre de 1992, la Asociación Minera de Canadá presentó en la 49 Conferencia Anual de Ministros de Minería, en Whitehorse, Yukón, un expediente en el que se esbozaban los serios desafíos a los que

155. *Ibid.* En la reunión anual de 2001 de la Asociación Canadiense para la Aplicación de la Legislación Ambiental (de carácter federal y provincial), presidida por Environment Canada, al parecer se hicieron recomendaciones en torno a la aplicación de la s. 36(3) en minas abandonadas para consideración de los responsables de aprobar la estrategia de aplicación de los MMER; conversación telefónica con Ken Wile, Jefe de Inspecciones, Región del Pacífico y Yukón, Environment Canada, 29 de julio de 2002.

156. El informe 1999-2000 sobre aplicación de las disposiciones de la Ley de Pesca en materia de protección del hábitat y prevención de la contaminación (ese es el último año para el que se dispone de informe; véase arriba, nota 149) señala que 29.5 por ciento de las inspecciones de campo (un total de 430) se relacionaron con la prohibición general de la s. 36(3) (las cifras no están desglosadas por sector industrial), en tanto que el propósito del resto de las inspecciones fue verificar el cumplimiento con reglamentos específicos tales como los MMER.

se enfrentaba la industria metalúrgica y minera en Canadá, incluidas la falta de confianza pública y la problemática ambiental. Se propuso entonces la creación de un proceso multisectorial para “desarrollar una visión común y un plan estratégico que guiara a la industria metalúrgica y minera en su tránsito hacia el siguiente siglo”.¹⁵⁷ La propuesta fue refrendada por los ministros federal, provinciales y territoriales de Minería y en marzo de 1993 se emitió la Iniciativa de Whitehorse sobre Minería (*Whitehorse Mining Initiative*, “WMI”). El objetivo de la WMI era “avanzar en la consolidación de una industria minera social, económica y ambientalmente sustentable y próspera, apuntalada por un consenso político y comunitario”.¹⁵⁸

La WMI estuvo encabezada por un Consejo de Liderazgo (*Leadership Council*) integrado por todos los ministros de Minería de Canadá (federal, provinciales y territoriales); funcionarios de alto nivel de las compañías mineras y de procesamiento de metales y minerales; líderes de las organizaciones nacionales de comunidades indígenas, sindicatos y organizaciones ambientalistas, e individuos independientes, principalmente del medio académico. El Consejo de Liderazgo contó con el apoyo de un Grupo de Trabajo conformado por viceministros gubernamentales y otros burócratas de alto nivel de distintos ministerios y departamentos; funcionarios de empresas mineras y de procesamiento; directores de asociaciones industriales, y representantes clave de comunidades indígenas, laborales y ambientales. Se crearon cuatro Grupos Temáticos para atender las preocupaciones centrales de la Iniciativa, y se estableció un Secretariado para desempeñar las actividades de operación de la WMI.

Un Grupo Temático sobre Medio Ambiente (*Environment Issue Group*, “EIG”), integrado por representantes gubernamentales federales del Ministerio de Pesca y Océanos, de la División de Sectores Industriales de Environment Canada y de la División de Manejo de Recursos del Ministerio de Recursos Naturales (*Natural Resources Canada*), se reunió por primera ocasión en agosto de 1993. El EIG, en cuyo mandato se incluían los temas de manejo y reglamentos ambientales, se dividió en tres subgrupos para abordar lo relacionado con las tres fases del ciclo de vida de una mina: evaluación, operación y cierre. El EIG entregó su informe final en octubre de 1994. Bajo el inciso “Traslape y duplicación”, el informe señalaba que

157. Whitehorse Mining Initiative, Informe final del Grupo Temático sobre Medio Ambiente (*Environment Issue Group*, EIG), octubre de 1994 [en adelante, “Informe final EIG”] en iii.

158. *Ibid.*

[l]a falta de armonización en los ámbitos federal y provincial o territorial provoca graves problemas, incluidos reglamentos contradictorios, divergencias en los requisitos para la elaboración de informes y una pobre comunicación entre los encargados de la regulación ambiental.¹⁵⁹

El informe recomendaba que “la administración y la aplicación de los reglamentos han de estar a cargo de [una] dependencia designada para encabezar los procesos. [Asimismo] deben concluirse los acuerdos de equivalencia o administrativos”.¹⁶⁰ En octubre de 1994 se firmó un “Acuerdo del Consejo de Liderazgo”,¹⁶¹ en el que se establecía una visión no obligatoria, con principios y objetivos que los signatarios acordaron apoyar, instrumentar y fomentar. Bajo el inciso “Traslape y duplicación”, el acuerdo planteaba varios objetivos entre los que destacan el continuar estableciendo acuerdos de cooperación entre jurisdicciones para el desarrollo, administración y aplicación de las normas ambientales, a efecto de mejorar la eficacia y efectividad del sistema reglamentario y reducir los costos innecesarios de cumplimiento para las industrias, y también el hacer más eficientes los procesos de cumplimiento y emisión de permisos para reducir al mínimo los tiempos y costos que se derivan de los requerimientos de los diversos regímenes de regulación.

En noviembre de 1996, en seguimiento a las recomendaciones de la WMI, el Comité Permanente sobre Recursos Naturales de la Cámara de los Comunes dio a conocer un informe titulado “Streamlining Environmental Regulation for Mining” (Por una más eficiente reglamentación ambiental para la minería). En él se identificaban los impedimentos para la minería derivados de distintos estatutos federales, incluida la Ley de Pesca, y se recomendaban algunas mejoras.

Bajo el inciso “Hacia una reglamentación más realista de la calidad del agua” (*Towards a More Realistic Regulation of Water Quality*), el informe del Comité señalaba que

[a] la industria minera le sigue preocupando el amplio alcance de la sección 36, en particular el hecho de que no se consideren la cantidad de la sustancia depositada en los cuerpos de agua ni su efecto real.¹⁶²

159. Informe final EIG en 31.

160. Informe final EIG en 33.

161. Alberta, Quebec, Terranova y la Asamblea de Primeras Naciones no suscribieron el acuerdo entonces.

162. Canada. “Streamlining Environmental Regulation for Mining” (Informe del Comité Permanente sobre Recursos Naturales de la Cámara de los Comunes) (Ottawa: Queen’s Printer, 1996), “Toward a More Realistic Regulation of Water Quality” (Hacia una regulación más realista de la calidad del agua).

El informe planteaba que representantes de la industria minera habían solicitado al gobierno con insistencia enmendar la s. 36(3)

[...] para que claramente reflejara un más adecuado énfasis en los riesgos de la exposición y no tanto en los peligros. En particular, el uso de una prueba de la gravedad de la letalidad con efluentes no diluidos da cuenta de los peligros, pero no refleja el riesgo real para los peces derivado de la exposición a determinada concentración de un contaminante durante un periodo dado.

Véase el apartado 5.2.2, arriba, en relación con el uso de pruebas de la gravedad de la letalidad para determinar el cumplimiento con la s. 36(3). La industria argumentaba “[...] que no era correcto que el gobierno impusiera una prohibición absoluta al depósito de sustancias tóxicas en cuerpos de agua donde habitan peces”, y que “[...] aspectos tales como la evaluación de riesgos, la duración de la exposición, la concentración de los contaminantes y la naturaleza química del cuerpo de agua en cuestión eran todos factores importantes que los funcionarios de los ministerios debían tomar en consideración antes de adoptar decisiones de regulación”.

El informe señalaba que en una petición conjunta que la Asociación Canadiense para la Legislación Ambiental (*Canadian Environmental Law Association*) y el Instituto Canadiense para la Legislación y Política Ambientales (*Canadian Institute for Environmental Law and Policy*) presentaron al Comité

[...] se argumentaba que la crítica de que los MMLER carecían de “base científica” estaba simplemente fuera de lugar y no reflejaba el carácter de la formulación y la administración de los reglamentos. Los reglamentos se pueden defender en términos técnicos, toda vez que se basan en lo que es tecnológicamente factible y no en lo que se requiere desde un punto de vista ecológico. En los hechos, el problema no es que se disponga de una ciencia deficiente, sino más bien que los MMLER no son lo suficientemente estrictos como para proteger los ecosistemas locales.

El Comité informó que “[...] el gobierno federal sostiene que la sección 36 es suficientemente amplia y flexible para permitir un enfoque científico y medidas de instrumentación realistas”. El Comité exhortó al gobierno a proceder en forma expedita con las reformas para actualizar los MMLER (véase el apartado 5.2.2, arriba) y homologarlos con la reglamentación provincial.¹⁶³ A pesar de la preocupación de las organizacio-

163. “Streamlining Environmental Regulation for Mining”, recomendaciones núm. 6 y 8.

nes no gubernamentales en cuanto a la capacidad provincial en materia de aplicación, se insistió al gobierno en la urgencia de suscribir acuerdos de armonización con las provincias para “permitir que cada provincia asuma de la mejor manera sus responsabilidades de aplicación de [...] los reglamentos sobre efluentes”.¹⁶⁴ El Comité recomendó además que

[...] el gobierno federal otorgue una compensación financiera adecuada en aquellos casos en que las funciones de regulación ambiental relacionadas con el sector minero sean transferidas a los gobiernos provinciales. En el futuro deberá evitarse la intervención unilateral por parte del gobierno federal en áreas de jurisdicción predominantemente provincial, como la minería.¹⁶⁵

Asimismo, en 1996 el gobierno federal sustituyó la Política Minera y Metalúrgica de 1987 con la Política del Gobierno de Canadá sobre Minerales y Metales (la “Política sobre Minerales y Metales”), cuyo prólogo plantea que “[e]n el ‘Discurso desde la Corona’ de 1996, el gobierno expresó su disposición para ceder o separarse de funciones en áreas que, como la minería, son más bien responsabilidad de los gobiernos provinciales, las autoridades locales y el sector privado”. La Política sobre Metales y Minerales se compromete, en el apartado “Eficacia reguladora” (*Regulatory Efficiency*), a hacer más eficientes los reglamentos ambientales que rigen la minería, sobre todo garantizando la participación multisectorial en la formulación de los enfoques regulativos; asegurando que una amplia gama de enfoques no regulativos se consideren como alternativas o complementos a la regulación, y fortaleciendo los procesos de cooperación y armonización federal-provincial, incluidos acuerdos multilaterales, bilaterales, específicos para una industria o bien para un proyecto determinado.¹⁶⁶

5.3.4 Fomento del cumplimiento en sitios contaminados, incluidas minas abandonadas

En su respuesta a la petición (véase el apartado 3, arriba), Canadá señaló que “aborda las posibles infracciones a la Ley de Pesca de manera sistemática y predecible”,¹⁶⁷ y que “las acciones de Canadá en cada una de estas tres minas abandonadas [Mt. Washington, Britania y Tulsequah Chief] y en otras minas claramente demuestran una estrategia amplia y productiva orientada a eliminar la descarga de sustancias tóxicas y, por tanto, lograr el cumplimiento con la Ley”.¹⁶⁸ Este apartado presenta

164. “Streamlining Environmental Regulation for Mining”, recomendación núm. 8.
165. “Streamlining Environmental Regulation for Mining”, recomendación núm. 11.
166. Política sobre Minerales y Metales en 9.
167. Respuesta en 13.
168. Respuesta en 12.

información relevante en torno a si tal estrategia subyace a o sirve de base para las medidas emprendidas por Canadá en relación con la mina Britania. Conjuntamente con la información contenida en el apartado 5.5, abajo, la que aquí se proporciona es pertinente para considerar si tal estrategia ha contribuido a la aplicación efectiva de la s. 36(3) en la mina Britania.

5.3.4.1 Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados

En 1989, el CCME (véase el apartado 5.3.3.1, arriba) puso en marcha el Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados (*National Contaminated Sites Remediation Program*, “NCSRP”), iniciativa federal-provincial-territorial de cinco años y con recursos por \$250 millones con el propósito de crear un marco para atender la problemática de los sitios contaminados en Canadá y emprender el saneamiento de propiedades contaminadas de alto riesgo en las que no se hubiera podido ubicar a la parte responsable o cuyo propietario se negara —por falta de recursos o de voluntad— a financiar la rehabilitación.¹⁶⁹ El financiamiento del NCSRP estuvo disponible para la mina Britania en 1994 (véase el apartado 5.5.6, abajo). Si bien el NCSRP concluyó en 1995, los criterios para la evaluación de riesgos y las normas de saneamiento formulados por el CCME para el NCSRP están recibiendo hoy día una atención renovada en el contexto de los actuales esfuerzos del Gobierno de Canadá para dar cuenta de sus responsabilidades en relación con los sitios contaminados, como un paso hacia una plena contabilidad en valores devengados.¹⁷⁰

169. Véase CCME, *The National Contaminated Sites Remediation Program – 1994-95 Annual Report* (Winnipeg: Manitoba Statutory Publications, 1995) en 1-2. Para obtener información adicional sobre el NCSRP, véase CCME, *Guidance Document on the Management of Contaminated Sites in Canada*, PN 1279 (Winnipeg: Manitoba Statutory Publications, 1997); también véase *1995 Report of the Auditor General of Canada*, capítulo 2 – Environment Canada: Managing the Legacy of Hazardous Wastes, en línea: Oficina de la Auditoría General de Canadá (*Office of the Auditor General of Canada*) <<http://www.oag-bvg.gc.ca>> (consulta realizada el 18 de septiembre de 2002).

170. La instrumentación de la contabilidad en valores devengados ha sido pospuesta hasta 2002-2003. Véase Canada, *Public Accounts of Canada – 2002*, vol. I “Summary Report and Financial Statements of the Government of Canada for the Year Ended 31 March 2002”, en 1.36 (observaciones de la Auditoría General sobre contabilidad en valores devengados) (Ottawa: Receiver General for Canada: 2002). Véase también Treasury Board of Canada. “Policy on Accounting for Costs and Liabilities Related to Contaminated Sites” (Política sobre Contabilidad de los Costos y Responsabilidades Relacionados con los Sitios Contaminados, en vigor desde el 1 de abril de 2002); en línea: Consejo de Hacienda de Canadá (*Treasury Board of Canada*) <http://www.tbs-sct.gc.ca/pubs_pol/dcgpubs/tbm_142/aclds-ccpsc_e.html> (consulta realizada el 20 de octubre de 2002): “Es política del gobierno dar cuenta de

De acuerdo con lo establecido en el NCSRP, el financiamiento a las provincias y territorios se determinó en función de su población y, con un enfoque de costos compartidos, las provincias y territorios debían aportar fondos propios por un monto igual al recibido. El principio rector del NCSRP fue el de “quien contamina paga” y, en conformidad con el programa, las provincias se comprometieron a reformar su legislación para estar en posibilidades de adoptar este principio (mediante disposiciones sobre asignación de responsabilidades y recuperación de costos) y rembolsar las contribuciones federales. Para 1995 el gobierno federal había suscrito con todas las provincias y territorios acuerdos por los que aceptaban participar en el NCSRP. Los hechos en Britania (véanse apartados 5.4, 5.5 y 5.6, abajo) ilustran la operación del NCSRP en un sitio específico, lo que permite sopesar la eficacia del Programa como vehículo para lograr el cumplimiento con la s. 36(3) en la mina Britania.

Con arreglo al NCSRP, el Grupo Central del CCME sobre Responsabilidad en Sitios Contaminados (*Core Group on Contaminated Site Liability*) formuló un conjunto de “Principios Recomendados para un

los costos y responsabilidades relacionados con el manejo y la rehabilitación de sitios contaminados cuando ocurre contaminación, siempre que el gobierno esté obligado, o probablemente se vea obligado, a incurrir en tales costos:

- a) por razones de salud y seguridad públicas;
- b) debido a convenios contractuales, o
- c) para cumplir con las normas establecidas en una ley o reglamento (federal, provincial o municipal) en Canadá o en el extranjero si el gobierno las considera razonable.

En la aplicación del párrafo c) de la declaración de política, de ninguna manera se pretende que el gobierno federal renuncie a su inmunidad respecto de las leyes, reglamentos u ordenanzas aprobados por otros niveles de gobierno; pero en casos de cumplimiento voluntario con tales leyes, reglamentos u ordenanzas, éste se verá una obligación financiera para efectos de esta política. Un ministerio estará obligado, o probablemente se verá obligado, cuando tenga poca o nula discreción para evitar una futura transferencia de activos (probablemente en efectivo) para rehabilitar un sitio contaminado. Sin embargo, la mera intención general de política de rehabilitar será insuficiente para establecer una responsabilidad cuando no existan suficientes elementos de preocupación por razones de salud y seguridad públicas, no haya convenios contractuales ni leyes, reglamentos u ordenanzas que cumplir.”

Los Estados Financieros del Gobierno de Canadá para 2002 señalan bajo el rubro “Responsabilidades ambientales” que “los ministerios gubernamentales han recibido orientación de política y se han registrado considerables avances en la identificación y catalogación de sitios que se sospechan contaminados. El proceso de evaluar la naturaleza y el nivel de la contaminación en un sitio presuntamente contaminado y el consecuente proceso de preparar y presupuestar un plan de rehabilitación constituyen todo un desafío en términos técnicos y exigen mucho tiempo. Si bien aún no se dispone de cálculos completos y finales en cuanto a las responsabilidades de evaluación y rehabilitación atribuibles al gobierno, las estimaciones actuales señalan que el total ascenderá a cuando menos \$2,500 millones. El gobierno continuará trabajando para determinar y reconocer las responsabilidades ambientales” (p. 1.26 de los Estados Financieros del Gobierno de Canadá para 2002).

Enfoque Consistente en todo Canadá” (*Recommended Principles for a Consistent Approach Across Canada*),¹⁷¹ mismos que se reproducen a continuación:

1. El principio “quien contamina paga” debe ser primordial en la formulación de las políticas y la legislación para la rehabilitación de sitios contaminados.
2. Al formular las políticas y la legislación para la rehabilitación de sitios contaminados, los gobiernos miembro han de procurar apegarse al principio de “justicia”.
3. El proceso de rehabilitación de un sitio contaminado ha de consagrar los tres conceptos de “apertura, accesibilidad y participación”.
4. Las políticas y la legislación para la rehabilitación de sitios contaminados han de sustentar el principio de “quien se beneficia paga”, desde la perspectiva de que no debe haber un “enriquecimiento” injusto.
5. La intervención gubernamental en el establecimiento de políticas y legislación para la rehabilitación de sitios contaminados ha de basarse en los principios del “desarrollo sustentable”, integrando las dimensiones ambiental, de salud humana y económica.
6. Debe realizarse una búsqueda amplia para identificar posibles responsables [...].
7. La legislación para la rehabilitación ha de brindar la autoridad y los medios necesarios para recuperar de aquellas personas a quienes se considere responsables de los sitios contaminados los fondos públicos invertidos en su saneamiento. Más aún, los gobiernos miembro han de buscar la manera de lograr una prioridad ambiental por encima de todas las otras demandas o cargos en los casos de propiedades que se han declarado en suspensión de pagos o han caído en bancarrota.
8. Los gobiernos miembro deben prestar particular atención al diseño de un proceso que facilite el saneamiento de sitios contaminados y una justa asignación de responsabilidades. Además, este proceso ha de desalentar en la mayor medida posible la litigación excesiva, al fomentar el uso de procedimientos alternativos de solución de controversias.

171. CCME, *Contaminated Site Liability Report – Recommended Principles for a Consistent Approach Across Canada* (elaborado por el Grupo Central sobre Responsabilidad en Sitios Contaminados [Core Group on Contaminated Site Liability]), PN 1122 (25 de marzo de 1993).

9. Se debe integrar una lista de factores que pueda usarse en el proceso de asignación de responsabilidades para determinar las obligaciones de las personas responsables en función de las circunstancias específicas de su participación, y también en relación con la participación de otros responsables [...].
10. Han de ponerse a disposición de los gobiernos miembro procedimientos alternativos de solución de controversias (*Alternative Dispute Resolution, ADR*) como medio para resolver cuestiones de responsabilidad en sitios contaminados [...].
11. Los gobiernos miembro deben conservar plena discreción para designar sitios contaminados; sin embargo, a efectos de una mejor previsibilidad, cada gobierno ha de exponer con claridad sus políticas al respecto, con miras a finalmente lograr la armonización de los procesos de designación de sitios contaminados [...].
12. Cuando una “persona responsable” concluye el saneamiento de un sitio contaminado a satisfacción de la autoridad reguladora, ésta le debe otorgar un “certificado oficial de cumplimiento” en el que certifique que el sitio ha sido rehabilitado en cumplimiento con las normas establecidas [...].
13. Han de establecerse parámetros para la rehabilitación de sitios contaminados que variarán en función del uso del suelo y la ubicación específica del sitio [...].

En el Principio Recomendado 10, el CCME advirtió:

[l]as autoridades gubernamentales han de conservar plena discreción que les permita, de manera razonable, aceptar o rechazar cualquier esquema particular de asignación de responsabilidad que resulte de los pasos 1, 2 ó 3¹⁷² (por ejemplo, uno en el que las personas responsables acepten, sin justificación válida, asignar la mayor parte de la responsabilidad a una empresa insolvente). Es posible que para el uso de esta autoridad se requieran criterios claros en los casos en que el gobierno es una de las partes responsables.

En Britania, en 2001, la provincia, designada como PPR, suscribió un convenio de solución con los propietarios anteriores (por el que los liberaba de toda responsabilidad a cambio de \$30 millones) y un memorando de conformidad con CBE (por el que CBE se comprometía a entregar una cantidad superior a los \$13 millones para la operación permanente de una planta de tratamiento). CBE carecía entonces de

172. Asignación voluntaria, asignación mediada y asignación dirigida.

solvencia económica y a la fecha (octubre de 2002) continúa insolvente. Environment Canada aceptó realizar investigaciones sobre los sedimentos en el estrecho Howe, continuar colaborando con sus expertos técnicos en la revisión de las obras de rehabilitación y apoyar una solicitud de financiamiento federal por \$3 millones para la construcción de una planta de tratamiento. Hasta octubre de 2002 el financiamiento federal de \$3 millones no había sido aún aprobado. En 2001, en conformidad con el Principio Recomendado 10, estos acuerdos privados no limitaban a la dependencia de regulación provincial, la cual seguía teniendo autoridad conforme a la WMA para designar a otras personas responsables en relación con la orden de rehabilitación emitida contra CBE en 1999. En 2002, sin embargo, la WMA fue reformada, de manera que ahora resulta prácticamente imposible que el regulador provincial cite a las PPR privadas respecto de la orden de rehabilitación de la mina Britania, toda vez que la Provincia como PPR les otorgó inmunidad en los términos del Convenio de Solución. Véanse los apartados 5.5. y 5.6, abajo.

5.3.4.2 Iniciativas en relación con minas abandonadas

Desde principios de la década de 1990, la industria minera y los gobiernos reconocieron que los yacimientos mineros abandonados constituyen un problema ambiental de primer orden que exige una respuesta coordinada. Específicamente, reconocieron la necesidad de un enfoque consistente para identificar y evaluar tales sitios, establecer prioridades para su saneamiento y financiar su rehabilitación, incluso mediante métodos acordados de asignación de responsabilidades. Los hechos en la mina Britania, en particular por lo que respecta a los acuerdos de financiamiento de las actividades de saneamiento propuestas (véase el apartado 5.5.4, abajo), son relevantes para ponderar si tal enfoque ha sido aplicado en la mina Britania de manera que se traduzca en la aplicación efectiva de la s. 36(3).

En conformidad con la WMI (véase el apartado 5.3.3.2, arriba), el informe final del EIG publicado en octubre de 1994 señalaba que “[e]l gobierno y la industria deben responsabilizarse conjuntamente de financiar o formular mecanismos para financiar la recuperación de yacimientos mineros abandonados”.¹⁷³ El Acuerdo del Consejo de Liderazgo de la WMI (octubre de 1994) estableció los siguientes objetivos de relevancia en relación con las minas abandonadas:

[e]stablecer, en cada jurisdicción, un medio aceptable para identificar a las partes responsables de emprender la recuperación de antiguos yacimien-

173. Informe final EIG en 19.

tos mineros que constituyen un problema ambiental, de salud o de seguridad;

y

[e]stablecer, en cada jurisdicción, medios de financiamiento para recuperar antiguos yacimientos mineros en los que no se puede asignar responsabilidad alguna. La recuperación ha de comenzar en aquellos sitios que entrañan un mayor riesgo.

En diciembre de 1994, el Comité Permanente sobre Recursos Naturales de la Cámara de los Comunes presentó su quinto informe, titulado “Lifting Canadian Mining Off the Rocks” (Para sacar de pique a la minería canadiense).¹⁷⁴ El propósito del informe era plantear las medidas de corto plazo recomendadas por la WMI a efecto de estimular la inversión en el sector minero. Bajo el inciso “Tax Treatment of Reclamation Funding” (Manejo fiscal del financiamiento para la recuperación),¹⁷⁵ el Comité señalaba que

[e]l principal problema que se deriva de los antiguos yacimientos mineros, a diferencia de lo que ocurre con las minas actuales o futuras, se refiere a la responsabilidad del financiamiento para la rehabilitación de los sitios. Hoy día corresponde a los gobiernos preocupados y a la industria minera asumir la responsabilidad, conjunta o por separado, por las actividades realizadas en tales sitios, en muchos casos demasiado tiempo atrás. Al respecto, los principales interesados directos no lograron llegar a un acuerdo durante las sesiones de trabajo realizadas en el contexto de la WMI. Lo más que pudieron acordar fue la conveniencia de establecer un fondo mixto para la rehabilitación de sitios abandonados conformado a partir de ingresos derivados del Fondo Consolidado de Ingresos Fiscales (*Consolidated Revenue Fund*), impuestos cobrados a la industria e impuestos al consumo.

En el caso de antiguos yacimientos mineros para los que si se puede identificar una parte responsable, al parecer la idea de establecer un fondo como el considerado para los sitios abandonados resultaba inaceptable para los ambientalistas. La industria habría estado dispuesta a aceptar semejante arreglo, ya que habría significado una alternativa al principio de responsabilidad solidaria, según el cual a ambos, industria y gobiernos, les correspondería una parte de la responsabilidad: a estos últimos por haber emitido licencias y permisos, haber formulado los estatutos y reglamentos

-
174. Canada, “Lifting Canadian Mining Off the Rocks” (Quinto informe del Comité Permanente sobre Recursos Naturales de la Cámara de los Comunes, Robert D. Nault, presidente) (Ottawa: Queen’s Printer for Canada, 1994) [en adelante “*Lifting Canadian Mining Off the Rocks*”].
175. La industria buscaba el aplazamiento del cobro de impuestos sobre ingresos provenientes de los fondos para la rehabilitación, y el Comité también lo recomendó, aunque no logró que se decretara.

aplicables, y haberse beneficiado luego de la operación. En otros casos, los gobiernos serían únicos responsables de sitios cuya propiedad se hubiese revertido a la Corona. Se trata, pues, de un asunto que debe resolverse, sobre todo porque puede desalentar la exploración de antiguos yacimientos si se exige a un prospector o empresa sanear los daños ambientales provocados con anterioridad. Con todo, el saneamiento ha de impulsarse de una u otra forma.¹⁷⁶

El Comité no emitió una recomendación formal respecto de las minas abandonadas, pero sugirió que el Ministerio de Recursos Naturales estableciera, junto con sus socios en las provincias y la industria, una base de datos nacional sobre yacimientos mineros activos y abandonados y las obras de recuperación que han de emprenderse en tales sitios.¹⁷⁷

En respuesta al informe del Comité, el Ministro Federal de Recursos Naturales señaló que tanto en Plan Liberal para Canadá de septiembre de 1993, “Creating Opportunity” (Creación de oportunidades), como en la Agenda Minera Liberal de octubre de 1993 se establecieron compromisos para definir una estrategia nacional para el desarrollo minero sustentable; actuar en consecuencia con los resultados de la WMI; fomentar la competitividad en la industria minera, y colaborar con las provincias a efecto de eliminar las ineficiencias en la regulación y las barreras en el acceso a la tierra.¹⁷⁸ El Ministro observó que la Iniciativa de Armonización del CCME (véanse los apartados 5.3.3.1 y 5.3.3.2, arriba) abordaba la cuestión del traslape y la duplicación en la regulación. Asimismo, señaló que el Ministerio de Recursos Naturales conservaría su impulso respecto de establecer una base de datos nacional sobre yacimientos mineros y su recuperación. El Ministro afirmó que

El Ministerio de Recursos Naturales ha tenido bastante éxito en su labor conjunta con el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo del Norte, Environment Canada, sus homólogos provinciales y territoriales y la industria minera, al amparo del Programa de Escorrentías Neutrales en los Entornos Mineros (*Mine Environment Neutral Drainage Program*), conjuntamente financiado. Se ha creado ya una base de datos con información actualizada sobre yacimientos mineros y costos estimados de la recuperación necesaria en minas abandonadas, inactivas y activas. Los avances registrados a la fecha son considerables y se cuenta con la infraestructura y

176. *Lifting Canadian Mining Off the Rocks* en 35.

177. *Lifting Canadian Mining Off the Rocks* en 37.

178. Canada, “The Federal Government’s Response to the Fifth Report of the Standing Committee on Natural Resources: *Lifting Canadian Mining Off the Rocks*” (respuesta del gobierno al quinto informe del Comité Permanente sobre Recursos Naturales) (presentada en la Cámara de los Comunes por la Honorable A. Anne McLellan, Ministra de Recursos Naturales, el 8 de mayo de 1995) [en adelante “*Respuesta del gobierno de 1995*”] en 2.

las organizaciones para continuar con esta labor. De hecho, Environment Canada ha creado una base de datos con clasificación y cuantificación sistemáticas de los niveles de contaminación en los sitios federales.¹⁷⁹

Durante este periodo, el gobierno federal puso en marcha medidas para garantizar la recuperación de minas de uranio abandonadas en Canadá. Tales medidas son relevantes en la consideración del enfoque adoptado en la mina Britania.

En 1995, la Auditoría General de Canadá emitió un informe sobre manejo federal de residuos radiactivos,¹⁸⁰ en el que se señalaba que la escoria de uranio es un tipo de residuo radiactivo para el que se aplican tanto los reglamentos federales como los provinciales, y que el Consejo para el Control de la Energía Atómica (*Atomic Energy Control Board*, "AECB") había decidido no otorgar licencias a minas de uranio que hubiesen suspendido sus operaciones antes de 1976. El informe planteaba que

[c]omo resultado, estos yacimientos anteriores a 1976 no han estado sujetos al actual régimen regulador del AECB y es preciso que se les someta al control reglamentario. Los gobiernos federal y provinciales han de asignar responsabilidades residuales para la rehabilitación y decomiso de yacimientos con residuos de uranio en Ontario y Saskatchewan y para su cuidado institucional en el largo plazo.

Al igual que ocurre con las minas de metal, los residuos mineros de uranio están regulados tanto por la legislación federal como por la provincial, aunque en el caso de las minas de uranio la jurisdicción legislativa principal recae en el gobierno federal. También al igual que con las minas de metales que cerraron antes de junio de 2002 (véase el apartado 5.2.2, arriba), los residuos de minas de uranio anteriores a 1976 no están regidos por los reglamentos federales.

De acuerdo con el informe de 1995 de la Auditoría General, se estimaba que para los próximos 70 años, del total de \$10 mil millones al que ascendería la responsabilidad de los productores de residuos radiactivos en relación con los costos de la eliminación de los residuos radiacti-

179. *Respuesta del gobierno de 1995* en 11. El Inventario Federal de Sitios Contaminados y Confinamientos de Desechos Sólidos puede consultarse en línea: Secretariado del Consejo de Hacienda (*Treasury Board Secretariat*) <<http://www.tbs-sct.gc.ca/dfrp-rbif/cs-sc/home-accueil.asp?Language=EN>> (consulta realizada el 10 de octubre de 2002).

180. Canada, *1995 Report of the Auditor General of Canada*, capítulo 3 "Federal Radioactive Waste Management", en 3.7-3.9.

vos, la parte correspondiente al gobierno federal sumaría \$850 millones, cantidad que podría aumentar si los productores de residuos incumplían con sus obligaciones. Tal situación es comparable con la posible responsabilidad federal y provincial en relación con la escorrenría ácida de minas metálicas, que, en 1994, se estimó en \$430 millones, del total de aproximadamente \$5 mil millones al que ascendería la responsabilidad (por el costo de las medidas de control) tanto de los gobiernos como de las empresas en las próximas décadas.¹⁸¹ En cuanto a las minas abandonadas de uranio, la Auditoría General afirmó que

[a] efecto de reducir al mínimo las futuras responsabilidades y la carga para las nuevas generaciones, Canadá debe ahora plasmar su conocimiento técnico en la instrumentación de soluciones redituables de largo plazo para sus residuos radiactivos. También es importante garantizar que existan los acuerdos en materia de financiamiento para cubrir los requerimientos financieros de las futuras soluciones.

En respuesta a las recomendaciones de la Auditoría General, en enero de 1996, Canadá (representado por el Ministro de Recursos Naturales) y Ontario (representada por el Ministro de Minería y Desarrollo del Norte) suscribieron un memorando de conformidad (MOA, por sus siglas en inglés) por el cual convinieron compartir (50/50) los costos de las actividades de decomiso en yacimientos mineros de uranio en los que el productor o el propietario del sitio se encontrasen en bancarota o en estado de insolvencia, o por otro motivo incumpliesen con sus obligaciones en relación con las actividades de decomiso.¹⁸² El manejo y la instrumentación del convenio quedaron en manos de un comité bajo las órdenes de los viceministros de las respectivas dependencias signatarias. El MOA tiene una vigencia de 50 años; puede suspenderse o renovarse mediante acuerdo escrito de ambas partes. En un documento presentado en diciembre de 1997, en seguimiento a su informe de 1995, la Auditoría General señaló que el Consejo para el Control de la Energía Atómica (federal) había sostenido correspondencia con los actuales propietarios de siete yacimientos generadores de escoria anteriores a 1976 con el propósito de invitarles a llenar y presentar, voluntariamente, solicitudes de licencia para las sustancias prescritas, y que esperaba que la mayoría de esos sitios contaran con licencia para 1998.¹⁸³

181. Grant Feasby y R.K. Jones, "Report of Results of Workshop on Mine Reclamation" (Toronto, Ontario: Canada Centre for Mineral and Energy Technology, 1994), en 10.

182. Memorando de conformidad (MOA) entre Canada y Ontario, de fecha 23 de enero de 1996.

183. Canada, *1997 Report of the Auditor General of Canada*, "Follow-up of Recommendations in Previous Reports" en s. 35.121.

La Política sobre Minerales y Metales de 1996 aborda la cuestión de las minas abandonadas y huérfanas. Bajo el inciso “Recuperación de minas” (*Mine Reclamation*), la Política establece que

[...] el gobierno deberá atender también problemas asociados con prácticas anteriores que ya no están permitidas. Tales prácticas han dado lugar a numerosos yacimientos mineros abandonados y huérfanos, muchos de los cuales entrañan riesgos para el medio ambiente, la salud humana o la seguridad pública.

El gobierno colaborará con otros gobiernos y con la industria para evaluar y formular mecanismos alternativos de financiamiento aceptables para todos los interesados. Además, se requiere de información adicional sobre el número y el estado en que se encuentran estos sitios. Se reconoce que en algunas provincias se han puesto en marcha iniciativas para estudiar yacimientos mineros abandonados y huérfanos. El gobierno es conciente de la necesidad de emprender el saneamiento de aquellas minas abandonadas y huérfanas bajo jurisdicción federal que representan un riesgo inaceptable para el medio ambiente o la salud y la seguridad humanas. También reconoce que el propietario del sitio, en los casos en que éste se pueda identificar, debe cubrir los costos de saneamiento.¹⁸⁴

En su informe de 1996 sobre una reglamentación ambiental más eficiente para la minería (véase el apartado 5.3.3.2, arriba), el Comité Permanente sobre Recursos Naturales se refirió al asunto de los yacimientos mineros abandonados sin hacer ninguna recomendación.¹⁸⁵ Señaló, sin embargo, que “la WMI era probablemente la piedra angular de un nuevo enfoque para todos los problemas y retos a los que se enfrenta un sector industrial singular. En este contexto, la industria minera canadiense se ha comprometido en forma clara y decidida a asumir plenamente sus responsabilidades ambientales y poner en práctica el principio ‘quien contamina paga’”.¹⁸⁶

En las reuniones de ministros de Minería de 1999 y 2000, asociaciones industriales y organizaciones ambientales no gubernamentales propusieron la formación de un grupo multisectorial para atender el asunto de las minas huérfanas o abandonadas. Los ministros de Minería acepta-

184. *Ibid.* en 14.

185. “Streamlining Environmental Regulation for Mining,” Environmental Challenges and Progress in the Mining Sector, A. Primary Environmental Effects of Mining (“Por una más eficiente reglamentación ambiental para la minería”, Retos y avances ambientales en el sector minero A. Principales efectos ambientales de la minería).

186. “Streamlining Environmental Regulation for Mining”, Environmental Challenges and Progress in the Mining Sector, B. Progress Made in the Mining Sector (“Por una más eficiente reglamentación ambiental para la minería”. Retos y avances ambientales en el sector minero B. Avances en el sector minero).

ron la propuesta, y en junio de 2001 se celebró en Winnipeg un taller al que asistieron 63 personas, representantes de 12 provincias y territorios; siete ONG; cinco comunidades indígenas (Primeras Naciones); cinco departamentos, oficinas y consejos del gobierno federal; tres comunidades; tres consultores, y un académico. Environment Canada hizo una presentación sobre la problemática de los efluentes en la mina Britania y la solución concebida mediante un acuerdo con los propietarios anteriores (véase el apartado 5.5.3, abajo). El grupo llegó a un consenso, y formuló principios rectores y recomendaciones que se someterían a consideración de los ministros en la siguiente Conferencia de Ministros de Minería de 2001. La conclusión fue que, con suficientes recursos y determinación, en un plazo de entre cinco y diez años se podrían registrar avances considerables en la evaluación, caracterización y rehabilitación o recuperación de los yacimientos mineros huérfanos y abandonados en Canadá.

En la reunión de ministros de Minería de septiembre de 2001 se refrendó la propuesta de un comité asesor multisectorial, y posteriormente se consiguió un financiamiento gubernamental para que dicho comité pudiera encargar la realización de estudios preliminares sobre tres aspectos de la problemática de las minas abandonadas: recopilación de información; participación comunitaria, y barreras para la colaboración.¹⁸⁷ En su reunión de septiembre de 2002 se informó a los ministros de Minería sobre los resultados preliminares, mismos que están resumidos en el *Informe 2001 sobre los avances del Plan de Acción* (“Informe de Avances”).¹⁸⁸ La introducción a la sección “Rehabilitación de yacimientos mineros huérfanos y abandonados” del informe señala:

Los ministros están de acuerdo en cuanto a la importancia de instrumentar, en el corto plazo, un programa de gran escala para la rehabilitación de yacimientos mineros huérfanos y abandonados. [...] Si bien reconoce que cada jurisdicción formulará su propia estrategia de instrumentación, el comité asesor informará sobre distintas opciones de modelos y mecanismos de financiamiento, incluidas la participación financiera de la industria y los gobiernos federal, provinciales y territoriales; las barreras legislativas para la colaboración, y una adecuada participación comunitaria en la toma de decisiones.¹⁸⁹

187. El Ministerio de Recursos Naturales de Canadá funge actualmente como “secretariado” del comité, en tanto que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de Manitoba le alberga en su página en Internet; en línea: Iniciativa sobre Minas Huérfanas y Abandonadas en Canadá (*Orphaned/Abandoned Mines Initiative in Canada*) <<http://www.gov.mb.ca/itm/mrd/orphan/members.html>> (fecha de la última actualización: 6 de septiembre de 2002).

188. Canada, 2002 Mines Ministers Conference, “*Action Plan 2001 Status Report*”, en 9 [en adelante *Informe de Avances*].

189. Informe de Avances en 9.

Por lo que toca a recopilación de la información, el Informe de Avances señala que se han reunido metadatos sobre minas activas, cerradas y abandonadas o huérfanas de siete provincias, un territorio y una dependencia federal.¹⁹⁰ Afirma, asimismo, que por el momento no es posible estimar con precisión los costos de rehabilitación. Los próximos pasos incluyen recabar información, llegar a acuerdos sobre las definiciones y establecer un marco para la recopilación y jerarquización de los datos.

En cuanto a participación comunitaria, el Informe de Avances plantea que se han completado estudios de caso para tres minas abandonadas (la Giant en los Territorios del Noroeste; la Deloro en Ontario [véase el apartado 5.2.3.3.1, arriba], y la Mount Washington [véase el apartado 2, arriba] en Columbia Británica) y un sitio no minero contaminado, los estanques de alquitrán de Sydney, en Nueva Escocia.¹⁹¹ Como siguiente paso, el Comité publicará los principios rectores para la participación comunitaria y formulará una guía sobre las prácticas óptimas al respecto, misma que presentará a los ministros de Minería en 2003.

Respecto de las barreras para la colaboración, el Informe de Avances apunta que se ha concluido una revisión preliminar de la legislación canadiense federal y provincial, así como de algunas leyes de Estados Unidos (federales y estatales), del Reino Unido y de Australia, con el propósito de identificar los obstáculos reglamentarios, la falta de incentivos para la responsabilización y las oportunidades de cooperación.¹⁹² Se señalan los siguientes “hallazgos principales”:

- El actual régimen legislativo y regulador en Canadá es, cuando mucho, un conjunto de retazos, y, en el peor de los casos, indiferente hacia el problema.
- No existe una ley o propuesta de ley, federal o provincial, en relación con la legislación “del buen samaritano” (que protege de la responsabilidad por la contaminación histórica a las personas que están dispuestas a reaprovechar un sitio).
- Salvo contadas excepciones (por ejemplo, la autoridad para discrepar), el riesgo de responsabilidad es un obstáculo que limita el trabajo voluntario.
- Existen ejemplos de iniciativas de cooperación emprendidas al margen de una reforma legislativa.

190. Informe de Avances en 10.

191. Informe de Avances en 10.

192. Informe de Avances en 10-11.

- Los gobiernos federal y provinciales-territoriales deben colaborar entre sí para establecer una certeza regulativa para el manejo de yacimientos mineros huérfanos o abandonados.¹⁹³

Los próximos pasos incluyen publicar un informe sobre las barreras para la colaboración e identificar las principales opciones para que los gobiernos federal-provinciales-territoriales las tomen en consideración en 2003. El Informe de Avances también señala que el Comité establecerá un equipo de tarea para revisar los enfoques en materia de financiamiento e identificar las opciones preferidas (véase el apartado 5.6.2, abajo).¹⁹⁴

En septiembre de 2002, una iniciativa internacional, multisectorial, dirigida por la industria minera, designada “Minería, Minerales y Desarrollo Sustentable” (“MMDS”) y coordinada por el Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo (“IIMAD”), publicó una serie de informes en los que se identifican los desafíos en materia sustentabilidad para la minería de todo el planeta, y se plantean recomendaciones. En un informe titulado “Hacia el cambio: trabajo y resultados del MMDS-América del Norte”, el grupo de trabajo de América del Norte identificó “la cuestión del legado” como una prioridad inmediata.¹⁹⁵ Asimismo, identificó los retos principales, entre ellos: 1) integrar un inventario completo de sitios abandonados y huérfanos; 2) evaluar la naturaleza y significado de las preocupaciones en cada caso; 3) desarrollar una forma eficaz de asignar prioridades a los sitios, de manera que los más afectados sean los primeros que se atiendan, y 4) lograr una fórmula para encontrar los recursos para la acción requerida.¹⁹⁶

El grupo de trabajo MMDS de América del Norte recomendó aumentar los esfuerzos para atender el legado de actividades pasadas en relación con la minería y la extracción mineral. En sus palabras:

[e]n Canadá, para atender el asunto, los ministerios de Minería han creado el Comité Asesor sobre Minas Huérfanas y Abandonadas, bajo la dirección de la Dra. Christine Kaszycki, viceministra adjunta de Minería de Manitoba. El Comité Asesor es un mecanismo nacional multisectorial en el que participan todos los principales interesados, incluidas asociaciones industriales, dependencias reguladoras, comunidades, Primeras Naciones y organizaciones no gubernamentales. Por otra parte, también el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Minería ha recibido el mandato de los ministros de Minería de ocuparse de este asunto. La mayoría de

193. Informe de Avances en 11.

194. Informe de Avances en 12.

195. MMDS América del Norte, “Hacia el cambio: trabajo y resultados del MMDS-América del Norte” (MMDS: 2002) en 57.

196. *Ibid.* en 62.

los intereses implicados tienen sus propios equipos de tarea o comités dedicados. En Canadá, el Comité Asesor es el mecanismo lógico para coordinar el trabajo continuo en la materia.¹⁹⁷

En la Conferencia de Ministros Canadienses de Minería 2002, el IIMAD presentó una petición en la que celebra el apoyo que los ministros de Minería han brindado a la labor del Comité y les exhorta a conservar el tema como prioridad absoluta.¹⁹⁸

En el informe nacional presentado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable de Johannesburgo, en septiembre de 2002, Canadá alude al sector minero, e identifica los desafíos que la industria y el gobierno han enfrentado durante la última década en materia de desarrollo sustentable. El documento señala que la WMI logró definir una agenda de desarrollo sustentable para la minería canadiense, e identifica la Política sobre Minerales y Metales de 1996 como ejemplo de la forma en que el gobierno federal ha incorporado el concepto de desarrollo sustentable en la industria minera. Se refiere a las minas abandonadas como un problema de desempeño ambiental que la industria minera ha enfrentado sobre todo a partir de la década de 1990. Asimismo, afirma que las provincias de Columbia Británica, Saskatchewan, Manitoba, Quebec y Ontario han puesto en marcha, cada cual, programas para restaurar yacimientos mineros huérfanos o abandonados, y que la industria minera ha promovido la creación de un comité asesor de interesados para abordar el tema desde una perspectiva nacional. El informe nacional señala que un pequeño número de empresas han vuelto a reclamar minas que ya habían vendido. En el apartado “Future Challenges” (“Desafíos futuros”) plantea que “e[l] legado de las minas abandonadas —sitios sin reclamar y sin propietario conocido— persiste en Canadá como un complejo reto para los gobiernos, la industria minera y las comunidades”.

En octubre de 2002, el CESD publicó su informe anual, en el que incluye los resultados de una auditoría sobre las medidas y políticas del

197. *Ibid.* en 57.

198. David Runnalls (presidente y director ejecutivo del IIMAD) y R. Anthony Hodge (líder del Equipo de Minería del IIMAD, facilitador del MMDS-América del Norte, presidente de Anthony Hodge Consultants Inc.), “Minería y sustentabilidad en Canadá: las dos prioridades absolutas” (presentación en la Conferencia de Ministros de Minería 2002, Winnipeg, 15-18 de septiembre de 2002), en 3-4. A manera de antecedente, la petición explica (en 1) que en 1999, en Davos, nueve presidentes de las mayores empresas mineras de metales del mundo decidieron lanzar una “Iniciativa Mundial de Minería” a través del Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sustentable (“CEMDS”) y que el CEMDS contrató al IIMAD para llevar a cabo el proyecto MMDS con el propósito de identificar la mejor forma en que la minería y los minerales pueden contribuir a la transición global hacia el desarrollo sustentable.

gobierno federal para identificar, evaluar y recuperar sitios federales contaminados.¹⁹⁹ Haciendo notar que el gobierno federal había gastado más de \$66 millones en estudios y en iniciativas de recuperación en los estanques de alquitrán de Sydney, en Nueva Escocia, sitio de propiedad privada,²⁰⁰ el CESD concluyó que

[l]a política federal presenta todavía numerosas lagunas en lo que se refiere a sitios contaminados. Es preciso que el gobierno decida qué papel quiere desempeñar en el saneamiento de sitios contaminados que no le pertenecen o administra, incluidos aquellos donde otros niveles de gobierno están involucrados, como es el caso de los estanques de alquitrán de Sydney. Lo mismo se aplica a sitios contaminados en los que el gobierno federal participa, pero la contaminación fue provocada por otros, incluidos sitios huérfanos como las minas abandonadas en el norte (s. 2.68).

El informe anual 2002 del CESD dedica un capítulo al problema de las minas abandonadas en el norte:²⁰¹ yacimientos mineros que están cerrados pero en los que aún se requieren medidas de saneamiento o mantenimiento permanente, y cuya propiedad ha pasado a la Corona federal, en la mayoría de los casos luego de que el propietario privado ha caído en bancarota. El CESD concluye que el gobierno federal carece de un plan general para coordinar y financiar las actividades de saneamiento y mantenimiento en estos sitios, así como para evitar que tales situaciones se repitan, y aporta varias recomendaciones, todas las cuales han sido aceptadas por el Ministerio de Asuntos Indígenas y del Norte de Canadá (*Indian and Northern Affairs Canada*), instancia del gobierno federal responsable del manejo de estos sitios.²⁰²

En su informe de 2002, el CESD destaca el trabajo y los objetivos del Comité Asesor Multisectorial sobre Minas Huérfanas y Abandonadas, y señala que

[...] las acciones en la práctica marchan lentas. Cuatro ministerios federales, incluidos el de Asuntos Indígenas y del Norte de Canadá, forman parte del Comité. Consideramos que esta iniciativa representa para el gobierno federal una oportunidad de asumir un papel de liderazgo.²⁰³

199. Canada, 2002 *Report of the Commissioner of the Environment and Sustainable Development*, capítulo 2 "The Legacy of Federal Contaminated Sites"; en línea: Oficina de la Auditoría General de Canadá (*Auditor General of Canada*) <http://www.oag-bvg.gc.ca/domino/cesd_cedd.nsf/html/menu3_e.html> (consulta realizada el 1 de noviembre de 2002).

200. *Ibid.* en 2.27.

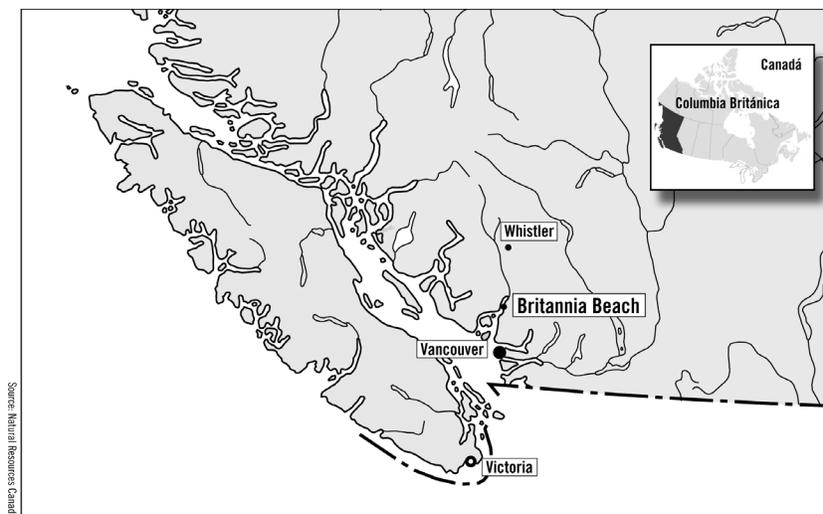
201. *Ibid.* en 3.

202. *Ibid.* en 3.83-93.

203. *Ibid.* en 3.77.

5.4 Presuntas infracciones a la s. 36(3) en la mina Britannia

Gráfica 1 Mapa geográfico



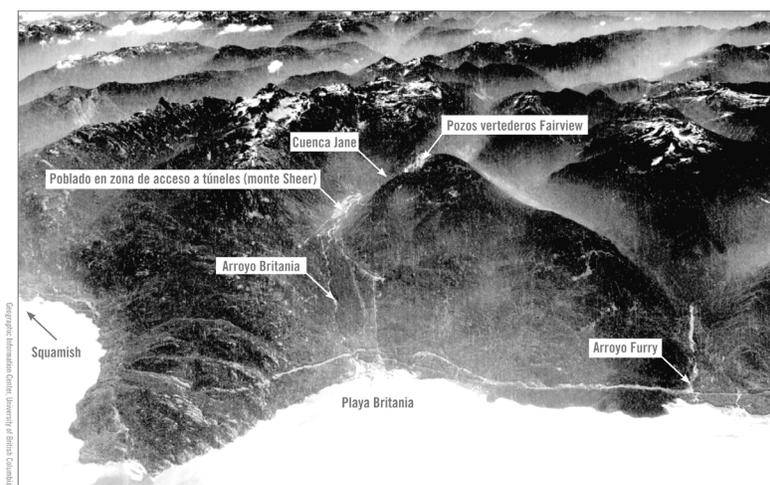
La mina Britannia (“Britania” o “la mina”) se localiza en la costa oriental del estrecho Howe en Columbia Británica, muy cerca de la carretera 99, entre Vancouver y Whistler. Lo único que se aprecia de la mina desde la carretera es el antiguo edificio de la fundición, que hoy alberga al Museo de Minería de Columbia Británica.²⁰⁴ Las excavaciones o túneles mineros se encuentran al interior del monte Sheer, que se eleva a una altura de aproximadamente 1,400 metros (4,600 pies) a una distancia de cerca de siete kilómetros de la costa.²⁰⁵ Britannia estuvo en operación de

204. Información reunida por el Secretariado durante las visitas al sitio realizadas los días 23-24 de mayo y 12 de junio de 2002. El 23 de mayo de 2002 se celebró una reunión municipal sobre los avances del Proyecto de Recuperación de la Mina Britannia (véase el apartado 5.5.4, abajo), a la que asistió personal del Secretariado; asimismo, se visitó el Museo de Minería de Columbia Británica y empleados de CBE guiaron al miembro y consultor del Secretariado en un recorrido por los portales de las galerías 2200 y 4100, y por la zona donde otrora se asentó el pueblo minero. No fue posible llegar por tierra a la cuenca Jane, debido al deteriorado estado del camino y a la capa de nieve.

205. Para una amplia –aunque poco actualizada– recopilación de información sobre cuestiones ambientales en la mina Britannia, con hipervínculos con otros estudios, véase Chris Mills, “The Former Britannia Mine, Mount Sheer/Britania Beach, British Columbia”; en línea: Enviromine <[http://www.enviromine.com/ard/Case %20 Studies/Britania.htm](http://www.enviromine.com/ard/Case%20Studies/Britania.htm)> (consulta realizada el 24 de octubre de 2002).

1904 a 1974.²⁰⁶ En la década de 1920 llegó a ser la mayor mina de cobre del imperio británico.²⁰⁷ Durante sus 72 años de operación se extrajeron de la mina alrededor de 47 millones de toneladas de mineral.²⁰⁸

Gráfica 2 Fotografía aérea de la mina Britania y el estrecho Howe, con indicación de los puntos principales



Vista aérea de la mina Britania y de la zona de la fundición, 1947 (BC 398-111)

La propiedad y la operación de la mina correspondieron a la Britania Mining and Smelting Company (Compañía Minera y Fundidora Britania) de 1902 a 1958; a la Howe Sound Company (Compañía del Estrecho Howe) de 1958 a 1963, y a tres filiales distintas de Anaconda Mining Company (Compañía Minera Anaconda) de 1963 a 1979.²⁰⁹ La mina cerró en 1974. Unos años después, en 1979, el actual propietario, Copper Beach Estates Ltd. (“CBE”), la adquirió de Anaconda Canada Exploration Ltd.²¹⁰

206. Véase Museo de Minería de Columbia Británica (folleto informativo), “Facts and Figures” (Datos y cifras); también en línea: <bcmuseumofmining.org> (consulta realizada el 20 de octubre de 2002).

207. *Ibid.*

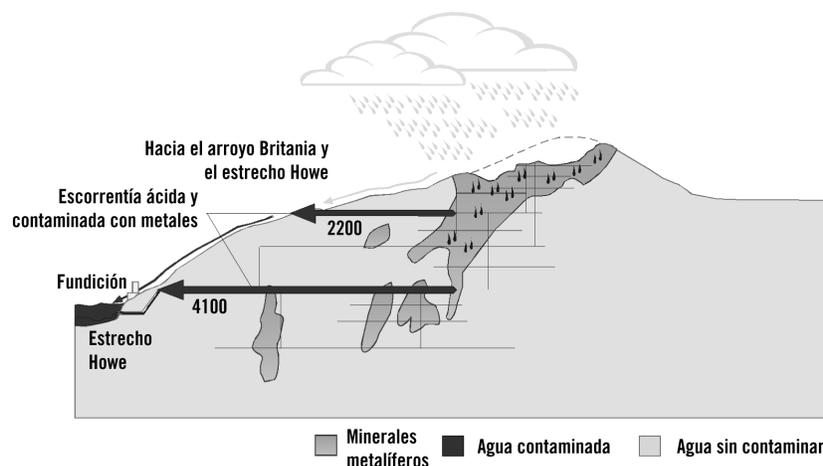
208. Véase Mills (*arriba*, nota 205), en 1.

209. La información que integra este apartado se obtuvo en su mayor parte de una petición (la Petición CanZinco) que CanZinco Ltd. presentó al Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC (MWLAP) en 2000, como parte de un proceso que el MWLAP puso en marcha, en conformidad con la parte 4 de la Ley de Manejo de Residuos de BC (WMA), en 1998, con el propósito de identificar a los responsables de la contaminación en Britania. El Secretariado obtuvo la copia de la Petición CanZinco de Barry Azevedo, del MWLAP, durante una reunión el 13 de junio de 2002. Véanse los párrafos 9 y 79 de la Petición CanZinco.

210. En mayo de 2002 CBE cambió su nombre a Britania Mines and Reclamation Corp. (“BMARC”) (Empresa Minera y de Recuperación Britania). Para mayor facilidad en

Al principio, en los primeros tiempos de la explotación minera en Britania, sólo se podía llegar a la zona por agua. Las oficinas de la empresa se localizaban cerca de la orilla en la playa Britania, y medio camino montaña arriba, a nivel de la galería 2200, se había establecido una comunidad minera a la que se llegaba por ferrocarril. En las galerías 2200 y 4100, así como en otras ubicaciones, se perforaron pozos para permitir a los mineros el acceso a los túneles y poder sacar de la mina el mineral extraído. Desde la galería 4100 el mineral era transportado por ferrocarril hacia un concentrador (o fundición) construido en una pendiente pronunciada en la base de la montaña, desde donde se distribuía a distintos lugares de Estados Unidos para seguir con su procesamiento. El asentamiento de la galería 2200 fue finalmente abandonado y la comunidad minera reubicada en las planicies costeras, donde todavía se encuentra.²¹¹ A finales de la década de 1960 se construyó un camino que asciende por el monte Sheer, hasta la cuenca Jane, para posibilitar la explotación minera a cielo abierto.²¹²

Gráfica 3 Representación gráfica del problema de contaminación en la mina Britania²¹³



las referencias, a todo lo largo de este expediente de hechos se alude a BMARC como CBE.

211. Algunos de los edificios originales aún se encuentran en pie en el sitio, pero se han agregado casas móviles. La comunidad sigue siendo un "pueblo minero". Los residentes son inquilinos del propietario de la mina, de quien dependen para todos los servicios, como agua, electricidad y otros que suelen proporcionar los municipios.
212. Petición CanZinco, párrafo 89.
213. Al Colodey, Environment Canada, "Britania, B.C., Past, Present and Future" (presentación en el taller multisectorial sobre minas huérfanas y abandonadas), Winnipeg, junio de 2001.

Varios arroyos descienden desde la cima del monte Sheer hasta el estrecho Howe. El arroyo Jane cruza el nivel 2200, y finalmente se une al arroyo Britania, que corre a través de las planicies de la playa Britania antes de desembocar en el estrecho Howe. La operación del concentrador en Britania produjo alrededor de 44 millones de toneladas de escoria (residuos producidos durante el proceso de fundición).²¹⁴ En un principio los residuos eran canalizados hacia el arroyo Britania, pero luego se les entubó para desaguar directamente en el lecho del estrecho Howe, así como en aguas menos profundas muy cercanas a la costa.²¹⁵ Parte de la escoria se utilizó como relleno en la propiedad.

Desde que comenzó la explotación minera en Britania, los efluentes de la mina — ácidos y con elevados contenidos de metales pesados disueltos y suspendidos— provenientes de los portales de las galerías ubicadas en los niveles 2200 y 4100 han sido descargados en el arroyo Britania y en el estrecho Howe. Estando la mina en operación, el nivel de cobre en las descargas era tan alto que desde la década de 1920 se empezó a recuperar el metal de los efluentes mediante un proceso llamado “cementación”.²¹⁶ Para ello se instalaron en los portales de las galerías 2200 y 4100, fosas de cemento en cascada rellenas con chatarra de hierro. Hasta 80 por ciento del cobre de los efluentes se adhería a la chatarra, liberando en ellos, en el arroyo Britania y en el estrecho Howe, hierro no tóxico (pero sí antiestético por el color anaranjado). En el decenio de 1930 los niveles de cobre en los efluentes de la mina alcanzaron 1,300 mg/l (como referencia, el límite permisible establecido en los MMR²¹⁷ es 0.3 mg/l), con una producción anual de cobre a partir de la cementación que ascendía a alrededor de 450,000 kg.²¹⁸ Los propietarios anteriores supuestamente intentaron incrementar aún más la rentabilidad de esta operación aumentando el caudal de los efluentes mediante la desviación de las corrientes superficiales hacia pozos vertederos²¹⁹ en la cuenca Jane.²²⁰ Cuando la mina cerró, en 1974, el monte Sheer contenía 210 kilómetros de túneles mineros.²²¹ El agua de lluvia, las aguas super-

214. Mills en 1.

215. Petición CanZinco, párrafos 74, 95-96.

216. Petición CanZinco, párrafos 75-77.

217. Véase el apartado 5.2.2, arriba.

218. Steffen, Robertson y Kirsten, Consultores, “Evaluation of ARD from Britania Mine and the Options for Long Term Remediation of Impact on Howe Sound” (Evaluación de la escorrenría ácida de la mina Britania y opciones para sanear sus efectos en el estrecho Howe en el largo plazo) (1991) en 3-6, citados en Feasby, (*abajo*), s. 5.6 en 4-5.

219. La explotación minera al interior del monte Sheer se extendió hasta niveles por debajo del nivel del mar, y hacia arriba hasta la cima de la montaña, donde tuvo lugar un fenómeno de “hundimiento” por el que se formaron enormes perforaciones profundas en la cima.

220. Petición CanZinco, párrafos 88-90.

221. Véase Museo de Minería de Columbia Británica, arriba.

ficiales y la nieve derretida se introducían en la vieja mina a través de estos pozos vertederos y de los pozos abiertos; corrían a lo largo de sus túneles, recogiendo en su recorrido metales y tornándose ácidos, y finalmente salían de ella a través de los portales de las galerías 2200 y 4100. Para entonces (1974) se empezaba a disponer ya de información que señalaba el impacto negativo de la descarga en el medio marino del estrecho Howe (Brodie: 22-10-74).²²² En 1979, año en que Anaconda vendió la mina a CBE, BC Environment adoptó objetivos de control de la contaminación para los efluentes de la mina.

Las normas de los MMER no se aplican a los efluentes de Britania (véase el apartado 5.2.2, arriba), pero Environment Canada las usa como referencia al evaluar el cumplimiento con la s. 36(3).²²³ El principal criterio de los MMER en que Environment Canada se basa para determinar si los efluentes en Britania cumplen con la s. 36(3) es el requisito de que éstos no sean extremadamente letales para los peces.²²⁴ Los efluentes en Britania han sido, y continúan siendo, extremadamente letales para los peces.²²⁵ Las pruebas que Environment Canada utiliza para medir la gravedad de la letalidad consisten en exponer ejemplares de trucha arcoíris a los efluentes sin diluir durante 96 horas; si más de la mitad de las truchas mueren, se considera que los efluentes son extremadamente letales para los peces. Environment Canada utiliza otras normas de los MMER como referencia para identificar posibles violaciones a la s. 36(3).²²⁶

222. Véase Petición CanZinco, "Pollution Control and Other Environmental Issues: The Provincial Crown and Anaconda/Arco (1971-present)" (Control de la contaminación y otros problemas ambientales: la Corona provincial y Anaconda/Arco [1971-a la fecha]), párrafos 158-196.

223. Conversación telefónica con Robert McCandless, Coordinador de Programa, Programas Industriales, Región del Pacífico y Yukón, Environment Canada, 11 de octubre de 2002.

224. Conversación telefónica con Robert McCandless, Coordinador de Programa, Programas Industriales, Región del Pacífico y Yukón, Environment Canada, 11 de octubre de 2002.

225. Environment Canada ha señalado que uno de los objetivos de la planta de tratamiento de efluentes propuesta para el sitio es lograr "[...] eliminar la toxicidad aguda para los peces (trucha arcoíris), medida con la prueba de 96 horas en efluentes al 100 %. [...] Durante los últimos 25 años, numerosas resoluciones judiciales han reconocido este tipo de prueba como un medio para definir 'sustancia tóxica' en conformidad con la s. 36(3) de la Ley de Pesca". Hechos sobre la mina Britania en 4.

226. En sus comentarios del 14 de mayo de 2003 sobre la exactitud del proyecto del expediente de hechos, Canadá señaló: "Determinar el depósito de una sustancia tóxica es un proceso complejo y no necesariamente se refiere a los límites de los MMER o de otros reglamentos de la Ley de Pesca, sino que se basa en las evidencias específicas de cada sitio recabadas por un inspector o funcionario de pesca designado conforme a la Ley de Pesca, así como en los testimonios de otros expertos presentados ante los tribunales durante el juicio."

La información que Environment Canada proporcionó al Secretariado señala que, en el periodo 1995-2001, las concentraciones de cobre en los efluentes de la mina Britania (portales de las galerías 2200 y 4100) oscilaban entre un mínimo de 3.69 mg/l y un máximo de 134.4 mg/l, en contraste con el límite de 0.3 mg/l de los MMLER/MMER.²²⁷ Los niveles de zinc variaban entre 1.22 mg/l y 75.6 mg/l, en comparación con el límite de 0.5 mg/l establecido por los MMLER/MMER. A su vez, los niveles de pH registrados eran del orden de 2.4-4.5, en tanto que los MMER contemplan como aceptables niveles de 6.0-9.5.²²⁸

La información sobre el caudal de los efluentes es relevante para determinar la magnitud de las posibles infracciones. La descarga mensual promedio de los efluentes de la mina Britania (caudal de las galerías 2200 y 4100) oscila entre 93 litros por segundo en septiembre y 334 litros por segundo en junio (este mayor volumen en junio se debe al derretimiento de la nieve).²²⁹

El 31 de diciembre de 2001 se obturó el portal de la galería 2200 (véase el apartado 5.5.4, abajo), gracias a lo cual los efluentes de la mina ya no contaminan el arroyo Britania. El obturador reorienta los efluentes de la galería 2200 por el interior de la mina hacia la galería 4100, desde donde —combinados con el resto de los efluentes de la mina— se descargan en el estrecho Howe a través de un desagüe sumergido. Si bien ya no se descargan efluentes directamente en el arroyo Britania, el volumen o flujo diario de metales liberados en los cuerpos de agua donde habitan peces del estrecho Howe a partir del desagüe sumergido continúa siendo el mismo o apenas ligeramente menor que antes,²³⁰ lo que se traduce en posibles infracciones continuas a la s. 36(3) en Britania.

En el ámbito provincial, las normas en materia de efluentes se establecen para cada sitio en los permisos de descarga de efluentes emitidos conforme a la WMA, con referencia a los objetivos para el control de la contaminación que diversos sectores industriales —incluido el minero— formularon a finales de la década de 1970, y con base en las directrices provinciales sobre calidad del agua. Los objetivos, junto con las directrices, dan pauta sobre los niveles de contaminación que no se deben rebasar en el punto de descarga y en los cuerpos de agua receptores. La provincia ordenó a Anaconda solicitar un permiso de descarga de efluentes para Britania a principios de los setenta, pero finalmente no se emitió permiso alguno debido a que las negociaciones en torno a los

227. Hechos sobre la mina Britania en 2.

228. Estos niveles se registraron en 1998. Véase Feasby (abajo, nota 310), en 5.

229. Hechos sobre la mina Britania en 2.

230. Hechos sobre la mina Britania en 2.

requerimientos del tratamiento de efluentes se prolongaron y también por las cuestiones técnicas que se derivaron del cierre de la mina en 1974. La provincia emitió órdenes de rehabilitación de los efluentes dirigidas a Anaconda en 1974, 1977 y 1979, y a CBE en 1981 y 1993, pero tales órdenes no especificaban normas sobre efluentes. BC Environment, por su parte, emitió en 1999 un permiso de descarga de efluentes para CBE, mismo que ya expiró puesto que CBE nunca siguió adelante con una propuesta de rehabilitación de 1999.²³¹ En mayo de 2002, el responsable de la regulación provincial suscribió una carta en la que afirmaba que él esperaba que se formularían normas provinciales sobre efluentes para Britania con base en los planes para una futura planta de tratamiento de efluentes y en los resultados de las investigaciones en curso.²³² Señalaba también que cualquier permiso de descarga de efluentes futuro probablemente se emitiría a nombre del responsable de la rehabilitación [BC Environment] y no de CBE.²³³

Desde la década de 1970, los responsables federales y provinciales de la regulación ambiental en Britania han centrado su esfuerzos en encontrar la manera de detener (o tratar) las descargas de efluentes provenientes del portal de la galería 2200 (hacia el arroyo Britania) y del portal de la galería 4100 (hacia el estrecho Howe). Los problemas de contaminación del sitio y sedimentación costa afuera recibieron cierta atención en el pasado y, a partir de 2001, están siendo abordados en forma integral (véase el apartado 5.6, abajo). De acuerdo con los resultados de investigaciones sobre suelo y aguas subterráneas realizadas en la playa Britania desde 2001, el uso de escoria como material de relleno y la presencia de pilas de residuos de roca están provocando contaminación de las aguas subterráneas y superficiales, que en su mayor parte llegan al estrecho Howe, en posible violación a la s. 36(3).²³⁴ Estudios realizados en el pasado sobre los efectos de la escoria en la calidad de los sedimentos en el lecho del estrecho Howe concluyeron que la formación natural del nuevo sedimento estaba empezando a cubrir las escorias, ayudando con ello a evitar mayor afectación del medio marino.²³⁵ Hoy se realizan

231. Véase carta de Eric Partridge, Director de Manejo de Residuos, MWLAP a CBE, asunto: mina Britania: Permiso PR-15938; Permiso PE-12840 (13 de mayo de 2002).

232. *Ibid.*

233. *Ibid.*

234. Carta fechada el 25 de abril de 2001 de Ron Driedger, Director Adjunto de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC (MWLAP), a Anaconda/ARCO *et al.*, asunto: rehabilitación del sitio en la mina Britania.

235. Mike Hagen, Evaluación y Prevención de la Contaminación, Environment Canada, "Britania Marine Sediment Contamination: Interim Status of Knowledge and Next Options" (Contaminación marina por sedimentos en Britania: estado preliminar del conocimiento y próximas opciones) (2 de marzo de 2001).

estudios federales sobre los posibles efectos que las escorias depositadas en la zona intermareal cercana a la costa tienen en los peces y su hábitat.²³⁶

5.5 *Medidas de Canadá en relación con las presuntas violaciones a la s. 36(3) de la Ley de Pesca en la mina Britania*

En abril de 2000, en réplica a la respuesta de Canadá a la petición (véase el apartado 3, arriba), los Peticionarios proporcionaron al Secretariado copia de un documento preparado por el Sierra Legal Defence Fund, titulado “Britania Beach: Summary of Documents and Evidence” (“Playa Britania: resumen de documentos y evidencias”).²³⁷ Con respecto de este documento, los Peticionarios afirmaron:

[...] de ninguna manera puede considerarse que las medidas que Canadá ha emprendido cumplen con la obligación de Canadá, conforme al Artículo 5 del ACAAN, de aplicar “de manera efectiva sus leyes y reglamentos ambientales a través de medidas gubernamentales *adecuadas*” [énfasis añadido por los Peticionarios]. Como se demuestra en el documento adjunto “Britania Beach: Summary of documents and Evidence” (Playa Britania: resumen de documentos y evidencias), Canadá ha instrumentado, durante los últimos 20 años, los enfoques de aplicación ambiental “más suaves”, y el resultado ha sido la falta de mejoría ambiental. A los Peticionarios no les preocupa en sí el enfoque específico que Canadá elija, siempre y cuando éste sea efectivo. Sin embargo, los Peticionarios afirman que continuar con las mismas opciones de aplicación, cuando a todas luces han fallado, difícilmente puede considerarse una aplicación efectiva.²³⁸

El Secretariado mantuvo esta información en su expediente, a la espera de las indicaciones del Consejo sobre la elaboración de un expediente de hechos. En abril de 2002, como parte del proceso de acopio de información para el expediente de hechos, el Secretariado solicitó al Sierra Legal Defence Fund copias de los materiales que utilizó para elaborar el documento al que arriba se alude. El 29 de abril de 2002, el Secretariado recibió del Sierra Legal Defence Fund una caja con copias de la correspondencia del gobierno provincial y otros materiales en relación con la

236. Mike Hagen, Evaluación y Prevención de la Contaminación, Environment Canada, “Britania Marine Sediment Contamination: Interim Status of Knowledge and Next Options” (Contaminación marina por sedimentos en Britania: estado preliminar del conocimiento y próximas opciones) (2 de marzo de 2001).

237. Carta de Randy L. Christensen, Sierra Legal Defence Fund, a David Markell, jefe de la Unidad sobre Peticiones Ciudadanas, CCA (18 de abril de 2000), y anexo, “Réplica de los Peticionarios a la respuesta de Canadá a la petición 98-004” [en adelante la “Réplica de los Peticionarios”].

238. Réplica de los Peticionarios en 5.

mina Britania. La mayor parte de la información contenida en este apartado del expediente de hechos (sobre todo los subapartados 5.5.1 y 5.5.2) se deriva de dichos materiales, cuyas fechas corren de principios de la década de 1980 a 1998. La información posterior a 1998 proviene en su mayor parte de la página en Internet del Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC, en la que se presentan copias de la correspondencia emitida por el Regulador Provincial en relación con la rehabilitación del sitio en Britania (véase el apartado 5.5.3, abajo).²³⁹

En respuesta a la solicitud de información por parte del Secretariado (véase el anexo 4), Canadá presentó un memorando de Environment Canada, fechado en marzo de 2002 y titulado “Hechos sobre la mina Britania”. Este memorando contiene información sobre las características de la escorrenría ácida (EA) de la mina Britania; las actividades de monitoreo que Environment Canada ha realizado; las medidas de rehabilitación de efluentes propuestas; las medidas federales y provinciales de aplicación y fomento del cumplimiento (en una lista); los recursos financieros que Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos han erogado en la aplicación y fomento del cumplimiento en Britania, y una revisión de los avances actuales en materia de rehabilitación conforme al Proyecto de Recuperación de la Mina Britania (“PRMB”). Los anexos del memorando contienen informes científicos detallados realizados por Environment Canada, el Ministerio de Pesca y Océanos y otras entidades en relación con los efectos ambientales de los efluentes de la mina Britania. Canadá no proporcionó al Secretariado cierto tipo de información que —en conformidad con la legislación sobre el acceso a la información— suele estar disponible, como copias de cartas, memorandos, correos electrónicos, acuerdos, informes de inspección y otros documentos, a excepción de aquellos documentos específicos que le fueron solicitados. En una conversación telefónica, un empleado de Environment Canada confirmó que cuando menos desde 1999 la dependencia no ha realizado inspección o investigación alguna, y por tanto carece de expedientes sobre la aplicación en la mina Britania.²⁴⁰ En respuesta a la solicitud de información adicional que el Secretariado le hiciera el 8 de mayo de 2002 (véase el anexo 5), Environment

239. Véase en línea: Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC (*BC Ministry of Water, Land and Air Protection*) <<http://wlapwww.gov.bc.ca/sry/p2/Britania/index.htm>> (consulta realizada el 22 de octubre de 2002).

240. Conversación telefónica con Ken Wile, jefe de Inspecciones, Environment Canada, Región del Pacífico y Yukón, 29 de julio de 2002. En sus comentarios del 14 de mayo de 2003 sobre la exactitud del proyecto del expediente de hechos, Canadá señaló: “Environment Canada cuenta con muchos otros expedientes relativos a actividades de fomento del cumplimiento entre las que se incluye la revisión técnica de las opciones de tratamiento y rehabilitación del sitio propuestas.”

Canada proporcionó por escrito algo de la información solicitada.²⁴¹ El 11 de junio de 2002, personal del Secretariado y funcionarios oficiales de Canadá sostuvieron una reunión en relación con dicha solicitud.

En “Hechos sobre la mina Britania”, Environment Canada señaló:

[a] pesar de las restricciones para interponer procesos judiciales conforme a la Ley de Pesca, Environment Canada y el DFO han emprendido desde principios de 1970 diversas medidas para fomentar el cumplimiento con y la aplicación de la Ley de Pesca en la mina Britania, entre las que se incluyen evaluación y monitoreo, educación pública, investigación de campo y en laboratorio, y el establecimiento y mantenimiento de alianzas eficaces con los ministerios provinciales para atender los problemas de contaminación del agua.²⁴²

Este apartado del expediente de hechos contiene información relevante obtenida de los Peticionarios, de Canadá y del público en relación con las medidas que Canadá ha emprendido para aplicar y promover el cumplimiento con la s. 36(3) de la Ley de Pesca en la mina Britania. En la medida en que buena parte de esta información concierne a la actuación del gobierno provincial, resulta relevante al considerar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la s. 36(3) en la mina Britania, puesto que Canadá ha señalado que ha brindado a la provincia de Columbia Británica asesoría técnica y conocimientos expertos para apoyar las iniciativas provinciales de aplicación de la legislación conforme a la Ley para el Control de la Contaminación y su sucesora, la Ley de Manejo de Residuos de BC.²⁴³ Para que esta información resulte de mayor utilidad, se recomienda leer el presente apartado conjuntamente con los apartados 5.2 y 5.3, arriba.

241. Environment Canada proporcionó al Secretariado copia del Informe Anual 1994-1995 del Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados (por fax, el 27 de mayo de 2002); copia de la solicitud que el Consejo de la Cuenca Fraser presentó al Programa de Infraestructura Canadá-Columbia Británica, para financiar la construcción de una planta de tratamiento en Britania (por fax, el 7 de junio de 2002); copia de la petición que, con arreglo al proceso provincial sobre personas potencialmente responsables, Canadá hiciera al Regulador Provincial el 22 de marzo de 2001 respecto de la contaminación en el sitio Britania (personalmente, el 11 de junio de 2002); el vínculo a información de la página en Internet de Mining-Watch Canada acerca del Comité Asesor Multisectorial sobre Minas Huérfanas y Abandonadas, así como el vínculo al Programa de Escorrentías Míneras Neutrales para el Medio Ambiente, del Ministerio de Recursos Naturales de Canadá (por correo electrónico, el 22 de mayo de 2002), y copia del Convenio de Solución entre la Provincia como PPR y las PPR privadas (personalmente, el 11 de junio de 2002).

242. Hechos sobre la mina Britania en 5.

243. Hechos sobre la mina Britania en 5.

La mayoría de los documentos a los que este apartado del expediente de hechos se refiere están listados, en orden cronológico, en el anexo 7. Para facilitar la consulta del anexo 7, en este apartado los documentos se identifican mediante el apellido del autor, seguido de la fecha. Todas las referencias a conversaciones, reuniones, etcétera, se basan en información contenida en los documentos listados en el anexo 7. En muchos casos, la referencia se proporciona sólo al comienzo del párrafo, y las afirmaciones subsiguientes corresponden a ella, en tanto no se proporcione una nueva referencia. Por último, cabe señalar que entre la información recibida por el Secretariado algunos documentos carecen de fecha o de autor, por lo que se les listó como “s/a” o “s/f”. Para facilitar la consulta, en el anexo 8 se presenta una cronología.

5.5.1 1974-1994: Información histórica relevante

En la Resolución de Consejo 01-11, el Consejo giró instrucciones al Secretariado de considerar, en la elaboración del expediente de hechos, “si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental’ a partir de la entrada en vigor del ACAAN, el 1 de enero de 1994”, y agregó: “[a]l examinar esta supuesta omisión, el expediente de hechos podrá incluir hechos pertinentes anteriores al 1 de enero de 1994”. Este apartado presenta tales hechos.

El 25 de octubre de 1974, la Dirección de Control de la Contaminación (*Pollution Control Branch*) de BC Environment²⁴⁴ ordenó a Anaconda Canada Ltd. (“Anaconda”) “reunir las aguas de la mina y dirigiérlas al portal 4100 y, de ahí, a las profundidades del estrecho Howe, previo tratamiento (es decir, habiendo eliminado el cobre [Cu])”. Anaconda cerró la mina el 1 de noviembre de 1974, aduciendo los bajos precios del cobre y las reservas cada vez más reducidas. Luego BC Environment y Anaconda pasaron años negociando un acuerdo sobre las medidas necesarias para cumplir con la orden de 1974. BC Environment señaló a Anaconda que cualquier propuesta estaría probablemente sujeta al cumplimiento con las normas de EPS [Environment Canadá] sobre metales totales (Brodie: 22-10-74).

En febrero de 1975, Environment Canada solicitó a BC Environment copias de los planos que Anaconda elaboró para cumplir con la orden de BC Environment de 1974 (Brodie: 4-3-77).

244. Para evitar confusiones a raíz de los cambios de nombres que con el tiempo se han dado, en este apartado toda referencia al ministerio provincial de medio ambiente se hace como “BC Environment” y al ministerio provincial de minería como “BC Mines”.

En 1976, BC Environment escribió a Anaconda (Brodie: 3-8-76) una carta en la que señala:

Como seguramente es de su conocimiento, se tiene evidencia de niveles sumamente elevados de cobre y zinc en los mariscos en todo el estrecho Howe. Dado que carecemos de indicios que señalen lo contrario, hemos de concluir que la fuente de esta contaminación son las aguas de la mina Britania.

Consideramos que no existe tecnología alguna que permita eliminar todos los contaminantes de preocupación de las aguas de la mina Britania a un costo accesible, dados su gran volumen, la concentración de los contaminantes y el problema que representaría eliminar los lodos de sedimentos, así como el hecho de que la mina se encuentra fuera de operación. Si bien es posible que el desarrollo de nueva tecnología modifique esta situación, por el momento no podemos predecir las probabilidades de que ello suceda.

Sin embargo, tal vez sea posible eliminar con mayor eficacia el cobre, lo que sin duda alguna beneficiaría a los cuerpos de agua receptores, considerando que la concentración de cobre en las cargas no varíe considerablemente en relación con la que se ha registrado en los últimos años. Si, como usted sugiere, dicha concentración está disminuyendo rápidamente, agradeceremos nos envíe un resumen histórico de los niveles de cobre para sustentar esta afirmación.

Es poco probable que podamos garantizarle formalmente que en un futuro no se requerirá tratamiento alguno para las aguas de la mina; sin embargo, lo que sí podemos aseverar es que tal sería el caso siempre y cuando se tomen los pasos previstos para mejorar al máximo la recuperación de cobre con la actual tecnología de cementación, o si las evidencias indican que efectivamente los niveles de contaminantes están disminuyendo con rapidez.

Nuestro propósito es revisar con Environment Canada y otras dependencias gubernamentales las propuestas de manejo de las aguas de la mina y de las aguas residuales domésticas antes de dar por concluido el debate y emitir un permiso. Para ello, quedamos en espera de su respuesta a lo anterior.

BC Environment se reunió con Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos en marzo de 1977 para obtener los comentarios finales sobre la propuesta de Anaconda de dirigir todas las aguas de la mina hacia la galería 4100, canalizarlas a través de canales de colada del cobre²⁴⁵ y luego conducir las hacia un desagüe sumergido a construirse

245. Véase la explicación del proceso de intercambio de cobre ("cementación") en el apartado 5.4, arriba.

en las profundidades del estrecho Howe (Brodie: 4-3-77). La reunión quedó resumida en un memorando para archivo elaborado por el jefe de la Sección de Minería de la División Industrial de la Dirección de Control de la Contaminación de BC Environment. Puesto que en el memorando se abarcan muchos temas relacionados con la contaminación y el control de la contaminación en Britania, y para facilitar la consulta, a continuación se reproduce el documento en su totalidad. Se hace referencia a Environment Canada como "EPS".

Expediente: 0262100-AE-2194
Fecha: 4 de marzo de 1977
De: División Industrial
Sección de Minería (JBB)

MEMORANDO PARA ARCHIVO

Reunión con EPC y Pesca, asunto: Anaconda Ltd. (AE-2194)

La reunión se llevó a cabo el 1 de marzo de 1977 en las oficinas de EPS en Vancouver occidental. Se contó con la asistencia de:

Mack Ito	EPS
Rick Kussat	"
Claudio Guarnaschelli	EPS
Darcy Goyette	"
Rick Harbo	Pesca
Hal Nelson	EPS
F.P. Hodgson	PCB
J.B. Brodie	"

Se explicó que nuestro propósito era obtener los comentarios finales de EPS en torno a la propuesta sobre la descarga de las aguas de la mina, antes de dar a la empresa indicaciones para proseguir.

JBB resumió la situación en los siguientes términos:

La mina y la fundición han estado en operación desde alrededor de 1900, descargando diversas cantidades de escoria en el estrecho Howe (entre los límites de la pleamar y la bajamar). Recientemente el índice de producción de escoria era de 2,200 ton/día. Además, los efluentes líquidos del yacimiento minero han estado fluyendo hacia el arroyo Britania probablemente durante la mayor parte de la vida de la mina. A últimas fechas, desde las galerías 2200 y 4100 se han descargado aguas con niveles elevados de Cu, Zn, Fe y Al, entre otros metales, y con un nivel bajo de pH. Antes de que la mina cerrara, en noviembre de 1974, se propuso neutrali-

zar los efluentes líquidos con cal y descargar el producto, junto con la escorrentía, en las profundidades del estrecho Howe.

Tras la suspensión de actividades, la Dirección de Control de la Contaminación [*Pollution Control Branch*, PCB] propuso instalar una planta piloto con el propósito de buscar opciones para el tratamiento de las aguas de la mina Britania, y con posibilidades de aplicarse en otros lugares. Esta propuesta se ha visto frustrada por restricciones presupuestarias y de personal.

En octubre de 1974, el Director ordenó a Anaconda reunir todos los efluentes líquidos de la mina y dirigirlos hacia el portal de la galería 4100, y desde ahí, previo tratamiento (es decir, eliminación del cobre), hacia las profundidades del estrecho Howe.

Mediante una carta de EPS fechada en febrero de 1975 se solicitaron copias de los planos.

Hoy se cuenta con una propuesta concluida que cumple con los requisitos. Es preciso eliminar 1-15 x 10⁶ galones imperiales por día (3.78-56.78 x 10⁶ litros por día) de efluentes líquidos de la mina que contienen 20 ppm de Cu, 60 ppm de Zn, 225 ppm de Fe, 90 ppm de Al, 0.40 ppm de Cd, y un pH de 3.0, así como 40,000 galones imperiales por día (151,416 litros por día) de aguas residuales pretratadas en tanque séptico. Evidentemente estos niveles están muy lejos de cumplir con los niveles de la PCB o con las normas de Environment Canada. No se conoce ningún otro tratamiento que pudiera ser viable, dados los elevados costos y el problema de los lodos de sedimentos. Sin embargo, el esquema propuesto permitirá:

1. rehabilitar el arroyo Britania al retirar todo flujo de efluentes mineros en él;
2. eliminar los contaminantes de la zona entre los límites de la pleamar y la bajamar;
3. mejorar la estética del sitio;
4. contar con un medio para la desinfección y disposición de aguas residuales.

Se hicieron circular datos que muestran que, con el tiempo, se ha registrado una aparente disminución en los niveles de Cu.

Se revisaron planos en los que se indican los sistemas de canalización y recolección de flujos, así como el desagüe. Se señaló que los consultores calculan que para el desagüe a 56 metros de profundidad (185 pies), la superficie se enturbiará sólo cuando el caudal de los efluentes de la mina rebase los 18,930 litros por minuto (5,000 gpm), o sea, en promedio 4.4% del año. EPS se quedó con una copia de los planos, que deberá devolver.

A continuación se plantearon diversas preguntas y respuestas:

P: ¿Se ha considerado el arrastre con aire?

R: Sí, en el diseño de pozos amortiguadores, entre otros, pero ello no se consideraba un problema en la medida en que no había escorias sólidas y a falta tanto de una aireación deliberada mediante flotación como del uso de agentes espumosos.

P: ¿Sería factible el tratamiento convencional con cal?

R: Si se descargan los lodos, lo más probable es que los sedimentos se vuelvan a disolver; si están trasladados, el problema es que su volumen es enorme (se estiman 2 barcazas diarias).

P: ¿Se previó que la inestabilidad del fondo provocaría problemas?

R: Se planeó utilizar tubería Sclairé dada su capacidad de adaptarse a los cambios en la topografía. Se tomaron en consideración otras ubicaciones, pero se encontró que ésta era la más adecuada.

P: ¿Son turbias las aguas de la mina?

R: Lo eran cuando la mina estaba en operación y por ello se contaba con un estanque de sedimentación. Ahora no son turbias y se propone evitar su paso por el estanque.

P: ¿Se obtuvo alguna fianza de garantía?

R: No se consideró obtenerla dada la dificultad para determinar un monto razonable.

P: ¿Hubo algún requerimiento para que Anaconda continuara operando la planta de cobre?

R: No se expidió una orden o requerimiento específico, pero a nuestro entender la operación debía continuar. Si no fue así, probablemente tengamos algo que decir.

P: ¿Era rentable la operación de la planta de cobre?

R: Entendemos que lo es, pero desconocemos en qué medida.

P: ¿Podría alguna dependencia de gobierno intervenir para dar inicio a una investigación de posibles alternativas de tratamiento?

R: Esto es esencialmente lo que hemos propuesto, pero por el momento la PCB no ha podido hacerlo.

P: ¿Hasta qué grado podría Anaconda realizar las investigaciones?

R: La empresa ha expresado ya su buena disposición a contribuir de alguna forma, pero planteó que no se podía comprometer en tanto no se le señalaran términos de referencia o requisitos más específicos.

P: ¿Podría el Director exigir tratamiento ulterior si se llega a disponer de la tecnología adecuada?

R: Sí.

P: ¿Ha habido alguna oportunidad de incrementar la capacidad o eficiencia de la planta de cobre?

R: Sin duda, pero sólo 4.4% del tiempo el caudal rebasa la capacidad de la planta. Además, los niveles de cobre están disminuyendo a un ritmo que podría dar lugar a una recuperación del cobre bastante ineficiente en el futuro cercano. Ello sin contar que estas plantas sólo eliminan el cobre y, de hecho, aumentan los niveles de hierro.

P: ¿Qué hay en cuanto a 'sellar' la mina?

R: La opción de la obturación o 'sellado' no ha resultado eficaz en minas de carbón en Estados Unidos, donde la topografía es aún más favorable. Por el momento, obturar los portales tan sólo forzaría la salida del agua en un nivel más alto. F.P. Hodgson explicó la distribución de la mina y cómo el agua que en la cima de la montaña escurre hacia el interior de los viejos pozos, halla camino a través de las zonas cavadas y los viejos túneles mineros. De nuestro debate con Merrit (inspector auxiliar de Minas) y ex gerente minero en Britania, se desprende que ni el sellado ni la disminución del agua que entra en la mina son posibles.

P: ¿Se ha considerado el uso de biocidas (para destruir las bacterias responsables de catalizar la oxidación de sulfuros)?

R: No es posible aplicar biocidas en zonas de lixiviación activa.

J.B. Brodie

JBB:dp

cc: R/M – Región Continental Baja

En abril de 1977, BC Environment informó a Anaconda que Environment Canada había acordado proceder con el plan de Anaconda (arriba descrito) (Hodgson: 26-4-77). BC Environment señaló que Environment Canada consideraba que “podría haber oportunidad de una mayor recuperación de cobre”, y afirmó que “[e]se era un asunto que podría abordarse en fecha posterior y en forma independiente del desagüe”. Asimismo, BC Environment expresó a Anaconda que no consideraba que los nuevos Reglamentos y Directrices sobre Efluentes Líquidos de la Minería de Metales (*Metal Mining Liquid Effluent Regulations and*

Guidelines), de carácter federal, se aplicaran a la mina Britania,²⁴⁶ y le informó que se exigiría a Anaconda poner en práctica un programa de monitoreo de efluentes. En respuesta a una solicitud de Anaconda de garantías de que no habría requisitos de recuperación adicionales, BC Environment afirmó que “aparte de una posible actualización de las plantas de cobre, no se tiene intención de exigir tratamiento adicional en el futuro inmediato”.

En mayo de 1977, Anaconda informó a BC Environment que instalaría un obturador de concreto en la galería 4100 para regular el caudal de los efluentes de la mina. Se esperaba que esta medida optimizara la eliminación del cobre por el proceso de cementación, en la medida en que reduciría los picos en el caudal (Brodie: 11-5-77).

En 1978, la British Columbia Development Corporation (Corporación para el Desarrollo de Columbia Británica) consideró la posibilidad de comprar a Anaconda los activos de Britania, para luego revender la tierra a intereses privados. Un representante de la British Columbia Development Corporation afirmó que los inversionistas participantes “[...] tendrían importantes recursos financieros (entre las posibilidades bajo consideración se incluyen una terminal naviera, una planta de pulpa de papel o un silo de granos con elevador mecánico)” (Brodie: 21-2-78).

El 20 de junio de 1979, CBE suscribió una opción de compra (la “Opción”) para adquirir de Anaconda, por \$5 millones, la mina Britania (Opción de compra: 20-6-79). La Opción incluyó dos disposiciones que llaman la atención: el requisito para el comprador de entregar, en un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de la Opción, y en forma gratuita, cuando menos 16 hectáreas de terreno relativamente plano en la playa Britania a la “Sociedad Histórica de la Playa Britania” (*Britania Beach Historical Society*) (s. 14[B]), y el reconocimiento y la aceptación por parte del comprador de que “a partir de la fecha de adquisición se responsabilizará total y permanentemente de cualquier obligación ambiental [...]” (s. 15).²⁴⁷ De acuerdo con los términos de la Opción,

246. El Secretariado no recibió información alguna sobre si Anaconda consultó a las autoridades federales al respecto.

247. Específicamente, la s. 15 establecía que: “(a) En los términos de este Acuerdo, al Vendedor no le corresponderá ninguna responsabilidad por condiciones, obligaciones o responsabilidades ambientales existentes o previas como resultado de las actividades realizadas en la Propiedad por el propio Vendedor o sus antecesores. En caso de que alguna condición ambiental existente o previa se presente o aumente, el Comprador estará obligado a repararla o corregirla. Si la corrección de una condición ambiental existente o previa requiriese medidas de mantenimiento o reparación, éstas correrán por cuenta del Comprador. (b) El Comprador se

el comprador sería responsable de “tramitar ante los departamentos y dependencias gubernamentales correspondientes toda autorización para la transferencia de la propiedad” (s. 17).

CBE ejerció la Opción el 29 de octubre de 1979, adquiriendo de Anaconda tanto los derechos sobre minerales como los derechos de superficie y playa (entre los límites de la pleamar y la bajamar) en Britania, todo como un paquete único por \$4.9 millones. Ese mismo día, CBE vendió a Dome Petroleum un pequeño predio en la playa Britania por casi \$6 millones, en conformidad con un acuerdo suscrito con Dome Petroleum el 30 de agosto de 1979 (Fodchuk: 7-1-80).

En diciembre de 1979, Anaconda notificó a BC Environment que estaba enviando su último informe de monitoreo, a lo que la dependencia respondió recordando a Anaconda que sus obligaciones continuaban en conformidad con las órdenes provinciales de control de la contaminación (Hamilton: 10-12-79).

El 14 de enero de 1980, BC Environment se reunió con representantes de CBE. Conforme a lo estipulado en la Opción, CBE solicitó que se transfirieran las responsabilidades por la descarga de residuos de Anaconda a su propia persona (Hamilton: 14-1-80), y señaló que su interés en los activos de Britania respondía a propósitos de desarrollo inmobiliario. BC Environment explicó a CBE que las órdenes de control de la contaminación son intransferibles, por lo que sería preciso emitir una orden nueva a nombre de CBE. Asimismo, afirmó “[...] la División querrá garantizar la continuidad de la responsabilidad durante un periodo largo, por lo que posiblemente se requiera presentar pruebas de la estructura de la compañía o bien una fianza”.

En la reunión del 14 de enero de 1980 a la que se hace referencia arriba, CBE procuró que BC Environment le garantizara que sus responsabilidades conforme a cualquier nueva orden se limitarían a las mismas obligaciones incluidas en las órdenes existentes emitidas contra Anaconda (las cuales exigían a Anaconda desviar los efluentes de la galería

responsabilizará plena y permanentemente, con obligación jurídica, por cualquier condición ambiental existente o futura. (c) El Comprador será responsable absoluto de la operación continua de los controles ambientales actualmente requeridos o que se puedan requerir en el futuro para la Propiedad. Esta obligación incluye las instalaciones de saneamiento ambiental necesarias dada la infraestructura minera superficial y subterránea en las premisas. (d) El Comprador asumirá, cubrirá y cumplirá con toda responsabilidad, reclamo o demanda que se derive de cualesquiera condiciones ambientales en relación con la Propiedad. (e) El Vendedor no tiene conocimiento de ningún citatorio o denuncia en curso respecto de cualquier condición ambiental existente o pendiente en la Propiedad.”

2200 hacia la galería 4100, para que los efluentes combinados corrieran a través de los canales de colada del cobre antes de ser descargados en las profundidades del estrecho Howe). BC Environment señaló que no podía asumir ese compromiso ni ofrecer garantía alguna, puesto que el Director tenía discreción para ordenar cambios en las obras a efecto de reflejar los avances más recientes en materia de protección ambiental, y también dado que los requisitos para la descarga de cobre habían sido determinados con base en los requerimientos específicos del sitio.

El 18 de enero de 1980, CBE escribió a BC Environment para solicitar la transferencia a CBE de las órdenes a nombre de Anaconda, así como garantías de que, a menos que se registraran cambios sustanciales en el volumen o características físicas o químicas de la descarga de aguas de la mina, no se exigirían mejoras o alteraciones al sistema de control de la contaminación para cumplir con las normas estatutarias vigentes (Hodgson: 21-2-80). En su carta, CBE afirmaba ser una compañía privada constituida el 22 de marzo de 1979 conforme a la Ley de Compañías de Columbia Británica (*British Columbia Companies Act*) (Certificado núm. 188, 389), e indicaba su domicilio y los nombres de sus directivos. Anexaba, además, una carta de referencia del Banco de Montreal en la que se señalaba que la compañía estaba libre de deudas y contaba con reservas de efectivo “cercanas a los cien mil dólares”, así como “activos por un valor total con mucho superior al millón”, de manera que “se le considera una compañía plenamente responsable en lo que a sus finanzas se refiere” (Bossons: s/a).

BC Environment respondió que deseaba “[...] tener la seguridad de que Copper Beach Estates Ltd. comprende cabalmente las implicaciones de tal acción” (Hodgson: 21-2-80). Afirmaba que

[...] no hay garantía alguna de que no será necesaria una actualización de las obras. Es posible que en los próximos años se requieran inversiones mayores para sustituir algunos tramos de la tubería. No hay que pasar por alto el potencial del sitio para derrumbes subterráneos y el consiguiente aumento inaceptable de las concentraciones de metales en las aguas de la mina.

Una vez más, BC Environment mencionó la cuestión de la fianza y añadió: “[...] sin embargo, tal vez ustedes tengan una alternativa aceptable”.

El 29 de enero de 1981, se ordenó a CBE:

[...] reunir y dirigir toda escorrentía de la mina hacia el punto de descarga conocido como el portal 4100 [ubicado a 4,100 pies] y descargar estos efluentes en el estrecho Howe a través de la planta de recuperación de

cobre y el desagüe sumergido aprobado por el Director el 26 de abril de 1977. Además, se le ordena tener en operación la planta de recuperación de cobre siempre que el nivel de cobre disuelto en los efluentes de la mina rebase los 15 mg/l, y descargar el agua tratada por el desagüe sumergido. Durante los periodos en que las aguas de la mina contengan menos de 15 mg/l de cobre disuelto, se podrá evitar la planta. [...] Es posible que en el futuro se requiera de tratamiento o monitoreo adicionales, dependiendo de la información que la División de Manejo de Recursos recabe (Ferguson: 29-1-81).

También se ordenó a CBE poner en marcha un programa de monitoreo que incluyera un muestreo mensual de las entradas y salidas²⁴⁸ de la planta de cobre para analizar los niveles de cobre disuelto, así como un muestreo quincenal de los efluentes descargados por el desagüe sumergido, con análisis de pH; hierro, zinc, plomo, cadmio y sulfatos; sólidos suspendidos, y acidez. Los informes debían enviarse al director regional y al director de la División de Control de la Contaminación de BC Environment. La orden, que no mencionaba ningún requisito para una fianza, sustituyó y anuló a las órdenes que con anterioridad BC Environment había emitido para Anaconda. No se informó al Secretariado acerca de si se consultó a Environment Canadá para emitir esta nueva orden.

En 1984, BC Environment escribió a CBE para informarle que análisis recientes de los efluentes de la planta de recuperación de cobre mostraban niveles del metal mayores que 15 mg/l y que, desde el portal 2200, se estaban descargando en el arroyo Jane efluentes con contenidos de cobre muy por arriba de 15 mg/l, en lugar de redirigirse al interior de la mina hacia la galería 4100. Se determinó que ambas fuentes de efluentes eran altamente tóxicas para los peces (Apostoli: 13-2-84). CBE respondió diciendo que buscaría el origen de la fuga en la galería 2200 (Cumming: 23-3-84), y señaló también que la orden de 1981 no imponía una norma de 15 mg/l para el cobre disuelto, sino que sólo establecía que el tratamiento en la planta era necesario si los niveles de las entradas rebasaban los 15 mg/l (es decir, si los niveles de cobre en los efluentes que entran en los canales de colada del cobre eran mayores que 15 mg/l).

Una nota en expediente suscrita por alguien llamado Dennis Trudeau²⁴⁹ señala que tres funcionarios del gobierno de Canadá recabaron información en la mina Britania a mediados de julio de 1984, en segui-

248. Esto significaba que era preciso obtener muestras de los efluentes antes de que éstos entraran en los canales de colada del cobre y después de su descarga.

249. Título desconocido.

miento a un estudio realizado en septiembre de 1982 (Trudeau: 4-7-84). Tomaron muestras de los efluentes en el portal de la galería 2200 y en otros lugares, así como también en los canales de colada del cobre, a efecto de determinar su “efectividad”. El Secretariado no obtuvo información adicional acerca del origen, resultados o consecuencias de este ejercicio de obtención de información, ni tampoco sobre las normas utilizadas para medir la “efectividad” de los canales de colada del cobre, o la dependencia del gobierno federal implicada.

Entre mediados de las décadas de 1970 y 1980, BC Environment, Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos realizaron estudios ambientales sobre los efectos de los efluentes de la mina en el medio ambiente receptor.²⁵⁰ En 1986, BC Environment envió a CBE una copia del informe de una evaluación ambiental que señalaba que las concentraciones de metales disueltos estaban aumentando en el arroyo Britania y en las aguas marinas adyacentes, y que en la bahía Britania se registraban concentraciones de metales disueltos tóxicas para las bacterias marinas, camarones, mejillones y ejemplares jóvenes de salmón (Stringer: 7-5-86). La evaluación recomendaba que CBE canalizara todos los efluentes de la mina hacia el desagüe sumergido; redujera las cargas de metales disueltos en los efluentes en cuando menos 50 por ciento, y se apoyara para ello en un consultor. Asimismo, BC Environment solicitó a CBE dar seguimiento a la tarea iniciada con anterioridad para presupuestar los costos de las obras de desviación de las escorrentías mineras (del portal de la galería 2200 hacia la galería 4100).

A fines del decenio de 1980, BC Environment se dirigió por escrito a CBE en varias ocasiones para señalar el daño ambiental provocado por los efluentes de Britania y solicitarle el cumplimiento con la orden de 1981. CBE no emprendió acción alguna. Los efluentes siguieron descargándose directamente en el arroyo Britania, a través del portal de la galería 2200, y de ahí hacia el estrecho Howe. Los canales de colada del cobre se habían saturado con desechos, e incluso los efluentes estaban librando ya el desagüe sumergido.

Durante este periodo, en dos ocasiones BC Environment consideró emprender medidas de aplicación contra CBE por incumplimiento con la orden de 1981, pero se vio obligado a desistir en virtud de los términos de la orden y de la interpretación contenida en una carta de BC Environment a CBE en el sentido de que la orden permitía evitar el desagüe sumergido si las concentraciones de cobre eran menores que 15 mg/l (Comité Asesor para la Recuperación en Britania: 17-6-92). Además, la

250. Hechos sobre la mina Britania, anexo B.

orden no reflejaba las normas provinciales de descarga vigentes. El hecho es que 15 mg/l era un nivel cien veces más elevado que la norma provincial vigente para cobre en este tipo de efluentes (Robb: 30-7-90). Más adelante, pruebas realizadas por la provincia revelaron que los efluentes descargados en el arroyo Britania desde el portal de la galería 2200 continuarían siendo extremadamente tóxicos para los peces aun si se les diluyera en 10,000 partes de agua dulce (Moore: 9/8/93).

BC Environment decidió continuar estudiando la situación, en tanto que funcionarios de la oficina para la Región Continental Baja de BC Environment recomendaron emitir una nueva orden. A algunos empleados de BC Environment les preocupaba que la emisión de una nueva orden pudiera resultar en que CBE se declarara en bancarrota, con lo que la responsabilidad pasaría directamente a la provincia (Comité Asesor para la Recuperación en Britania: 17-6-92). Para evitar esta posibilidad, BC Environment consideró incluir a propietarios anteriores en cualquier nueva orden.

A principios de la década de 1990, Environment Canada quedó representado en un comité asesor para la rehabilitación en Britania, de carácter provincial (Comité Asesor para la Rehabilitación en Britania: 17-6-92), integrado principalmente por funcionarios de los ministerios provinciales de medio ambiente y minas, tanto de las oficinas regionales como de la capital de la provincia. En un documento de ese periodo se señala que “[un] comité plural (de múltiples dependencias) ha iniciado dos estudios: uno de ellos para caracterizar los residuos de la mina y el otro para determinar su impacto en el medio ambiente receptor” (s/a: 16-12-92).

El 20 de abril de 1990, 372900 British Columbia Ltd. adquirió un interés mayoritario en CBE (Drummond: 31/1/94). Al parecer el financiamiento para esta adquisición provino de la reventa inmediata de activos de CBE.²⁵¹

Primero, CBE vendió una extensa porción de tierras no contaminadas en Britania²⁵² a Tanac Development Canada Corp. (“Tanac”) para un desarrollo inmobiliario que incluía un campo de golf y condominios con una inversión de aproximadamente \$17 millones (Fulber: 1-2-98;

251. CBE continuó como propietario de la mina Britania, pero el control de CBE estaba ahora en manos de los directivos de 372900 British Columbia Ltd. Al parecer, obtuvieron los fondos para adquirir las acciones de CBE mediante una promesa de vender porciones valiosas de la propiedad una vez que hubiesen tomado control de la compañía.

252. Posteriormente se descubrieron ciertos problemas de contaminación en estas tierras.

Fotheringham: 20-6-99). Al parecer, aun cuando los abogados de Tanac consultaron a funcionarios ambientales provinciales como parte del proceso de diligencia debida previo a la adquisición²⁵³ (Dixon: 6-4-90), los empleados responsables de aplicar la orden provincial de rehabilitación en Britania de 1981 sólo se enteraron de la venta a través de la prensa. Un fax de fines de 1991 señala:

[e]l artículo adjunto se publicó la semana pasada en el *Squamish Times*. Al parecer Copper Beach se está despojando de sus bienes (están vendiendo acciones para un proyecto de campo de golf). Si no actuamos pronto, es posible que nos quedemos “cargando al muerto” (Robb: 22-10-91).

Luego, a mediados de 1991, CBE propuso la venta de una parte de los activos restantes de Britania, incluidos los terrenos de la playa, a 40091 British Columbia Ltd. (“40091”), también con fines de desarrollo inmobiliario (Robb: 16-6-94). Antes de que se realizara el proceso de diligencia debida (Alesi: 26-6-91), 40091 adelantó \$5.8 millones a CBE y garantizó este crédito con una hipoteca de los propios bienes (Robb: 16-6-94). Una vez realizada la debida diligencia ambiental, 40091 decidió romper el acuerdo, pero no logró que CBE le devolviera sus fondos. 40091 recibió una orden judicial por la venta de bienes hipotecados, misma que a la fecha en que se redactó este expediente de hechos (octubre de 2002) continuaba en efecto (Subsecretario de registro: 29-11-91).

La oficina regional de BC Environment en Surrey notificó a funcionarios de la oficina en Victoria (la capital provincial) —que había emitido la orden de 1981— que se necesitaba con urgencia una nueva orden debido a que al parecer CBE

intentaba vender los activos valiosos de la compañía (propiedad no contaminada con posibilidades de desarrollo inmobiliario) y conservar sólo los pasivos (la mina generadora de escorrentía ácida), que se heredarían al pueblo de Columbia Británica en caso de que la compañía se declarara en bancarrota (Robb: 8-11-91).

En agosto de 1991, una inundación en la playa Britania provocó daños graves al desagüe sumergido, mismo que fue retirado por empleados de BC Environment (Wong: 26-5-93). Puesto que no era posible utilizar la orden de 1981 para exigir a CBE que repusiera el desagüe, BC Environment acabó haciéndolo en 1993-1994. Funcionarios del gobierno

253. En el contexto de las operaciones comerciales, la “debida diligencia” se refiere al nivel de indagación que es razonable esperar del comprador para que éste quede satisfecho en cuanto a que el precio de los bienes que adquiere realmente corresponde a su valor.

provincial consideraron que el hecho de que BC Environment hubiese retirado el desagüe dañado en 1991 era un obstáculo más para la aplicación de la orden de 1981 (Wong: 26-5-93).

A fines de 1993, BC Environment emitió una orden adicional contra CBE (Robb: 25-11-93). En ella se señalaba que la provincia tenía objetivos aplicables a las descargas de efluentes de los yacimientos mineros; que si bien tales objetivos normalmente resultaban suficientes para prevenir la contaminación, también era necesario considerar las condiciones específicas de cada sitio, y que las escorrentías en Britania podían ser contaminantes, y de hecho lo eran.²⁵⁴ Se ordenó a CBE contratar un consultor para formular un plan de tratamiento de todas las escorrentías de la mina, incluidas las de los túneles subterráneos y también los escurrimientos superficiales a partir de las pilas de residuos de roca, “hasta el punto en el que las descargas ya no provoquen más contaminación”. El plan debía incluir descripciones de los sistemas de tratamiento propuestos, la calidad y la cantidad de la descarga, los costos estimados y el programa para ponerlo en práctica. Asimismo, CBE debía solicitar un permiso provincial de manejo de residuos y presentar sus estados financieros auditados. Los términos de referencia debían estar listos el 31 de diciembre de 1993, en tanto que la fecha de entrega del plan era el 31 de julio de 1994.

La nueva orden no incluyó a otras partes, además de CBE, puesto que al parecer la compañía estaba dispuesta a cooperar y a emprender las medidas necesarias para resolver el problema de los efluentes. También porque CBE había entablado una acción judicial en un intento por recuperar \$11 millones de los anteriores propietarios de la compañía, en tanto que BC Environment consideraba que su legislación no le permitía emitir órdenes en contra de propietarios anteriores que no habían realizado actividades mineras en el yacimiento. En cuanto a propietarios anteriores que sí hubiesen operado la mina, las autoridades provinciales en materia ambiental no lograron ubicar a “ninguna empresa existente que tuviese lazos con la actividad minera [en Britania], y el [fiscal de la provincia] considera poco probable que búsquedas ulteriores (más amplias) puedan resultar de alguna utilidad” (MacDonald: 12-4-94).

La orden de 1993 se emitió “sin menoscabo de cualquier acción legal que pueda emprenderse conforme a la Ley de Manejo de Residuos, u otra legislación pertinente, en relación con las descargas”. El Secreta-

254. La Ley de Manejo de Residuos define la contaminación como la “presencia en el entorno ambiental de sustancias o contaminantes que alteran sustancialmente o afectan la utilidad del medio ambiente”.

riado no obtuvo información acerca de si se consultó a Environment Canada respecto de la emisión y contenidos de esta orden.

5.5.2 1994-1996: *El financiamiento de sitios huérfanos y la búsqueda de un comprador*

En febrero de 1994, funcionarios ambientales de la provincia evaluaron el sitio Britania aplicando los criterios formulados conforme al Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados (“NCSRP”, véase el apartado 5.3.4.1, arriba). Britania obtuvo una calificación de 86 de 100 (el umbral al partir del cual un sitio se considera de alto riesgo es 70). Los funcionarios provinciales concluyeron que

[p]or consiguiente, el yacimiento minero cumpliría con los requisitos del programa de financiamiento de sitios huérfanos si efectivamente fuese abandonado, lo que a la fecha no ha ocurrido. Gordon, quien considera que ese punto del plan ha sido ya completado, me enviará una copia de la evaluación (s/a: 28-2-94).

El Secretario no obtuvo información alguna sobre la evaluación realizada para calificar a Britania conforme al NCSRP ni tampoco sobre el “plan” arriba mencionado.

En abril de 1994, al parecer tras enterarse de que CBE estaba realizando operaciones de tala en contravención a los derechos de la hipoteca,²⁵⁵ 40091 obtuvo una orden judicial por la que se nombraba a Coopers and Lybrand Ltd. receptor-administrador de los bienes de Britania. Como consecuencia, CBE perdió su principal fuente de ingresos: las rentas que recibía de los residentes de la playa Britania. CBE afirmó a funcionarios provinciales que no podría cumplir con la orden de 1993, en parte porque ya no tenía control sobre la propiedad. A solicitud de funcionarios ambientales de la provincia, la orden judicial se modificó en agosto de ese año. De acuerdo con la orden, los empleados de CBE tenían derecho de acceso a la propiedad y el receptor-administrador recibió autoridad para realizar investigaciones ambientales (Tribunal Supremo de BC: 2/8/94). A efecto de garantizar la prestación de servicios a la comunidad, se otorgó al receptor-administrador plena inmunidad frente a cualquier responsabilidad personal que, conforme a las leyes provinciales en materia ambiental, pudiera derivarse del ejercicio del poder y las obligaciones que la orden le confería (Doyle: 10-8-94).

255. Comunicación personal de Ralph Fulber, 23 de mayo de 2002.

En agosto de 1994, el fiscal de la provincia aclaró que CBE

no se encuentra en bancarrota o en suspensión de pagos, sino que simplemente el tribunal designó un receptor-administrador para hacerse cargo de la propiedad. CBE es aún el propietario de la propiedad; todavía puede recibir órdenes del Ministerio (sigue siendo sujeto legal de las órdenes en curso), y bien podrían entablarse cargos y un proceso judicial en su contra (MacDonald: 29-8-94).

Durante 1994, varias empresas expresaron su interés en adquirir los intereses de 40091 en los activos de Britania (MacDonald: 7-2-95). BC Environment consultó a Environment Canada respecto de las condiciones que habrían de regir cualquier operación de venta.

Environment Canada apoyó el propósito de BC Environment en cuanto a que el cumplimiento con la orden de 1993 fuese una de las condiciones de la venta, sujeta a la posible prórroga del plazo para presentar el plan requerido de tratamiento de efluentes de la mina Britania. Environment Canada también recomendó anexar una cláusula de restricción a los títulos de propiedad para informar a los posibles compradores de las responsabilidades en cuanto a combatir la contaminación, y sugirió que se evitara separar los títulos de propiedad de superficie y subterráneos, o dividir el bloque de derechos sobre los minerales subyacentes a toda el área, a efecto de no debilitar el claro vínculo entre el problema de contaminación y la propiedad de los derechos mineros (Nassichuk: 16-6-94). BC Environment respondió que para establecer una cláusula de restricción se requería del consentimiento del propietario, y que los títulos de propiedad de superficie y subterráneos ya estaban separados, aunque BC Environment se opondría en los tribunales a cualquier solicitud de venta de tales títulos a partes separadas.

En julio de 1994, BC Environment solicitó a Environment Canada un financiamiento conjunto conforme al NCSRP para atender los problemas de contaminación en Britania (Hubbard: 18-7-94). En septiembre de 1994, un empleado de BC Environment advirtió a sus colegas que un empleado de Environment Canada le había informado que

“[...] se ha suscrito ya un acuerdo entre la provincia y el gobierno federal en relación con Britania. El convenio utiliza la Ley de Pesca como mecanismo para recuperar fondos. Tengo entendido que la dependencia federal ha autorizado un gasto de \$500,000 antes del 31 de marzo de 1995, a condición de que la provincia disponga de fondos por igual cantidad” (Robb: 12-9-94).

La información recabada por el Secretariado no incluyó una copia de este acuerdo. Lo que sí pudo obtener fue una copia de una página de rúbricas de un documento con un “resumen de recursos” que reflejaba gastos proyectados para el periodo 1994-1996 por un total de \$4.3 millones “(excluyendo la construcción de la planta)” y que contenía una nota aclaratoria:

[l]os costos arriba estimados son bastante aproximados. El costo de sellar la mina y de reubicar los residuos generadores de ácido que se encuentran en la superficie dependerá del volumen y ubicación de estos mismos. El capital y los costos de operación para el tratamiento de las escorrentías ácidas [...] y la neutralización con cal, con su ajuste inflacionario, se aproximan a \$4 millones para la construcción y \$1.2 millones anuales para la operación. No se dispone de datos sobre el capital y los costos de operación requeridos para otras tecnologías” (s/a: 9-1-94).

Las firmas corresponden al “representante de Canadá en el Comité de Manejo” y al “representante de Columbia Británica en el Comité de Manejo”, respectivamente. La firma de Columbia Británica tiene fecha del 29-8-94, en tanto que la de Canadá está fechada el 9-1-94. Otros documentos hacen referencia a tal acuerdo (McCracken: 11-4-95; Niemela: 13-4-95). Un documento provincial titulado “Contaminación por escorrentía minera ácida en la playa Britania” afirma: “[e]n ese momento (29 de agosto de 1994), el gobierno federal tenía hasta \$2 millones para un programa de rehabilitación federal-provincial 50/50, pero más adelante hubo una revisión y se redujo el monto disponible a \$300,000, hasta que finalmente los fondos federales fueron reasignados” (s/a: 27-11-95).

El empleado de Environment Canada al que se hizo referencia arriba programó una reunión entre las múltiples dependencias y propuso proseguir con un programa de rehabilitación en dos etapas, de manera que primero se solicitaran propuestas para un proyecto piloto de tratamiento de efluentes, y luego propuestas para el diseño y construcción de una planta de tratamiento de efluentes (Robb: 12-9-94). También recomendó designar a un director de proyecto que fungiera como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los consultores. BC Environment advirtió que sería necesario dar aviso a los tribunales de tal iniciativa, toda vez que podría afectar la adquisición de activos de Britania.

Se creó un comité técnico con representantes de las distintas dependencias a efecto de elaborar un presupuesto y un plan de trabajo para la utilización de los fondos del NCSRP en Britania. A fines de 1994, el representante de Environment Canada en el comité exhortó a sus cole-

gas provinciales a obtener la aprobación para dar inicio inmediato a la construcción de una planta piloto en la cual probar los métodos de tratamiento de efluentes propuestos en Britania. Argumentaba que los avances en esta dirección incrementarían considerablemente las posibilidades de contar con financiamiento federal al siguiente año fiscal y que “[c]uanto antes podamos detener o tratar los efluentes existentes, mejor” (McCandless: 1-11-94).

El presidente provincial del comité técnico posteriormente escribió al Subdirector de la División de Residuos Industriales y Contaminantes Peligrosos de BC Environment, y señaló que

El Comité Técnico que tengo el honor de presidir se encuentra en riesgo de sucumbir, a menos que pronto reciba dirección de un comité ejecutivo con el mandato de asegurar que se registren avances expeditos en el saneamiento de las escorrentías ácidas del yacimiento minero Britania (Ford: 3-11-94).

A los funcionarios provinciales les preocupaba que la aplicación de fondos federales y provinciales en Britania con la intención de luego recuperarlos a partir de los ingresos por la venta de activos de Britania, ahuyentara a los posibles compradores. Un empleado de BC Environment señaló que

[s]i ya hemos empezado a actuar y pretendemos cobrarles por nuestra intervención, entonces tendrán que cubrir nuestros costos (que seguramente serán mucho más caros que lo que costaría una solución privada). Esto bien puede ahuyentar a los compradores, con lo que no quedaría nadie responsable de dar solución al problema o de quien se pudieran recuperar los costos de la rehabilitación (MacDonald: 12-9-94).

Asimismo, los funcionarios de BC Environment consideraban que las posibilidades de recuperar los costos se verían amenazadas si no se daba al comprador oportunidad de presentar sus propias opciones de rehabilitación o cuando menos de hacer sugerencias a las soluciones contempladas por las dependencias gubernamentales. Una preocupación persistente era que los gobiernos provincial y federal pudieran gastar varios millones de dólares en estudiar el problema e identificar una solución, y luego quedar sin fondos para ponerla en práctica (Wong: 30-9-94).

El NCSRP exigía a las provincias recuperar de las “partes responsables” los fondos federales y provinciales gastados en la rehabilitación. En la mayoría de los casos esto significaba que las provincias tenían que

modificar su legislación ambiental para agregar nuevas disposiciones sobre responsabilidad y recuperación de costos.²⁵⁶ En junio de 1993, la legislatura de Columbia Británica había otorgado consentimiento real a la reforma (“Proyecto de Ley 26”) de la Ley de Manejo de Residuos, a efecto de incorporar en ella un marco amplio para atender la rehabilitación de sitios contaminados.²⁵⁷ El Proyecto de Ley 26 exigía adoptar una reglamentación en materia de sitios contaminados, lo que no ocurrió sino hasta abril de 1997, cuando entraron en vigor las disposiciones de la WMA sobre sitios contaminados (1 de abril de 1997).

Puesto que el Proyecto de Ley 26 no estaba en vigor en 1994, BC Environment tuvo que identificar otra legislación en la que pudiera apoyarse para recuperar los costos de saneamiento. Inicialmente se consideró para tal efecto la sección 42 de la Ley de Pesca (véase el anexo 6), pero luego el fiscal de la provincia la descartó por numerosas razones (Macdonald: 29-8-94 y s/a: s/f).²⁵⁸ Una de ellas fue haber considerado que, de acuerdo con dicha disposición, la responsabilidad se basaba en la falta, lo que dificultaba aplicar la s. 42 a un propietario actual que no había realizado actividades mineras en el sitio.²⁵⁹ Otra preocupación era que la s. 42 exime de la responsabilidad en casos en que la contaminación es provocada por “un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible”, y a decir del fiscal provincial, desde la perspectiva de

256. Véase CCME. *Contaminated Site Liability Report – Recommended Principles for a Consistent Approach Across Canada* (elaborado por el Grupo Central sobre Responsabilidad en Sitios Contaminados [Core Group on Contaminated Site Liability]), PN 1122 (Winnipeg: Manitoba Statutory Publications, 1993). Principio recomendado núm. 7: “La legislación para la rehabilitación ha de brindar la autoridad y los medios necesarios para recuperar de aquellas personas a quienes se considere responsables de los sitios contaminados los fondos públicos invertidos en su saneamiento. Más aún, los gobiernos miembro han de buscar la manera de lograr una prioridad ambiental por encima de cualquier otro reclamo o cargo en los casos de propiedades que se han declarado en suspensión de pagos o han caído en bancarrota.” De acuerdo con la Ley sobre Bancarrota e Insolvencia (*Bankruptcy and Insolvency Act*, “BIA”), de carácter federal, R.S.C. 1985, c. B-3, reformada por el S.C. 1997, c. 12, s. 15., en lo que se refiere a los estados de bancarrota o suspensión de pagos respecto de los cuales se hayan iniciado diligencias judiciales con fecha posterior al 30 de septiembre de 1997, cualquier reclamo por parte de la Corona, en derecho de Canadá o una provincia, en contra de un deudor en bancarrota o suspensión de pagos, por concepto de los costos de rehabilitación de cualquier condición o daño ambiental que afecte la propiedad inmobiliaria del deudor, estará garantizado por un cargo sobre dicha propiedad [...], y el cargo tendrá mayor jerarquía sobre cualquier otro reclamo, derecho o cargo contra el bien raíz, no obstante cualquier otra disposición de la BIA e independientemente de lo planteado en cualquier otra ley federal o provincial.

257. El Proyecto de Ley 26, Ley de Reforma a la Ley de Manejo de Residuos, obtuvo la aprobación real el 18 de junio de 1993.

258. El documento no menciona autor ni fecha.

259. De hecho, la s. 42 no exige prueba del delito en contra de la persona propietaria o en control de la sustancia, sino sólo contra quienes provocaron la contaminación.

CBE, la descarga de EA de la mina Britania podría considerarse un fenómeno de este tipo.

A cambio, la provincia decidió aplicar la s. 17 de su Ley de Minas (*Mines Act*) (Wong: 3-10-94),²⁶⁰ que le autoriza a garantizar la recuperación de costos mediante el registro de un derecho de retención o embargo sobre la propiedad, con el cual puede impedir cualquier transferencia de título en tanto el reembolso de los costos de saneamiento siga pendiente.

Si bien el texto de la s. 17 es bastante directo, el uso de esta disposición en el contexto de Britania resultó problemático. En primer lugar, el haber aplicado la s. 17 significó que el Ministerio de Minería de Columbia Británica (“BC Mines”) tuviera que asumir el liderazgo en la labor de saneamiento, cosa que se negaba a hacer (Ford: 28-9-94). Además, a pesar de que la s. 17 permitía a BC Mines obtener los recursos para la limpieza directamente del fondo consolidado de ingresos fiscales de la provincia, BC Mines de todas formas insistió en que se enviara la propuesta para Britania al consejo provincial de hacienda para su aprobación, lo que se tradujo en retrasos (Sihota: s/f). Finalmente, privaban preocupaciones en cuanto a que el costo de la investigación requerida para hallar soluciones al problema de los efluentes de Britania no fuese recuperable conforme a lo estipulado por la s. 17 (en la medida en que no se pudiera considerar un “trabajo”; véase el texto de la s. 17 en la nota), y que las descargas al estrecho Howe en particular pudiesen quedar fuera del alcance de la s. 17 toda vez que éste pudiera no calificar como “cuerpo de agua” en los términos de la Ley de Minas (MacDonald: 27-9-94).

260. En 1994, la s. 17 disponía lo siguiente:

Mina abandonada

17. (1) Cuando un inspector considere que es necesario intervenir en, o en relación con, una mina cerrada o abandonada a fin de evitar peligros para personas o propiedades, o para combatir la contaminación de la tierra y cuerpos de agua afectados por la mina, podrá entrar en la mina o bajo su superficie y dar inicio a los trabajos para eliminar o mitigar el peligro, o dar solución al problema de contaminación.

(2) Los costos de los trabajos emprendidos en los términos de esta sección deberán cubrirse a partir del fondo consolidado de ingresos fiscales, sin necesidad de más asignación que la que esta subsección dispone.

(3) La cantidad erogada, más intereses a una tasa determinada, constituirá una deuda a la Corona, por lo que el gobierno tendrá derecho de retención y cargo sobre la propiedad de la mina o los derechos mineros.

(4) El aviso de la deuda prescrita podrá registrarse como un cargo en la oficina de registro de la propiedad o en la oficina del comisionado de metales, con lo que ninguna transferencia de propiedad o trato de otra índole en relación con la mina podrá efectuarse sino hasta que la deuda haya sido saldada y el aviso cancelado.

(5) El Ministro podrá, con o sin previo pago y bajo las condiciones que él mismo establezca, cancelar el aviso registrado conforme a la subsección (4) y, en ese caso, la mina podrá ser transferida o manejada de otra manera.

Hacia finales de 1994 y durante todo 1995, el proceso de garantizar el financiamiento provincial y dar inicio a los trabajos bajo los auspicios del NCSRPP se vio obstaculizado por procedimientos paralelos dirigidos a encontrar un comprador para los activos de Britania. Master Patterson, del Tribunal Supremo de BC, explicó el problema al exponer las razones que lo llevaron a suspender los procedimientos de ejecución hipotecaria en relación con los bienes de Britania (Patterson: 19-10-94). De acuerdo con Patterson, la mayor parte de las ofertas provinieron de empresas “fantasma” (sin activos) y contemplaban largos periodos de diligencia debida, que permitieran al posible comprador obtener y garantizar la aprobación gubernamental a una solución a los problemas ambientales de Britania, antes de asumir la propiedad (Patterson: 19-10-94). 40091 consideró que no podía aceptar ninguna de las ofertas, por razonable que fuera, puesto que durante el periodo de diligencia debida, la provincia y el gobierno federal podrían incurrir en costos de investigación ambiental en Britania de considerable magnitud, que luego se descontarían de los ingresos por la venta, con lo que 40091 perdería una parte o incluso la totalidad de su inversión, y el comprador se vería gratuitamente beneficiado (Bury: 20-9-94). El tribunal estuvo de acuerdo y solicitó a los gobiernos especificar los costos del saneamiento (Patterson: 19-10-94); por su parte, los gobiernos carecían de información suficiente sobre el alcance del problema ambiental y las posibles soluciones, como para poder proponer una cifra con cierta precisión (Doyle: 23-11-94).

Finalmente la provincia aceptó no registrar los costos de saneamiento como un primer cargo sobre los ingresos que se obtuviesen por la venta; en cambio, se emitiría una orden por la cual la venta quedaría sujeta a la s. 17 de la Ley de Minas, lo que permitiría a la provincia y las partes de cualquier operación de venta propuesta negociar la recuperación de costos (Doyle: 23-11-94).

En mayo de 1995, el director general regional de Environment Canada escribió al viceministro de Medio Ambiente de Columbia Británica una carta en la que expresaba su “[...] preocupación por la falta de avances en la atención al grave problema de contaminación en el yacimiento minero abandonado Britania” y señalaba que “[e]stamos preparados para colaborar con los integrantes de su equipo en este asunto y brindarles cualquier información adicional que pudiesen requerir” (Anthony: 9-5-95). Poco después, en junio de 1995, se dirigió al viceministro adjunto de Medio Ambiente de Columbia Británica para plantear que

[e]l gobierno federal está preparado para brindar todo el apoyo que podamos en forma de asesoría técnica y científica a fin de garantizar que este

problema tan prolongado sea finalmente atendido y resuelto (Anthony: 22-6-95).

A principios de junio de 1995, muy cercana ya la fecha límite para la aprobación de asignaciones presupuestarias por parte del consejo provincial de hacienda, BC Environment solicitó a Environment Canada desistir de su requisito de que se aprobara una propuesta de rehabilitación del sector privado antes de aprobar cualquier desembolso federal conforme al NCSRP. También advirtió que consideraba muy poco probable que en el actual clima fiscal el Consejo de Hacienda de BC aceptara asignar un financiamiento de varios millones de dólares (Gunton: 5-6-95). BC Environment señaló que se había presentado ya una propuesta de rehabilitación ambiental, pero que su revisión tomaría algún tiempo. En el interin, BC Environment propuso obtener, antes del 30 de junio, la aprobación del Consejo de Hacienda para cofinanciar un gasto de \$600,000 destinado a investigación ambiental. Se consideró que ello tendría la ventaja de mejorar la “certidumbre del sector privado y conduciría a la rehabilitación del sitio”.

En una reunión nacional sobre decisiones de financiamiento para el último año del NCSRP, el Comité del Programa NCSRP decidió que los compromisos federales de financiamiento para Britania se retirarían a menos que la provincia confirmara su aportación de fondos en contrapartida por \$305,000 antes del 30 de junio de 1995, y se comprometiera a

garantizar fondos adicionales lo antes posible, a efecto de completar un proyecto de rehabilitación importante, que incluya medidas como la canalización de las escorrentías ácidas hacia un desagüe sumergido, este mismo año fiscal (Anthony: 22-6-95).

A final de cuentas sí se canalizaron algunos fondos federales a través del NCSRP para pagar trabajos de monitoreo en Britania (Niemela: 13-4-95),²⁶¹ pero nada siquiera cercano a los \$2 millones que el gobierno federal había originalmente apartado conforme al acuerdo federal-provincial para la mina Britania (MacDonald: 27-10-94). El compromiso federal aún pendiente por \$300,000 venció en 1995 (Niemela: 13-4-95; MacDonald: 19-4-95; Wong, 7-7-95).

El hecho de que los avances de las investigaciones ambientales en Britania durante el primer año fiscal (1994/1995) en que la mina tuvo derecho a financiamiento conforme al NCSRP hayan sido tan escasos fue un factor que contribuyó al retiro del financiamiento federal (Niemela:

261. Una carta alude a la conformidad del gobierno federal de pagar la mitad que le correspondía de una factura por \$17,089.73 por concepto de costos de análisis (Niemela: 13-4-95).

13-4-95; Anthony: 9-5-95; Anthony: 22-6-95; McCracken: 7-7-95). Al comenzar el segundo semestre de 1995, la atención provincial nuevamente se dirigió a encontrar un comprador para el sitio.

Ese mismo año una empresa llamada 357 Taurus Ventures Ltd. (“Taurus”) había obtenido una opción de compra de la hipoteca a nombre de 40091, y en mayo de 1995 comenzó las negociaciones con la provincia en torno a la cuestión ambiental. Taurus propuso adquirir la hipoteca con un descuento y comprometer una cantidad específica de dinero para la reducción de la contaminación, a cambio de obtener del gobierno provincial indemnidad ante cualquier responsabilidad ambiental que excediera su compromiso financiero establecido (s/a: 27-11-95; MacDonald: 14-12-95).

Esta propuesta no fue satisfactoria para BC Environment puesto que aún reinaba mucha incertidumbre respecto del alcance del problema de contaminación en Britania, la forma en que se le podía hacer frente y los costos totales que ello entrañaría. Los fondos comprometidos por Taurus podrían resultar insuficientes, dando lugar a que la contaminación continuara o a que la provincia tuviera que cargar con el costo. Más aún, el incremento en el valor de la propiedad como resultado de una iniciativa provincial de saneamiento beneficiaría a Taurus, aun cuando los costos de dicha labor hubiesen corrido por cuenta de la provincia. Como resultado, la provincia consideró llevar a cabo una evaluación independiente del potencial de desarrollo de las tierras en Britania, para determinar la conveniencia de adquirirlas ella misma (s/a: 27-11-95).

La correspondencia enviada a principios de 1996 refleja que BC Environment se proponía un “enfoque gradual” para resolver el problema en Britania, empezando con la instalación de un conducto superficial que transportara los efluentes del portal de la galería 2200 hasta el portal 4100 para su descarga en el estrecho Howe a través del desagüe sumergido. Ello pondría fin a las descargas en los arroyos Jane y Britania (McCracken: 14-2-96). Environment Canada manifestó su conformidad en principio con este enfoque, aunque señaló que “[l]os flujos combinados continuarán siendo tóxicos y, por tanto, una violación a la Ley de Pesca” (Niemela: 24-4-96). Environment Canada señaló que apoyaba un enfoque de cooperación, gradual, para cumplir en última instancia con la Ley de Pesca, siempre y cuando se estipularan ciertas condiciones en todo acuerdo que se suscribiera con los inversionistas promotores del sitio Britania.²⁶²

262. El documento que el Secretariado recibió relativo a la revisión que Environment Canada hizo de la propuesta de enfoque gradual de BC Environment está incom-

5.5.3 1997-2001: Avances científicos, propuestas de rehabilitación y posibles responsables

El trabajo de monitoreo de efluentes financiado originalmente por Canadá y Columbia Británica conforme al NCSRP (véase arriba, s. 5.5.2) continuó en la mina Britania (galería 2200, galería 4100, arroyo Britania) durante y después de 1999 (Nassichuk: 12-2-99). Con los años, Environment Canada y BC Environment suscribieron acuerdos de cooperación relacionados con la compra, instalación y operación del equipo de monitoreo (Nassichuk: 12-2-99). En 1999, Environment Canada suscribió con CBE un acuerdo en el que se contemplaba que la empresa asumiría gradualmente la propiedad y la operación de dicho equipo (Nassichuk: 30-3-99). Environment Canada estima que, entre 1991 y 2001, incurrió en gastos técnicos y de monitoreo que ascendieron aproximadamente a \$320,000, como parte de los costos de operación en Britania, sin tomar en cuenta los costos salariales.²⁶³ Por su parte, un estudio que condujo el Ministerio de Pesca y Océanos de 1997 a 2000 para proporcionar a Environment Canada información sobre el impacto de los efluentes de la mina Britania en los peces y en su hábitat generó gastos estimados en \$450,000, excluidos salarios.²⁶⁴

En 1997, Environment Canada comisionó un informe para evaluar la tubería que transportaría la EA de la galería 2200 a la galería 4100 para su descarga en el desagüe sumergido. También comisionó un resumen y una revisión del efecto de los efluentes de la mina Britania en los salmónidos jóvenes y en el ambiente marino en el estrecho Howe (EVS Environmental Consultants: 00-04-97). Financió conjuntamente con BC Environment un estudio en el que la empresa Cominco Engineering Services Inc. realizó una prueba piloto a escala del proceso de sedimentación de alta densidad (“SAD”) utilizando ceniza de celulosa y cal para neutralizar y eliminar los metales de la EA de la galería 4100.²⁶⁵ También financió junto con BC Environment un estudio preliminar de viabilidad y estimado de costos de un sistema de tratamiento de la EA de la Britania y, en 1988, siguió investigando cómo minimizar los costos de la canaliza-

pleto. Por consiguiente, se desconocen los requisitos de Environment Canada en relación con dicha propuesta.

263. Hechos sobre la mina Britania en 6.

264. Hechos sobre la mina Britania en 6. Este estudio fue financiado a través del Fondo para la Investigación Estratégica en Ciencias del Medio Ambiente (*Environmental Science Strategic Research Fund*) del Ministerio de Pesca y Océanos, que “brinda apoyo a las investigaciones dirigidas que tienen como fin dar a conocer información científica sobre cómo conservar y proteger los ecosistemas marinos y de agua dulce”; conversación telefónica con Wayne Knapp, técnico en calidad del agua, Región del Pacífico y Yukón, Ministerio de Pesca y Océanos, 27 de agosto de 2002.

265. Hechos sobre la mina Britania en 4.

ción de efluentes entre la galería 2200 y la 4100, y monitoreando la EA para optimizar el diseño de la planta de tratamiento.²⁶⁶ Entre 1997 y 2000, el Departamento de Pesca y Océanos publicó seis trabajos acerca de los efectos de la EA de la mina Britania en varios elementos del ambiente marino.²⁶⁷ Las conclusiones de tales trabajos señalaban que se había observado que los mejillones ubicados en un radio de 2.1 km del arroyo Britania presentaban importantes alteraciones biológicas posiblemente relacionadas con la exposición a los metales de los cuerpos de agua contaminados por la mina, con las malas condiciones de alimentación y con la interacción con factores naturales, como la salinidad y turbiedad. También establecieron que los peces de la costa, especialmente los salmónidos jóvenes, sufrían un impacto negativo por la escorrentía ácida del arroyo Britania, y que, con el fin de restaurar la capacidad productiva del estuario de la playa Britania, la contaminación de la EA debía ser eliminada.²⁶⁸ Una tesis doctoral de 1977 (Chretien: 00-05-97) y una tesis de maestría de 1999 (Marsden: 00-04-99) se sumaron a la literatura sobre los efectos y el trayecto de los contaminantes liberados por la EA de la mina Britania.

No es indispensable presentar pruebas del impacto negativo en el ambiente para emprender alguna medida de aplicación conforme a la s. 36(3) de la Ley de Pesca, pero sí es necesario hacerlo para poder emitir una orden de rehabilitación ambiental conforme a la Ley de Manejo de Residuos de BC.²⁶⁹ Según lo que manifestó un empleado del Ministerio de Pesca y Océanos, algunos empleados del DFO y de Environment Canada pensaban que si se generaba información sobre el impacto ambiental de los efluentes de la Britania, se crearía el impulso necesario para encontrar una solución al problema de contaminación de dicha mina.²⁷⁰ El énfasis federal en proporcionar apoyo técnico y científico a la provincia, en vez de buscar la aplicación independiente de la s. 36(3) en

-
266. Hechos sobre la mina Britania, anexo D "A Short Chronology of Enforcement and Monitoring at the Britannia Mine Site" (Breve cronología de la aplicación y el monitoreo en el yacimiento minero de Britania) en 3.
267. Hechos sobre la mina Britania, anexo B "List of Howe Sound and Britannia Beach Sub-Tidal Marine Reports" (Lista de los informes sobre sedimentación marina submareal en el estrecho Howe y la playa Britania); notas en archivo 4484-37/C1235, Environment Canada, febrero 2002 en 3.
268. C.D. Levings, "Effect of an Abandoned Mine on the Nearshore Ecosystem, Britannia Beach"; en línea: Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá <<http://www.pac.dfo-mpo.gc.ca/oceans/meq/MEHSD/mines.htm>> (última actualización: 14 de mayo de 2001).
269. S. 27.1(3) de la Ley de Manejo de Residuos.
270. Conversación telefónica con Wayne Knapp, técnico en calidad del agua, Región del Pacífico y Yukón, Ministerio de Pesca y Océanos, 27 de agosto de 2002, y Hechos sobre la mina Britania en 6: "Los resultados de estos estudios [...] justificaron la necesidad de emprender una rehabilitación ambiental del sitio".

contra de los propietarios de la mina Britania, era congruente con el espíritu de las iniciativas pancanadienses de armonización de las leyes y reglamentos ambientales federales-provinciales, por las que se exhortaba a cada nivel de gobierno a contribuir con su experiencia particular a la solución de los problemas en el cumplimiento de la legislación ambiental (véase el apartado 5.3.3, arriba).

El 1 de abril de 1997, las reformas a la Ley de Manejo de Residuos entraron en vigor con una nueva “Parte 4” titulada: “Rehabilitación ambiental de sitios contaminados”²⁷¹ y una detallada Reglamentación sobre Sitios Contaminados (RSC) (*Contaminated Site Regulation*) (“CSR”).²⁷² La Parte 4 de la Ley de Manejo de Residuos establece reglas para identificar los sitios contaminados; contempla categorías de personas responsables (y no responsables) del saneamiento de esos sitios, y estipula principios para poner en práctica la rehabilitación ambiental. La CSR, por su parte, proporciona información detallada sobre el significado y la operación de las disposiciones establecidas en la Parte 4 de dicha Ley.

En septiembre de 1997, Coopers and Lybrand, el receptor-administrador de los activos de la mina, presentó ante el Tribunal Supremo de Columbia Británica una moción en la que daba a conocer su intención de solicitar un permiso para recibir tierras contaminadas (de otros sitios) al sitio Britania conforme a un plan de “recuperación” desarrollado por CBE en julio de ese año. El plan consistía en usar tierra contaminada para cubrir “los desechos rocosos de aspecto desagradable que quedaron como residuos de la explotación minera” (Biagi: 16-9-97). Una parte del ingreso generado por esta actividad sería destinado al cumplimiento de la orden ambiental de 1981. El plan incluía la reactivación de los canales de colada del cobre, con la posibilidad de incrementar su capacidad. Coopers and Lybrand solicitó permiso para suscribir acuerdos administrativos de conformidad con la Ley de Manejo de Residuos²⁷³ “sin ninguna derogación en su exención de responsabilidad ambiental” según la orden judicial de 1994 (Biagi: 16-9-97).

BC Environment solicitó a Environment Canada sus comentarios en torno a la propuesta del receptor-administrador (Pomeroy: 23-9-97). Environment Canada apuntó que

El Ministerio de Medio Ambiente no cuenta con la autoridad directa para evaluar los planes de Coopers and Lybrand en cuanto a recibir y disponer

271. R.S.B.C. 1996, c. 482 (suplemento).

272. B.C. Reg. 375/96.

273. Como lo exigen las ss. 28.1 *et seq.* sobre “la reubicación de tierras contaminadas” en la Parte 4 de la Ley de Manejo de Residuos.

de tierra en el sitio de la mina, toda vez que no existe sospecha de algún riesgo para los peces y su hábitat. Hemos leído el borrador de la Orden de Coopers and Lybrand y la declaración jurada que lo respalda, misma que incluye propuestas de acuerdos de tierras contaminadas y un informe geotécnico. En este momento, no es nuestra intención girar instrucciones a nuestro Consejero para que se presente en una audiencia, pero sí solicitamos a ustedes que tomen en cuenta nuestras recomendaciones al girar instrucciones a su propio fiscal (Pomeroy: 23-9-97).

Environment Canada señaló que la disposición de la tierra contaminada en el sitio Britania podría entorpecer las iniciativas de rehabilitación ambiental orientadas a recuperar la zona del yacimiento minero. La carta señalaba: “Como es de su conocimiento, esta escorrentía infringe la Ley de Pesca y la legislación de su ministerio” (Pomeroy: 23-9-97). Environment Canada recomendó que no se obstruyera el acceso a los portales y señaló que, si el desarrollo residencial prometía ser una fuente de ingresos en el sitio, la colocación de la tierra contaminada debía evitar posibles áreas residenciales.

Environment Canada sugirió advertir al tribunal que, de conformidad con los términos de la orden de 1981, BC Environment podía emitir, en cualquier momento, una nueva orden (Pomeroy: 23-9-97). Environment Canada notificó que “[...] la operación de la planta de cementación [es decir, los canales de colada del cobre] contemplada en dicha orden en nada contribuiría a mejorar la calidad del agua, mientras sí produciría residuos peligrosos saturados de cobre y ocasionaría problemas relacionados con la eliminación”.

Environment Canada cuestionó el porcentaje de las utilidades que el receptor-administrador había propuesto asignar a la recuperación y rehabilitación ambiental, y supuso que la provincia estaría estudiando la posibilidad de solicitar un permiso de recuperación conforme a la Ley de Minas, a pesar de que en una carta fechada el 16 de mayo de 1997 BC Mines había planteado a CBE que no era necesario presentar algún permiso (Pomeroy: 23-9-97). Environment Canada hizo varios comentarios sobre la suficiencia y la corrección de la información contenida en el informe geotécnico presentado con la propuesta. Environment Canada sugirió reunirse con BC Environment y BC Mines, ya que para emitir un informe técnico sobre los costos de la planta de tratamiento —mismo que se había contemplado para febrero de 1998— sería necesario ejecutar un plan coordinado entre los gobiernos provincial y federal a efecto de comenzar los trabajos de rehabilitación en sitio y poder “manejar el interés renovado que se esperaba por parte de los promotores inmobiliarios” (Pomeroy: 23-9-97).

El 1 de octubre de 1997, Coopers and Lybrand informó a la provincia que, “a la luz de la postura provincial en relación con el asunto de la responsabilidad ambiental del receptor-administrador”, retiraba la solicitud judicial relacionada con la propuesta sobre tierra contaminada (Biagi: 1-10-97).²⁷⁴

El 2 de octubre de 1997, el abogado de CBE dio a conocer al abogado de Coopers and Lybrand la intención de CBE de hacerse cargo del proyecto relacionado con la tierra contaminada, a partir del día siguiente, con un primer embarque, y que el receptor-administrador carecía de autoridad para impedir que CBE lo hiciera. CBE aseguró al receptor-administrador que no era necesario ningún permiso. Al conocer la intención de CBE, el fiscal de la provincia escribió a CBE recordándole que él había ya planteado a la compañía que posiblemente sería necesario contar con autorizaciones conforme a la Ley de Minas para un trabajo de recuperación, y asegurándole que él no tenía conocimiento de que el director regional de Residuos hubiera tomado alguna decisión sobre si se precisaba algún permiso ambiental.

El 8 de octubre de 1997, el subinspector en jefe de Minas de BC recomendó a CBE que solicitara un permiso conforme a la s. 10 de la Ley de Minas para su proyecto de recuperación (Errington: 8-10-97). También expidió una notificación dirigida a CBE y a otros en la que hacía de su conocimiento que había caído en cuenta de la existencia de una carta fraudulenta en circulación, la cual supuestamente informaba a CBE, en representación de BC Mines, que BC Mines no tenía interés “en el trabajo de recuperación descrito, puesto que tales trabajos no están amparados por la legislación minera respecto de zonas mineras viejas” (Price: 16-5-97). El subinspector en jefe de Minas negó haber enviado tal carta a CBE y señaló que ésta había sido escrita en un papel membretado del ministerio ya en desuso; que el número de archivo y el cargo del supuesto autor eran incorrectos, y que la firma era falsa (Errington: 17-10-97).

El 22 de octubre de 1997, CBE escribió a BC Mines y, tras reconocer que sí estaba obligada a obtener un permiso de recuperación, propuso presentar un plan de recuperación para todo el sitio de la mina (Drummond: 22-10-97). El principal accionista de CBE, Tim Drummond, señaló:

Estoy ahora plenamente convencido de que el sitio de la mina debe atenderse en forma integral y bajo el auspicio del Ministerio de Minas, tomando en cuenta todas las leyes pertinentes que atañen al sitio.

274. Al parecer BC Environment no aceptó ampliar el alcance de la inmunidad especial otorgada al receptor-administrador de manera que también eximiera de responsabilidad ambiental la operación de confinamiento propuesta por él.

CBE propuso incorporar a este plan de recuperación la construcción de un conducto para desviar los efluentes del portal 2200 a la galería 4100.

El 29 de octubre de 1997, Environment Canada escribió al inspector en jefe de Minas de BC una carta en la que reconocía con agrado “la nueva actitud de BC Mines frente al problema de la Britania” y ofrecía contribuir con observaciones en torno a la propuesta de CBE (Nassichuk: 29-10-97). La carta señalaba lo siguiente:

La mina Britania representa un problema muy complejo y costoso. Tomando en cuenta que ninguna parte o dependencia gubernamental puede resolverlo por sí sola, el DOE [Environment Canada], con la generosa ayuda de otros, ha avanzado en el diseño de la planta de tratamiento requerida para que el sitio cumpla con la Ley de Pesca (Nassichuk: 29-10-97).

Environment Canada invitó a BC Mines a asistir a una reunión del comité directivo con los consultores que trabajaban en el diseño de la planta de tratamiento (Nassichuk: 10-29-97). A BC Mines se le solicitaron evaluaciones del obturador de concreto de la galería 4100 [construido por Anaconda en 1997 para regular el flujo de efluentes de la mina; véase el apartado 5.5.1, arriba] y de los diferentes portales a efecto de identificar algunos problemas relacionados con la seguridad que pudieran llegar a obstaculizar la investigación sobre las distintas alternativas para el tratamiento de los efluentes (Nassichuk: 29-10-97). Environment Canada señaló:

[s]abemos de los planes para depositar tierra contaminada en las propiedades de la mina y de las alarmantes irregularidades manifiestas en la postura inicial de la empresa Copper Beach Estates Ltd. Con todo, creemos que la idea es sensata y viable en términos ambientales, siempre y cuando los depósitos de tierra cumplan con los requerimientos del Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques y cuenten con supervisión profesional. Con las ganancias obtenidas por la recepción de dicha tierra, podría darse inicio a un trabajo permanente de recuperación que permita avanzar en el cumplimiento de la Ley de Pesca. En consecuencia, el Ministerio de Medio Ambiente [Environment Canada] apoya firmemente un enfoque negociado con la empresa Copper Beach Estates Ltd. con miras a asegurar que su Ministro apruebe los depósitos de tierra en la Britania (Nassichuk: 29-10-97).

En ese momento, BC Environment solicitó a su abogado tratar de determinar si había todavía personas potencialmente responsables con relación a la contaminación de la Britania (Driedger: 15-12-97). Un correo electrónico del subdirector de Manejo de Residuos de BC Envi-

ronment (el “Subdirector”) fechado en diciembre de 1997 señala lo siguiente:

Dennis ya terminó su investigación. Si bien logró identificar al posible sucesor de Anaconda, East-West Caribou Mines, y aun cuando considera que esta compañía y Copper Beach Estates son personas potencialmente responsables según la WMA, ninguna de las dos compañías parece tener recursos financieros disponibles. Aparentemente, en 1993 se dispuso del último activo real de la compañía sucesora. Dennis estudió también una posible relación entre Arco Petroleum y Anaconda Canada, pero no pudo establecer un vínculo. [...] Desafortunadamente, los resultados de esta última investigación nos dejan en la misma situación que ha reinado respecto de la Britania desde que Copper Beach se declaró en suspensión de pagos. Aún queda un importante problema ambiental por resolver y no se cuenta con ninguna fuente de financiamiento (Driedger: 15-12-97).

El Subdirector señaló que la provincia había destinado recientemente \$15,000 a una iniciativa federal-provincial para explorar la validez de algunos trabajos de saneamiento, pero que, en vista de la magnitud del problema, sería necesario un financiamiento considerablemente mayor para resolverlo. Tomando en consideración la propuesta de CBE en cuanto a la reubicación de tierras, aseveró: “[d]esafortunadamente, hasta ahora, parece que esta propuesta va más dirigida a aliviar a los acreedores que a resolver los problemas ambientales”. También manifestó su preocupación ante la falta de iniciativa del receptor-administrador frente a los problemas ambientales de la mina Britania. Recomendó solicitar ante los tribunales la cancelación de la inmunidad que gozaba el receptor-administrador y que lo eximía de responsabilidad ambiental, puesto que la Ley de Manejo de Residuos reformada protegía a todos los receptores-administradores de responsabilidades en relación con la contaminación histórica, pero los hacía responsables de la contaminación que podían haber ocasionado o permitido y les exigía que “destinar los recursos financieros disponibles” para cumplir con los requisitos de la rehabilitación ambiental establecidos en la WMA.²⁷⁵

El Subdirector señaló entonces que

[n]o podemos permitir que esta situación perdure indefinidamente, y, si no disponemos de otra alternativa, debemos comenzar a evaluar cuáles serían los costos para los gobiernos federal y provincial si el sitio fuera considerado como un sitio huérfano de alto riesgo; qué opciones existen para contener y controlar la contaminación de forma exitosa, y qué podría estar asociado con el sitio de manera que, ya sea a corto o a largo plazo, pudiera compensar algunos de estos costos. En resumen, debemos comenzar a eli-

275. S. 26 de la RSC.

minar algunas de las barreras legales que actualmente inhiben nuestra intervención, elaborar un plan de acción y tratar de resolver cómo podemos lograr que el cumplimiento de nuestros objetivos sea costeable. Sugiero que nos reunamos en enero [1998]. Nuestras contrapartes federales, así como nuestro consejero legal, también deberían estar presentes en esta reunión.

La nueva Parte 4 de la Ley de Manejo de Residuos definió un “sitio huérfano” como:

- (a) un sitio contaminado cuyo responsable no se puede localizar, o no está dispuesto a o carece de la capacidad financiera para realizar trabajos de saneamiento en un periodo de tiempo especificado por un director, o
- (b) un sitio contaminado cuya responsabilidad pasa a manos de un órgano gubernamental después de que el anterior propietario no ha podido cumplir con los trabajos de saneamiento exigidos en el sitio.

La WMA permitía a los directores determinar que un sitio contaminado era un “sitio huérfano de alto riesgo”, y, con arreglo a ella, el Ministro de Medio Ambiente de BC pudo decidir que el gobierno se haría cargo de la rehabilitación ambiental necesaria para proteger la salud humana o el ambiente en un sitio huérfano de alto riesgo o en un sitio contaminado “que no ha sido atendido correctamente”.²⁷⁶ Conforme a la RSC, para determinar que un sitio es huérfano y de alto riesgo hay que basarse en los criterios estipulados en un protocolo establecido por el Director.²⁷⁷ No existe dicho protocolo.

Un correo electrónico por el que un empleado de la Oficina Regional de BC Environment en Surrey proporciona información sobre la propuesta de reubicación de tierras de CBE a algunas personas convocadas a una reunión en enero de 1998, indica que la propuesta estaba siendo considerada, en parte, porque “[l]a escorrentía ácida constituye un problema de contaminación importante, y al parecer el Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de Columbia Británica [BC Environment] y Environment Canada carecen de los medios para atender [*sic*] en este momento. Además, la misma tierra contaminada podría reducir la producción de escorrentía ácida porque proporcionarían una cubierta que reduciría la infiltración de agua en los residuos de roca que generan ácidos”. Este correo electrónico señala que, en vista de la situación financiera de CBE, BC Environment recomendaría que la aprobación del

276. Ss. 26(1) y 28.4(1) y (2) de la WMA.

277. Ss. 53 y 61 de la RSC.

proyecto quedara sujeta a fianza (Azevedo: 16-1-98).²⁷⁸ También recomendó que se llevara a cabo una reunión pública para tratar la cuestión del permiso de recuperación de la mina.²⁷⁹

El 11 de marzo de 1998, el inspector en jefe de Minas de BC notificó a CBE que la solicitud que la empresa hizo de un permiso en conformidad con la s. 10 de la Ley de Minas había sido rechazada porque la propuesta de su “programa piloto de recuperación” para la mina Britania era todavía muy conceptual. También se notificó a CBE que un elemento definitivo para que BC Mines aceptara la propuesta sería demostrar que ésta cumplía con los requerimientos que la WMA establecía para la reubicación de tierras contaminadas (Hermann: 11-3-98). El 12 de marzo de 1998, BC Environment notificó a los responsables de la propuesta del proyecto sus condiciones para aprobarla (Robb: 12-3-98). Estas condiciones exigían que los proponentes presentaran una solicitud de permiso conforme a la WMA, respaldada por evaluaciones técnicas detalladas y el diseño de las instalaciones; depositaran una fianza, y participaran en consultas ciudadanas. Otras dependencias, incluido a Environment Canada, recibirían copias de cualquier solicitud del permiso, para sus comentarios.

En mayo de 1998, BC Environment notificó a tres corporaciones (CanZinco Ltd. [“CanZinco”], Arrowhead Metals y Atlantic Richfield Corporation [“ARCO”]) que estaban siendo mencionadas como personas potencialmente responsables (“PPR”) en relación con la responsabilidad por la contaminación en la mina Britania conforme a WMA, y les informó que hasta febrero de 1999 se aceptarían peticiones sobre el asunto de su responsabilidad y la de otros.²⁸⁰

Durante 1998, la propuesta de recuperación de CBE siguió su curso. La tierra contaminada ya no sería depositada en diferentes lugares del sitio, sino que sería transportada en camión al monte Sheer para su disposición final en la cuenca Jane, como parte de una operación de confinamiento a largo plazo. Se esperaba que, con el paso del tiempo, la acumulación de relleno evitaría la infiltración de agua a la mina, reduciendo así el flujo de efluentes de la mina. La propuesta para tratar los efluentes mediante “canales de colada del cobre” (según lo exigía la orden provincial de rehabilitación ambiental de 1981, véase el apartado 5.5.1, arriba) fue sustituida por un plan para construir una planta de tratamiento de efluentes con tecnología SAD cuya eficacia habían demos-

278. Haciendo uso de sus nuevos poderes conforme la s. 27.1 de la WMA, entre los que se incluye exigir el depósito de una fianza.

279. S. 27.5 de la Ley de Manejo de Residuos.

280. Hechos sobre la Mina Britania, Anexo D en 3.

trado, para el caso de la mina Britania, los consultores contratados por Environment Canada y la provincia. Conforme a la recomendación del Distrito Regional de Squamish Lillooet, se pidió al Consejo de la Cuenca Fraser facilitar las aportaciones ciudadanas al proceso reglamentario en relación con la propuesta de recuperación y rehabilitación ambiental de CBE.

A mediados de marzo de 1999, CBE solicitó un permiso de recuperación de la mina, un permiso para la descarga de residuos y un permiso para la descarga de desechos. En abril y mayo de 1999, el Consejo de la Cuenca Fraser sostuvo tres sesiones informativas con la ciudadanía y un foro regional. En estas reuniones, Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos hicieron presentaciones y contestaron a preguntas relacionadas con la naturaleza del problema ambiental de la mina Britania. Los comentarios de los ciudadanos al respecto se aceptaron por escrito hasta mediados de junio. Se recibieron más de cien peticiones por escrito (Robb: 19-8-99).

Una delegación integrada por interesados directos, incluidos representantes del Consejo de la Cuenca Fraser, CBE, H.A. Simons; el Distrito de Squamish; Environment Canada; el Ministerio de Pesca y Océanos; BC Environment; BC Mines, y el Distrito Regional de Squamish-Lillooet respondieron a las preguntas del público en las reuniones del Consejo de Pemberton (6 de abril de 1999); el Consejo de Whistler (6 de abril de 1999); el Distrito Regional de Squamish-Lillooet (15 de abril de 1999), y el Consejo del Distrito de Squamish (13 de abril de 1999). Las actas de dichas reuniones hicieron constar las preguntas y las respuestas, pero no indican quién formuló las preguntas y quién las respondió. Se explicó que el proyecto de planta de tratamiento y confinamiento de CBE tendría un costo aproximado de \$10-11 millones (incluida la construcción de una tubería que pasaría por encima de la superficie para desviar los efluentes del portal 2200 al 4100) y que operar la planta de tratamiento costaría \$800,000 al año (costo que disminuiría con el tiempo). CBE logró reunir \$10 millones mediante financiamiento privado. Los ingresos derivados de las tarifas de volteo serían destinados a un fondo de recuperación con arreglo a la Ley de Minas (con una contribución inicial de \$250,000). Se esperaba que el fondo aumentara a \$25 millones en un periodo de 25 años, y que para entonces los intereses generados cubrirían los costos de operación de la planta de tratamiento (Acta, Reunión del Consejo del Distrito de Squamish: 13-4-99).

En junio de 1999, el Consejo de la Cuenca Fraser dio a conocer su informe sobre la consulta ciudadana (Consejo de la Cuenca Fraser: 20-6-99). El informe dio cuenta: del gran apoyo para la construcción de la

planta de tratamiento por parte de la ciudadanía, con ciertas preocupaciones en torno a la eliminación de los lodos de sedimentos; de la aprobación calificada y la total oposición ante la propuesta para el confinamiento, con ciertas preocupaciones en torno a la posible contaminación de los cuerpos de agua y la seguridad de la transportación; de la gran preocupación en torno a la viabilidad financiera del proyecto, incluidas desconfianza con respecto a CBE y algunas críticas respecto de la vaguedad del plan de negocios (las posibles fluctuaciones en las tarifas de volteo, el abasto de tierra contaminada),²⁸¹ y la opinión compartida entre los oponentes al confinamiento de desechos en cuanto a que los gobiernos federal y provincial tendrían que compartir el costo para resolver el problema de escorrentía ácida de la Britania. Los residentes de la playa Britania apoyaron el componente “social” de la propuesta de CBE, que consistía en dar a los residentes seguridad en la tenencia al transferir las tierras comunitarias a una corporación urbanizadora federal-provincial.²⁸²

En cuanto a los asuntos reglamentarios, a algunos ciudadanos les preocupaba por qué la propuesta de CBE no había puesto en marcha una evaluación ambiental conforme a la legislación federal y provincial.²⁸³ Los participantes también se interesaron en las normas que se especificarían en los permisos y en la forma en que se revisarían dichos permisos, y solicitaron que se les diera la oportunidad de revisarlos antes de su aprobación final. Sugirieron que la construcción y el arranque de la planta de tratamiento fueran condiciones a las que la aprobación de la propuesta para el confinamiento de desechos quedara subordinada, y pidieron que los residentes locales tuvieran una participación activa en el monitoreo del cumplimiento del proyecto. Sobre el asunto del monitoreo se les dijo que Environment Canada haría inspecciones periódicas (además de las

281. En respuesta a una pregunta sobre si se aceptaría tierra que no fuera de Columbia Británica, al parecer se planteó a los ciudadanos que “[l]as actividades del gobierno federal generan un gran volumen de tierra contaminada, por lo que se podría garantizar que sólo estos residuos se aceptarán en el confinamiento del sitio Britania” (Acta preliminar de la Reunión del Consejo del Distrito de Squamish: 13-4-99).

282. La playa Britania todavía es un “poblado minero” y no un municipio. Los residentes de la playa Britania son inquilinos de CBE, misma que les proporciona todos los servicios públicos y cualquier otro servicio de tipo municipal. Cuando CBE compró a Anaconda los activos de la Britania, “[C]opper Beach asumió el control de unas 60 tenencias industriales y residenciales poco rentables (muchos de los predios estaban en ruinas) como parte del convenio de compraventa” (Fodchuk: 7-1-80).

283. En sus comentarios del 14 de mayo de 2003 sobre la exactitud del proyecto del expediente de hechos, Canadá señaló: “Los inspectores federales consideraron la posibilidad de aplicar al proyecto la Ley Canadiense de Evaluación Ambiental; sin embargo, concluyeron que no existían elementos que automáticamente pusieran en marcha la aplicación de la CEAA (por ejemplo, una autorización sobre manejo de hábitat o algún financiamiento federal en curso).”

inspecciones provinciales) (Acta preliminar de la reunión del Consejo del Distrito de Squamish: 13-4-99). Se expresaron temores de que el tiempo destinado a la revisión ciudadana fuera poco.

En las reuniones se informó a la ciudadanía que CBE había presentado una demanda en contra de algunos de los antiguos propietarios y, a través de una acción civil, buscaba que éstos le indemnizaran. También se le notificó que BC Environment había “iniciado un proceso” para perseguir a algunas partes responsables, pero, puesto que los costos legales serían extremadamente altos y dado que CBE había propuesto una solución, la provincia había decidido suspender la acción legal (Reunión del Comité de Planeación del Sur del Distrito Regional de Squamish-Lillooet: 15-4-99).

Los \$10 millones que CBE había logrado reunir para el proyecto a través de financiamiento privado estaban sujetos a que el proyecto arrancara lo más pronto posible. Para que los trabajos comenzaran antes del invierno, y puesto que la opinión pública estaba contemplada como parte del proceso de ahí en adelante, a la ciudadanía se le concedieron diez días para aportar sus comentarios sobre la versión preliminar de los permisos (Robb: 19-8-99). Algunos empleados de las oficinas regionales de BC Environment dijeron a la ciudadanía que, si se destinaba mucho tiempo a una evaluación ambiental, CBE perdería el financiamiento que había conseguido para el proyecto, pero que sería pertinente que los ciudadanos se pusieran en contacto con la oficina del primer ministro provincial para facilitar las consultas entre las distintas dependencias respecto de las principales preocupaciones de los ciudadanos en torno a la propuesta de CBE (Gimse: 30-8-99).

En ese momento, Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos estaban representados en el Comité de Revisión de la Explotación Minera en la Región Continental Baja (*Lower Mainland Mine Development Review Committee*, “LMMDRC”), presidido por un representante regional de BC Mines. En una reunión de este comité, Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos manifestaron su preocupación acerca de la viabilidad de la propuesta de CBE desde una perspectiva financiera, pero difirieron a la provincia —y a BC Mines en particular— sobre este asunto (Acta del LMMDRC: 25-4-99; McCandless: 19-5-99). BC Environment señaló que “[l]as incertidumbres financieras del proyecto de rehabilitación ambiental están bien identificadas; sin embargo, el Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC [BC Environment] no cuenta ni con el mandato ni con la experiencia para determinar la viabilidad del proyecto” (Robb: 1-10-99). No obstante, BC Environment sostuvo que los permisos que conforme a la WMA se esta-

ban preparando en relación con el proyecto contemplaban ciertas condiciones para atender estas incertidumbres, como exigir evaluaciones ambientales y estudios técnicos, una fianza (además de aquella exigida por BC Mines de conformidad con la Ley de Minas), y operar la planta de tratamiento antes de que el confinamiento entre en operación. Además, BC Environment estaba preparado para incluir a otras partes en la orden de rehabilitación si CBE faltaba a sus obligaciones.

El 30 de agosto de 1999, BC Mines emitió un permiso de recuperación a nombre de CBE conforme a la s. 10 de la Ley de Minas. El 8 de septiembre de 1999, BC Environment emitió una orden de rehabilitación, un permiso para la descarga de efluentes y un permiso para la descarga de residuos en nombre de CBE. En sus “Razones para emitir la orden de rehabilitación ambiental, OE-16097, el permiso para la descarga de efluentes PE-12840 y el permiso para la descarga de desechos PR-15938”, BC Environment explicó que la nueva orden de rehabilitación ambiental sustituía a las órdenes de 1981 y 1993, y reflejaba un mayor conocimiento del sitio, un cambio en los criterios de regulación y los nuevos poderes y principios rectores presentados en la Parte 4 de la Ley de Manejo de Residuos. La orden de rehabilitación exigía a CBE, como persona responsable conforme a la WMA, instrumentar la propuesta para el tratamiento de efluentes preparada por CBE conforme a un calendario establecido. En la orden no se incluirían los PR identificados por BC Environment en 1998, a menos que CBE incumpliera con la orden de rehabilitación y con los permisos.

BC Environment y BC Mines decidieron que, a fin de evitar el traslape de los permisos ambientales y los relacionados con la explotación minera,

el Ministerio de Minería de Columbia Británica [BC Mines] daría deferencia a los permisos del Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC [BC Environment] respecto del diseño y la operación de la planta de tratamiento y del confinamiento, y que el permiso de BC Mines se centraría en los aspectos geotécnicos, sanitarios y de seguridad de los sistemas de trabajo para los diversos componentes del proyecto, así como en los requerimientos generales y el respaldo financiero para la recuperación (LMMDRC: 16-8-99).

El permiso de la Ley de Minas (BC Mines: 31-8-99) estipulaba que contenía los requisitos con los que BC Mines debía cumplir para la recuperación, pero que también era compatible con los requerimientos de otros ministerios provinciales en materia de recuperación, y que la fianza que BC Mines exigía para el proyecto reflejaría los requisitos de esos otros

ministerios, sin limitar su autoridad para fijar otras condiciones o actuar en forma independiente conforme a su legislación y permisos respectivos. El permiso de la Ley de Minas señalaba que se tomarían decisiones respecto de los permisos después de consultar con otros ministerios provinciales y ministerios y dependencias federales.

En diciembre de 1999, BC Mines presentó una propuesta para exentar de la Parte 4 de la WMA a las minas sujetas a un permiso conforme a la s. 10 de la Ley de Minas, arguyendo una duplicación reglamentaria y señalando que las disposiciones retroactivas sobre responsabilidad contenidas en la WMA no eran necesarias en esos yacimientos mineros porque el inspector en jefe de Minas aseguraba que las minas no se venderían a menos que el comprador fuese capaz de cumplir con los requerimientos técnicos y financieros de la recuperación y estuviera en posibilidades de depositar una fianza adecuada. Conforme a la Ley de Minas, al venderse un sitio minero, toda la responsabilidad se transfiere al nuevo propietario (Hermann: 14-12-99). La propuesta de BC Mines se convirtió en ley en 2002, cuando se reformó la Ley de Manejo de Residuos (véase el apartado 5.6, abajo).

La orden de rehabilitación y el permiso de descarga de residuos emitidos por BC Environment conforme a la WMA en septiembre de 1999 dejaron ciertos asuntos cruciales por negociar. Por ejemplo, el permiso para el confinamiento estipulaba que “[a]ntes del 31 de julio de 2001, el permisionario habrá de depositar una fianza para un monto y en una forma aceptables para el Director Regional de Residuos” (BC Environment/PR-15938: 8-9-99). En cuanto a la eliminación de los lodos de sedimentos de la planta de tratamiento, la orden de rehabilitación establece que:

[l]os sólidos, incluidos las costras o residuos de la filtración o el lodo de sedimentos, derivados del tratamiento de efluentes habrán de ser reprocesados para la recuperación de metales, o bien, habrán de ser eliminados en un sitio y de una forma que sean aceptables para el Director Regional de Residuos (BC Environment/OE-16097: 8-9-99).

La orden de rehabilitación exigía que en marzo de 2000 se presentara el plan detallado para la construcción de la planta de tratamiento, y que en agosto del mismo año se presentara un plan detallado sobre su operación. En noviembre de 1999, CBE solicitó y obtuvo una prórroga para presentar su informe de marzo de 2000. Para cumplir con la fecha límite de agosto de 2000, CBE propuso omitir ciertos estudios y compensar los vacíos de información sobre el flujo de efluentes construyendo una planta de tratamiento más grande (Robb: 7-1-00).

Para abril de 2000, CBE había incumplido varias de sus obligaciones conforme a la orden y los permisos de la Ley de Manejo de Residuos y, en consecuencia, la provincia revivió el proceso de recepción de peticiones en relación con los PR, emprendido en mayo de 1998 (véase arriba) con el fin de determinar si junto con CBE debían incluirse otros PR como partes sujetas a la orden de rehabilitación ambiental (Robb: 6-4-00). La provincia aceptó las peticiones relativas a “aspectos técnicos de la orden actual y la cuestión de la responsabilidad”. En los meses que siguieron, los PR presentaron a la provincia evidencia y argumentos detallados.

CanZinco sostuvo que Columbia Británica era hasta cierto punto responsable de la contaminación en Britania, principalmente porque empleados de la provincia habían levantado el desagüe sumergido después de la inundación de 1991 (Azevedo: 27-6-00) (véase el apartado 5.5.1, arriba). Posteriormente, BC Environment notificó a la Corona provincial que había sido designada como PR (Driedger: 7-9-2000). Para manejar el hecho de que la provincia era ahora tanto el “Regulador” como un PR, el subdirector de Manejo de Residuos (“Subdirector”) en Victoria asumió el papel del “Regulador Provincial”, mientras que el personal de la Oficina de BC Environment para la Región Continental Baja asumió el papel de la “Provincia como PPR” (Driedger: 7-9-2000).

El 7 de septiembre de 2000, el Subdirector notificó a las PPR privadas que había decidido

invitar al Ministerio de Medio Ambiente a participar en el proceso de peticiones en vista de su manifiesto interés en la rehabilitación de este sitio y porque considero que su participación me será de gran ayuda, si así lo decide (Driedger: 7/9/2000).

Se indicó a las PPR que cualquier comunicado posterior debía incluir copia para Environment Canada. Además, el 7 de septiembre de 2000, el Subdirector expidió una carta en la que se señalaba que “[c]ualquier evidencia o petición por escrito de [...] Environment Canada tendría que presentarse a más tardar el 17 de noviembre de 2000”.

En las peticiones que se presentaron el 18 y 29 de septiembre de 2000, ARCO alegó que Canadá era una PPR porque durante la Segunda Guerra Mundial el gobierno federal había suscrito con la mina un contrato de abastecimiento cuyos términos, según ARCO, convertían a Canadá *de facto* en un “operador” o “propietario” de la minas, de acuerdo con la definición de la Ley de Manejo de Residuos (Driedger:

4-10-2000). El Secretariado no obtuvo una copia de esta petición. El 4 de octubre de 2000, el Regulador Provincial escribió al gobierno de Canadá, señalando que

[h]asta hace poco, el gobierno de Canadá estuvo involucrado en este proceso sólo en virtud de su interés reglamentario por garantizar que el problema ambiental de la Britania sea atendido. Como tal, Environment Canada ha expresado su deseo de participar en “el proceso de personas potencialmente responsables” ofreciendo sus comentarios técnicos (Driedger: 4-10-2000).

Después aludió a las peticiones de ARCO e invitó al Gobierno de Canadá a aportar,

además de sus comentarios técnicos, cualquier petición que tenga sobre el asunto planteado en la correspondencia reciente del señor Letcher respecto de su responsabilidad.

En función de las peticiones recibidas, la provincia nombró a otras PPR. A mediados de noviembre de 2000, la Provincia como PPR —en representación de sí misma y de la Corona federal—, ALCOA, ARCO, CanZinco y Arrowhead/Ivaco solicitaron al Regulador Provincial una prórroga para presentar sus peticiones, puesto que recién habían programado una conferencia de resolución de dos días. El Subdirector accedió, pero hizo hincapié en que no se podían valer de tales negociaciones para detener el curso del cumplimiento de la orden de rehabilitación. La conferencia de resolución dio como resultado un acuerdo para atender, en principio, el financiamiento de la planta de tratamiento, sujeto a la aprobación de la “División de Manejo de Riesgos” y del Regulador provinciales, y en espera de las “negociaciones en las que participan Copper Beach y el gobierno federal” (Driedger: 19-12-2000).

En enero de 2001, el Regulador Provincial reconoció que había leído un acuerdo confidencial firmado por “todas las partes” que estaba sujeto a “condiciones críticas que deberán ser satisfechas a más tardar el 28 de febrero de 2001”. Declinó suspender el proceso de peticiones por completo, pero acordó, por tercera ocasión, otorgar una prórroga para presentarlas. Señaló que CBE no tenía conocimiento del acuerdo y que CBE participaba en otras negociaciones confidenciales con el gobierno provincial, sobre las cuales había recibido un informe de avances. El Regulador también había sido “[...] notificado del avance de las pláticas en curso entre la Provincia como PPR y el gobierno federal. Todas estas pláticas se encuentran en un momento delicado y deben necesariamente permanecer confidenciales” (Driedger: 10-1-2001).

En octubre de 2000, el Subdirector había declinado modificar la orden de rehabilitación ambiental de Britania en el contexto del actual proceso PPR para incluir la investigación y la solución de la contaminación más allá del problema de la escorrentía ácida descargada en el estrecho Howe (Driedger: 4-10-2000) (véase el apartado 5.4, arriba). En enero de 2001, el Subdirector señaló:

[s]i bien el actual proceso de peticiones se centra en dar solución al problema de la escorrentía ácida de los yacimientos mineros en el estrecho Howe, también deberán realizarse a su debido tiempo investigaciones sobre otra posible contaminación resultado de antiguas actividades mineras. Es posible que en cualquier nueva orden que más adelante emita, exija tales investigaciones si es que aún no se han realizado (Driedger: 10-1-2001).

Las negociaciones continuaron y las PPR, incluidas la Provincia y Canadá, solicitaron en repetidas ocasiones al Regulador Provincial una ampliación del plazo límite para presentar las peticiones, y finalmente que considerara la posibilidad de suspender el proceso de la orden por completo.²⁸⁴

En marzo de 2001, la Provincia como PPR informó al Regulador Provincial que ya estaba listo un “paquete revisado” para presentarlo ante el consejo provincial de hacienda y el gabinete provincial, y que las partes estaban revisando los términos del convenio de solución (Falzon: 27-3-01). El Regulador, ahora en voz de su fiscal, señaló que para aceptar suspender el proceso de la orden, exigiría

[...] una carta y una justificación suscritas por todas las partes, así como una reunión en la que se informe a cabalidad sobre el convenio y un calendario de las actividades de rehabilitación específicas a realizarse en ausencia de una orden.

Tras haber sido informado de que el 12 de abril de 2001 se había alcanzado un “acuerdo de alianza entre el sector público y el privado”, el Regulador notificó a las PPR y a CBE que, además de copias firmadas de todos los acuerdos, solicitaba un resumen y un programa de los trabajos de rehabilitación propuestos a falta de una orden, y un plan de trabajo que responda tanto a los requerimientos técnicos de la orden de rehabilitación pendiente, como a los requisitos adicionales contemplados por el Regulador.

284. Véanse las cartas de Ron Driedger, subdirector de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de CB dirigidas al gobierno de Columbia Británica *et al.*, fechadas el 15 de noviembre de 2000; el 19 de diciembre de 2000; el 10 de enero de 2001; el 20 de febrero de 2001; el 4 de abril de 2001; el 25 de abril 2001.

Entre los requerimientos adicionales se incluía la realización de una evaluación sobre la viabilidad de tecnologías alternativas para el tratamiento de los efluentes y de una evaluación sobre el impacto ambiental de la tecnología que comúnmente se utiliza; ambos debían considerar la totalidad de las descargas al medio ambiente de residuos provenientes de la planta de tratamiento de los efluentes. El Regulador indicó que, en vista de que recientemente se había descubierto una gran contaminación de aguas subterráneas por escorrentía ácida en un área que se ramifica desde el arroyo Britania, las futuras investigaciones y el diseño de la planta tendrían que considerar los flujos adicionales que pudieran resultar de las medidas de saneamiento recomendadas para esta área, así como para cualquier otra fuente de escorrentía ácida identificada durante las necesarias investigaciones del sitio, las cuales tendrían que incluir el lecho del estrecho Howe costa afuera del sitio. Al recibir esta información, el Regulador revisaría los límites y especificaciones estipulados en el permiso de descarga de residuos de CBE (suspendido en ese momento) y el permiso de descarga de efluentes. Asimismo, el Regulador Provincial manifestó su intención de completar el proceso de peticiones e indicó que después del 1 de mayo de 2001 no se aceptaría ninguna petición (Driedger: 25-4-01).

El Secretariado recibió una copia de un documento titulado “Petición de la Corona federal en respuesta a la petición de ARCO de fecha 22 de marzo de 2001” (Canadá: s/f). Como se señaló arriba, ARCO había argumentado que la Corona federal era responsable de la contaminación en la mina Britania en virtud del acuerdo suscrito con la mina durante la Segunda Guerra Mundial. Además, ARCO señaló que la Corona federal no estaba exenta de responsabilidad conforme al régimen de sitios contaminados de la WMA. Dicha ley contempla una lista de las personas responsables de la rehabilitación ambiental, tales como antiguos y actuales propietarios y operadores de un sitio,²⁸⁵ y en su definición de “persona” incluye a los órganos gubernamentales. “Órgano gubernamental” se define como “una entidad municipal, provincial o federal, incluida una dependencia o ministerio de la Corona en derecho de Canadá o de Columbia Británica [...]”.²⁸⁶

En su petición de respuesta, Canadá argumentó que para que la Corona federal sea responsable conforme a la legislación provincial, el daño debe ser causado por la omisión de algún servidor de la Corona federal, o bien por el incumplimiento, por parte de la propia Corona federal, de algún tipo específico de obligación estipulada en un estatuto

285. Sección 26.5 de la Ley de Manejo de Residuos.

286. Sección 26(1) de la Ley de Manejo de Residuos.

federal sobre la responsabilidad de la Corona.²⁸⁷ Canadá arguyó que la WMA no creaba tal “obligación”, puesto que simplemente impone responsabilidad en personas con base en su situación actual o anterior en relación con un sitio contaminado. Canadá añadió que en materia de derecho constitucional, instrumentos de legislación provincial como la Ley de Manejo de Residuos no pueden obligar a la Corona federal.

La “alianza público-privada” anunciada en abril de 2001 se formalizó en un memorando de conformidad (“MOA”, por sus siglas en inglés) fechado el 3 de abril de 2001 entre la Provincia como PPR y CBE (MOA: 3-4-01), y un convenio de solución (el “Convenio de Solución”) entre la Provincia como PPR y las PPR privadas (excluido CBE) de fecha 12 de abril de 2001 (Convenio de Solución: 12-4-01).

El Ministro de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC firmó el Convenio de Solución en representación de la Corona provincial, en tanto que las PPR que lo firmaron son ARCO; ARCO Environmental Remediation, L.L.C.; BP America, Inc.; BP Canada Energy Resources Company (sucesor de Dome Petroleum Limited); CanZinco; Intalco Aluminum Corporation; ALCOA Inc.; Alumax Inc.; Howmet Holdings Corporation; Pechiney Metals Corporation; Pechiney S.A., e Ivaco Inc. El Director Regional de Environment Canada para el Pacífico y Yukón suscribió el Convenio de Solución en representación de la Corona federal, bajo la leyenda “Aceptado sin objeción”.

Conforme al Convenio de Solución, las PPR privadas pagaron a la Provincia como PPR \$30 millones que se destinarían a la rehabilitación ambiental de la mina Britania, y la Provincia como PPR accedió indemnizar a las PPR privadas y eximir las de cualquier o toda responsabilidad ambiental, conocida o desconocida, respecto de Britania. La Provincia como PPR acordó nunca demandar a PPR privadas por responsabilidades ambientales en Britania, y las PPR acordaron nunca buscar un reembolso de su respectiva participación en los \$30 millones fijados en el Convenio de Solución. De acuerdo con el entonces Viceministro Adjunto de BC Environment, quien negoció el Convenio de Solución en representación de la Provincia como PPR, el Convenio de Solución fue precedido por una carta de intención fechada en diciembre de 2000 —de la que no se incluyó copia entre la información recabada por el Secretariado— que establecía un pago de \$15 millones por parte de las PPR pri-

287. Sección 3(b) de la Ley sobre Responsabilidades y Procedimientos de la Corona (*Crown Liability and Proceedings Act*), R.S.C. 1985, c. C-50: “La Corona es responsable de los daños por los que, si fuese persona, sería responsable [...] respecto de (i) un agravio cometido por un empleado de la Corona, o (ii) una violación relacionada con la propiedad, la ocupación, la posesión o el control de la propiedad.

vadas, sujeto a los resultados de las investigaciones ambientales que Golder Associates Ltd. y el gobierno federal realizarían en Britania, en la primavera de 2001.²⁸⁸ El Secretariado desconoce la naturaleza y resultados de cualquier investigación ambiental del gobierno federal. Las investigaciones que Golder Associates Ltd., en representación de la Provincia como PPR, condujo sobre el suelo y las aguas subterráneas en la playa Britania revelaron una grave contaminación. De acuerdo con el gestor provincial, con base en estos resultados, la cantidad establecida en el Convenio de Solución se renegó. Se llegó a la cifra de \$30 millones de la manera siguiente: el costo de la rehabilitación del sitio y la construcción y operación de la planta de tratamiento de efluentes se estimaron en \$70 millones, de los cuales el 30 por ciento (\$21 millones) se utilizaría en situaciones de contingencia para cubrir costos inesperados.²⁸⁹ De acuerdo con el gestor provincial, las PPR privadas señalaron que \$25 millones era la cantidad máxima que, en conjunto, estaban dispuestas a aportar voluntariamente, en tanto que la provincia no estaba dispuesta a interponer un litigio.²⁹⁰ Los \$5 millones adicionales (para una contribución total de \$30 millones por parte de las PPR privadas) representaban la indemnización otorgada a las PPR conforme al Convenio de Solución.²⁹¹

En conformidad con el MOA entre la Provincia como PPR y CBE, la provincia aceptó construir una planta de tratamiento de efluentes en Britania, cuyas propiedad y operación corresponderían a una “alianza público-privada” (“P3”). La construcción de la planta de tratamiento estaría financiada por el Fondo para la Infraestructura Canada-BC (dos terceras partes) y por los fondos aportados por las PPR con arreglo al Convenio de Solución (una tercera parte).

Conforme al MOA, CBE se comprometió a vender o a conseguir la venta del terreno para la planta de tratamiento por \$1, y a cubrir los costos de operación de la planta a perpetuidad. CBE dio a la provincia la opción de comprar propiedades ubicadas al norte del arroyo Britania por \$1 como una garantía parcial del compromiso adquirido en cuanto a cubrir los costos de operación de la planta. CBE también aceptó contribuir con \$5 millones más a un fondo provincial para la rehabilitación en Britania, con \$8.4 millones adicionales a aportarse con el paso del tiempo para cubrir el mantenimiento y la operación de la planta de tratamiento, así como la rehabilitación del sitio.

288. Conversación telefónica sostenida el 30 de agosto de 2002 con Jon O’Riordan, viceministro del Ministerio de Manejo Sustentable de los Recursos de BC desde junio de 2001.

289. *Ibid.*

290. *Ibid.*

291. *Ibid.*

También en términos del MOA, el cincuenta por ciento de las utilidades netas de un proyecto inmobiliario de 200 unidades al sur del arroyo Britania sería aportado al fondo para la rehabilitación ambiental hasta sumar \$8.4 millones. Además, todas las viviendas del desarrollo, junto con las de otro desarrollo de 1,400 unidades (ambos a completarse con ayuda de la provincia en un periodo de 15 años), estarían sujetas a un gravamen mensual destinado al fondo. CBE aceptó pagar los costos de un camino para transportar los sedimentos de la planta de tratamiento a la cuenca Jane. También aceptó que, en caso de que el fondo para la rehabilitación ambiental no pudiera cubrir los costos de mantenimiento y operación de la planta de tratamiento, la P3 podría tener acceso a los ingresos que CBE obtuviera de un proyecto hidroeléctrico de cinco megavatios propuesto para el arroyo Britania o de “otros proyectos de CBE”.

En apego a la WMA, los acuerdos entablados entre la Provincia como PPR y las PPR privadas y CBE no obligaban al Regulador Provincial, el cual conservaba la autoridad, según la Ley de Manejo de Residuos, para incluir a alguna o a todas las PPR en la orden de rehabilitación ambiental, siempre y cuando tomara en cuenta, “en la medida de lo posible sin poner en riesgo los requerimientos de la rehabilitación”,

acuerdos privados sobre la responsabilidad de la rehabilitación suscritos entre dos o más personas responsables, si tiene conocimiento de ellos.²⁹²

Canadá ha señalado que “[e]n 2000, Environment Canada desempeñó un papel importante en la negociación del arreglo entre la provincia y [las PPR privadas] para la rehabilitación ambiental del sitio”.²⁹³ La Corona federal no representaba una parte ni en el Convenio de Solución ni en el MOA, aun cuando el director general regional de Environment Canada para la Región del Pacífico y Yukón haya suscrito el Convenio de Solución bajo la leyenda “aceptado sin objeción”. Canadá también ha planteado que Environment Canada asesoró a la provincia a lo largo de las negociaciones con las PPR privadas y que, al tiempo que se daba a conocer el Convenio de Solución, “todas las partes” (incluida la Corona federal) suscribieron una petición ante el Fondo Provincial-Federal para la Infraestructura, en representación del Distrito Regional de Squamish Lillooet, por \$9 millones destinados a los costos de capital de la planta de tratamiento requerida.²⁹⁴ Esto habría resultado en una contribución federal de \$3 millones destinados a ayudar a solventar el costo de la construcción de la planta de tratamiento. Environment Canada también

292. Sección 27.1(4)(a) de la Ley de Manejo de Residuos.

293. Hechos sobre la Mina Britania en 5.

294. Hechos sobre la Mina Britania, Anexo D en 4.

aceptó prestar asistencia técnica continua y evaluar la contaminación por sedimentos en el estrecho Howe.²⁹⁵

El 8 de mayo de 2002, el Secretariado solicitó información adicional de Canadá respecto del papel que Canadá desempeñó en el proceso provincial de PPR en Britania (véase el anexo 5) y, en particular, respecto del hecho de que Environment Canada aceptara conducir investigaciones sobre los sedimentos en el estrecho Howe. En una reunión con personal del Secretariado que tuvo lugar en North Vancouver el 11 de junio de 2002, Environment Canada explicó que ofreció asistencia técnica a la provincia durante el proceso PPR y puso a disposición del Secretariado una copia del Convenio de Solución y una copia de una petición no fechada de la Corona federal al Regulador Provincial (entre la información recabada por el Secretariado no se incluyó una copia de una petición anterior de la Corona federal, fechada el 8 de marzo de 2001, a la que se alude en la petición no fechada). El Secretariado no obtuvo más información respecto del papel que la Corona federal desempeñó en la negociación del Convenio de Solución. En marzo de 2001, Environment Canada estimó que eliminar los sedimentos contaminados (calculados en 250,000 m³) mediante dragado costaría alrededor de \$8 millones.²⁹⁶ El presupuesto preliminar del costo de la eliminación de estos sedimentos en sitio, en la cuenca Jane (en la cima del monte Sheer; véase el apartado 5.4, arriba), oscila entre \$5 y 10 millones.²⁹⁷

El MOA entre la Provincia como PPR y CBE estipula que sus disposiciones serían incorporadas en un acuerdo formal que CBE elaboraría y que sería negociado y consolidado tan pronto como fuera posible, una vez que el gabinete provincial aprobara el MOA, lo cual estaba previsto para el 12 de abril de 2001. El gabinete remitió el MOA al Consejo de Hacienda provincial para su revisión.

En mayo de 2001, Alex Tsakumis informó a la provincia su intención de adquirir las acciones de CBE de Tim Drummond (Thayer: 16-11-01). Después de la venta, el señor Tsakumis incumplió con su promesa verbal de pagar a la provincia \$25,000 y las deudas atrasadas por concepto de licencias de uso de agua para Britania que ascendían a \$257,821.51, y nunca presentó a la provincia el acuerdo formal contem-

295. *Ibid.*

296. Mike Hagen, Prevención de la Contaminación, Ministerio de Medio Ambiente, "Britannia Marine Sediment Contamination: Interim Status of Knowledge and Next Options" (Contaminación de sedimentos marinos en Britania: estado preliminar del conocimiento y próximas opciones) (2 de marzo de 2001) en 9.

297. En sus comentarios del 14 de mayo de 2003 sobre la exactitud del proyecto del expediente de hechos, Canadá señaló: "BC ha asignado fondos para el manejo de los sedimentos, en caso de que ello se requiera como parte de la rehabilitación."

plado en el MOA. El 16 de noviembre de 2001, la Provincia como PPR notificó formalmente a CBE que consideraba que CBE se había negado a reconocer el MOA, que no negociaría más con la empresa y que aplicaría “todas las soluciones alternativas disponibles para recuperarse del déficit en los costos de rehabilitación, a efecto de asegurar que los contribuyentes de la provincia no tengan que afrontar los costos”.²⁹⁸

El informe de Columbia Británica sobre la economía, la situación fiscal y la perspectiva general para el segundo trimestre de 02/2001 señalaba que

[l]os costos de saneamiento y rehabilitación ambiental del sitio donde se localiza la mina Britania podrían superar los \$45 millones que presupuestó, por su parte, la provincia.²⁹⁹

5.6 *Efectividad de la aplicación de la s. 36(3) de la Ley de Pesca por parte de Canadá en el contexto de la mina Britania*

Este apartado presenta información que el Secretariado ha recabado y que, en conjunto con la información de los apartados 5.3, 5.4 y 5.5, arriba, resulta pertinente para determinar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en el contexto de la mina Britania, lo que incluye determinar si el enfoque de Canadá evita, y de qué manera, violaciones a la Ley de Pesca en la mina Britania en el largo plazo.

5.6.1 *Estado actual*

En diciembre de 2001, los consultores contratados por CBE sellaron el portal de la galería 2200 (véase la gráfica 3 en el apartado 5.4, arriba),³⁰⁰ lo que detuvo la descarga de escorrentías ácidas en los arroyos Jane y Britania y permitió que CBE cumpliera con uno de los requisitos de la orden de rehabilitación de BC Environment de 1999 (véase el apar-

298. La copia del MOA entregada al Secretariado está fechada el 3 de abril de 2001, mientras que el MOA al que la provincia hace referencia en su carta del 16 de noviembre de 2001 tiene fecha del 28 de febrero de 2001. El Secretariado no recibió copia del MOA anterior.

299. Columbia Británica. *Second Quarterly Report 2001/02 on the Fiscal Situation and Outlook*. Cuadro A.3, Previsión de riesgos y vulnerabilidades del gasto principal, Fondo Consolidado de Ingresos Fiscales, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire.

300. Carta de Ron Driedger, subdirector de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Agua de BC, a Copper Beach Estates Ltd. *et al.*, de fecha 27 de enero de 2002, en referencia a rehabilitación de la mina Britania-sellado del portal de la galería 2200.

tado 5.5.3, arriba). También puso fin a las presuntas violaciones a la s. 36(3) derivadas de la descarga de efluentes en los arroyos Jane y Britania. Gracias al obturador del portal, los efluentes se reorientan al interior de la mina, hacia el portal de la galería 4100, en donde se les canaliza por los conductos subterráneos hacia el desagüe sumergido en el estrecho Howe. Al momento de redactar este expediente de hechos (octubre de 2002), el desagüe sumergido de Britania continuaba descargando a diario, sin tratar, grandes volúmenes³⁰¹ de efluentes mineros que resultan extremadamente letales para los peces en los cuerpos de agua del estrecho Howe donde habitan peces.

El 31 de julio de 2001 se eximió de sus obligaciones en Britania al receptor-administrador nombrado por el tribunal (véase el apartado 5.5.2, arriba),³⁰² con lo que el manejo y control del sitio volvieron a CBE, empresa que aún carece de solvencia. En otoño de 2002, 40091 vendió su interés hipotecario en la propiedad a otro promotor inmobiliario que, al igual que 40091 antes, tiene la opción de la ejecución hipotecaria en cualquier momento.³⁰³ La oficina regional del Pacífico y Yukón de Environment Canada no cuenta con ningún expediente de aplicación en Britania, ni lo ha tenido desde cuando menos 1999, pero sí dispone de muchos expedientes en relación con el fomento del cumplimiento en el sitio.³⁰⁴ Asimismo, a la fecha no se ha aprobado una solicitud que el Consejo de la Cuenca Fraser (con el aval de Environment Canada) hizo al Programa de Infraestructura Canada-Columbia Británica de una subvención por \$6 millones (\$3 millones en fondos federales) para la construcción de una planta de tratamiento de los efluentes del portal de la galería 4100 (véase el apartado 5.5.3, arriba), con lo que se estaría dando cumplimiento a la s. 36(3) en la mina Britania.³⁰⁵

301. Véase el apartado 5.4, arriba, para información sobre el caudal de los efluentes.
302. Conversación telefónica con Jim Titerle, socio, McCarthy Tétrault y abogado de 40091, 9 de octubre de 2002.
303. *Ibid.*
304. Conversación telefónica con Ken Wile, jefe de Inspecciones, Environment Canada, Región del Pacífico y Yukón, 29 de julio de 2002.
305. El Distrito Regional Squamish Lillooet se negó a presentar la solicitud debido a que el financiamiento para Britania podría reducir considerablemente los fondos disponibles para otros proyectos en el área (conversación telefónica con Pam Tattersfield, Distrito Regional Squamish Lillooet, 31 de julio de 2002). Como resultado, el Consejo de la Cuenca Fraser presentó la solicitud. No resulta claro si el Consejo de la Cuenca Fraser es una entidad que cumple con los requerimientos para presentar este tipo de solicitud (corresponde al "gobierno local" hacerlo), y si el proyecto mismo satisface los requisitos para financiamiento del Programa de Infraestructura Canada-BC, cuyas prioridades han sido identificadas en los siguientes términos: "La principal prioridad de Infrastructure Canada es la infraestructura municipal respetuosa del medio ambiente: el Acuerdo sobre Infraestructura entre Canadá y Columbia Británica especifica que cuando menos 75 por ciento del valor total de todos los proyectos aprobados debe invertirse en infraestructura municipal

A continuación se representa en forma de cuadro la situación actual del financiamiento para la rehabilitación de Britania.

Financiamiento para la rehabilitación

Financiamiento conforme a los acuerdos de abril de 2001				Situación en octubre de
Donante	Fuente de la obligación	Efectivo	Contribución en especie	
PPR privadas	Acuerdo de Solución	\$30 millones (\$3 millones para construir una planta de tratamiento; \$22 millones para la rehabilitación del sitio; \$5 millones de costos de indemnización).		\$30 millones recibidos de PPR privadas.
CBE	Memorando de Conformidad (MOA)	\$13.4 millones + gravámenes mensuales sobre los proyectos de desarrollo inmobiliario.	Terreno para la planta de tratamiento; construcción de camino hacia la cuenca Jane para la eliminación de lodos con sedimentos.	CBE se niega a reconocer el MOA.
La Provincia como PPR	Acuerdo de Solución	Cualquier déficit en los fondos disponibles.	Realización de investigaciones detalladas en el sitio; rehabilitación del sitio; construcción de planta de tratamiento de efluentes.	La provincia ha apartado \$45 millones del Fondo Consolidado de Ingresos Fiscales para la rehabilitación en Britania; se anticipan costos más elevados.
La Provincia como PPR	MOA	\$3 millones, conforme al Programa Canadá-BC de Infraestructura, para construir la planta de tratamiento.		El Programa Canadá-BC de Infraestructura no ha llegado a una decisión respecto de la solicitud de financiamiento para construir la planta de tratamiento.

respetuosa del medio ambiente. Las prioridades secundarias del Programa de Infraestructura Canadá-Columbia Británica incluyen instalaciones culturales y recreativas, instalaciones de apoyo al turismo, telecomunicación rural y remota, acceso a Internet de alta velocidad para instituciones públicas locales, transporte local y vivienda asequible." Véase la página en Internet de Infrastructure Canada, en línea: <http://www.tbs-sct.gc.ca/ino-bni/Main/partners/bc_ip_e.asp> (consulta realizada el 20 de octubre de 2002).

EC (o Corona federal)	Aceptó realizar investigaciones sobre la sedimentación en la zona intermareal en la playa Britania, seguir efectuando revisiones técnicas de los trabajos de rehabilitación propuestos y apoyar una solicitud de financiamiento federal por \$C 3 millones para la construcción de una planta de tratamiento de efluentes con arreglo al Programa de Infraestructura Canadá–Columbia Británica.
El Secretariado recibió información escasa en torno al costo estimado de la instrumentación del PRMB, o sobre la cobertura precisa de las proyecciones de costos que sí recibió. Al parecer en abril de 2001, el costo del PRMB se estimaba en aproximadamente \$50 millones (+ \$20 millones para contingencias). En agosto de 2002, el consultor contratado por el Secretariado, Grant Feasby, calculó el costo total del PRMB en \$73 millones, con base en la información obtenida de comunicaciones con diversas fuentes participantes en el PRMB.	

5.6.2 *Sobre si las iniciativas en curso lograrán detener el depósito de sustancias tóxicas en la mina Britania en el menor plazo posible y en el largo plazo*

De acuerdo con el plan de acción y programa de trabajo del Proyecto de Recuperación de la Mina Britania (“PRMB”), que los consultores al servicio de la Provincia como PPR dieron a conocer en otoño de 2001, con retroalimentación de muchos interesados directos, incluidos Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos, se prevé que una planta de tratamiento de efluentes entre en operación en Britania en algún momento entre la primavera y el verano de 2004.³⁰⁶ Esta planta emplearía la tecnología de sedimentación de alta densidad (“SAD”) para tratar los efluentes del portal 4100 (véase la gráfica 3 en el apartado 5.4, arriba) antes de descargarlos en el estrecho Howe, a través del desagüe sumergido. En 1998, los consultores contratados por Environment Canada determinaron que la tecnología SAD era la más adecuada para el tratamiento de los efluentes de Britania. Esta tecnología es considerada, asimismo, “la mejor opción tecnológica disponible” para efectos de los

306. Véase la página en Internet que el Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC ha elaborado sobre el Proyecto de Recuperación de la Mina Britania <<http://wlapwww.gov.bc.ca/sry/p2/Britania/index.htm>> (fecha de la última actualización: 11 de diciembre de 2001). En ella se presentan copias de toda la correspondencia oficial entre el Regulador Provincial, CBE y las PPR privadas y públicas, así como copias de los informes técnicos, informes de avance y boletines emitidos por el director de proyecto del PRMB, Golder Associates Ltd. El 13 de mayo de 2002, el Regulador Provincial advirtió a CBE y a la Provincia como PPR que el programa maestro del plan de trabajo concluía con un informe sobre la viabilidad de una planta de tratamiento, y que de acuerdo con el plan de acción informal, se pretendía que dicha planta entrara en operación en diciembre de 2004, un año después de lo calculado originalmente. Se solicitó que se hiciera todo lo posible por adelantar la fecha de arranque proyectada. Como resultado, el director de proyecto del PRMB revisó y corrigió el calendario, de manera que ahora se planea que la planta entre en operación entre abril y junio de 2004 (carta del 10 de mayo de 2002 de Gerry O’Hara, Golder Associates Ltd., a Eric Partridge, director de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC, asunto: Proyecto de Recuperación de la Mina Britania: entrega de calendario corregido).

MMER (véase el apartado 5.2.2, arriba) y, por tanto, capaz, cuando menos en principio, de hacer que los efluentes de Britania cumplan con las normas de dichos reglamentos, siempre y cuando la planta tenga suficiente capacidad para tratar el volumen total de los efluentes de la mina Britania todo el tiempo, independientemente de las fluctuaciones estacionales en su caudal.³⁰⁷ Para Environment Canada, el cumplimiento en Britania con las normas MMER —sobre todo con el requerimiento de que los efluentes no sean extremadamente letales para los peces— significaría una medida del cumplimiento con la prohibición general de la s. 36(3) respecto del depósito de sustancias tóxicas en cuerpos de agua frecuentados por peces.

El Secretariado contrató los servicios de Grant Feasby, experto en tratamiento de escorrentías ácidas de yacimientos mineros, con el propósito de realizar un análisis preliminar de la posible eficacia del PRMB para detener el depósito de sustancias tóxicas en la mina Britania en el menor plazo posible y en el largo plazo, en conformidad con la Política para el Cumplimiento y la Aplicación de la Ley de Pesca.³⁰⁸ En 1994, Feasby fue coautor de un informe del Ministerio de Recursos Naturales en el que se estimó que el costo de las obligaciones por la recuperación asociada con las EA en Canadá era del orden de entre \$2 y \$5 mil millones, dependiendo de la sofisticación de las tecnologías de tratamiento y control a utilizarse (Feasby y Jones: 00-03-94). Posteriormente, Feasby estuvo al frente del Programa Escorrentías Mineras Ambientalmente Neutras (*Mine Environment Neutral Drainage*, “MEND”), del Ministerio de Recursos Naturales. En diversas ocasiones Grant Feasby se ha desempeñado como experto asesor en yacimientos mineros de todo el mundo en los que se han registrado importantes accidentes ambientales relacionados con EA.

Grant Feasby revisó el trabajo que varios ingenieros consultores han realizado, conjuntamente con los gobiernos provincial y federal, en 18 “paquetes de trabajo” incluidos en el PRMB. Cada paquete de trabajo se centra en el análisis y solución de un aspecto específico del problema de la contaminación en el sitio Britania, incluidas muchas facetas del manejo de flujos en el sitio. En su informe al Secretariado³⁰⁹, Feasby afirmó: “Todos los aspectos que es preciso investigar en el sitio de la mina Britania han sido ya o están siendo investigados. El PRMB es

307. Feasby, *abajo*, nota 310, en 3.5 “Análisis de la tecnología de tratamiento de efluentes elegida”.

308. Esta es la prueba que la Política para el Cumplimiento y la Aplicación establece para determinar la respuesta adecuada ante una presunta violación a la Ley de Pesca. En este caso, la respuesta de Canadá consistió en brindar apoyo técnico a la Provincia como PPR, de acuerdo con los términos del PRMB.

309. Véase *abajo*, nota 310, en 4.0.

amplio. Los avances logrados a la fecha están muy cerca de los objetivos propuestos.” Feasby señaló que el tratamiento de efluentes es la única opción viable en Britania, toda vez que no hay manera de impedir el flujo de los efluentes de la mina, y que el proceso SAD elegido para este propósito representa la mejor opción dadas las circunstancias.³¹⁰ Advirtió, sin embargo, que

[d]os años es demasiado tiempo para construir una planta con tecnología que se puede adquirir ya hecha. Considerando la urgente necesidad de tratar los efluentes y la base de información acumulada, es posible una instrumentación más rápida. Cualquier empresa minera podría construir una planta de tratamiento de agua y ponerla en operación en un lapso de entre 12 y 14 meses.³¹¹

Destacan diversos asuntos por los que la provincia ha detenido la licitación para la construcción de la planta. El que CBE se haya negado a reconocer el MOA ha dejado a la Provincia como PPR con la doble tarea de identificar una ubicación adecuada para la planta de tratamiento y negociar el acceso y otros derechos con el propietario del terreno.³¹² También queda pendiente resolver la cuestión de quién será propietario de la planta y se encargará de su operación, y bajo qué términos. La propiedad y operación de la planta entrañarán la responsabilidad por posibles infracciones a la s. 36(3).

Ciertas decisiones pendientes también pueden llegar a afectar el diseño de la planta de tratamiento.³¹³ La primera se refiere a la disposición o eliminación de los sedimentos. El tratamiento de efluentes dará como resultado la producción diaria de grandes cantidades de lodos con sedimentos, compuestos por los residuos de la cal usada para el tratamiento y los metales removidos del efluente. Las características de estos sedimentos variarán en función de la acidez y del contenido de metales de los efluentes, pues ambos niveles fluctúan a lo largo del año en Britania. Tales características —tanto químicas como físicas— afectan las opciones para eliminar los sedimentos. Cuanto más secos se encuen-

310. D. Grant Feasby, “Review of the Effectiveness of Current B.C. Government Initiatives in Achieving Compliance with s. 36(3) of the *Fisheries Act* (Canada) at the Britania Mine, British Columbia”, 29 de octubre de 2002, en 2.3 “Retos para prevenir y tratar las escorrentías mineras ácidas en Britania” y 3.5 “Análisis de la tecnología elegida para el tratamiento de los efluentes”.

311. *Ibid.* en 3.7 “Plazos y limitaciones para poner en operación la planta de tratamiento de agua”.

312. Una posible ubicación sería en terrenos de CBE; *ibid.*, en 3.3 “Comentarios sobre la información que está siendo integrada en conformidad con el PRMB – H. Planta de tratamiento de agua”.

313. *Ibid.* en “Comentarios sobre la información que está siendo integrada en conformidad con el PRMB – J. Manejo de sedimentos”.

tren, más fácil será embarcarlos fuera del sitio o bien elevarlos hacia la cuenca Jane para su uso como material de relleno. Es posible, pues, que resulte necesario incorporar en el diseño de la planta una prensa filtradora para deshidratar los lodos. Por su parte, las características químicas definirán la viabilidad de disponer los sedimentos en confinamientos comerciales. Ambas características, físicas y químicas, son determinantes del riesgo de que la disposición de los lodos en la cuenca Jane contribuya al problema de los efluentes en la mina. La operación de la planta de tratamiento exige un método garantizado de disposición de sedimentos, cuyo costo sin duda será elevado.

La otra cuestión es la contaminación de aguas subterráneas y superficiales. En toda la zona de Britania las aguas del subsuelo están sumamente contaminadas, en parte debido al uso, desde mucho tiempo atrás, de escoria como material de relleno y también por la presencia de pilas de residuos de roca que nunca se retiraron del sitio. También las aguas superficiales se hallan contaminadas, éstas como resultado del contacto con minerales expuestos. A la fecha no se ha decidido si estas fuentes de contaminación del agua serán eliminadas del sitio (lo que entrañaría un costo muy alto) o si se construirá un sistema de recolección de aguas subterráneas y superficiales que permita canalizar permanentemente las aguas contaminadas hacia la planta de tratamiento.³¹⁴ Las decisiones al respecto podrían afectar el presupuesto general del PRMB.

Tomando en consideración el cronograma para la construcción de la planta de tratamiento, Grant Feasby evaluó las probabilidades de que ésta realmente impida futuros depósitos en el estrecho Howe de sustancias tóxicas provenientes de la mina Britania. En su informe explicó que la tecnología SAD tiene un rendimiento óptimo cuando los niveles de hierro y acidez de la EA en los efluentes son elevados, pero que en Britania ambos niveles son insólitamente bajos, lo que puede afectar los resultados de la planta.³¹⁵ Feasby también señaló que las características variables de los efluentes en Britania, como resultado de las fluctuaciones estacionales en los flujos de agua a través de la mina, exigirán un estricto control en la operación de la planta, a efecto de evitar posibles depósitos de sustancias tóxicas.³¹⁶

Con base en información recibida del Secretariado en relación con los fondos disponibles para el PRMB, Feasby analizó si los recursos con

314. *Ibid.* en 3.3 “Comentarios sobre la información que está siendo integrada en conformidad con el PRMB – K. Sitios contaminados”.

315. *Ibid.* en 2.3.2 “Retos para el tratamiento asociados con la química de la escorrentía minera ácida en Britania”.

316. *Ibid.* en 4.0 “Conclusión”.

que se cuenta serán suficientes para cubrir la construcción y operación permanente de una planta de tratamiento en Britania, a efecto de evitar futuros depósitos de sustancias tóxicas. De acuerdo con Feasby, asumiendo que los fondos disponibles y presupuestados para la rehabilitación en Britania ascienden a \$75 millones (\$30 millones de las PPR privadas y \$45 millones de la provincia de Columbia Británica [véase el apartado 5.5.3, arriba]), y asumiendo también que las disposiciones que la provincia ha contemplado en el PRMB para la eliminación de los sedimentos y la recuperación de aguas superficiales y del subsuelo son adecuadas, la cantidad de que se dispone para financiar la construcción de la planta de tratamiento y su operación permanente es mínimamente suficiente. A continuación se presentan los cálculos de Feasby, basados en la información sobre los gastos propuestos en el PRMB que obtuvo de personas relacionadas con el Programa:

Costos estimados para la instrumentación de PRMB y la operación permanente de una planta de tratamiento

A continuación se presentan los costos estimados³¹⁷ para el PRMB y la operación permanente de una planta de tratamiento de agua:

	<u>\$ millones</u>
Planta de tratamiento	12
Estudios	3
Descontaminación del sitio	6
Estudios adicionales	<u>2</u>
Total	23
Costos de operación ³¹⁸ : \$0.55/m ³ , @ 500 m ³ /h	\$2.4 millones/año
Valor actual neto ³¹⁹ @ 5% por 100 años	\$50 millones
Costo total	\$73 millones

Dos factores pueden afectar en forma considerable los costos que arriba se presentan: el costo por metro cúbico (costo del tratamiento de cada metro

-
317. Cálculos a partir de los datos que Grant Feasby obtuvo de comunicaciones personales con diversas fuentes vinculadas al PRMB.
318. Informe sobre tecnologías aplicables al manejo de los efluentes mineros de Canadá (*Report of Technologies Applicable to the Management of Canadian Mining Effluents*), SENES Consultants and Lakefield Research, marzo de 1999.
319. El valor actual neto (VAN) es la cantidad de dinero que necesita estar disponible hoy para financiar un proyecto que tiene costos anuales. Para un financiamiento indefinido, simplemente se divide el costo anual entre la tasa de interés, en este caso $2.4/0.05 = \$48$ millones. Cuando el número de años es menor, puede aplicarse la siguiente fórmula: $VAN = \text{costo anual} (1 + i)^{\exp(n-1)}/1 + i)^{\exp n}$ (donde n = número de años).

cúbico de efluentes) y la tasa real de rendimiento de las inversiones. Si el costo unitario aumenta en \$0.20/m³ (por ejemplo, en virtud de un más pobre control del proceso y costos indirectos elevados), entonces los costos totales aumentarán a \$91 millones. Si la tasa real de rendimiento es 3%, en lugar de 5%, entonces los costos totales aumentarán hasta \$130 millones.³²⁰ Lo anterior ilustra la importancia de contar con una planta y con operadores muy eficientes. Estos costos también muestran que el gasto inicial de capital no es tan determinante. La provincia podría gastar más en la planta inicialmente y tal vez reducir los costos marginalmente y ahorrar dinero en general.³²¹

Las reformas recientes a la WMA (véase el apartado 5.3.3, arriba) al parecer han hecho imposible que el Regulador Provincial emita una orden de rehabilitación o recupere de las PPR privadas los costos de rehabilitación relacionados con la contaminación en Britania, debido a la indemnidad conferida mediante el Convenio de Solución (véase el apartado 5.5.3, arriba).³²² La disposición estatutaria pertinente establece que “[...] un propietario u operador anterior de un yacimiento minero activo, o que lo estuvo, no será responsable de la recuperación en el sitio si [...] b) obtiene indemnidad conforme a la Ley de Administración Financiera (*Financial Administration Act*)”.³²³ El Convenio de Solución otorgó a las PPR privadas indemnidad con arreglo a la Ley de Administración Financiera.³²⁴ La consecuencia práctica de estas reformas, en lo que respecta a Britania, es que el Regulador Provincial no podrá exigir a las PPR privadas que cubran cualquier déficit que pudiera haber en los fondos disponibles para atender los problemas de contaminación en Britania, incluido el costo de una planta de tratamiento de efluentes en operación

320. Si, por ejemplo, aumentar la inversión en \$1 millón para la automatización de la planta redujera el costo por metro cúbico en \$0.05, la tasa real de rendimiento para el dinero invertido fuera 5 % y se trataran 500 metros cúbicos por hora, entonces el ahorro en el costo anual sería del orden de $500 \times 24 \times 365 \times \$0.05 = \$220,000$, lo que a su vez tendría un valor actual neto de $\$220,000/0.05 = \4.4 millones considerando que hubiera que cubrir el costo anual e indefinidamente. El ahorro neto sería de \$3.4 millones.

321. *Ibid.* en 13-14.

322. Véanse *Waste Management Act Amendment Act, 2002*, S.B.C. 2002, c. 34 y Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC, “Contaminated Sites Provisions of the *Waste Management Act* Amended, 10 May 2002” (Disposiciones sobre sitios contaminados de la Ley [Reformada] de Manejo de Residuos, 10 de mayo de 2002); en línea: <http://wlapwww.gov.bc.ca/epd/epdpa/contam_sites/updates/WMAA2002.pdf> (consulta realizada el 10 de octubre de 2002).

323. *Ibid.* en s. 7 (véase 28.92(2) de la WMA reformada).

324. S. 6.1(b) del Convenio de Solución: “El Ministro de Finanzas y Relaciones Corporativas, en representación de la provincia, ha dado consentimiento previo por escrito para otorgar la indemnidad contemplada en este Convenio con arreglo a la Reglamentación sobre Garantías e Indemnidades (*Guarantees and Indemnities Regulation*) (B.C. Reg. 258/87), reformada y promulgada en conformidad con la Ley de Administración Financiera de BC”.

permanente. Asimismo, estas reformas dan lugar a que se eliminen de la Parte 4 de la WMA todas las minas cerradas, como la Britania, en las que se haya emitido un permiso de recuperación conforme a la s. 10 de la Ley de Minas. La Ley de Minas no contiene ninguna disposición sobre responsabilidad retroactiva.

Al momento de redactarse este expediente de hechos, en octubre de 2002, BC Environment había anunciado que emprendería una revisión completa de la WMA, incluida la Parte 4, en cierta medida con el propósito de reducir aún más la duplicación de esfuerzos entre BC Mines y BC Environment.³²⁵ En el contexto de esta revisión, un comité asesor provincial sobre sitios contaminados ha insistido en que

[e]s preciso redefinir la relación de la provincia con el gobierno federal, en particular con Environment Canada y el Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá. Actualmente, dicha relación es bastante indefinida y tampoco hay una definición clara en el papel que a cada parte corresponde desempeñar o en los límites de las respectivas responsabilidades. La corrección de este problema exige dar inicio inmediato a discusiones en los niveles de viceministro adjunto y director general, a efecto de aclarar los papeles y responsabilidades de cada dependencia en relación con los sitios contaminados. En particular, deberá buscarse un acuerdo que permita un claro liderazgo provincial en la administración y el manejo de sitios contaminados en Columbia Británica, con participación federal sólo cuando se le solicite o resulte necesaria.³²⁶

El comité asesor también ha recomendado que “[d]e acuerdo con lo establecido por las directrices del CCME y la Política Federal para el Manejo de Sitios Contaminados del 1 de julio de 2002, deberá permitirse un análisis más detallado sobre costos y beneficios en el proceso de selección de las medidas de rehabilitación adecuadas.”³²⁷

A fines de noviembre de 2002, el Comité Nacional Asesor sobre Minas Huérfanas o Abandonadas (véase el apartado 5.3.4.2, arriba) creó un grupo especial de trabajo con el propósito de formular recomenda-

325. Véase Columbia Británica. Comité Asesor sobre Sitios Contaminados, *Informe preliminar*, 3 de septiembre de 2002, en 5.8: “Además, deberá encontrarse una resolución que se ocupe de la duplicación innecesaria y de la falta de coherencia entre los requisitos para el cierre y la recuperación, con arreglo a la *Ley de Minas* y al *Código sobre Seguridad, Salud y Recuperación de Minas en Columbia Británica (Safety, Health and Reclamation Code for Mines in British Columbia)*, y los requisitos para sitios contaminados conforme a la WMA y la RSC, situación que no se resolvió con las reformas del 9 de mayo de 2002.”

326. *Ibid.* en 5.10.

327. *Ibid.* en 5.11.

ciones en torno a modelos para el financiamiento de la rehabilitación de minas huérfanas o abandonadas en Canadá, mismas que serán presentadas a consideración de los ministros de minería federal, provinciales y territoriales en su reunión anual de septiembre de 2003.³²⁸

6. Nota final

Los expedientes de hechos brindan información sobre presuntas omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental en América del Norte, misma que puede resultar de utilidad para que los peticionarios, las partes del ACAAN y otros miembros de la ciudadanía interesados emprendan las acciones que consideren adecuadas en relación con los asuntos materia de cada caso. De acuerdo con la Resolución de Consejo 01-11, por la que determinó su alcance, este expediente de hechos ofrece información pertinente para examinar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en la mina Britania, en Columbia Británica, Canadá. La mina Britania estuvo en operación entre 1904 y 1974; desde que cerró, los efluentes ácidos, saturados de metales y extremadamente letales para los peces, se han estado descargando, provenientes de los túneles mineros abandonados, en los cuerpos de agua donde habitan peces del estrecho Howe. Copper Beach Estates Ltd. (CBE) adquirió la propiedad con fines de desarrollo inmobiliario en 1979 y hoy es una empresa insolvente. Environment Canada no ha emprendido medida alguna de aplicación en Britania, ni tampoco mantiene un expediente sobre la aplicación en el sitio cuando menos desde 1999, aunque sí cuenta con diversos expedientes sobre fomento del cumplimiento en relación con el sitio.

El Departamento Federal de Justicia permite a los fiscales considerar si la autoridad reguladora cuenta con algún programa de cumplimiento que podría servir mejor al interés público que la interposición de acciones judiciales. Un programa federal-provincial para la rehabilitación de sitios contaminados huérfanos o abandonados concluyó en 1995; desde entonces, los empleados regionales de Environment Canada y del Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá han cooperado de manera *ad hoc* con los empleados regionales de BC Environment, a efecto de tratar de obtener fondos para estudiar y resolver la problemática de los efluentes en Britania.

328. CEN Weekly E-Bulletin, 29 de noviembre de 2002, "Funding Models Task Group, National Orphaned/Abandoned Mines Advisory Committee" ("Grupo Especial de Trabajo sobre Modelos de Financiamiento, Comité Nacional Asesor sobre Minas Huérfanas y Abandonadas").

La Política para el Cumplimiento y la Aplicación de la Ley de Pesca estipula que en respuesta a una presunta infracción, la acción adecuada es aquella que logra “el cumplimiento en el menor plazo posible y sin que se registren nuevas infracciones”, y puede incluir el apoyo a medidas provinciales de aplicación. Desde 1997 Environment Canada ha brindado asistencia técnica a BC Environment en su aplicación de la Ley de Manejo de Residuos de BC en contra de CBE y de propietarios anteriores de la mina. En 2001, la provincia llegó a un acuerdo con los propietarios anteriores por \$30 millones. Environment Canada convino realizar una investigación sobre la sedimentación en el estrecho Howe y brindar apoyo técnico para poner en marcha un plan provincial de rehabilitación. Según un convenio suscrito con CBE, que la propia empresa luego se negó a reconocer, la provincia se comprometió a pagar la construcción de una planta de tratamiento de efluentes, en tanto que el compromiso de CBE era aportar \$14+ millones para cubrir la operación permanente de la planta. El actual programa provincial de saneamiento, cuyo costo para la provincia se ha estimado en cuando menos \$45 millones, contempla tener lista una planta de tratamiento de efluentes para junio de 2004. Un experto contratado por el Secretariado ha señalado que una planta con las características planeadas podría estar en operación antes, y que una vez funcionando serán precisos controles muy estrictos para evitar nuevas infracciones a la s. 36(3) y garantizar que el actual presupuesto de \$75 millones pueda efectivamente cubrir la operación de la planta en el largo plazo.

ANEXO 1

**Resolución de Consejo No. 01-11,
del 16 de noviembre de 2001**



Montreal, a 16 de noviembre de 2001

RESOLUCIÓN DE CONSEJO 01-11

Instrucción al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental relativa a la aseveración de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* (SEM-98-004).

EL CONSEJO:

APOYANDO el proceso estipulado en los artículos 14 y 15 del *Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* (ACAAAN) sobre las peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental y la elaboración de expedientes de hechos;

CONSCIENTE de que el artículo 14(3) del *ACAAAN* establece que, cuando en un plazo de 60 días posteriores a la entrega de la solicitud de respuesta, una Parte ha notificado al Secretariado que el asunto de la petición es materia de un procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolución, el Secretariado no continuará con el trámite;

CONSIDERANDO la petición que el Sierra Club of British Columbia, el Environmental Mining Council of British Columbia y la Taku Wilderness Association presentaron en relación con el asunto arriba mencionado, así como la solicitud de una respuesta que el Secretariado hiciera al Gobierno de Canadá el 25 de junio de 1999 y la propia respuesta presentada el 8 de septiembre de 1999 por el gobierno de Canadá;

TOMANDO NOTA que, con respecto a la petición, sería inadecuado ordenar la elaboración de un expediente de hechos en asuntos que están sujetos a procedimientos judiciales o administrativos pendientes;

HABIENDO EXAMINADO la notificación del 11 de mayo de 2001 en la que el Secretariado expone su consideración de que la petición (SEM-98-004) amerita que se elabore un expediente de hechos, y

HABIENDO SIDO INFORMADO por Canadá de que a la fecha no existen procedimientos judiciales o administrativos pendientes en relación con la mina Britannia y que los procedimientos en relación con las minas Tulsequah Chief y Mt. Washington están aún pendientes de resolución;

POR LA PRESENTE DE FORMA UNÁNIME DECIDE:

INSTRUIR al Secretariado la elaboración de un expediente de hechos en términos del Artículo 15 del ACAAN y de las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental conforme a los Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* respecto de la aseveración de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en lo que se refiere a la mina Britannia;

ORDENAR al Secretariado para que entregue a las Partes su plan global de trabajo para reunir la información pertinente y otorgue a las Partes la oportunidad de comentar dicho plan;

ORDENAR TAMBIÉN al Secretariado para que, en la elaboración del expediente de hechos, considere si la Parte en cuestión “está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental” a partir de la entrada en vigor del ACAAN, el 1 de enero de 1994. Al examinar esta supuesta omisión, el expediente de hechos podrá incluir hechos pertinentes anteriores al 1 de enero de 1994, y

DAR POR TERMINADO el proceso de esta petición en relación con las aseveraciones sobre las minas Tulsequah Chief y Mt. Washington.

APROBADA POR EL CONSEJO.

ANEXO 2

**Plan General para la elaboración
de un expediente de hechos,
de fecha 14 de diciembre de 2001**



Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Plan general para la elaboración de un expediente de hechos

Petición núm.: SEM-98-004

Peticionario(s): Sierra Club of British Columbia
Environmental Mining Council of
British Columbia
Taku Wilderness Association
Representados por: Sierra Legal Defence Fund

Parte: Canadá

Fecha de este plan: 14 de diciembre de 2001

Antecedentes

El 29 de junio de 1998, los Peticionarios arriba identificados presentaron ante el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) una petición en conformidad con el artículo 14 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN). La petición asevera que “el gobierno de Canadá ha incurrido en una omisión generalizada en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca (*Fisheries Act*) para proteger a los peces y su hábitat de los efectos ambientales destructivos generados por la industria minera en Columbia Británica.”¹ Los Peticionarios argumentan que Canadá incurre en omisiones en la interposición de acciones judiciales a pesar de que tiene conocimiento de las violaciones continuas a la sección 36(3) como resultado de la escorrentía ácida de las minas. Los Peticionarios mencionan como ejemplo las minas Tulsequah Chief, Britania y Mount Washington.

El 16 de noviembre de 2001, el Consejo decidió unánimemente instruir al Secretariado para que elabore un expediente de hechos, en conformidad con el Artículo 15 del ACAAN y con las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN (Directrices)*, “respecto de la aseveración de que Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca en lo que se refiere a la mina Britania”. El Consejo instruyó al Secretariado para que,

1. Petición en 5.

en la elaboración del expediente de hechos, considere si la Parte en cuestión “está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental” a partir de la entrada en vigor del ACAAN, el 1 de enero de 1994. Al examinar estas supuestas omisiones, el expediente de hechos podrá incluir hechos pertinentes anteriores al 1 de enero de 1994.

De acuerdo con el artículo 15(4) del ACAAN, en la elaboración del expediente de hechos, “...el Secretariado tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte y podrá tomar en cuenta toda la información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra que: (a) esté disponible al público; (b) sea presentada por personas u organizaciones interesadas sin vinculación gubernamental; (c) sea presentada por el Comité Consultivo Público Conjunto; o (d) sea elaborada por el Secretariado o por expertos independientes.”

Alcance general de la recopilación de información:

Lo Peticionarios alegan que el gobierno de Canadá ha incurrido en una omisión generalizada en la aplicación de la sección 36(3) de la Ley de Pesca para proteger a los peces y su hábitat de los efectos ambientales destructivos generados por la industria minera en Columbia Británica. La sección 36(3) prohíbe el depósito de sustancias tóxicas en cuerpos de agua frecuentados por peces. La sección 40(2) de la Ley de Pesca establece que la violación de la sección 36(3) constituye un delito penado con una gama de multas y/o encarcelamiento. Los Peticionarios afirman que desde hace cuando menos diez años no se han interpuesto procedimientos judiciales en contra de las compañías mineras en Columbia Británica por violaciones a la sección 36(3), a pesar de que se han documentado violaciones persistentes resultantes de la escorrentía ácida de las minas. Atribuyen las presuntas omisiones de Canadá en la aplicación efectiva de la sección 36(3) en parte a una grave escasez de personal y de recursos. También sostienen que Canadá ha transferido a las provincias la responsabilidad de la aplicación de la legislación ambiental, y que ello ha provocado resultado un deterioro de la transparencia y la rendición de cuentas. Plantean que las omisiones en la aplicación de la sección 36(3) de la Ley de Pesca han contribuido a la disminución de las poblaciones de salmón en Columbia Británica. Sostienen que el hecho de que se haya permitido a las minas Tulsequah Chief, Britania y Mount Washington seguir contaminando el hábitat de peces durante décadas es evidencia clara y convincente del fracaso de los mecanismos de aplicación distintos de los procedimientos judiciales.

Los Peticionarios mencionan como ejemplo la mina Britania, que estuvo en operación de 1905 a 1974. Según los Peticionarios, si bien hoy

día la mina está abandonada, aún se descargan volúmenes sorprendentes de escorrentía ácida y metales pesados de los yacimientos mineros hacia el arroyo Britania y el estrecho Howe. Aseveran que el arroyo Britania, otrora hábitat productivo para el salmón, en la actualidad carece casi por completo de vida y que es notable la ausencia de vida marina en el estrecho Howe, en las zonas donde desembocan las aguas del arroyo Britania y una cañería de desagüe de la mina. También alegan que se han encontrado niveles elevados de metales pesados en cangrejos, mejillones, ostras y camarones a una distancia de hasta 18 kilómetros, además de que las poblaciones de estas especies han disminuido considerablemente. Los Peticionarios aseveran que en ningún momento se han entablado cargos conforme a la Ley de Pesca en contra de los propietarios u operadores de la mina Britania.

En su respuesta, Canadá describe el enfoque general que ha adoptado para garantizar la aplicación y el cumplimiento de la sección 36(3) en las minas generadoras de ácidos en Columbia Británica y asegura que este enfoque es efectivo tanto en términos generales como en el caso específico de la mina Britania. Con respecto a los yacimientos mineros Britania, Canadá asevera que ha colaborado con el gobierno de Columbia Británica para estudiar el problema de la escorrentía ácida de las minas y que estos esfuerzos se han traducido en una propuesta de construcción de una planta de tratamiento de efluentes y de un confinamiento en el sitio de la mina, con lo que se prevé reducir la concentración de metales en las descargas de la mina para que dejen de ser letales para los peces.

Para elaborar el expediente de hechos, el Secretariado recopilará y desarrollará información pertinente a los hechos relacionados con:

- (i) las presuntas violaciones a la sección 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania;
- (ii) la aplicación por parte de Canadá de la sección 36(3) de la ley de Pesca en lo que se refiere a la mina Britania; y
- (iii) la efectividad de la aplicación por parte de Canadá de la sección 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania.

Plan general:

En congruencia con la Resolución del Consejo 01-11, la ejecución de este plan general de trabajo comenzará a partir del 14 de enero de

2002. Todas las demás fechas indicadas representan la mejor estimación del tiempo para su ejecución. El plan general es el siguiente:

- El Secretariado invitará, mediante notificación pública o invitación directa, a los Peticionarios, al CCPC, a los miembros de la comunidad, a la comunidad regulada y a las autoridades locales, provinciales y federales a presentar información pertinente conforme al alcance de la recopilación de información arriba delineado. El Secretariado explicará el alcance de la recopilación de información, proporcionando información suficiente para permitir a las personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas o al CCPC proporcionar información pertinente al Secretariado (apartado 15.2 de las *Directrices*). [enero de 2002]
- El Secretariado solicitará información pertinente al expediente de hechos a las autoridades federales, provinciales y locales canadienses pertinentes, según resulte apropiado, y tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte (artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN). Se solicitará información pertinente sobre los hechos relacionados con:
 - (i) las presuntas violaciones a la sección 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania;
 - (ii) la aplicación por parte de Canadá de la sección 36(3) de la ley de Pesca en lo que se refiere a la mina Britania; y
 - (iii) la efectividad de la aplicación por parte de Canadá de la sección 36(3) de la Ley de Pesca respecto de la mina Britania. [enero de 2002]
- El Secretariado recopilará la información pertinente, de naturaleza técnica, científica u de otra, que esté disponible al público, incluyendo de bases de datos existentes, archivos públicos, centros de información, bibliotecas, centros de investigación e instituciones académicas. [enero a abril de 2002]
- El Secretariado, según proceda, elaborará, a través de expertos independientes, información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente al expediente de hechos. [enero a junio de 2002]
- El Secretariado, según proceda, recopilará para la elaboración del expediente de hechos, información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra, de personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas, el CCPC, o expertos independientes. [enero a junio de 2002]

- En conformidad con el artículo 15(4), el Secretariado elaborará el proyecto de expediente de hechos con base en la información recopilada y elaborada. [junio a septiembre de 2002]
- El Secretariado presentará al Consejo un proyecto del expediente de hechos. Cualquier Parte podrá hacer observaciones sobre la exactitud del proyecto en un plazo de 45 días posteriores a su presentación, conforme al artículo 15(5). [finales de septiembre de 2002]
- Según dispone el artículo 15(6), el Secretariado incorporará las observaciones que procedan en el expediente final de hechos y lo presentará al Consejo. [noviembre de 2002]
- Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo podría poner a disposición pública el expediente final de hechos, normalmente en un plazo de 60 días a partir de su presentación, conforme al artículo 15(7).

Información adicional

La petición, la respuesta de la Parte, las determinaciones del Secretariado, la Resolución del Consejo, y un resumen de éstos están disponibles en el Registro sobre Peticiones Ciudadanas en la página de la CCA, <www.cec.org>, o pueden solicitarse al Secretariado en la dirección siguiente:

Secretariado de CCA
Unidad sobre Peticiones Ciudadanas (UPC)
393, rue St-Jacques Ouest, bureau 200
Montreal QC H2Y 1N9
Canadá

ANEXO 3

**Comentarios de Canadá y Estados Unidos
al Plan general para la elaboración
de un expediente de hechos,
de 14 y 23 de enero de 2002**



**Comentarios de Canadá al Plan general
para la elaboración de un expediente de hechos
de la petición SEM-98-004**

[Environment Canada]
Ottawa ON K1A 0H3

14 de enero de 2002

Sra. Janine Ferretti
Directora Ejecutiva
Secretariado
Comisión para la Cooperación Ambiental
393 St. Jacques Street West, Suite 200
Montreal QC H2Y 1N9

Estimada Sra. Ferretti:

Canadá se complace en aportar sus comentarios a los cinco planes de trabajo para la elaboración de expedientes de hechos presentados a las Partes el 14 de diciembre de 2001.

En primer lugar, observamos que —a diferencia de los planes de trabajo que el Secretariado elaboró para los expedientes de hechos “BC Hydro” y “Metales y Derivados”— estos cinco planes están formulados en términos sumamente generales, y el Secretariado optó por no incluir información específica sobre los métodos a utilizar para la recopilación de datos, o sobre los criterios para determinar su relevancia. Consecuentemente, Canadá ve limitadas sus posibilidades de aportar comentarios que puedan resultar de utilidad al Secretariado para asegurar la elaboración oportuna y eficiente de los expedientes de hechos. En caso de que el Secretariado decidiera presentar a las Partes una descripción más detallada de lo que pretende hacer para integrar los expedientes de hechos, Canadá con gusto ofrecerá comentarios que podrían facilitar el proceso de obtención de información.

Con respecto al alcance de la recopilación de información de cada uno de los cinco planes de trabajo, Canadá considera que éste se limita a las instrucciones del Consejo con respecto de los casos específicos identi-

ficados en las Resoluciones de Consejo 01-08, 01-09, 01-10, 01-11 y 01-12. Ello queda claramente señalado en el alcance de la recopilación de información del plan de trabajo para el expediente de hechos Aquanova, y Canadá entiende que para los otros cuatro expedientes de hechos la recopilación de información también se apegará estrictamente a los casos identificados en las resoluciones de consejo, sin incluir otros hechos contextuales.

En cuanto al alcance de la recopilación de información y del plan general de trabajo para el expediente de hechos Río Oldman, Canadá observa que se hacen referencias al “Proyecto Sunpine”. A efecto de evitar cualquier malentendido, Canadá recomienda que todas las referencias al respecto se hagan al “caso del camino de acceso forestal de Sunpine Forest Products”, en concordancia con la Resolución de Consejo 01-08 y la sección de antecedentes del propio plan de trabajo.

En relación con el alcance de la recopilación de información y el plan general para el expediente de hechos Tala en BC, Canadá observa que se hacen referencias a las secciones “35 y 36” de la *Ley de Pesca*. Canadá considera que esto es una imprecisión y que tales referencias deberían corregirse, de manera que se aluda a las secciones “35(1) y 36(3)” de la *Ley de Pesca*, en concordancia con la Resolución de Consejo 01-12.

Canadá se complace en presentar al Secretariado los comentarios anteriores y reitera su plena disposición para aportar cualquier otra información relevante que pueda facilitar el proceso de recopilación de información. En este sentido, deseamos señalar que, a efecto de garantizar pleno acceso a las autoridades gubernamentales canadienses (federales, provinciales y locales) pertinentes, sería preferible que todas las solicitudes de información que se hagan a Canadá respecto de los expedientes de hechos Río Oldman, Minería en BC y Tala en BC se dirijan a quien fungirá como contacto:

Sra. Jenna MacKay-Alie
Directora
División para las Américas
Política y Comunicaciones
Environment Canada
10 Wellington Street, 23rd Floor
Hull, Québec
K1A 0H3

Estaremos en comunicación con el Director de la Unidad sobre Peticiones Ciudadanas para determinar si este ofrecimiento efectivamente contribuye a hacer más expedito el proceso.

Muy atentamente,

Norine Smith
Viceministra Adjunta
Política y Comunicaciones

c.c.: Semarnat
[EPA EU]

Comentarios de Estados Unidos en torno al Plan general para la elaboración de un expediente de hechos de la petición SEM99-002, presentado por el Secretariado de la CCA el 14 de diciembre de 2001

23/1/02

En “Antecedentes”

Primer párrafo, segunda oración: Es imprecisa la caracterización que el Secretariado hace de la sección 703 de la Ley del Tratado sobre Aves Migratorias respecto de la “captura”. Estados Unidos propone que esta oración se replantee en los siguientes términos:

“...que prohíbe a taladores, compañías y agentes de explotación forestal matar o ‘capturar’ aves migratorias, así como sus nidos o huevos”.

Primer párrafo, tercera oración: Solicitamos al Secretariado que corrija esta oración para incluir términos textuales de la Petición (en lugar de parafrasear los planteamientos de la Petición y luego citar cuatro páginas y un anexo). Proponemos redactar nuevamente la oración, de forma que diga:

“Los Peticionarios afirman que las actividades de explotación forestal constantemente dan lugar a violaciones a la Ley con ‘consecuencias significativas, pues la tala de árboles mata o captura directamente aves migratorias al destruir o aplastar nidos y huevos, y matar crías y polluelos’.”

Primer párrafo, cuarta oración: Favor de corregir esta oración para que diga:

“Los Peticionarios aseveran que pese a ser consciente de estas presuntas violaciones...”

En “Alcance general de la recopilación de información”

Si bien se describen con cierto detalle las aseveraciones de los Peticionarios, apenas se presenta información relativa a la respuesta del gobierno de Estados Unidos. A fin de mantener un equilibrio, el Secretariado ha de incluir información adicional que describa los principales elementos de la respuesta de Estados Unidos a la petición.

En aras de una mayor consistencia, favor de corregir el inciso i) para que diga: “las presuntas violaciones a la sección 703 de la MBTA en relación con los dos casos a los que alude la Resolución de Consejo 01-10”.

El inciso iii) es innecesario. El inciso ii) tiene un carácter general y expresa bien la esencia de lo planteado en el inciso iii), por lo que este último ha de eliminarse.

En “Plan general”

Con el propósito de facilitar el acopio de información, así como los esfuerzos de coordinación interna de Estados Unidos, se solicita que todos los comunicados entre el Secretariado y funcionarios del gobierno federal estadounidense, a los que se refieren los primeros dos incisos, se realicen por escrito y a través de los contactos principales, con copia electrónica a la Oficina de Actividades Internacionales de la Agencia de Protección Ambiental (*U.S. Environmental Protection Agency/Office of International Activities*) (frigerio.lorry@epa.gov).

Contactos:

Servicio de Pesca y Vida Silvestre (*U.S. Department of Interior/Fish and Wildlife Service*)

Kevin Adams

Subdirector, Aplicación de la Legislación (*Assistant Director, Law Enforcement*)

U.S. Fish & Wildlife Service

Mail Stop 3012

1849 C Street NW

Washington, D.C. 20240

Tel: 202-208-3809

Fax: 202-482-3716

*Por el momento, el DOI no tiene acceso por correo electrónico.

Departamento de Agricultura de Estados Unidos
(*U.S. Department of Agriculture*)

Tom Darden

Director Interino, Equipo de Vida Silvestre, Pesca, Cuencas Hidrográficas y Atmosféricas, y Plantas Raras (*Acting Director, Wildlife, Fish, Watershed, Air, and Rare Plants Staff*)

USDA Forest Service

Sidney R. Yates Federal Building

201 14th Street at Independence Avenue, SW

Washington, D.C. 20250

Tel: 202-205-1167

Fax: 202-205-1599

El correo electrónico se proporcionará más adelante.

Asimismo, se deberá enviar a los contactos arriba señalados copia de toda comunicación entre el Secretariado y funcionarios estatales y locales (incluida una copia electrónica a la EPA, vía <frigerio.lorry@epa.gov>).

Segundo inciso:

- La siguiente oración deberá incluirse después de la primera oración en el primer párrafo: “Toda solicitud de información a autoridades gubernamentales se hará por escrito”.
- El inciso (i) deberá corregirse de acuerdo con lo anterior.
- El inciso (iii) deberá eliminarse por las razones arriba expuestas.

Cuarto inciso: Si el Secretariado recurre a expertos independientes para integrar la información, deberá asegurarse de que tales expertos representen un punto de vista equilibrado.

Comentarios de Estados Unidos en torno a los planes generales para la elaboración de los expedientes de hechos de las peticiones SEM-97-006, 98-004, 98-006 y 00-004, presentados por el Secretariado de la CCA el 14 de diciembre de 2001

Dado que estos cuatro planes de trabajo están redactados todos en su mayor parte con términos muy similares y “frases hechas”, los comentarios que a continuación se presentan se aplican a los cuatro documentos por igual.

En “Alcance general de la recopilación de información”

El inciso (iii) es innecesario. El inciso (ii) tiene un carácter general y expresa bien la esencia de lo planteado en el inciso (iii), por lo que este último ha de eliminarse.

En “Plan general”

Segundo inciso:

- La siguiente oración deberá incluirse después de la primera oración en el primer párrafo: “Toda solicitud de información a autoridades gubernamentales se hará por escrito”.

- El inciso (i) deberá corregirse de acuerdo con lo anterior.
- El inciso (iii) deberá eliminarse por las razones arriba expuestas.

Cuarto inciso: Si el Secretariado recurre a expertos independientes para integrar la información, deberá asegurarse de que tales expertos representen un punto de vista equilibrado.

ANEXO 4

**Solicitud de información,
de fecha enero de 2002**



Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

SOLICITUD DE INFORMACIÓN para la preparación de un expediente de hechos Petición SEM 98-004 (Minería en BC) Enero de 2002

I. El proceso del expediente de hechos

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte es un organismo internacional creado al amparo del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) por Canadá, Estados Unidos y México (juntos, las Partes). La CCA funciona mediante tres órganos: el Consejo, integrado por los funcionarios de medio ambiente de mayor rango de cada una de las Partes; el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), compuesto de cinco ciudadanos de cada nación, y el Secretariado con sede en Montreal.

El artículo 14 del ACAAN faculta a cualquier particular u organización no gubernamental de América del Norte a presentar al Secretariado una petición ciudadana en la que se asevere que una Parte del ACAAN está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Esto da inicio a un proceso de revisión de la petición que puede resultar en que el Consejo instruya al Secretariado a que elabore un expediente de hechos relativo a la petición. Un expediente de hechos busca ofrecer información detallada que permita a las personas interesadas evaluar si una Parte ha aplicado con efectividad su legislación ambiental con respecto al asunto planteado en la petición.

Conforme a los artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN, en la preparación de un expediente de hechos el Secretariado ha de considerar toda información suministrada por una Parte y puede solicitar información a una Parte. El Secretariado también puede considerar cualquier otra información técnica, científica o de otra naturaleza que sea relevante y esté disponible a la ciudadanía; la presentada por el CCPC o particulares y organizaciones no gubernamentales, o la desarrollada por el Secretariado o expertos independientes.

El 16 de noviembre de 2001 el Consejo emitió su Resolución 01-11 en la que por unanimidad se instruye al Secretariado a que desarrolle un expediente de hechos, de acuerdo con el artículo 15 del ACAAN y las

Directrices para la presentación de peticiones ciudadanas relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN (Directrices), “sobre la aseveración de que Canadá está incurriendo en la omisión de la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca en relación con la mina Britannia. El Consejo indicó al Secretariado que al desarrollar el expediente de hechos considerara si la Parte afectada “está incurriendo en la omisión de la aplicación efectiva de su legislación ambiental” desde la entrada en vigor del ACAAN el 1 de enero de 1994. Al considerar tal supuesta omisión en la aplicación efectiva, se pueden incluir en el expediente de hechos los sucesos relevantes que hayan tenido lugar antes del 1 de enero de 1994.

El Secretariado solicita ahora información pertinente sobre los asuntos que se abordarán en el expediente de hechos de la petición de la minería en BC, SEM-98-004. Las siguientes secciones ofrecen antecedentes de la petición y describen la clase de información solicitada.

II. La petición Minería en BC

El 29 de junio de 1998 el Sierra Club of British Columbia, Environmental Mining Council of British Columbia, y la Taku Wilderness Association, representados por el Sierra Legal Defence Fund (peticionarios), presentaron una petición a la CCA aseverando la omisión sistemática del gobierno de Canadá para aplicar la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* para proteger a los peces y sus hábitats de los efectos ambientales destructivos de la industria minera en Columbia Británica. La sección 36(3) prohíbe el depósito de sustancias perjudiciales en las aguas frecuentadas por los peces. La sección 40(2) de la *Ley de Pesca* hace de la violación de la sección 36(3) un delito penado por una gama de multas o cárcel. Los peticionarios alegan que no se han entablado juicios a las compañías mineras de Columbia Británica por violaciones de la sección 36(3) por lo menos en diez años, pese a las infracciones documentadas que resultan del drenaje ácido de las minas. Atribuyen la omisión de Canadá en la supuesta no aplicación efectiva de la sección 36(3) en parte a una severa escasez de personal y recursos. Señalan también que Canadá ha cedido la responsabilidad de la aplicación de las legislaciones ambientales a las provincias y que ello ha resultado en el deterioro de la transparencia y la rendición de cuentas. Aseguran que la no aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* ha contribuido a la disminución de las migraciones de salmón en Columbia Británica. Sostienen que el hecho de que a las minas Tulsequah Chief, Britannia y Mount Washington se les haya permitido seguir contaminando el hábitat de los peces constituye evidencia *prima facie* de que los mecanismos de aplicación aparte de la prosecución han fracasado.

Los peticionarios citan la mina Britannia como un ejemplo. Funcionó de 1905 a 1974. Según los peticionarios, aunque la mina está abandonada, su drenaje ácido y los metales pesados siguen drenando de la mina al arroyo Britannia y el estrecho Howe en cantidades asombrosas. Alegan que el primero, alguna vez hábitat productor de salmón, hoy prácticamente carece de vida y que hay una ausencia alarmante de vida marina en la sonda Howe en las zonas en que el arroyo Britannia Creek y una pipa de desagüe de la mina fluyen en las aguas marinas del estrecho. También alegan que se han encontrado altos niveles de metales pesados en cangrejos, mejillones, ostiones y camarones hasta a 15 km de distancia, junto con números significativamente reducidos de estas especies. Los peticionarios alegan que nunca se han levantado cargos contra los dueños o la empresa de la mina Britannia.

En su respuesta de fecha 8 de septiembre de 1999, Canadá describe su enfoque general para aplicar y asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) en las minas generadoras de ácido en Columbia Británica y asegura que este enfoque es eficaz y eficiente tanto en lo general como en el caso específico de Britannia. En relación con esta última, Canadá asevera que ha trabajado con el gobierno de Columbia Británica para estudiar el problema del drenaje ácido de la mina y que estos esfuerzos han resultado en una propuesta para construir una planta de tratamiento de residuos y un vertedero controlado en la mina que se prevé reducirán la concentración de metales en las aguas residuales de la mina y hacer que no sea tan letal para los peces.

III. Solicitud de información

El Secretariado solicita información relevante para los hechos en lo relativo a:

- (i) Supuestas violaciones de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia.
- (ii) La aplicación en Canadá de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia.
- (iii) Si Canadá está incurriendo en la omisión de la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en el marco de la mina Britannia.

IV. Ejemplos de información relevante

Entre los ejemplos de información relevante figuran los siguientes:

1. Información sobre las características del desagüe ácido en la mina Britannia, incluidos los volúmenes anuales y estacionales y la composición química.
2. Información sobre si el desagüe ácido de la mina Britannia y en qué grado se incorporan al agua sustancias nocivas para los peces o sus hábitats o para ser usada por el hombre mediante los peces que frecuentan esas aguas, incluidos:
 - Resultados de vigilancia o inspecciones.
 - Estudios realizados por los dueños o las empresas (o encomendados por ellos) de la mina Britannia, universidades, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otros.
 - Quejas o peticiones ciudadanas.
3. Información sobre las medidas correctivas para controlar el desagüe ácido de la mina, como por ejemplo:
 - Si se han tomado medidas de esa naturaleza en la mina Britannia.
 - Quién es responsable de aplicar tales medidas.
 - El costo de tales medidas y quien carga con el riesgo de que el costo sea mayor que el previsto.
 - La eficacia de tales medidas para asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en la mina Britannia.
4. Información sobre políticas o prácticas (formales o informales) de índole local, provincial o federal sobre la aplicación o la seguridad del cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca*, en concreto las que se podrían aplicar al desagüe ácido de la mina Britannia.
5. Información sobre el personal relacionado con la aplicación o el cumplimiento o los recursos disponibles en escalas federal, estatal o local para la aplicación o la garantía del cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia.
6. Información sobre los esfuerzos de Canadá o Columbia Británica para aplicar y asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) en relación con la mina Britannia, incluidos, por ejemplo:

- Los esfuerzos para impedir violaciones, por ejemplo ofrecer ayuda técnica.
 - Las actividades de supervisión o inspección.
 - Las consultas ciudadanas.
 - Las advertencias, órdenes, cargos u otras acciones de aplicación emprendidas a los dueños de la mina Britannia.
 - Los acuerdos logrados con los dueños o antiguos dueños o empresas de la mina Britannia.
 - Las acciones para remediar los efectos en el hábitat de los peces causados por el desagüe ácido de la mina Britannia.
 - La coordinación entre los diversos niveles de gobierno responsables de aplicar la legislación o garantizar su cumplimiento.
7. Información sobre la eficacia de los esfuerzos de Canadá o Columbia Británica para aplicar o asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en conexión con la mina Britannia, por ejemplo su eficiencia para:
- Reparar cualquier violación de la sección 36(3) que hayan ocurrido.
 - Evitar futuras violaciones de esas disposiciones.
8. Información sobre las barreras u obstáculos para aplicar o asegurar el cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia.
9. Cualquier otra información técnica, científica o de otra índole que pueda ser relevante.

V. Información adicional de antecedentes

La petición, la respuesta de Canadá, las determinaciones del Secretariado, la Resolución de Consejo, el plan general para elaborar el expediente de hechos y otra información están disponibles en la sección de Registro y archivo público de las Peticiones Ciudadanas sobre Aplicación de la Legislación Ambiental en la página en Internet de la CCA: <http://www.cec.org>. Estos documentos también se pueden solicitar al Secretariado.

VI. A dónde enviar la información

La información relevante para la elaboración del expediente de hechos se puede enviar al Secretariado hasta el 30 de junio de 2002 a la siguiente dirección:

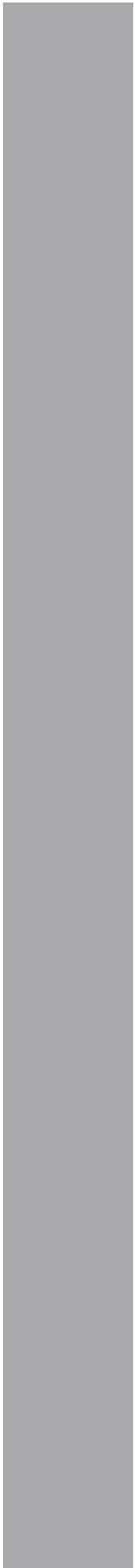
Secretariado de la CCA
Unidad sobre Peticiones Ciudadanas
393, rue St-Jacques ouest,
Suite 200
Montreal QC H2Y 1N9
Canadá
Tel. (514) 350-4300

* Le suplicamos citar en toda la correspondencia el número de la petición (SEM-98-004/Minería en BC).

Para cualquier pregunta envíe por favor un correo electrónico a Katia Opalka: info@ccemtl.org.

ANEXO 5

**Solicitud de información adicional,
del 8 de mayo de 2002**



EXPEDIENTE DE HECHOS DE LA PETICIÓN MINERÍA EN BC (SEM-98-004)

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL

8 de mayo de 2002

Agradeceremos responda a las siguientes preguntas, acompañando sus respuestas con copias de —o acceso a— la información o documentos de apoyo. En caso de que no sea posible proporcionar la información solicitada (ni siquiera como confidencial), porque no existe, por disposiciones de confidencialidad o bien porque no se tiene acceso a ella, por favor explique la situación.

1. Indique, por favor, hasta qué punto Canadá ha emprendido cualquiera de las siguientes acciones en aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en la mina Britannia desde el 1 de enero de 1994, proporcionando detalles al respecto:
 - a) Inspecciones para vigilar o verificar el cumplimiento.
 - b) Investigaciones de presuntas violaciones.
 - c) Emisión de avisos de advertencia, indicaciones por parte de inspectores de Pesca, autorizaciones, permisos, licencias u órdenes ministeriales, o bien otro tipo de órdenes administrativas de carácter preventivo, correctivo o de emergencia.
 - d) Acciones judiciales, tales como interdictos, procesos penales (incluidos aquéllos de conformidad con la sección 78.2 de la *Ley de Pesca*; refiérase por favor al #3, más abajo), órdenes judiciales por fallo de culpabilidad y litigios civiles para recuperación de costos.
 - e) Designación y capacitación e inspectores (por favor refiérase al #4, más abajo).
 - f) Obtención de promesas de cumplimiento voluntario o acuerdos de cumplimiento.
 - g) Divulgación de información sobre incumplimiento.
 - h) Emisión de boletines u otras declaraciones periódicas sobre procedimientos de aplicación.

- i) Fomento de auditorías ambientales.
- j) Requisitos de registro y presentación de informes (refiérase al # 2, abajo).
- k) Realización de cateos y decomisos.

2. *Directrices para el Control de Descargas Líquidas desde Minas de Metales Establecidas (Guidelines for the Control of Liquid Effluents from Existing Metal Mines) (Directrices)* y *Código Ambiental para Prácticas Mineras (Environmental Code of Practice for Mine) (Código)*, 1977, emitido en conformidad con la *Ley de Pesca*.

Desde el 1 de enero de 1994:

- a) ¿Han cumplido los propietarios de la mina Britannia con los requisitos de las Directrices (sección 6 *et seq.* y apéndice II) en cuanto a presentación de informes? Sírvase proporcionar detalles.
- b) ¿Cumplen las descargas no diluidas de la mina Britannia con los objetivos establecidos en las Directrices (sección 5 y apéndice I)? Proporcione detalles.
- c) Si la respuesta a cualquiera de las dos preguntas anteriores —2a) o 2b)— es negativa, por favor indique si se ha negociado y puesto en marcha algún programa de cumplimiento de conformidad con las Directrices.
- d) Las ‘Notas explicativas’ de las Directrices señalan que “[e]l incumplimiento con una directriz no constituye por sí mismo un delito; sin embargo, puede significar que se está incurriendo en una violación a la propia legislación (por ejemplo, a la prohibición general de descargas tóxicas establecida en la *Ley de Pesca*).” Sírvase explicar el papel de las Directrices en la aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en la mina Britannia.
- e) ¿Ha cumplido el propietario de la mina Britannia con los requisitos del Código, en particular con la sección 5.2 (“Control a largo plazo de descargas contaminantes”)? Por favor proporcione detalles.

-
- f) ¿Se ha notificado al propietario de la mina Britannia que alguna dependencia provincial u otra entidad federal de regulación desempeñan funciones del Ministerio de Medio Ambiente con arreglo a las Directrices? Proporcione detalles.
3. Por favor explique el papel del Departamento de Justicia en la aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en relación con la mina Britannia, y proporcione información sobre las políticas del Departamento de Justicia pertinentes para la aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en la mina Britannia, tales como —pero sin limitarse a— criterios para determinar si la interposición de una acción judicial respondería al interés público y criterios probatorios. Sírvase también explicar por qué Environment Canada contempló interponer una acción por perjuicio público en contra de los propietarios de la mina Britannia y las razones por las que el Departamento de Justicia aconsejó no hacerlo.
 4. Proporcione, por favor, información acerca de los recursos humanos y financieros asignados por Environment Canada desde el 1 de enero de 1994 para la aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en Columbia Británica y, en particular, sobre los recursos humanos y financieros disponibles para aplicar o procurar el cumplimiento con la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en la mina Britannia.
 5. Mediante carta fechada el 4 de octubre de 2000, el Subdirector de Manejo de Residuos de la Provincia de Columbia Británica invitó a Canadá a presentar una petición respecto de la mina Britannia conforme al proceso de “partes potencialmente responsables”, de la *Ley de Manejo de Residuos* de la provincia. Sírvase proporcionar copias (si es necesario con calidad de información confidencial), de cualquiera petición que Canadá haya preparado o presentado conforme a ese proceso, así como copias de cualquier acuerdo de solución a) que Canadá haya suscrito con partes privadas potencialmente responsables, el gobierno de Columbia Británica o el propietario de la mina Britannia, o b) en el que Canadá haya intervenido de alguna manera.
 6. Cooperación federal-provincial en materia de aplicación
 - a) Por favor identifique y proporcione información sobre, y copias de, todos los acuerdos pasados y presentes, formales o informales, entre el gobierno de Canadá y la provincia de Columbia Británica para la aplicación por parte de la provincia

de la sección 36(3) (o la anterior sección 33) de la *Ley de Pesca*, y brinde información acerca de los fundamentos y el funcionamiento de tales acuerdos, incluidos, pero no limitados a:

- (i) el papel del Capítulo Quince del Acuerdo de Comercio Interno (*Internal Trade Agreement*), 1995 (en su versión reformada), y de las iniciativas del Consejo Canadiense de Ministros de Medio Ambiente (*Canadian Council of Ministers of the Environment*, CCME), tales como, pero no limitadas a, la *Declaración de Cooperación Interjurisdiccional en Asuntos Ambientales* (*Statement of Interjurisdictional Cooperation on Environmental Matters*), el *Acuerdo Canadiense de Armonización en Materia Ambiental* (*Canada-Wide Accord on Environmental Harmonization*) y el *Subacuerdo sobre Inspecciones y Aplicación de la Ley* (*Sub-Agreement on Inspections and Enforcement*), con respecto de la aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en la mina Britannia;
 - (ii) cualquier requerimiento que exija a la provincia 1) incluir en los permisos emitidos conforme a la legislación provincial, condiciones impuestas por el gobierno federal respecto del cumplimiento de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca*, o 2) posteriormente hacer valer tales condiciones;
 - (iii) cualquier disposición acerca del financiamiento federal de la aplicación provincial de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca*, y
 - (iv) cualquier requisito que exija al gobierno federal financiar o llevar a cabo investigaciones científicas en relación con la aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca*.
- b) Señale por favor si existe algún convenio o acuerdo de cooperación entre Canadá y Columbia Británica para la aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* que haya logrado con éxito el cumplimiento con la *Ley* en la mina Britannia, en el menor plazo posible y sin que se registren nuevas violaciones, y en caso afirmativo explique cómo se logró.
- c) Sírvase explicar si, y en caso afirmativo de qué manera, la asistencia técnica y los conocimientos que Environment Canada ha aportado a Columbia Británica en apoyo a las iniciativas provinciales de aplicación de la legislación se han traducido en una mayor eficacia en el cumplimiento y la aplicación de la *Ley*.

-
7. **Financiamiento federal**
- a) Por favor proporcione información sobre cualesquiera iniciativas, políticas o programas federales que aporten o hayan aportado a minas como la Britannia fondos para la investigación y la rehabilitación de sitios contaminados o el tratamiento de aguas residuales, incluidos, pero sin limitarse a, el Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados (*National Contaminated Sites Remediation Program*), el Programa de Infraestructura Canada-B.C (*Canada-B.C. Infrastructure Program*), y el Programa MEND. La información pertinente incluye, mas no se circunscribe a: objetivos de los programas, criterios para determinar la elegibilidad para el financiamiento y el monto otorgable; requisitos de evaluación ambiental conforme a la sección 5(1)(b) de la Ley Canadiense de Evaluación Ambiental (*Canadian Environmental Assessment Act*), y procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento permanente con los requisitos federales y la recuperación de costos.
 - b) Sírvase explicar la relación, si es que tal existe, entre dichos programas y la aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en la mina Britannia.
8. **Aplicación de la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en yacimientos mineros abandonados**
- a) Por favor explique si, y de qué manera, las medidas de aplicación de la *Política de Cumplimiento con y Aplicación de las Disposiciones sobre Prevención de la Contaminación y Protección del Hábitat de la Ley de Pesca (Fisheries Act Habitat Protection and Pollution Prevention Provisions Compliance and Enforcement Policy)* (la Política) se han aplicado en la mina Britannia. Señale qué medidas específicas de aplicación se han puesto en práctica y las razones para elegir las.
 - b) En la conclusión de su respuesta a la petición, fechada el 8 de septiembre de 1999, Canadá se refiere a la mina Britannia como una “mina abandonada”. Por su parte, el informe anual 1994-1005 del CCME sobre el Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados incluye a la mina Britannia como un “sitio huérfano”. Por favor proporcione información sobre los criterios utilizados para identificar a la mina Britannia como yacimiento “abandonado” o “huérfano”, y explique si esta clasificación ha afectado, y en qué manera, la aplicación de la Política en la mina Britannia.

- c) Explique, por favor, los orígenes y el mandato del Comité Consultivo Multisectorial sobre Minas Abandonadas (*Multistakeholder Advisory Committee on Abandoned Mines*) (establecido en la Conferencia de Ministros de Minería de 2001) y el papel que éste desempeña, si alguno, por lo que respecta a atender la falta de cumplimiento con la sección 36(3) de la *Ley de Pesca* en minas abandonadas en Canadá, tales como la mina Britannia.

ANEXO 6

**Sección 42 de la *Ley de Pesca*,
R.S.C. 1985, c. F-14**



Sección 42 de la *Ley de Pesca*, R.S.C. 1985, c. F-14

42. (1) Cuando ocurra, sin autorización conforme a la sección 36, un depósito de una sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces o un peligro grave e inminente de ello, cualquiera que sea la condición que lo provoque, las personas que en cualquier momento

(a) sean propietarias de la sustancia tóxica o tengan a su cargo su manejo o control, o

(b) hayan provocado o contribuido a la existencia del depósito o el peligro de que éste ocurra,

serán, conjunta e individualmente, conforme a la subsección (4) en el caso de las personas a las que el párrafo (a) se refiere, y hasta donde se determine dependiendo de sus respectivos grados de culpa o negligencia en el caso de las personas a las que el párrafo (b) alude, responsables de todos los costos y gastos en los que Su Majestad incurra a título de Canadá o de una provincia, hasta donde pueda determinarse que tales costos y gastos se han derivado razonablemente de cualesquiera medidas emprendidas para prevenir tal depósito o condición, o para contrarrestar, mitigar o reparar cualquier efecto adverso provocado por o que pueda esperarse de tal depósito, o bien de circunstancias inherentes a tales medidas preventivas o correctivas.

Recuperación

(2) Todos los costos y gastos a los que alude la subsección (1) podrán ser recuperados por Su Majestad a título de Canadá o una provincia, junto con los costos de los procedimientos interpuestos o realizados por tal motivo en nombre de Su Majestad en cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Responsabilidad ante pescadores

(3) En los casos en que, como resultado de un depósito no autorizado conforme a la sección 36, una sustancia tóxica se introduzca en cuerpos de agua frecuentados por peces, las personas descritas en los párrafos (1)(a) y (b) serán, conjunta e individualmente, conforme a la subsección (4) en el caso de las personas a las que el párrafo (a) se refiere, y hasta donde se determine dependiendo de sus respectivos grados de culpa o negligencia en el caso de las personas a las que el párrafo (b)

alude, responsables de toda pérdida de ingresos provocada a cualquier pescador comercial con licencia, hasta donde pueda determinarse que tal pérdida es resultado del depósito mismo o de una prohibición de pescar como consecuencia del depósito, y tales pérdidas serán recuperables junto con los costos de los procedimientos interpuestos o realizados por tal motivo en cualquier tribunal de jurisdicción competente.

Defensa frente a la responsabilidad

(4) La responsabilidad de cualquier persona descrita en el párrafo (1)(a) es absoluta y no depende de pruebas de culpabilidad o negligencia, pero tal persona no será responsable por los costos y gastos conforme a la subsección (1) o pérdida de ingresos conforme a la subsección (3) si demuestra que la circunstancia que dio lugar a la responsabilidad fue en su totalidad provocada por

(a) un acto de guerra, hostilidades, una guerra civil, una insurrección o un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, o

(b) un acto u omisión de una tercera persona para deliberadamente provocar daños.

Excepción

(5) Nada en esta sección limita o restringe cualquier derecho de recurso que cualquier persona responsable conforme a esta sección pueda tener en contra de cualquier otra persona.

Limitación

(6) No se podrá instruir procesos judiciales conforme a las subsecciones (1) a (3) dos años después de que razonablemente podría esperarse que los hechos con los que se relacionan los procedimientos fueran del conocimiento de Su Majestad a título de Canadá o una provincia o de cualquier pescador comercial con licencia, según sea el caso.

Excepción

(7) Las subsecciones (1) a (3) no se aplican en relación con cualquier depósito de una sustancia tóxica que, en términos de la Parte XV de la Ley de Canadá sobre Transporte Marítimo (*Canada Shipping Act*), constituya una descarga de un contaminante provocada por o atribuible a una embarcación.

Otros recursos civiles no afectados

(8) Ningún recurso civil por cualquier acto u omisión se verá suspendido o afectado sólo porque tal acto u omisión esté autorizado en los términos de esta Ley, constituya un delito conforme a esta Ley o dé lugar a responsabilidad civil de acuerdo con esta Ley.

R.S., c. 17(1st Supp.), s. 3; 1976-77, c. 35, s. 7.

ANEXO 7

**Lista de la información reunida
por el Secretariado**



Información recopilada para la elaboración de un expediente de hechos sobre la petición SEM-98-004 (Minería en BC)

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
36	5/8/1973	Dirección de Control de la Contaminación; Servicio de Recursos Hídricos; Departamento de Tierras, Bosques y Recursos Hídricos de BC (Pollution Control Branch, Water Resource Service, Department of Lands, Forests, and Water Resources, BC)	Solicitud de un permiso conforme a la Ley para el Control de la Contaminación (<i>Pollution Control Act</i>), 1967 (Efluentes), Anaconda Canada Limited.	EC
37	10/22/1974	Brodie, J.B., Jefe, Sección de Minería, División Industrial, Dirección de Control de la Contaminación; Servicio de Recursos Hídricos; Departamento de Tierras, Bosques y Recursos Hídricos de BC	Memorando para archivo, asunto: reunión con Anaconda el 17 de octubre de 1974.	EC
38	4/3/1975	Brodie, J.B., Jefe, Sección de Minería, División Industrial, Dirección de Control de la Contaminación; Servicio de Recursos Hídricos; Departamento de Tierras, Bosques y Recursos Hídricos de BC	Memorando para archivo, asunto: reunión con Anaconda el 1 de abril de 1975, en relación con una propuesta de desembocadura sumergida.	EC
39	5/27/1975	Brodie, J.B., Jefe, Sección de Minería, División Industrial, Dirección de Control de la Contaminación; Servicio de Recursos Hídricos; Departamento de Tierras, Bosques y Recursos Hídricos de BC	Memorando para archivo, asunto: conversación telefónica con Dan Cumming, de Anaconda, el 23 de mayo de 1975.	EC
40	8/3/1976	Brodie, J.B., Jefe, Sección de Minería, División Industrial, Dirección de Control de la Contaminación; Servicio de Recursos Hídricos; Departamento de Tierras, Bosques y Recursos Hídricos de BC	Carta a Anaconda acerca de la revisión de la propuesta sobre la mina Britania y los requisitos para el tratamiento de efluentes.	EC

LEYENDA

BC: Columbia Británica
 CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente
 EC: Environment Canada

P: Peticionario
 SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
41	3/4/1977	Brodie, J.B., Jefe, Sección de Minería, División Industrial, Dirección de Control de la Contaminación; Servicio de Recursos Hídricos; Departamento de Tierras, Bosques y Recursos Hídricos de BC	Memorando para archivo, asunto: reunión con EPS, Pesca y Anaconda (AE-2194).	EC
43	4/26/1977	Hodgson, F.P., Jefe, División Industrial, Dirección de Control de la Contaminación; Servicio de Recursos Hídricos; Departamento de Tierras, Bosques y Recursos Hídricos de BC	Carta a Anaconda referente a la aprobación del plan Britania.	EC
42	5/11/1977	Brodie, J.B., Jefe, Sección de Minería, División Industrial, Dirección de Control de la Contaminación; Servicio de Recursos Hídricos; Departamento de Tierras, Bosques y Recursos Hídricos de BC	Memorando para archivo, asunto: desagüe y muro de contención hidrostático planeados para la mina.	EC
115	2/21/1978	Brodie, J.B., Jefe, Sección de Minería, División Industrial, Dirección de Control de la Contaminación; Servicio de Recursos Hídricos; Departamento de Tierras, Bosques y Recursos Hídricos de BC	Memorando para archivo, asunto: Anaconda (Expediente: 0262100-AE-2194).	P
149	6/20/1979	Opción de compra	Opción de compra de la mina Britania presentada por Anaconda Canada Exploration Ltd. y Copper Beach Estates Ltd.	Ralph Fulber
44	12/10/1979	Hamilton, W.G., Director Regional, División de Control de la Contaminación, Región Continental Baja; Ministerio de Medio Ambiente de BC (Pollution Control Branch, Lower Mainland Region, Ministry of Environment, BC)	Carta a Anaconda referente a los requisitos vigentes, conforme a la Ley para el Control de la Contaminación, en relación con la interrupción de operaciones en la mina Britania.	Ralph Fulber

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
45	1/14/1980	Hamilton, W.G., Director Regional, División de Control de la Contaminación, Región Continental Baja; Ministerio de Medio Ambiente de BC	Memorando para archivo, asunto: transferencia de responsabilidades por la descarga de efluentes en la mina Britania a Copper Beach Estates Limited.	Ralph Fulber
97	1/25/1980	Fodchuk, B.W.F., Russell & DuMoulin	Carta a la Oficina de Registro de la Propiedad (Land Title Office) en referencia a la venta de Anaconda Canada Exploration Ltd. a Copper Beach Estates Ltd. Números de aplicación: G79906 - G70023.	P
46	2/21/1980	Hodgson, F.P., Director, Sección de Control de la Contaminación; División de Manejo de Residuos; Ministerio de Medio Ambiente de BC (Pollution Control Section, Waste Management Branch, Ministry of Environment, BC)	Carta a Copper Beach Estates relativa a la solicitud de transfiencia de órdenes de Anaconda a Copper Beach.	EC
47	1/9/1981	s/a	Programa de Monitoreo para Copper Beach Estates Ltd. - AE-2194.	EC
48	1/29/1981	Ferguson, R.H., Director de Control de la Contaminación; División de Manejo de Residuos; Ministerio de Medio Ambiente de BC	Requisitos para la interrupción de operaciones en la mina Britania, en conformidad con la Ley para el Control de la Contaminación.	EC
49	2/13/1984	Apostoli, P.A., Coordinador de Manejo de Residuos; División de Manejo de Residuos, Región Continental Baja; Ministerio de Medio Ambiente de BC	Carta a Copper Beach Estates relativa a la revisión de comunicados anteriores sobre la transferencia de responsabilidades por la descarga de efluentes en la mina Britania.	EC
50	3/23/1984	Cumming, R.D., Gerente de la Propiedad, Copper Beach Estates Ltd.	Carta a P. Khone, Jefe de la Sección Industrial, División de Manejo de Residuos, Región Continental Baja; Ministerio de Medio Ambiente de BC, referente a la norma para metales disueltos establecida en la orden de enero de 1981, y a la infracción en la represa ubicada en la galería 2200.	EC

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
51	5/11/1984	Khare, P., Jefe, Sección Industrial/Atmosférica, División de Manejo de Residuos, Región Continental Baja; Ministerio de Medio Ambiente de BC	Carta a R.D. Cumming, Gerente de la Propiedad, Copper Beach Estates Ltd., relativa a la información sobre flujos del portal 2200.	EC
52	7/5/1984	Trudeau, Dennis M., Técnico de Proyecto, Programas de Campo, Gobierno de Canadá	Memorando para archivo, asunto: visita de campo a Britania con Gordon Thompson y Lisa Cox, como complemento de la investigación de septiembre de 1982.	EC
154	12/5/1984	Munro, Margaret, <i>Vancouver Sun</i>	"Britania Beach Microbes Won't Quit - Old mine poses pollution threat" (Los microbios en la playa Britania no ceden: la antigua mina, grave amenaza de contaminación).	EC
53	5/7/1986	Stringer, M.J., Coordinador de Manejo de Residuos, Sección Industrial; División de Manejo de Residuos, Región Continental Baja; Ministerio de Medio Ambiente de BC	Carta a R.D. Cumming, Gerente de la Propiedad, Copper Beach Estates Ltd., en la que se solicita copia de la evaluación de impacto ambiental realizada para Britania.	P
65	4/6/1990	Dixon, Christine, Smith, Lyons, Torrance, Stevenson	Carta a H.G. Maxwell, Coordinador de Manejo de Residuos, División de Manejo de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente de BC, referente a Copper Beach Estates Ltd.	P
92	7/30/1990	Robb, Raymond H., Coordinador en Jefe de Manejo de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente de BC	Memorando a P. Khare, Jefe, Sección Industrial/Atmosférica, asunto: se recomienda la intervención del Ministerio con una orden para Copper Beach Estates.	P
66	6/26/1991	Alesi, Joseph, Thurber Environmental Consultants Ltd.	Carta a Gerry Armstrong, Viceministro de Medio Ambiente, Ministerio de Medio Ambiente, Victoria, BC, relativa a la propuesta de un Acuerdo de Cooperación para la Rehabilitación de la Playa Britania.	P
94	11/8/1991	Robb, Raymond H., Coordinador en Jefe de Manejo de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente de BC	Memorando a H.Y. Wong, Director Regional de Protección Ambiental, asunto: revisión de la orden para Copper Beach.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
55	11/29/1991	Subsecretario de registro, Tribunal Supremo de BC	Orden de realización de venta, Registro de Vancouver núm. H910653	P
56	7/17/1992	Comité Asesor para la Recuperación en Britania	Acta de la reunión del 17 de julio de 1992.	P
69	12/16/1992	s/a	Asunto: Carta de David Mitchell, MLA, en la que con fecha 16 de diciembre de 1992 solicita un informe sobre el estado que guarda la playa Britania.	P
27	3/25/1993	Grupo Central del CCME sobre Responsabilidad en Sitios Contaminados (<i>Core Group on Contaminated Site Liability, CCME</i>)	Informe sobre responsabilidad en sitios contaminados: principios recomendados para un enfoque consistente en todo Canadá ("Contaminated Site Liability Report - Recommended Principles for a Consistent Approach Across Canada") - PN 1122.	SEC
67	5/26/1993	Wong, Mike, Director Regional de Protección Ambiental, Región Conti- nental Baja, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC (Regional Environmental Protection Manager, Lower Mainland Region, Ministry of Envi- ronment, Lands and Parks, BC)	Memorando a Wilf Dreher, Direc- tor Regional de Recursos Hídricos, asunto: sustitución del desagüe sumergido en la playa Britania.	P
93	8/9/1993	Moore, Brent, Biólogo, Protección Ambiental, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Par- ques de BC	Memorando a M. Gow, Jefe de la Sección Ambiental, asunto: bioa- nálisis legal, Copper Beach Esta- tes; expediente: 77500-01.	P
29	11/00/1993	CCME	"Compromiso Nacional para la Prevención de la Contaminación" (A National Commitment to Pollution Prevention).	P
57	11/25/1993	Robb, R.H., Subdirector Regional de Manejo de Residuos, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC	Orden de Prevención y Reducción de la Contaminación conforme a la Ley de Manejo de Residuos.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
63	1/9/1994	s/a	Página de rúbricas.	P
64	1/31/1994	Drummond, Tim, Copper Beach Estates Ltd.	Carta a R.H. Robb, Subdirector Regional de Manejo de Residuos, Región Continental Baja; Ministerio de Medio Ambiente de BC, relativa a la Orden de Prevención y Reducción de la Contaminación conforme a la Ley de Manejo de Residuos / Expediente 0E12635, X-Ref AE02194.	P
70	2/28/1994	s/a	Registro de llamadas, Persona contactada: Gordon Ford, Exp. núm. AE-2194.	P
30	00/03/1994	Feasby, Grant (CANMET) y R.K. Jones, Sector Minero, Ministerio de Recursos Naturales de Canadá (<i>Natural Resources Canada</i>)	Informe de resultados del taller sobre recuperación de minas, Toronto, Ontario, 10-11 de marzo de 1994.	P
68	4/12/1994	Ian MacDonald	Correo electrónico a Ray Robb, asunto: Preguntas sobre la escorrenría ácida de la mina Britania.	P
62	6/2/1994	Nassichuk, M.D., Director, División de Reducción de la Contaminación, Protección Ambiental, Región del Pacífico y Yukón, Environment Canada (<i>Pollution Abatement Division, Environmental Protection, Pacific & Yukon Region, Environment Canada</i>)	Carta a Mike Wong, Director Regional, División de Protección Ambiental, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC, en relación con el expediente 0E12635, X-REF AE02194, Copper Beach Estates Ltd.	P
61	6/16/1994	Robb, R.H., Jefe, Sección Industrial y de la Atmósfera, Región Continental Baja, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC (Industrial and Air Section, Lower Mainland Region, Ministry of Environment, Land and Parks, BC)	Carta a M.D. Nassichuck, Director Regional, División de Reducción de la Contaminación, Environment Canada, referente a la escorrenría ácida de la mina en la playa Britania.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
72	7/18/1994	Hubbard, L.T., Director Adjunto, Residuos Industriales y Contaminantes Peligrosos, División de Protección Ambiental; Dirección de Residuos Industriales y Contaminantes Peligrosos; Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de Columbia Británica (<i>Industrial Waste and Hazardous Contaminants, Environmental Protection Division, Industrial Waste and Hazardous Contaminants Branch</i>)	Carta a Earle Anthony, Director General, Región del Pacífico y Yukón, Environment Canada, referente a una solicitud de financiamiento conjunto en los términos del Acuerdo sobre Sitios Huérfanos suscrito entre Columbia Británica y el gobierno federal.	P
58	8/2/1994	Tribunal Supremo de BC	Orden por la que se designa a Coopers & Lybrand Limited beneficiario y administrador de los activos de Britania.	P
71	8/10/1994	Doyle, Dennis A., Abogado y Procurador, Procuraduría General, División de Servicios Jurídicos, BC (Legal Services Branch, BC)	Carta a Lanny T. Hubbard, Director Adjunto de Manejo de Residuos, División de Protección Ambiental, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC, en referencia a Copper Beach Estates.	P
73	8/29/1994	IRM	Apuntes de discusión con Dennis Doyle, 29 de agosto de 1994.	P
59	9/12/1994	Robb, R.H., Subdirector Regional de Manejo de Residuos, Región Continental Baja, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC	Correo electrónico a Dennis Doyle, AG:CE, Fred Barnes, Ian MacDonald, Jim McCracken, Dave Robertson, Mike Wong, Gordon Ford, Lanny Hubbard y Harry Vogt, asunto: "Reunión federal/provincial sobre Britania".	P
60	9/12/1994	McDonald, Ian	Correo electrónico a Fred Barnes, Jim McCracken, Ray Robb, Dave Robertson, Mike Wong, Gordon Ford, Lanny Hubbard, Harry Vogt, Dennis Doyle, asunto: "Reunión federal/provincial sobre Britania".	P
78	9/20/1994	Bury, Andrew, Owen Bird	Carta a Dennis A. Doyle, Procuraduría General, División de Servicios Jurídicos (Legal Services Branch), BC, en referencia a la playa Britania.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
152	9/27/1994	MacDonald, Ian	Notas en archivo, asunto: Playa Britania: apuntes de la reunión del 23 de septiembre de 1994.	P
79	9/28/1994	Ford, Gordon	Correo electrónico a Harry Vogt, Ian MacDonald, Dennis Doyle, asunto: financiamiento de Columbia Británica para Britania, en conformidad con el Acuerdo sobre Sitios Huérfanos o Abandonados.	P
85	9/30/1994	Wong, Mike	Correo electrónico a Lanny Hubbard, cc. Gordon Ford, Ray Robb, Jim McCracken, Ian MacDonald, asunto: Britania.	P
151	10/3/1994	Wong, Mike	Correo electrónico a Lanny Hubbard, asunto: afirmación de Britania de que "el Viceministro ha aprobado la aplicación de la sección 17 de la Ley de Minería a efecto de disponer de recursos del Fondo Consolidado de Ingresos Fiscales para financiar nuestra mitad del millón de dólares que se requieren para los estudios."	P
122	10/19/1994	Patterson, Master	40091 British Columbia Ltd. v. Copper Beach Estates Ltd., Britania Creek Gold Course Ltd., James Timothy Scott Drummond, R.V. Services Ltd., Richard K.F. Ng, Bennett and Associates, Dirección Regional de Manejo de Residuos, Registro en Vancouver H910653, Razones del fallo, pronunciadas a puerta cerrada.	P
95	10/27/1994	MacDonald, Ian	Correo electrónico a Ray Robb, cc. Dennis Doyle, Murray Galbraith, Dave Robertson, Gordon Ford, Jim McCracken, B. Marty Roberts, asunto: mega presupuesto en Britania.	P
86	11/1/1994	McCandless, Robert G., División de Reducción de la Contaminación, Sección de Programas Industriales, Protección Ambiental, Environment Canada	Fax a Ian MacDonald, BC MELP, Surrey.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
87	11/3/1994	Ford, Gordon, P. Ing., Asesor Técnico, Minería y Fundición, Servicios Técnicos y Residuos Especiales, División de Protección Ambiental, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC	Memorando a H.J. Vogt, Subdirector, División de Residuos Industriales y Contaminantes Peligrosos, asunto: orientaciones de política para el Comité Técnico Asesor de Britania.	P
81	11/23/1994	Doyle, Dennis A., Abogado y Procurador, Procuraduría General, División de Servicios Jurídicos, BC	Carta a Owen Bird, at'n: Andrew Bury, asunto: Copper Beach Estates.	P
32	00/00/1995	CCME	"The National Contaminated Sites Remediation Program - 1994-95 Annual Report" (Informe anual 1994-1995 del Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados).	SEC
80	2/7/1995	MacDonald, Ian	Correo electrónico a Donna Humphries, asunto: correcciones a la Petición del Consejo de Hacienda.	P
74	4/11/1995	McCracken, J.W., Director Regional, Región Continental Baja, BC Environment	Carta a Vic Niemela, Región del Pacífico y Yukón, Environment Canada, en referencia al Acuerdo sobre Sitios Huérfanos-Playa Britania entre Columbia Británica y el gobierno federal.	P
75	4/13/1995	Niemela, V.E., Director Regional, División de Protección Ambiental, Región del Pacífico y Yukón, EC	Carta a J.W. McCracken, Director Regional, Región Continental Baja, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC, en referencia al Acuerdo sobre Sitios Huérfanos-Playa Britania entre Columbia Británica y el gobierno federal.	P
89	4/19/1995	MacDonald, Ian	Memorando a Jim McCracken, Director Regional, Región Continental Baja, Protección Ambiental, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC, asunto: financiamiento federal/facturas para Britania.	P
82	5/9/1995	Anthony, E.D., Director General Regional, Región del Pacífico y Yukón, EC	Carta al Dr. Thomas Gunton, Vice-ministro, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC, asunto: expediente 4484-37/C1235.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
76	5/19/1995	Wong, Mike	Fragmento de un mensaje de correo electrónico que alude a una conversación con Dennis Doyle acerca de otros mecanismos de recuperación mencionados en un correo electrónico de Mike Wong a Jim McCracken.	P
96	6/5/1995	Gunton, Thomas, Viceministro	Copia de carta a E.D. Anthony, Director General Regional, Environment Canada, Número de expediente: 280-30; Ref: 50308 Mina Britania.	P
83	6/22/1995	Anthony, E.D., Director General Regional, Región del Pacífico y Yukón, EC	Carta al Dr. Jon O'Riordan, Vice-ministro Adjunto, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC.	P
84	7/7/1995	McCracken, Jim	Correo electrónico a Mike Wong, Ray Robb, Ian MacDonald, cc. Jon O'Riordan, Donna Humphries, asunto: Britania.	P
88	11/27/1995	s/a	Borrador de la decisión del Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC, Expediente núm. AE-2194, asunto: contaminación de la playa Britania por la escorrentía ácida de la mina.	P
108	12/14/1995	MacDonald, Ian	Correo electrónico a Brent Moore, asunto: Proyecto de tratamiento de la escorrentía ácida en la mina Britania.	P
90	2/14/1996	McCracken, J.W., Director Regional, Región Continental Baja, BC Environment	Carta a Vic Niemela, Director Regional, Región del Pacífico y Yukón, Environment Canada, en referencia a las propuestas para controlar la escorrentía ácida de la mina Britania.	P
91	4/24/1996	Niemela, V.E., Director Regional, División de Protección Ambiental, Región del Pacífico y Yukón, EC	Carta a J.W. McCracken, Director Regional, Región Continental Baja, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC (falta la página 2).	P
31	05/00/1996	CCME	"A Strategy to Fulfil the CCME Commitment to Pollution Prevention" - PN 1225 (Estrategía para Cumplir con el Compromiso para la Prevención de la Contaminación asumido por el CCME, PN 1225).	SEC

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
33	04/00/1997	CCME	“Guidance Document on the Management of Contaminated Sites in Canada” – PN 1279 (Documento guía sobre el manejo de sitios contaminados en Canadá, PN 1279).	SEC
20	04/00/1997	EVS Environment Consultants	“Summary and Overview of Environmental Effects of the Anaconda Britannia Mine on Juvenile Salmonids and the Marine Environment in Howe Sound” (Resumen y revisión de los efectos ambientales de la mina Britannia, propiedad de Anaconda, en salmónidos jóvenes y en el medio marino en el estrecho Howe), preparado para EC, Norte de Vancouver, Proyecto EVS núm. 3/047-58.	EC
18	05/00/1997	Chretien, Andre Remy Nicolas	“Geochemical Behaviour, Fate and Impacts of Cu, Cd and Zn from Mine Effluent Discharges in Howe Sound” (Comportamiento geoquímico, destino e impacto del Cu, el Cd y el Zn de las descargas de efluentes mineros en el estrecho Howe), tesis de doctorado, Departamento de Ciencias de la Tierra y los Océanos, Universidad de Columbia Británica (UBC).	EC
104	5/16/1997	Price, William, Ingeniero rehabilitador	Carta a Copper Beach Estates Ltd., at'n: Sr. Tim Drummond, cc. Ecospirit Land Reclamation Ltd.; R. Bone, Nanaimo; G. Ford, Victoria, asunto: mina Britannia.	P
98	9/16/1997	Biagi, Eric A., Director, Coopers & Lybrand Limited	Declaración jurada presentada en apoyo a una solicitud de directrices por parte del Tribunal Supremo de BC, 40091 British Columbia Ltd. v. Copper Beach Estates Ltd, Britannia Creek Golf Course Ltd., James Timothy Scott Drummond, P.V. Services Ltd., Richard K.F. Ng, Bennett and Associates; Registro de Vancouver núm. H910653.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica
 CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente
 EC: Environment Canada

P: Peticionario
 SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
153	9/16/1997	Biagi, Eric A., Director, Coopers & Lybrand Limited	Declaración jurada presentada en apoyo a una solicitud de directrices por parte del Tribunal Supremo de BC, 40091 British Columbia Ltd. v. Copper Beach Estates Ltd, Britania Creek Golf Course Ltd., James Timothy Scott Drummond, P.V. Services Ltd., Richard K.	P
99	9/23/1997	Pomeroy, Martin, Jefe, Sección Industrial, División de Protección Ambiental, Región del Pacífico y Yukón, EC	Carta a Ray Robb, Protección Ambiental, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC, Expediente: 4484-37/C1235.	P
100	10/1/1997	Biagi, Eric A., Director, Coopers & Lybrand Limited	Carta a Dennis A. Doyle, Procuraduría General, División de Servicios Jurídicos, BC, cc. R. Driedger, Protección contra la Contaminación, Victoria; R.H. Robb, Subdirector Regional de Manejo de Residuos, Surrey; R. McCandless, Environment Canada.	P
101	10/2/1997	Cole, Allen L., Walker & Company	Carta a Geoffrey Thompson, Ladner Downs, cc. Dennis Doyle, Procuraduría General, asunto: proyecto de recuperación de Copper Beach Estates.	P
102	10/2/1997	Doyle, Dennis A., Abogado y Procurador, Procuraduría General, División de Servicios Jurídicos, BC	Carta a Allen L. Cole, Walker & Company, cc. Geoff Thompson, Ladner Downs; Barry Azevedo, BC Environment, Surrey; Ron Driedger, BC Environment, Victoria, asunto: proyecto de recuperación de Copper Beach Estates.	P
103	10/8/1997	Errington, John C., Subinspector en Jefe de Minas, BC	Carta a Tim Drummond, Presidente, Copper Beach Estates, cc. Ted Hall, Director Regional, Nanaimo; Dennis Doyle, Procuraduría General, Victoria; Ron Driedger/Rob McLenehan, BC Environment, Victoria; Ray Robb, BC Environment, Surrey; Rob McCandless, Environment Canada, Vancouver; Gerente Receptor c/o Geoffrey Thompson, Ladner Downs, Vancouver; Distrito Regional Squamish-Lillooet, Pemberton; asunto: rescate de tierras en Britania.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
105	10/17/1997	Errington, John C., Subinspector en Jefe de Minas, BC	Carta a Tim Drummond, Presidente, Copper Beach Estates, cc. Paul Jarman, Procuraduría General, Victoria; Peter Ostergaard, Viceministro Adjunto, División de Energía y Minerales, MEI; Fred Hermann, Inspector en Jefe, División de Minas, Victoria; Ted Hall, Director Regional, Nanaimo; Bill Price, Especialista en Recuperación, División de Minas, Smithers; Dennis Doyle, Procuraduría General, Victoria; Ron Driedger/Rob McLenehan, BC Environment, Victoria; Gordon Ford, BC Environment, Victoria; Ray Robb, BC Environment, Surrey; Rob McCandless, Environment Canada, Vancouver; Gerente Receptor, c/o Geoffrey Thompson, Ladner Downs, Vancouver; Coopers & Lybrand Limited, Vancouver; Distrito Regional Squamish-Lillooet, Pemberton, asunto: rescate de tierras en Britania.	P
106	10/22/1997	Drummond, Tim, Copper Beach Estates Ltd.	Carta a John C. Errington, Gobierno de BC, División de Minas, Ministerio del Trabajo e Investigación.	P
107	10/29/1997	Nassichuk, M.D., Director, División de Prevención y Evaluación de la Contaminación, Dirección de Protección Ambiental, Región del Pacífico y Yukón, EC (<i>Pollution Prevention and Assessment Division, Environmental Protection Branch, Pacific & Yukon Region, EC</i>)	Carta a Fred Hermann, Inspector en Jefe de Minas, Ministerio del Trabajo e Investigación, División de Energía y Minerales, cc. T. Hall, J. McCracken, V. Niemela, T. Perry, Expediente: 4484-37/C1235.	P
109	12/16/1997	Driedger, Ron	Correo electrónico a Dick Roberts, asunto: actualización sobre Britania: posibilidades de financiamiento y opciones para la rehabilitación.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
14	00/00/1998	Grout, J.A. , C.D. Levings, B. Nidle, B. Piercey, D. Marsden, División de Ciencia del Ministerio de Pesca y Océanos (<i>DFO Science</i>), Vancouver Occidental	“Beach Seine Data from near Britania Mines and in Howe Sound, British Columbia, during 1997” (Datos de captura pesquera en playas cercanas a las minas Britania y el estrecho Howe, Columbia Británica, durante 1997), Canadian Data Report of Fisheries and Aquatic Sciences (Informe canadiense de datos sobre pesca y ciencias acuáticas), 1044.	EC
110	1/16/1998	Azevedo, Barry	Correo electrónico a Jim McCracken, cc. Dave Robertson, Douglas T. Pope, Dick H. Roberts, Ray Robb, Valerie Z. Cameron; asunto: propuesta de traslado de suelos de Britania.	P
148	2/1/1998	Fulber, Ralph	Britania Beach-Copper Beach Estates Ltd.-Anaconda.	P
111	3/11/1998	Hermann, F.W., Inspector en Jefe de Minas, BC	Carta a Tim Drummond, Copper Beach Estates Ltd., cc. Ted Hall, Director Regional, Nanaimo; John Errington, Director, Recuperación y Licencias, Victoria; Tim Eaton, Director, Ingeniería Geotérmica, Victoria; Rob McCandless, Environment Canada, Vancouver; Robert McLenehan, Jefe, Unidad de Rehabilitación de Sitios Contaminados, Victoria; Barry Azevedo, Oficial de Prevención de la Contaminación Industrial, Surrey; Bob MacPherson, Director, Planeación y Desarrollo, Distrito Regional Squamish-Lillooet; Eric Biagi, Coopers & Lybrand, Vancouver; asunto: programa piloto de recuperación en la mina Britania.	P
112	3/12/1998	Robb, R.H., Jefe, Sección Industrial, Región Continental Baja, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC	Carta a The Clarke Group, at'n. Louis Clarke, cc. Ted Hall, Ministerio de Trabajo e Investigación, Nanaimo; Rob McLenehan, Unidad de Rehabilitación de Sitios Contaminados, Victoria; asunto: propuesta de eliminación de suelos residuales en la mina Britania.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
34	10/00/1998	EC	Respuesta del Gobierno al Tercer Informe del Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ("Enforcing Canada's Pollution Laws: The Public Interest Must Come First!") (Aplicación de las leyes canadienses en materia de contaminación: ¡el interés público por delante!).	SEC
15	00/00/1999	Grout, J.A., C.D. Levings, G.E. Piercey, B. Mossop, División de Ciencia del Ministerio de Pesca y Océanos (<i>DFO Science</i>), Vancouver Occidental	"Biological Data From Near Britania Mine and in Howe Sound, British Columbia, During 1997-1998" (Datos biológicos de las inmediaciones de la mina Britania y del estrecho Howe, Columbia Británica, durante 1997-1998), Canadian Data Report of Fisheries and Aquatic Sciences (Informe canadiense de datos sobre pesca y ciencias acuáticas), 1055.	EC
116	2/12/1999	Nassichuk, M.D., Director, División de Prevención y Evaluación de la Contaminación, Dirección de Protección Ambiental, Región del Pacífico y Yukón, EC	Carta a Jim McCracken, Director Regional, Región Continental Baja, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques, BC.	P
117	2/12/1999	Nassichuk, M.D., Director, División de Prevención y Evaluación de la Contaminación, Dirección de Protección Ambiental, Región del Pacífico y Yukón, EC	Carta a Ron Driedger, División de Prevención y Reducción de la Contaminación, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC, cc. Jim McCracken.	P
118	3/30/1999	Environment Canada & Copper Beach Estates Ltd.	Acuerdo de cooperación entre Environment Canada y Copper Beach Estates Ltd. para realizar hasta el 30 de septiembre de 1999, o después, un monitoreo continuo de los flujos de escorrentía en arroyos en la mina cerrada Britania, cercana a Vancouver, BC.	P
19	04/00/1999	Marsden, A.D.	"The Effects of Acid Mine Drainage at Britania Beach, B.C., on <i>Fucus Gardneri</i> and Associated Intertidal Algae" (Efectos de la escorrentía ácida de yacimientos mineros en la playa Britania, Columbia Británica, en particular en <i>Fucus gardneri</i> y algas intermareales asociadas), tesis de maestría, Departamento de Botánica, Universidad de Columbia Británica.	EC

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

212 EXPEDIENTE DE HECHOS: PETICIÓN CIUDADANA MINERÍA EN BC

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
119	4/13/1999	Distrito de Squamish	Reunión de Consejo, 13 de abril de 1999. Preguntas y respuestas (borrador).	P
120	4/15/1999	Distrito regional Squamish-Lillooet	Reunión del Comité de Planeación del Sur, 15 de abril de 1999. Preguntas y respuestas (borrador).	P
124	4/25/1999	Comité de Revisión de la Explotación Minera en la Región Continental Baja (<i>Lower Mainland Mine Development Review Committee</i>)	Copper Beach Estates Ltd. Proyecto de recuperación y rehabilitación de la mina Britania, Acta de la reunión del 14 de abril de 1999.	P
113	5/6/1999	Environment Canada	"Contaminación en la mina Britania."	P
125	5/19/1999	McCandless, Rob	Correo electrónico a Ted Hall, Barry Azevedo (MELP), George Headley, Gregg Stewart, asunto: comentarios preliminares del DOE en torno a Britania.	P
114	6/20/1999	Consejo de la Cuenca Fraser	Informe sobre la consulta pública en torno a la Propuesta para la Recuperación y Rehabilitación de la Mina Britania.	P
147	6/20/1999	Fotheringham, Brady, <i>North Shore News</i>	"Investors claim a big loss – Civil case on Britania deal dropped" (Inversionistas alegan inmensas pérdidas: se abandona el proceso civil sobre el acuerdo Britania).	P
130	8/16/1999	Comité de Revisión de la Explotación Minera en la Región Continental Baja (<i>Lower Mainland Mine Development Review Committee</i>)	Acta de la reunión del 5 de agosto de 1999, Proyecto de recuperación de Britania.	P
121	8/19/1999	Robb, R.H., Subdirector Regional de Manejo de Residuos, Programa de Prevención de la Contaminación, Región Continental Baja, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC	Justificación técnica para las versiones preliminares de la orden de rehabilitación OE-16097, el permiso de descarga de efluentes PE-12840 y el permiso de descarga de residuos PR-15938 (conforme a las disposiciones de las secciones 27.1 y 9 de la <i>Ley de Manejo de Residuos</i> , R.S.B.C. 1996, capítulo 482).	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
123	8/30/1999	Gimse, Susan, Presidenta, Distrito Regional Squamish-Lillooet	Carta a Dan Miller, Primer Ministro, British Columbia, cc. Pam Tattersfield, Director de Área del D-SLRD; Ted Nebbling, MLA; Consejo de Directores del SLRD; Ray Robb, Ministerio de Medio Ambiente; Ted Hall, Ministerio de Minas; Rick Beauchamp, Administrador-SLRD; Bob Purdy, Consejo de la Cuenca Fraser; asunto: propuesta para el confinamiento de residuos industriales de la mina Britania.	P
131	8/31/1999	Ministerio de Energía y Minas de BC	Permiso M-214 por el que se autoriza el sistema de trabajo y programa de rehabilitación, emitido en conformidad con la sección 10 de la Ley de Minas R.S.B.C. 1996, C. 293.	P
127	9/8/1999	BC Environment / PR-15938	Permiso PR-15938 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Manejo de Residuos / Se autoriza a Copper Beach Estates Ltd. y Mt. Sheer Mine Reclamation Inc. descargar residuos en el vertedero industrial localizado a aproximadamente siete kilómetros al este de la playa Britania, Columbia Británica, siempre y cuando cumpla con las condiciones listadas más adelante.	P
128	9/8/1999	BC Environment / OE-16097	Orden de rehabilitación OE-16097 emitida por el Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques en conformidad con la Ley de Manejo de Residuos a nombre de Tim Drummond, Copper Beach Estates Ltd.	P
126	10/1/1999	Robb, R.H., Subdirector Regional de Manejo de Residuos, Región Continental Baja, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC	Carta a R.A. Beauchamp, Distrito Regional Squamish-Lillooet, en referencia a la orden de rehabilitación OE-16097, el permiso de descarga de efluentes PE-12840 y la prohibición de descarga PR-15938, emitidos el 8 de septiembre de 1999, como parte del Proyecto de Recuperación de la Mina Britania propuesto por Copper Beach Estates Ltd.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
132	12/14/1999	Hermann, F.W., Inspector en Jefe, División de Minas, Dirección de Energía y Minerales, Ministerio de Energía y Minas de BC	Carta a Alan Young, Director Ejecutivo, Consejo de Minería Ambiental de Columbia Británica, y anexo "Propuesta de exención a minas de la parte 4 de la Ley de Manejo de Residuos", de fecha 14 de diciembre de 1999.	P
12	00/00/2000	Barry, Karen L., Jeffrey A. Grout, Colin D. Levings, Bruce H. Nidle, G. Elizabeth Piercey	"Impacts of acid mine drainage on juvenile salmonids in an estuary near Britania Beach in Howe Sound, BC" (Efectos de la escorrentía minera ácida en un estuario cercano a la playa Britania, en el estrecho Howe, Columbia Británica).	EC
16	00/00/2000	Marsden, A.D., Departamento de Botánica, Universidad de Columbia Británica; R.E. DeWreede, División de Ciencia del Ministerio de Pesca y Océanos (<i>DFO Science</i>), Vancouver Occidental	"Marine macroalgal community structure, metal content and reproductive function near an acid mine drainage outflow" (Estructura, contenido de metales y función reproductora en una comunidad de macroalgas marinas en las cercanías de un desagüe de escorrentía minera ácida).	EC
17	00/00/2000	Varela, D.E., K.L. Barry, M. Guo, G.E. Piercey, N.M. Mehlenbacher, P.J. Harrison y C.D. Levings, División de Ciencia del Ministerio de Pesca y Océanos (<i>DFO Science</i>), Vancouver Occidental	"Water Quality And Oceanographic Data Near A Deep Water Outfall Discharging Acid Mine Drainage From Britania Mine Into Howe Sound, British Columbia" (Datos oceanográficos y sobre calidad del agua en las inmediaciones de un desagüe profundo por el que se descarga escorrentía ácida de la mina Britania en el estrecho Howe, Columbia Británica), Canadian Data Report of Fisheries and Aquatic Sciences (Informe canadiense de datos sobre pesca y ciencias acuáticas), 1063.	EC
129	1/7/2000	Robb, R.H, Subdirector Regional de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC	Carta a Copper Beach Estates Ltd., at'n: Sr. Tim Drummond, asunto: orden de rehabilitación OE-16097, modificada el 7 de enero de 2000, conforme a las disposiciones de la sección 27.1 de la Ley de Manejo de Residuos, yacimiento minero Britania.	SEC

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
133	4/6/2000	Robb, R.H., Subdirector Regional de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC	Carta a Ivaco/Arrowhead Metals Ltd., Anaconda/Arco, Canzinc Ltd., Copper Beach Estates Ltd., cc. Joyce Thayer, Procuraduría General de BC, Mike Nassichuk, Environment Canada, Ted Hall, Ministerio de Energía y Minas de BC.	SEC
134	6/27/2000	Azevedo, Barry	Correo electrónico a Lisa Sumi, por el que se envía la mayoría de las peticiones de Canzinc Ltd., excluidos los anexos.	Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC
139	9/7/2000	Driedger, Ron J., Subdirector de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC	Carta a Anaconda/ARCO, Canzinc Ltd., Copper Beach Estates Ltd., Invaco/Arrowhead Metals Ltd., en referencia a la rehabilitación de la mina Britania, Orden de rehabilitación OE-16097.	SEC
140	9/7/2000	Driedger, Ron J., Subdirector de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC	Carta a Alcoa, Su Majestad la Reina en Derecho de Columbia Británica, asunto: rehabilitación de la mina Britania, Orden de rehabilitación OE-16097.	SEC
135	10/4/2000	Driedger, Ron J., Subdirector de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC	Carta a Su Majestad la Reina en Derecho de Canadá, c/o Ministerio de Justicia, at'n: Michelle Ball, asunto: rehabilitación de la mina Britania, Orden de rehabilitación OE-16097.	SEC
138	10/4/2000	Driedger, Ron J., Subdirector de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC	Carta al gobierno de BC, Su Majestad la Reina en Derecho de Canadá, Anaconda/ARCO, Ivaco/Arrowhead Metals Ltd., Alcoa, Intalco Aluminum Corporation, Alumax Inc., Howmet Holdings Corporation, Canzinc Ltd., asunto: rehabilitación de la mina Britania, Orden de rehabilitación OE-16097.	SEC

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
136	12/19/2000	Driedger, Ron J., Subdirector de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC	Carta al gobierno de BC, Su Majestad la Reina en Derecho de Canadá, Anaconda/ARCO, Ivaco/Arrowhead Metals Ltd., Alcoa, Intalco Aluminum Corporation, Alumax Inc., Howmet Holdings Corporation, Canzinc Ltd., asunto: rehabilitación de la mina Britania, Orden de rehabilitación OE-16097.	SEC
10	00/00/2001	Piercey, G.E., C.D. Levings, J.A. Grout, División de Ciencia del Ministerio de Pesca y Océanos (<i>DFO Science</i>), Vancouver Occidental	"Metal Analyses from Water Samples Collected Near Britania Mine and in Howe Sound, British Columbia, 1997 and 1998" (Análisis de contenido de metales en muestras de agua recogidas cerca de la mina Britania y en el estrecho Howe, Columbia Británica, 1997 y 1998), Canadian Data Report of Fisheries and Aquatic Sciences (Informe canadiense de datos sobre pesca y ciencias acuáticas), 1082.	EC
13	00/00/2001	Grout, J.A. , C.D. Levings, División de Ciencia del Ministerio de Pesca y Océanos (<i>DFO Science</i>), Vancouver Occidental	"Effects of acid mine drainage from an abandoned copper mine, Britania Mines, Howe Sound, British Columbia, Canada, on transplanted blue mussels (<i>Mytilus edulis</i>) (Efectos de la escorrentía de aguas ácidas de las minas de cobre abandonadas de Britania, estrecho Howe, Columbia Británica, Canadá, en mejillones azules (<i>Mytilus edulis</i>) trasplantados).	EC
137	1/10/2001	Driedger, Ron J., Subdirector de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC	Carta al gobierno de BC, Su Majestad la Reina en Derecho de Canadá, Anaconda/ARCO, Ivaco/Arrowhead Metals Ltd., Alcoa, Intalco Aluminum Corporation, Alumax Inc., Howmet Holdings Corporation, Canzinc Ltd., asunto: rehabilitación de la mina Britania, Orden de rehabilitación OE-16097.	SEC
4	2/15/2001	Knight Piesold Ltd.	"Environment Canada / Britania Beach Mine / Review of Effluent Treatment Costs / Ref. No. 11846/1-1" (Environment Canada/Mina en la playa Britania/Revisión de los costos de tratamiento de efluentes/Ref. No. 11846/1-1).	EC

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
35	03/00/2001	Amigos de la Tierra	"Primary Environmental Care – An Assessment of Environment Canada's Delivery; Volume II: Ten Year Record of Environmental Prosecutions 1989-1999" (Atención ambiental primaria, Evaluación del desempeño de Environment Canada; volumen II: registro de diez años de acciones judiciales en materia ambiental, 1989-1999).	SEC
5	3/2/2001	Hagen, Mike, Prevención y Evaluación de la Contaminación, EC	"Britania Marine Sediment Contamination: Interim Status of Knowledge and Next Options" (Contaminación marina por sedimentos en Britania: estado preliminar del conocimiento y próximas opciones).	EC
141	3/27/2001	Falzon, Frank A.V., Abogado y Productor	Carta a Lovett & Wetmacott en referencia a la rehabilitación de la mina Britania.	SEC
144	4/3/2001	BC Environment	Memorando de conformidad suscrito el 3 de abril de 2001 entre Su Majestad la Reina en Derecho de la Provincia de Columbia Británica, representada por el Ministro de Medio Ambiente, Tierras y Parques, y Copper Beach Estates Ltd.	Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC
21	4/12/2001	Gobierno de BC	"Britania Mine Cleanup Agreement Announced" (Se da a conocer acuerdo para el saneamiento de la mina Britania), Boletín de prensa núm. 330-30:ELP2001-150, emitido por el MELP y el MEM.	EC
22	4/12/2001	Gobierno de BC	Acuerdo para el saneamiento de Britania, Documento de antecedentes publicado por el MELP.	EC
23	4/12/2001	Gobierno de BC	"Treatment for Acid Rock Mine Drainage at Britania" (Tratamiento de las escorrentías de aguas ácidas de los yacimientos mineros en la mina Britania), Documento de antecedentes publicado por el MELP.	EC
145	4/12/2001	BC Environment	Convenio de solución.	EC

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
142	4/25/2001	Driedger, Ron J., Subdirector de Manejo de Residuos, Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC	Carta a Anaconda/ARCO, Cancinco Ltd., Copper Beach Estates Ltd., Ivaco/Arrowhead Metals Ltd., gobierno de BC, Alcoa, Intalco Aluminum Corporation, Alumax Inc., Howmet Holdings Corporation, Su Majestad la Reina en Derecho de Canadá, asunto: rehabilitación de la mina Britania.	SEC
6	08/00/2001	McCandless, Robert G., EC	"The Britania Mines Problem: Rocks, Architecture and Footprint" (El problema en las minas Britania: rocas, arquitectura y huellas).	EC
7	9/14/2001	Coastal and Ocean Resources Inc. y Archipelago Marine Research Ltd."	Seabed Reconnaissance for Substrate and Habitat Mapping at Britania Beach, British Columbia" (Reconocimiento del lecho marino para integración de mapas del sustrato y del hábitat en la playa Britania, Columbia Británica), Informe elaborado por EC, Programas Industriales, Vancouver del Norte, Columbia Británica, Proyecto CORI: 2001-31.	EC
146	11/16/2001	Thayer, Joyce, Abogada y Procuradora, División de Servicios Jurídicos, Procuraduría General, BC	Carta a Walker & Company, Copper Beach Estates Ltd., Kambas Galbraith, en referencia al memorando de conformidad ("MOA") suscrito el 28 de febrero de 2001 entre Copper Beach Estates Ltd. ("CBE") y la Provincia.	Ministerio de Protección de Recursos Hídricos, Tierra y Aire de BC
3	12/14/2001	O'Hara, Gerry, Golder Associates Ltd.	Plan de trabajo del Proyecto de Recuperación de la Mina Britania, presentado al MWLAP, División de Prevención y Reducción de la Contaminación.	EC
155	01/00/2002	s/a	"Britania Mine - recent observed flows and concentrations to January 2001" (Mina Britania: flujos y concentraciones recientes, observados hasta enero de 2001).	EC
26	02/00/2002	Hagen, Mike, Prevención y Evaluación de la Contaminación, EC	"List of Howe Sound and Britania Beach Subtidal Marine Sediment Reports" (Lista de los informes sobre sedimentación marina submareal en el estrecho Howe y la playa Britania), notas en archivo 4484-37/C1235, EC.	EC

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
8	2/5/2002	Bornhold, Brian D., Coastal and Ocean Resources Inc.	"Interpretation of Sidescan Sonographs, Britania Beach, British Columbia" (Interpretación de sonografías elaboradas por el Servicio Canadiense de Estudios Geológicos de la Región del Pacífico, <i>Geological Survey of Canada Pacific</i>).	EC
1	2/8/2002	Johnson, Terry	Fax en respuesta a solicitud de información.	Museo de Minería de Columbia Británica
9	2/13/2002	Kus, John, CH2MHill	Memorando a Gerry O'Hara (Golder), asunto: Britania: Inspección del desagüe marino.	SEC
2	03/00/2002	EC	Hechos sobre la mina Britania.	EC
24	03/00/2002	s/a	"A Short Chronology of Enforcement and Monitoring at the Britania Mine Site, 1905-2002 (Breve cronología de las medidas de aplicación y las actividades de monitoreo en el yacimiento minero Britania, 1905-2002).	EC
25	03/00/2002	s/a	"Environment Canada's expenditures: Britania monitoring, engineering 1992-2001" (Gastos de Environment Canada: monitoreo e ingeniería en Britania, 1992-2001).	EC
11	s/f	Levings, C.D., Junta Directiva de Océanos, Ministerio de Pesca y Océanos (<i>DFO Oceans Directorate</i>)	"Effect of an Abandoned Mine on the Nearshore Ecosystem, Britania Beach" (Efectos de una mina abandonada en el ecosistema cercano a la costa, playa Britania).	EC
28	s/f	CCME	"Statement of Interjurisdictional Cooperation on Environmental Matters" (Declaración de Cooperación Interjurisdiccional en Asuntos Ambientales).	SEC
54	s/f	Bossons, D.R., Director de Desarrollo Comercial, Banco de Montreal	Carta al Director de Control de la Contaminación, Recinto Parlamentario, Victoria, en referencia a la situación financiera de Copper Beach Estates Ltd.	P

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

220 EXPEDIENTE DE HECHOS: PETICIÓN CIUDADANA MINERÍA EN BC

Núm.	MM/DD/AA	AUTOR (Apellido, Nombre)	DOCUMENTO	REMITENTE
77	s/f	Sihota, Moe, Ministerio de Medio Ambiente, Tierras y Parques de BC	Borrador de la petición del Consejo de Hacienda por la que se solicita aprobación para utilizar \$537,500 junto con un monto equivalente aportado por el gobierno federal conforme al acuerdo federal-provincial sobre sitios huérfanos, a efecto de hallar soluciones y reducir el impacto de la contaminación provocada por las escorrentías mineras ácidas en la playa Britania, Columbia Británica. Referencia a la nota de decisión del 26/9/94 en la que se aprueba la intervención gubernamental.	SEC
150	s/f	s/a	Página 2 de un correo electrónico que señala: "Dennis también observó que la s. 42 prevé una defensa contra la responsabilidad por costos en casos en que la situación ha sido provocada por un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, lo que en opinión de Dennis se aplica a las escorrentías ácidas de los yacimientos mineros. Yo sugerí que tales escorrentías no son inevitables, puesto que de entrada no tenía por qué haber una mina. Él respondió que la defensa de CBE sería que la mina ha estado ahí por años, que ellos no la establecieron y que desde su creación las escorrentías ácidas se volvieron inevitables. [...] Además, la responsabilidad conforme a la s. 42 se deriva de la falta y no de la propiedad."	P
143	s/f	Canadá	"Submissions of the Federal Crown in Response to the ARCO submission dated March 22, 2001" (Peticiones de la Corona federal en respuesta a la petición de ARCO de fecha 22 de marzo de 2001) (Doc. núm. 369081).	EC
156	s/f	s/a	Mapa en el que se señalan las concesiones en favor de Copper Beach Estates Ltd.	Copper Beach Estates Ltd.

LEYENDA

BC: Columbia Británica

CCME: Consejo Canadiense de Ministros del Medio Ambiente

EC: Environment Canada

P: Peticionario

SEC: Secretariado

ANEXO 8

Cronología



Cronología*

Acciones de Canadá		Acciones de los propietarios de la mina y de Columbia Británica
	1904	Comienza la operación de la mina; se descargan en el arroyo Britania y el estrecho Howe escorrentías ácidas (EA) y escoria de la mina.
La Corona federal suscribe con los propietarios de la mina un acuerdo de abastecimiento comercial en tiempos de guerra.	194?	
	1974	Cierra la mina; se siguen descargando EA en el arroyo Britania y el estrecho Howe desde los portales de los niveles 2200 y 4100 (véase gráfica 3).
		BC Environment ordena a Anaconda Canada Ltd. (Anaconda) "reunir las aguas de la mina y dirigir las al portal 4100 y, de ahí, a las profundidades del estrecho Howe, previo tratamiento (es decir, habiendo eliminado el cobre [Cu])".
Environment Canada (EC) se reúne con BC Environment con el propósito de analizar los planes de Anaconda para instrumentar la orden emitida por Columbia Británica en 1974.	1977	BC Environment ordena a Anaconda canalizar todos los efluentes hacia el portal del nivel 4100, hacerlos pasar por una planta de cementación de cobre y luego descargarlos en las profundidades del estrecho Howe.
	1979	Copper Beach Estates Ltd. (CBE) ejerce una opción de compra a Anaconda de todas las tierras de la mina Britania por \$5 millones; ese mismo día, CBE vende a Dome Petroleum un pequeño predio en la playa Britania por \$6.5 millones.

* Esta cronología se presenta sólo con el propósito de facilitar la consulta. El apartado 5 del expediente de hechos contiene una descripción completa de la información reunida por el Secretariado en relación con las medidas emprendidas por Canadá para aplicar y fomentar el cumplimiento con la s. 36(3) de la Ley de Pesca en la mina Britania.

	1981	BC Environment ordena a CBE canalizar todos los efluentes de la mina hacia el portal del nivel 4100, hacerlos pasar por una planta de cementación de cobre y luego descargarlos en las profundidades del estrecho Howe; no se emite requerimiento alguno de cumplimiento con normas sobre efluentes.
	1980s	Se empiezan a derramar efluentes del portal del nivel 2200 que contaminan el arroyo Britania.
	1990	Se vende el control de CBE a una compañía numerada por aproximadamente \$21 millones; al mismo tiempo, CBE vende a terceras partes terrenos para desarrollo inmobiliario en el arroyo Furry por \$17 millones y obtiene un anticipo de \$5.8 millones por la posible venta de un terreno para desarrollo inmobiliario en la playa Britania.
	1991	Orden judicial para la venta de terrenos de Britania, a raíz de la falta por parte de CBE de devolver el anticipo de \$5.8 millones luego de que se viniera abajo la posible venta de un terreno para desarrollo inmobiliario en la playa Britania.
		Un derrame en la playa Britania provoca daños al desagüe de efluentes sumergido; orden de 1981 no permite exigir que CBE lo repare, por lo que BC Environment lo retira (más tarde, en 1993-1994, lo repondría).
	1993	BC Environment emite una orden adicional contra CBE, en la que le exige presentar estados financieros y un plan para recoger y tratar los efluentes de la mina; no se emite requerimiento alguno de cumplimiento con normas sobre efluentes.
		Reforma de la Ley de Manejo de Residuos de Columbia Británica (WMA, por sus siglas en inglés), por la que se incorpora la responsabilidad solidaria y retroactiva en lo que respecta a sitios contaminados; las disposiciones entran en vigor en 1997.

<p>Las obligaciones de Canadá en conformidad con el ACAAN entran en vigor el 1 de enero</p>	<p>1994</p>	<p>El tribunal designa a Coopers & Lybrand receptor-administrador de los activos de Britania; se otorga al receptor-administrador inmunidad frente a cualquier responsabilidad personal que, conforme a las leyes provinciales en materia ambiental, pudiera derivarse de su ejercicio; CBE está insolvente.</p>
<p>Con arreglo al Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados (NCSRP, por sus siglas en inglés), Canadá y Columbia Británica acuerdan gastar \$2 millones cada una para dar solución al problema de los efluentes en Britania.</p>		<p>BC Mines duda en cuanto a aprobar el uso de la Ley de Minas para recuperar costos federales y provinciales de saneamiento en Britania; refiere el asunto al Consejo de Hacienda de Columbia Británica; los retrasos provocan la pérdida (por expiración) del financiamiento para Britania conforme al NCSRP.</p>
<p>EC acepta el enfoque gradual para lograr el cumplimiento; estudia la opción del conducto superficial para eliminar la contaminación del arroyo Britania.</p>	<p>1995</p>	<p>Posible comprador propone un enfoque gradual para lograr el cumplimiento, empezando con la instalación de un conducto superficial que transportara las EA del portal del nivel 2200 hasta el portal 4100 para su descarga en el estrecho Howe a través del desagüe sumergido.</p>
<p>El Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá (DFO, por sus siglas en inglés) da inicio a una investigación de tres años sobre los efectos de los efluentes de la mina Britania en el medio ambiente marino.</p>	<p>1997</p>	<p>Entran en vigor las reformas de 1993 a la WMA y la Reglamentación sobre Sitios Contaminados (CSR, por sus siglas en inglés); la provincia puede incluir a propietarios y operadores anteriores en la orden de rehabilitación.</p>
<p>EC aporta comentarios sobre la propuesta de CBE de reubicación de tierras; señala que la cementación mencionada en la orden de 1981 no contribuye en nada al mejoramiento de la calidad del agua.</p>		<p>CBE propone recabar fondos para cumplir con la orden de 1981 mediante la recepción de tierras contaminadas en el sitio de la mina como parte de un plan de "recuperación"; solicita un permiso de recuperación conforme a la Ley de Minas.</p>

EC invita a BC Mines a una reunión del comité directivo de Britania.	1997	BC Mines da a conocer una propuesta para que aquellos sitios que cuentan con permisos de recuperación conforme a la Ley de Minas (como es el caso de Britania) queden fuera del ámbito de la WMA propuesta (propuesta estatuida en las reformas de 2002 a la WMA).
Un consultor contratado por EC, con la colaboración de BC Environment, publica un informe en el que identifica el proceso de sedimentación de alta densidad como la mejor tecnología para el tratamiento de los efluentes de Britania.	1998	Con arreglo a la WMA, BC Environment designa a las empresas matrices de los anteriores propietarios de la mina como personas potencialmente responsables (PPR) en relación con la contaminación en Britania.
EC y el DFO participan en consultas públicas y aportan comentarios detallados en torno a los borradores de una orden provincial de rehabilitación, un permiso de descarga de efluentes, un permiso de confinamiento de residuos y un permiso de recuperación conforme a la Ley de Minas.	1999	<p>BC Environment emite a favor de CBE permisos de descarga de efluentes y de confinamiento de residuos, así como una orden de recuperación (en sustitución de las órdenes de 1981 y 1993) que exige el uso de la tecnología para el tratamiento de efluentes identificada por el consultor de EC en 1998. El permiso de descarga de efluentes enumera las normas sobre efluentes.</p> <p>Se viene abajo el financiamiento para el proyecto de confinamiento de residuos y CBE incumple con la orden de recuperación; expira el permiso de emisión de efluentes.</p>
EC brinda asesoría técnica a la provincia en el proceso PPR en el caso de Britania; posteriormente el Regulador Provincial designa a la Corona federal como PPR en virtud del contrato de abastecimiento suscrito con la mina en tiempos de la Segunda Guerra Mundial.	2000	BC Environment es designada como PPR en relación con Britania por haber retirado el desagüe sumergido en 1991; para evitar un conflicto de intereses, se hace una distinción de la entidad como “Regulador Provincial”, por un lado, y la “Provincia como PPR”, por el otro.
EC presenta peticiones al Regulador Provincial por las que niega que un acuerdo de abastecimiento suscrito en épocas de la guerra lo convierta en una PPR y afirma que la WMA no se aplica a la Corona federal.	2001	

<p>EC toma parte en la negociación de un convenio de solución con las PPR privadas; no suscribe el convenio pero se compromete a investigar los sedimentos costa afuera en Britania.</p>	<p>2001</p>	<p>La Provincia como PPR suscribe un convenio de solución (no obligatorio para el Regulador Provincial) con las PPR privadas, lo que los libera de toda responsabilidad ambiental en Britania a cambio de \$30 millones; la Provincia como PPR asume el compromiso de encargarse de la investigación en el sitio y de su rehabilitación.</p>
<p>EC respalda la solicitud que el Distrito Regional de Squamish-Lillooet Regional hace al Programa de Infraestructura Canadá-Columbia Británica de \$3 millones en fondos federales para la construcción de una planta de tratamiento de efluentes en Britania (hasta octubre de 2002 no se había tomado ninguna decisión en relación con la solicitud).</p>		<p>La Provincia como PPR suscribe un memorando de conformidad con CBE. CBE acepta operar una planta de tratamiento en Britania permanentemente utilizando para ello los ingresos que pueda obtener a partir de futuros desarrollos inmobiliarios en Britania.</p> <p>El nuevo director de CBE desconoce el memorando de conformidad con la Provincia como PPR.</p> <p>CBE sella el portal del nivel 2200, con lo que se</p>
<p>EC realiza una investigación sobre los sedimentos en la zona intermareal en la playa Britania (no se dispone de información que indique quién cubrirá los costos de cualquier medida recomendada para el saneamiento de los sedimentos).</p>	<p>2002</p>	<p>Es posible que las reformas a la WMA impidan al Regulador Provincial responsabilizar a las PPR privadas por déficits en el financiamiento de la rehabilitación de Britania en virtud de la inmunidad que el convenio de solución les confiere; las reformas dejan fuera del alcance de la WMA a sitios que cuentan con permisos de recuperación conforme a la Ley de Minas.</p>
	<p>2004</p>	<p>Se prevé que una planta de tratamiento de efluentes entre en operación, en conformidad con el programa de recuperación dirigido por la Provincia como PPR.</p>

ANEXO 9

Acrónimos y definiciones



Acrónimos

ARCO	Atlantic Richfield Company
BC	Columbia Británica (siglas en inglés)
BMARC	Britannia Mines and Reclamation Corp. (Empresa Minera y de Recuperación Britania) (véase también CBE)
CBE	Copper Beach Estates Ltd. (BMARC a partir de mayo de 2002)
CCA	Comisión para la Cooperación Ambiental
CCME	Consejo Canadiense de Ministros de Medio Ambiente (<i>Canadian Council of Ministers of the Environment</i>)
CEMDS	Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sustentable
CEPA	Ley Canadiense de Protección Ambiental (<i>Canadian Environmental Protection Act</i>)
CESD	Comisionado para el Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable de Canadá (<i>Commissioner for the Environment and Sustainable Development</i>)
CSR	Reglamentación sobre Sitios Contaminados (<i>Contaminated Sites Regulation</i>) (adoptada con arreglo a la WMA) (Canadá)
DFO	Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá (<i>Fisheries and Oceans Canada</i>)
EA	escorrentía ácida de yacimientos mineros o escorrentía ácida
EC	Environment Canada (Ministerio de Medio Ambiente de Canadá)
EIG	Grupo Temático sobre Medio Ambiente (<i>Environment Issue Group</i>) de la WMI (Canadá)
IIMAD	Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo
LMMDRC	Comité de Revisión del Desarrollo Minero de la Región Continental Baja (<i>Lower Mainland Mine Development Review Committee</i>) (BC Mines)
MMER	(2002) Reglamentos sobre Efluentes de la Minería de Metales Metal (<i>Metal Mining Effluent Regulations</i>) (adoptados con arreglo a la Ley de Pesca) (Canadá)
MMLER	(1977) Reglamentos sobre Efluentes Líquidos de la Minería de Metales (<i>Mining Liquid Effluent Regulations</i>) (adoptados con arreglo a la Ley de Pesca) (Canadá)
MMDS	Iniciativa Minería, Minerales y Desarrollo Sustentable del CEMDS
MOA	Memorando de conformidad del 3 de abril de 2001, suscrito por CBE y la Provincia como PPR (siglas en inglés)
MWLAP	Ministry of Water, Land and Air Protection (BC)

NCSRP	Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados (<i>National Contaminated Sites Remediation Program</i>)
PPR	persona potencialmente responsable (con arreglo a la WMA)
SAD	sedimentación de alta densidad
WMA	Ley de Manejo de Residuos (<i>Waste Management Act</i>) (BC)
WMI	Iniciativa de Whitehorse sobre Minería (<i>Whitehorse Mining Initiative</i>)

Términos

Acuerdo de Armonización	Acuerdo de Armonización sobre Medio Ambiente para Todo Canadá, suscrito en enero de 1998 por los ministros de Medio Ambiente federal y provinciales, con excepción de Quebec.
Acuerdo Secundario	Acuerdo Secundario sobre Inspección y Aplicación en conformidad con el Acuerdo de Armonización, suscrito por el Consejo del CCME el 1 de mayo de 2001.
Anaconda	Término utilizado para aludir a las filiales de la Compañía Minera Anaconda (Anaconda Mining Company) que en el pasado han sido propietarias de la mina Britania.
BC Environment	Término usado para aludir al Ministerio de Medio Ambiente del gobierno de Columbia Británica.
BC Mines	Término usado para aludir al Ministerio de Minería del gobierno de Columbia Británica.
CanZinco	CanZinco Ltd.
Convenio de Solución	Convenio del 12 de abril de 2001 entre la Provincia como PPR y las PPR privadas respecto del saneamiento ambiental en Britania.
<i>Decision to Prosecute</i> (Decisión de interponer a acción judicial)	Capítulo 15 de la parte V, "Proceedings at Trial and on Appeal" (Procedimientos durante el juicio y en apelación) del <i>Federal Prosecution Service Deskbook</i> , Justice Canada, 2000.
Declaración	<i>Declaración de Cooperación Interjurisdiccional en Asuntos Ambientales de 1990</i> , adoptada por el CCME.

Hechos sobre la mina Britania	Memorando, de fecha marzo de 2002, que EC presentó al Secretariado en respuesta a la solicitud de información de febrero de 2002.
Informe de Avances	Informe de septiembre de 2002 sobre los avances del plan federal-provincial para la rehabilitación de yacimientos mineros huérfanos y abandonados en Canadá.
Nivel 2200	Véase la gráfica 3.
Nivel 4100	Véase la gráfica 3.
Opción	Opción de compra para la adquisición de la mina Britania, suscrita entre CBE y Anaconda el 20 de junio de 1979.
P3	Alianza Pública-Privada dada a conocer por el gobierno de BC el 12 de abril de 2001.
Petición CanZinco	Petición que CanZinco presentó a BC Environment como parte del proceso PPR, con arreglo a la WMA.
Política para el Cumplimiento y la Aplicación	Política para el Cumplimiento y la Aplicación de las Disposiciones de la <i>Ley de Pesca</i> sobre Protección del Hábitat y Prevención de la Contaminación, adoptada por el DFO y EC en 2001 pero en uso, en su versión preliminar, desde cuando menos 1998.
Política sobre Minerales y Metales	La Política del Gobierno de Canadá sobre Minerales y Metales.
Provincia como PPR	BC Environment en su capacidad como persona jurídica responsable por el saneamiento de la contaminación en Britania con arreglo a la WMA.
Proyecto de Ley 26	<i>Ley de Reforma a la Ley de Manejo de Residuos</i> , que el 18 de junio de 1993 obtuvo la aprobación real.
Regulador Provincial	BC Environment en su capacidad como autoridad gubernamental responsable de la aplicación de la WMA (véase también Subdirector).
Réplica de los Peticionarios	Réplica de los Peticionarios a la Respuesta de Canadá a la petición.

Respuesta del Gobierno de 1995	Respuesta del Gobierno al quinto informe del Comité Permanente sobre Recursos Naturales (“Lifting Canadian Mining Off the Rocks”).
Respuesta del Gobierno de 1998	Respuesta del Gobierno al tercer informe del Comité Permanente sobre Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (“Enforcing Canada’s Pollution Laws: The Public Interest Must Come First!”)
Secretariado Subdirector	Secretariado de la CCA. Subdirector de Manejo de Residuos de BC Environment (véase también Regulador Provincial).
Tanac Taurus 40091	Tanac Development Canada Corp. 357 Taurus Ventures Ltd. 40091 British Columbia Ltd.

DOCUMENTO 1

Resolución de Consejo 03-14





7 de agosto de 2003

RESOLUCIÓN DE CONSEJO 03-14

Instrucción al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental para que ponga a disposición pública el expediente de hechos relacionado con la Petición SEM-98-004 (Minería en BC)

EL CONSEJO:

EN RESPALDO al proceso establecido en los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) en materia de peticiones ciudadanas sobre cuestiones de aplicación de la legislación ambiental y la preparación de expedientes de hechos;

HABIENDO RECIBIDO el expediente de hechos final de la Petición SEM-98-004;

TOMANDO EN CUENTA que, en términos del Artículo 15(7) del ACAAN, corresponde al Consejo decidir si el expediente de hechos ha de ponerse a disposición pública, y

CONFIRMANDO su compromiso con un proceso puntual y transparente;

POR LA PRESENTE DECIDE:

HACER PÚBLICO e incluir en el registro el expediente de hechos final sobre la Petición SEM-98-004, y

ANEXAR al expediente de hechos final los comentarios que las Partes hicieron al Secretariado sobre la versión preliminar del expediente de hechos.

APROBADA POR EL CONSEJO:

Judith E. Ayres
Gobierno de los Estados Unidos de América

Olga Ojeda Cárdenas
Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

Norine Smith
Gobierno de Canadá

DOCUMENTO 2

Comentarios du Canadá





Ottawa ON K1A 0H3

El 14 de mayo de 2003

Sr. Victor Shantora
Director Ejecutivo interino
Secretariado
Comisión para la Cooperación Ambiental
393 St. Jacques Street West, Suite 200
Montreal QC H2Y 1N9

Estimado Sr. Shantora:

En virtud del artículo 15(5) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), el gobierno de Canadá revisó con gran interés el proyecto del Expediente de Hechos correspondiente a la Petición relativa a la Aplicación Efectiva de la Legislación Ambiental 98-004 (la petición “Minería en BC”).

Con objeto de contribuir con el Secretariado en la preparación de la versión final del Expediente de Hechos correspondiente a esta petición, me permito ofrecer los comentarios de Canadá, que se anexan a la presente.

Canadá agradece el rigor del Secretariado en la elaboración del proyecto del Expediente de Hechos para esta petición. Como sabe, Canadá considera que el propósito de un Expediente de Hechos es que el Secretariado prepare una presentación objetiva e independiente de los hechos que permita al lector sacar sus propias conclusiones sobre la presunta omisión de una Parte en la aplicación efectiva de su legislación ambiental.

Además de los comentarios adjuntos, quisiera mencionar los siguientes aspectos que, en opinión de Canadá, afectan la objetividad del documento y, por consiguiente, pueden influir inadecuadamente en la perspectiva de la ciudadanía.

- En todo el proyecto del Expediente de Hechos, el Secretariado utiliza expresiones que indican que se ha violado la sección 36(3) de la Ley de Pesca (*Fisheries Act*) (por ejemplo, sección 1, párrafo 5, oración 2 “A pesar de las infracciones continuas a la s. 36(3) en la mina Britania [...]”). A nuestro juicio, esta conclusión es inadecuada porque sólo hay una presunta violación a la s. 36(3) de la Ley de Pesca. Sólo un tribu-

nal, después de un proceso satisfactorio, puede determinar que existe una violación. Así pues, solicitamos que el Secretariado utilice las palabras “posible”, “supuesta” o “presunta” antes de la palabra “violación” en todo el documento.

- Canadá reconoce la autoridad del Secretariado para contratar a un experto independiente para la preparación de un Expediente de Hechos, según se requiera. Sin embargo, Canadá considera que el mandato otorgado al experto en tratamiento de drenaje de rocas ácidas, que es, como se indica en la página 7 “[...] para examinar la eficacia del actual programa provincial de rehabilitación en cuanto a cumplir con la s. 36(3) en la mina Britania en el menor tiempo posible y sin que se registren nuevas violaciones, según lo establecido en la Política para el Cumplimiento y la Aplicación de la Ley de Pesca”, va más allá del alcance y el propósito de un Expediente de Hechos. Canadá piensa que los expertos no deben sacar conclusiones o emitir juicios sobre las acciones emprendidas por una Parte. Por ejemplo, el experto no debe evaluar la eficacia del programa de rehabilitación provincial ni emitir juicios sobre las fechas del proyecto de la planta de tratamiento. Por lo tanto, solicitamos al Secretariado que revise la información que se ha atribuido a este experto y elimine todos los juicios, conclusiones u opiniones que vayan más allá de una compilación de hechos.
- En cuanto a la cooperación de Canadá para la redacción de este Expediente de Hechos, parece que el Secretariado sugiere, en las páginas 80-81, 101 y 103, por ejemplo, que Canadá no ha sido comunicativo, abierto o totalmente cooperativo para dar información al Secretariado. Esto es preocupante, porque Canadá ha revelado toda la información solicitada y disponible con la mayor puntualidad posible. Solicitamos al Secretariado que revise las páginas mencionadas para que elimine cualquier comentario negativo involuntario sobre la manera en que Canadá ha actuado al aportar información para este Expediente de Hechos. Canadá aceptaría de buen grado una reunión con el Secretariado para hablar sobre cómo podría colaborar más con el Secretariado en lo que respecta a la obtención de la información necesaria para preparar expedientes de hechos.

A fin de facilitar nuestra revisión del Expediente de Hechos final y aumentar el plazo para tomar una decisión sobre su publicación, agradeceríamos que el Secretariado nos entregara una versión electrónica del Expediente de Hechos final con el “control de cambios” activo.

Como cuestión de procedimiento, Canadá señala que los comentarios de una Parte no deben darse a conocer al público a menos y hasta que el Consejo vote a favor de publicar el Expediente de Hechos final de conformidad con el artículo 15(7) del ACAAN.

Atentamente

Norine Smith
Viceministra adjunta
Política y Comunicaciones

c.c.: Judith E. Ayres
Olga Ojeda
Geoffrey Garver

COMENTARIOS DE CANADÁ SOBRE EL PROYECTO DE
EXPEDIENTE DE HECHOS DE LA PETICIÓN
SEM-98-004 (MINERÍA EN BC)
14 DE MAYO DE 2003

Comentarios generales

Canadá quisiera informar al Secretariado que la Política para el Cumplimiento y la Aplicación de Disposiciones a la que se hace referencia en el proyecto de Expediente de Hechos (por ejemplo, Sección 3, resumen de la respuesta de Canadá, p. 7, etcétera) ya no es un proyecto, sino que ahora posee un carácter definitivo. Anexamos el documento para su información.

Respecto a la Sección 4, titulada “Alcance del expediente de hechos”, Canadá considera que el análisis en torno de la postura del Secretariado frente a la instrucción del Consejo acerca del alcance del expediente de hechos es innecesariamente extenso. Esta información ya es del conocimiento de la ciudadanía dado que la determinación del Secretariado y la Resolución del Consejo están disponibles en la página en Internet de la CCA. Por lo tanto, sugerimos que el Secretariado limite su análisis a la información que constituirá la materia del expediente de hechos. También solicitamos que el Secretariado incluya las razones por las que el Consejo votó en favor de limitar el alcance del expediente de hechos y sugerimos que se haga referencia al Artículo 14(3)(a) del ACAAN. De este modo, se ofrecerá un contexto y un significado al lector, que de lo contrario desconoce las razones por las que el Consejo limitó el alcance del expediente de hechos. Esta información adicional se debe incluir al terminar la primera oración del párrafo 5, que empieza: “Asimismo, en la Resolución de Consejo 01-11 [...]”.

En el proyecto de expediente de hechos se señala que la Corona no tiene que demostrar que la escorrentía ácida es tóxica, ni tampoco que su depósito causó daños a los peces (por ejemplo, la sección 5.2.3.2, titulada “Procesos judiciales”). Se trata de una imprecisión. La Corona seguiría teniendo que demostrar que no se cumplió con una LC50 (prueba de letalidad extrema) o que otros componentes del efluente son tóxicos, según se define en la Ley de Pesca (*Fisheries Act*). Las pruebas de daño a los peces en el ambiente servirían para influir en la magnitud de la sanción cuando se considere una sentencia.

Para que la ciudadanía entienda por qué no es, ni ha sido, una opción viable que el Ministerio de Medio Ambiente de Canadá (*Environment Canada, EC*) demande por presuntas violaciones a la s. 36(3) en Britania,

solicitamos que se agregue la siguiente explicación en la sección 1, párrafo 10 y que posteriormente se señale de nuevo cuando este tema se aborde en la sección 5.2.3.2, párrafo 6 y en la sección 5.3.2, párrafo 2:

El Ministerio del Medio Ambiente de Canadá asevera que hasta 1991 infringir la subsección 36(3) era un delito penado mediante procedimiento sumario (delito menor), de conformidad con la Ley de Pesca, que debía denunciarse a más tardar dos años después de cometido (es decir, de haberse depositado sustancias tóxicas en los cuerpos de agua frecuentados por peces). El problema de contaminación de la Mina Britania se inició en 1906, continuó durante su operación, que terminó en 1974, y persiste hasta la fecha. En esos años, diferentes compañías mineras han sido propietarias del yacimiento minero y lo han operado. Estos factores hicieron sumamente difícil para los investigadores de Environment Canada determinar si la contaminación en cuestión había ocurrido dentro del periodo límite de dos años establecido para entablar una acción judicial por delitos conforme a la s. 36 (3) e identificar qué compañía era responsable de haber causado la contaminación. El requisito de que la Corona debe probar, más allá de toda duda fundada, todos los elementos necesarios para entablar un cargo conforme a la Ley de Pesca hacían muy improbable que el proceso hubiera tenido éxito.

Como resultado de una modificación sustantiva a la Ley de Pesca en 1991, violar la sección 36(3) se volvió un delito híbrido que podía penarse mediante procedimiento sumario (delito menor) o mediante acusación de gran jurado (delito grave) y se dejó sin efecto el periodo límite de dos años para presentar cargos. Sin embargo, esta modificación no tuvo una aplicación retroactiva, lo cual significa que no podía entablarse una acción judicial contra una persona después de 1991 por una violación a la sección 36 (3) ocurrida antes de 1991. Como las compañías mineras depositaron las sustancias que causaron la contaminación antes de 1991, no fue posible denunciarlas conforme a la Ley de Pesca después de que ésta se modificó en 1991.

En cuanto a las secciones 5.4 a 6 del proyecto de Expediente de Hechos, felicitamos al Secretariado por la calidad del trabajo para establecer un registro detallado de los hechos.

Comentarios específicos

Sección 1 Resumen ejecutivo

Párrafo 4: La oración inicial es imprecisa y debería decir: “Los reglamentos adoptados en 1977, y actualizados en 2002, en conformidad con la s. 36(4) de la Ley de Pesca [...]”. También debe incluirse el siguiente texto

subrayado al final del párrafo: “...el único requisito para establecer una infracción a la s. 36(3) es demostrar que una sustancia tóxica como la EA está siendo descargada depositada en cuerpos de agua frecuentados por peces. Sólo un tribunal puede establecer las infracciones después de un proceso judicial llevado a buen fin”.

Párrafo 5: Para señalar con precisión las actividades emprendidas por Environment Canada, se debe incluir la siguiente oración al final del párrafo: “Environment Canada ha mantenido muchos otros expedientes relacionados con actividades de fomento del cumplimiento, incluida la revisión técnica de las opciones propuestas de tratamiento y rehabilitación del sitio”.

Párrafo 8: Para efectos de claridad, sugerimos que la segunda oración incluya el siguiente texto subrayado: “Un programa federal-provincial para la recuperación de sitios contaminados ‘huérfanos’ y abandonados en Canadá concluyó en 1995”.

Párrafo 101: Solicitamos que el Secretariado borre las dos primeras oraciones del párrafo dado que se ofrece una explicación más completa en los comentarios generales.

Párrafo 101: Environment Canada sostiene que un proceso judicial llevado a buen fin no detendría la contaminación del estrecho Howe. Por ello, el Secretariado tendría que ~~debe~~ agregar el siguiente texto subrayado para aclarar este punto: Debido al hecho de que el actual propietario de la mina no tiene solvencia económica y, por consiguiente, carece de los medios para instrumentar cualquier medida de rehabilitación ordenada por un tribunal, un proceso judicial llevado a buen fin no detendría la contaminación del estrecho Howe.

Párrafo 112: A fin de reflejar correctamente la interacción entre CBE y los gobiernos provincial y federal, se tendrían que ~~deben~~ hacer las siguientes modificaciones al párrafo:

CBE se declaró insolvente en 1994, y existe una orden judicial que dispone la venta de los terrenos en Britania. Desde 1997, CBE ha presentado numerosas propuestas de “recuperación y rehabilitación” orientadas a financiar la restauración del sitio mediante su reexplotación, ~~y para cuya elaboración ha recibido considerable asistencia técnica por parte de los gobiernos federal y provincial;~~ sin embargo, ninguna se ha puesto en práctica. Dependencias federales y provinciales evaluaron los aspectos técnicos de estas propuestas antes de preparar los permisos conforme a la Ley de Manejo de Residuos [...].

Párrafo 123: Canadá quisiera aclarar lo siguiente: Environment Canada y BC Environment financiaron en conjunto \$130,000 para el monitoreo de efluentes en el sitio. Por ello, solicitamos que el párrafo se redacte de la siguiente forma:

Con el propósito de fomentar el cumplimiento con la s. 36(3) en la mina Britania, en 1994-1995 Environment Canada y BC Environment intentaron obtener financiamiento para investigar tanto el impacto ambiental de los efluentes de la Britania como los métodos de tratamiento adecuados, a través del Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados (*National Contaminated Sites Remediation Program*). ~~Se asignó al efecto un presupuesto de varios millones de dólares; sin embargo, éste expiró y se perdió.~~ (¿El Secretariado quiere decir que se asignó un presupuesto de varios millones de dólares de financiamiento a sitios contaminados huérfanos en Columbia Británica, pero expiró y se perdió, o específicamente a la mina Britania?) A principios de 1995 Environment Canada y BC Environment financiaron conjuntamente \$130,000 para el monitoreo de efluentes en el sitio.

Párrafo 134: Como no era viable entablar un proceso judicial, las acciones se orientaron a la rehabilitación del sitio. Para que esto quede asentado, solicitamos al Secretariado que reemplace el texto: “con el propósito de aplicar los requerimientos de la s. 36(3) y las leyes provinciales en Britania” por el siguiente texto subrayado: “con el propósito de facilitar la rehabilitación del sitio de la mina Britania [...]”

Párrafo 134: Sobre la participación de la Corona federal en el Convenio de Solución, se tendría que ~~debe~~ eliminar el siguiente texto tachado y agregar el texto subrayado para efectos de precisión:

La Corona federal participó en la negociación del Convenio de Solución, pero no lo suscribió. Al finalizar Durante las negociaciones, como parte de los esfuerzos de cooperación continuos de Environment Canada con Columbia Británica para facilitar la rehabilitación del sitio, Environment Canada ~~asumió verbalmente el compromiso de~~ aceptó realizar investigaciones sobre la sedimentación, costa afuera, de los efluentes de la mina Britania, así como revisiones técnicas de las obras de rehabilitación, incluida la planta de tratamiento de aguas residuales.

Párrafo 145: Canadá quisiera informar al Secretariado que los requisitos federales, como se dispone en el permiso de 1999 conforme a la Ley de Manejo de Residuos (según se explica en la nota 136), indican que los requisitos aplicados a los efluentes de este sitio coincidirán con los límites establecidos en los MMER e incluyen el requisito de efluentes que no

sean extremadamente letales. Esta postura se replanteó en correspondencia reciente (véase carta anexa fechada el 23 de marzo de EC dirigida a WLAP). Por ello, solicitamos que el texto subrayado anterior se incluya antes de la última oración del párrafo.

La última oración de este párrafo es imprecisa. La postura federal respecto a la calidad de los efluentes no está “basada en los riesgos”. En la nota 136 se explica el enfoque adoptado por Environment Canada respecto a la calidad de los efluentes. De este modo, las características de los efluentes tratados de Britania deben ser congruentes con los MMER, incluido el requisito de que no sean letales. En consecuencia, solicitamos que se modifique la última oración de modo que refleje de mejor manera la información que contiene la nota.

Sección 3 Resumen de la respuesta de Canadá

Párrafo 2: Canadá quisiera informar al Secretariado que el plan en cuestión agregó \$C40 millones al programa de cumplimiento, con lo que aumentó tanto nuestro número de funcionarios encargados de velar por la aplicación como nuestra base de fondos de operación. Por tanto, nos gustaría que se incluyera esta información.

Párrafo 89: Solicitamos la inclusión del siguiente texto subrayado: Canadá reconoce que se han registrado violaciones descargas continuas de efluentes extremadamente letales, lo que constituye una posible violación a la s. 36(3), en las minas Britania, Tulsequah Chief y Mt. Washington [...].

Párrafo 89: Para fines de precisión, el Secretariado tendría que ~~debe~~ eliminar el siguiente texto tachado y agregar el texto subrayado para ilustrar claramente las acciones emprendidas:

En el caso de la mina Tulsequah Chief, Canadá emitió una carta de advertencia y realizó visitas de inspección subsecuentes. Como consecuencia de la descarga continua de escorrentía ácida, en julio de 2002 se emitió una directriz de inspección para suspender el depósito de escorrentía ácida el 30 de septiembre de 2003. Por lo que respecta a Mt. Washington, Canadá ha recabado muestras de la escorrentía de la mina y ~~dirigió una carta a cuatro~~ ~~emitió~~ ~~directrices~~ del Inspector para las personas propietarias o con intereses en la mina, para advertirles del problema de contaminación y, hacerles saber que las descargas violan la s. 36(3) de la Ley de Pesca y ordenarles que el depósito se suspendiera el 30 de noviembre de 2003.

Sección 5.2.2 La s. 36(3) y la minería

Párrafo 1: Para reflejar con fidelidad la situación actual, el Secretariado tendría que ~~debe~~ modificar la primera oración de la siguiente manera: “Las minas, en operación y cerradas, ~~con frecuencia~~ generan efluentes que pueden violar la s. 36(3) de la Ley de Pesca”.

Párrafo 4: Cabe hacer una aclaración importante respecto a la última oración. Solicitamos que la oración se redacte así: “[...] sin embargo, las que cerraron antes del 6 de junio de 2002 ~~1977~~, incluidas miles de las llamadas “minas abandonadas”, como la Britania, no están dentro del alcance de los MMER”.

Párrafo 5: Para que este párrafo sea claro, el Secretariado tendría que ~~debe~~ eliminar el texto tachado y agregar el siguiente texto subrayado:

A falta de normas reglamentarias que los rijan, Las minas y otras descargas no sujetas al reglamento de la Ley de Pesca (por ejemplo, los efluentes de minas como la Britania) quedan sujetas a la “prohibición general” de la s. 36(3) contra el depósito de sustancias tóxicas en cuerpos de agua frecuentados por peces. Lo que suele usarse, entre otros métodos, en tales yacimientos mineros para determinar el cumplimiento con la s. 36(3) es una prueba de la gravedad de la letalidad, que consiste en exponer ejemplares de trucha arco iris a los efluentes sin diluir durante noventa y seis horas. Una mortalidad de 50 por ciento o más significa que los efluentes son extremadamente letales para los peces, por lo que, en términos de la Ley de Pesca, los tribunales se les los consideran una sustancia tóxica. De acuerdo con la Ley de Pesca, descargar o permitir la descarga de una sustancia tóxica en cuerpos de agua frecuentados por peces constituye una posible violación a la s. 36(3) y un delito conforme a la s. 40. Corresponde a los tribunales demostrar y determinar las violaciones.

Sección 5.2.3 Posibles respuestas a presuntas violaciones a la s. 36(3) de acuerdo con la Ley de Pesca

Párrafo 1: Para asegurar la precisión, el Secretariado tendría que ~~debe~~ agregar el siguiente texto subrayado a la primera oración a fin de incluir la terminología apropiada:

La Política para el Cumplimiento y la Aplicación de las Disposiciones de la Ley de Pesca sobre Protección del Hábitat y Prevención de la Contaminación contempla una gama de posibles respuestas a violaciones a la s. 36(3), presuntas o probadas, entre las que se incluyen directrices de inspección,

solicitudes de información y órdenes del Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá [...].

Sección 5.2.3.2 Procesos judiciales

Párrafo 1: Para fines de claridad, el Secretariado tendría que ~~debe~~ sustituir el siguiente texto tachado por el texto subrayado:

Otra posible respuesta a una presunta violación a la s. 36(3) consiste en iniciar un proceso judicial en contra de la una persona identificada responsable por la presunta violación. Para llevar a buen fin el proceso judicial, la Corona tiene que poder demostrar más allá de toda duda fundada que ~~una~~ la persona identificada “depositó” o “permitió el depósito de” una “sustancia tóxica” en o cerca de “cuerpos de agua frecuentados por peces”.

Párrafo 2: El Secretariado tendría que ~~debe~~ agregar la siguiente oración subrayada al final del párrafo para asegurar que los lectores estén conscientes de que también puede haber una posible violación en caso de depósitos en aguas que puedan llegar a aguas frecuentadas por peces: “El depósito de una sustancia tóxica también puede constituir una posible violación si se efectúa en aguas que pueden llegar a aguas frecuentadas por peces”.

Párrafo 5: Para fines de claridad, se tendría que ~~debe~~ incluir el siguiente texto subrayado: “Canadá ha señalado que la interposición de un proceso por una violación ~~conforme~~ a la s. 36(3) no es, ni ha sido, una opción viable para atender el problema de contaminación en la mina Britania”.

Párrafo 6: Respecto a las tres primeras oraciones, es importante que el Secretariado incluya que, además de la escoria, también se depositaron efluentes de escorrentía ácida.

Sección 5.3.2 La decisión de interponer una acción judicial

En cuanto al **último párrafo** de esta sección, Canadá solicita que se hagan las siguientes modificaciones para explicar por qué no aportó información adicional sobre el asunto en cuestión:

Canadá señaló que en algún momento Environment Canada ~~consideró~~ investigó la posibilidad de entablar una acción judicial por perjuicio público en contra de los actuales propietarios de la mina Britania, pero que el Departamento de Justicia “no recomendó este curso de acción”. ~~Canadá no proporcionó información adicional alguna al respecto. Normalmente, la asesoría legal ofrecida por el Departamento de Justicia a otros depen-~~

dencias federales no se divulga fuera del gobierno federal. Sin embargo, en este caso, como ya se mencionó, Canadá consideró que la Corona federal no estaba en posición de entablar dicha acción judicial.

Sección 5.3.3 Iniciativas para una protección ambiental más eficiente

Cabe mencionar que la relación con Columbia Británica a la que se hace referencia es incorrecta. Ha habido un acercamiento informal, de “una sola ventanilla”, con esta provincia, en donde los requisitos reglamentarios federales y la información sobre recursos pesqueros se le comunican para que los considere dentro del sistema de expedición de permisos de efluentes provinciales. Aunque la comunidad reglamentada trata con funcionarios provinciales sobre asuntos relacionados con la legislación, las políticas y los procedimientos provinciales, también trata con funcionarios federales (Environment Canada) en lo que respecta a asuntos reglamentarios y de políticas federales. El gobierno federal tiene la responsabilidad directa de todos los asuntos correspondientes a las leyes y reglamentos federales en materia ambiental. Por ello solicitamos que esta sección refleje estas consideraciones.

Sección 5.3.3.1 Armonización federal-provincial

Párrafo 23: La última oración de este párrafo indica que no hay acuerdo con Columbia Británica, lo cual es impreciso. En septiembre de 1994 entró en vigor un “Acuerdo sobre la Administración de la Legislación Federal y Provincial para el Control de los Efluentes Líquidos de las Fábricas de Pulpa y de Papel de la Provincia de Columbia Británica” entre el gobierno federal (EC y DFO) y Columbia Británica. Este acuerdo expiró en 1996 y no se renovó porque los gobiernos tanto provincial como federal decidieron ocuparse de otras prioridades relativas al cumplimiento de acuerdo con su respectiva legislación ambiental. De tal modo, la última oración tendría que ~~debe~~ decir: Aunque actualmente no hay un acuerdo de este tipo vigente para Columbia Británica, entre 1994 y 1996 se dio cumplimiento al Acuerdo sobre Efluentes de Fábricas de Pulpa y Papel entre Canadá y Columbia Británica.

Párrafo 57: Para fines de precisión, la tercera oración tendría que ~~debe~~ concluir con el texto subrayado y decir: “En conformidad con la Ley de Manejo de Residuos (WMA, por sus siglas en inglés), la provincia tiene facultades discrecionales para determinar los niveles adecuados aplicables a los efluentes de la mina Britania con base en el impacto que éstos generan en el medio ambiente, aunque también se debe acatar la legislación federal, como la Ley de Pesca”.

Párrafo 125: Parece que este párrafo es irrelevante y sugerimos que se elimine considerando nuestro comentario anterior sobre el Acuerdo sobre Efluentes de Fábricas de Pulpa y Papel entre Canadá y Columbia Británica.

Párrafo 147: En este párrafo se indica que el informe al Parlamento “no menciona actividad alguna de EC en Britania”. El Ministerio de Pesca y Océanos de Canadá, no Environment Canada, prepara este informe anual. Por su naturaleza, no se espera que en estos informes se aborden todas las actividades del DFO, EC o cualquier otra dependencia de gobierno del país. Por consiguiente, el Secretariado tendría que ~~debe~~ eliminar la última oración.

Sección 5.3.3.2 La armonización ambiental y la minería

Párrafo 1: Canadá quisiera subrayar que Columbia Británica no ha asumido las riendas de la aplicación de la s. 36(3) de la Ley de Pesca y que Canadá siempre ha recomendado que los niveles de calidad de los efluentes sean compatibles con los establecidos en los MMER, que no están “basados en los riesgos” [véanse comentarios anteriores en sección 1, párrafo 15 y nota 136]. Para que esto quede asentado, solicitamos la revisión de este párrafo.

Sección 5.3.4.1 Programa Nacional de Rehabilitación de Sitios Contaminados

Párrafo 1: En 1995, EC y BC Environment aportaron, cada uno, \$65,000 para el monitoreo del sitios en Britania. De tal modo, el Secretariado tendría que ~~debe~~ incluir esta información adicional después de la segunda oración.

El último párrafo se tendría que ~~debe~~ revisar de manera que refleje la relación de cooperación entre la provincia y el gobierno federal. Por consiguiente, el Secretariado debe incluir el siguiente texto subrayado en la segunda oración:

Como parte de los esfuerzos de cooperación continuos para rehabilitar el sitio de Britania, La Provincia como PPR ~~también suscribió un acuerdo verbal~~ convino con Environment Canada ~~por el en~~ que Environment Canada realizaría investigaciones sobre los sedimentos en el estrecho Howe, seguiría contribuyendo con asistencia técnica en la revisión de las obras de rehabilitación y apoyaría una solicitud de financiamiento federal por \$3 millones para la construcción de una planta de tratamiento.

Sección 5.4 Presuntas infracciones a la s. 36(3) en la mina Britania
[es necesario agregar el texto subrayado al título, así como en todo el proyecto del Expediente de Hechos]

Después de la gráfica 3, el párrafo 3 comienza con “Las normas de los MMER [...]”, se debe hacer la siguiente corrección sustituyendo la última oración por el siguiente texto:

La determinación de depósito de una sustancia tóxica es compleja y no necesariamente se refiere a los límites establecidos en los MMER o en otros reglamentos de la Ley de Pesca, sino que se basa en pruebas específicas del sitio recabadas por un inspector o un funcionario de pesca designado conforme a la Ley de Pesca y otro testimonio de un experto presentado ante el tribunal durante el juicio.

Sección 5.5 Medidas de Canadá en relación con las presuntas violaciones a la s. 36(3) de la Ley de Pesca en la mina Britania

Párrafo 3: Este párrafo es incorrecto. Por ello solicitamos que se incluya el siguiente texto subrayado:

“En una conversación telefónica, un empleado de Environment Canada confirmó que cuando menos desde 1999 la dependencia no ha efectuado una inspección o una investigación y, por ende, no ha llevado un expediente sobre la aplicación en la mina Britania. Environment Canada mantiene muchos otros expedientes relacionados con actividades de fomento del cumplimiento, incluida la revisión técnica de las opciones propuestas de tratamiento y rehabilitación del sitio.”

Párrafo 5: A diferencia de lo que se afirma en este párrafo, el enfoque de Canadá para lograr el cumplimiento de la s. 36(3) de la Ley de Pesca no se ha centrado en apoyar las medidas provinciales de aplicación. Environment Canada brindó apoyo científico y técnico para solucionar el problema de contaminación de la mina Britania. Con este enfoque se reconocieron los beneficios que se pueden acumular mediante el uso del régimen reglamentario de Columbia Británica para sitios contaminados, obtenidos en la negociación del Convenio de Solución. Por ende, solicitamos que se haga esta aclaración en el texto.

Sección 5.5.2 1994-1996: El financiamiento de sitios huérfanos y la búsqueda de un comprador

Último párrafo: Para usar la misma terminología de la legislación, la palabra “tóxico” se tendría que ~~debe~~ sustituir por el término “extremadamente letal” en la tercera oración.

Sección 5.5.3 1997-2001: Avances científicos, propuestas de rehabilitación y posibles responsables

Párrafo 28: Para fines de precisión, el Secretariado tendría que ~~debe~~ agregar la siguiente oración subrayada después de la primera oración: “En cuanto a los asuntos reglamentarios, a algunos ciudadanos les preocupaba por qué la propuesta de CBE no había puesto en marcha una evaluación ambiental conforme a la legislación federal y provincial. Los revisores federales consideraron la posible aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental de Canadá (CEEA, por sus siglas en inglés) al proyecto; sin embargo, llegaron a la conclusión de que no había motivo para que se aplicara automáticamente la CEEA (por ejemplo, una autorización de hábitat o un fondo federal implicados) [...]”.

Cuarto párrafo antes de la sección 5.6 [que empieza: “El 8 de mayo de 2002, [...]”]. En la quinta línea de este párrafo se menciona una reunión en West Vancouver. El dato es incorrecto; la reunión se celebró en North Vancouver.

Sección 5.6 Efectividad de la aplicación de la s. 36(3) de la Ley de Pesca por parte de Canadá en el contexto de la mina Britania

Párrafo 1: Con base en las instrucciones que el Consejo dio al Secretariado, la primera oración es imprecisa y hace creer al lector que “se amerita la elaboración de un expediente de hechos para examinar con mayor detalle la efectividad del enfoque de aplicación adoptado para cada mina [Mount Washington, Britania y Tulsequah Chief], y determinar si tales enfoques sirven como modelos para la aplicación efectiva con respecto a las minas en Columbia Británica en general y si el enfoque de Canadá evita en el largo plazo las infracciones a la Ley de Pesca en las minas”. Un expediente de hechos es una presentación objetiva e independiente de los hechos y no debe analizar, de manera subjetiva, la eficacia de un enfoque de aplicación adoptado por una Parte y si esos enfoques deben servir, o no, como modelos para la aplicación efectiva. Por consiguiente, solicitamos que esta oración sea eliminada o revisada para que diga: “El 16 de noviembre de 2001, el Consejo instruyó al Secretariado para que preparara un expediente de hechos de acuerdo con el Artículo 15 del ACAAN [...] a fin de determinar si Canadá está cometiendo omisiones en la aplicación efectiva de la sección 36(3) de la Ley de Pesca en relación con la mina Britania”.

Sección 5.6.1 Estado actual

Párrafo 2: Para indicar apropiadamente las actividades de EC en relación con la mina Britania, se tendría que ~~debe~~ incluir el siguiente texto al final de la segunda oración, que tendría que ~~debe~~ decir:

La oficina regional del Pacífico y Yukón de Environment Canada no cuenta con ningún expediente de aplicación en Britania, ni lo ha tenido desde cuando menos 1999, aunque ha mantenido muchos otros expedientes relacionados con las actividades de fomento del cumplimiento, incluida la revisión técnica de las opciones propuestas de tratamiento y rehabilitación del sitio.

Por otro lado, la gráfica en la que se muestra el estado actual del financiamiento para la rehabilitación es confusa y errónea.

Bajo “Donante”, se hace referencia a Environment Canada como “EC (o Canadá como PPR)”. Canadá no es PPR y solicitamos que esto se omita.

Bajo “Fuente de la obligación”, dice “Acuerdo verbal”. Véanse nuestros comentarios anteriores (sobre el Resumen Ejecutivo y otros apartados) y su nota 305: Environment Canada aceptó realizar investigaciones sobre la sedimentación en el estrecho Howe y revisar las obras de rehabilitación propuestas como parte de su apoyo técnico continuo al plan de rehabilitación de la mina Britania.

Bajo “Efectivo”, dice “\$3 millones, conforme al Programa Canadá-BC de Infraestructura, para construir la planta de tratamiento”. Esto no tiene relación con el “acuerdo verbal”.

Bajo “Situación en octubre de 2002”, dice “Véase lo señalado arriba sobre el Programa de Infraestructura... No resulta claro quién cubrirá los costos de cualquiera de las propuestas de recuperación recomendadas en relación con los sedimentos”. Esto no sólo es confuso, sino que cuestionamos la pertinencia de las “investigaciones sobre sedimentación” para el tema de la aplicación relacionada con la descarga de aguas de la mina en el estrecho Howe. Columbia Británica ha asignado fondos para rehabilitar la sedimentación si acaso se requiere.

Sección 5.6.2 Sobre si las iniciativas en curso lograrán cumplir con la s. 36(3) en la mina Britania en el menor plazo posible y sin que se registren nuevas presuntas infracciones [la palabra “presuntas” se debe incluir por las razones antes expuestas]

Párrafo 1: Para asegurar que la última oración sea precisa, se tendría que ~~debe~~ incluir el siguiente texto subrayado:

Para Environment Canada, el cumplimiento en Britania [...] equivaldría a ~~cumplir~~ una sola medida de cumplimiento con la prohibición general de la s. 36(3) respecto del depósito de sustancias tóxicas en aguas frecuentadas por peces.

Párrafo 2: Véanse los comentarios anteriores sobre los niveles establecidos en los MMER y los permisos propuestos para la descarga de efluentes para Britania y la carta de EC dirigida a WLAP con fecha de marzo de 2003.

Párrafo 4: La cita que incluye el Secretariado no permite ilustrar y apreciar las dificultades relacionadas con la aplicación de un tratamiento en un sitio contaminado perteneciente a varios dueños, a diferencia de una mina no contaminada bajo el control de un solo dueño y operador. Por consiguiente, solicitamos que el Secretariado mencione el intenso trabajo realizado por los gobiernos provincial y federal, y el sector privado, para ubicar, diseñar, construir y operar una planta de tratamiento óptima para la mina Britania y, al mismo tiempo, preparar y poner en marcha un plan de rehabilitación del sitio. Todo este trabajo ha sido objeto de un análisis crítico y de una revisión de especialistas.

Párrafo 5: Para asegurar la precisión, la última oración tendría que ~~debe~~ concluir con el siguiente texto: “[...] y las extralimitaciones de los permisos de la Ley de Manejo de Residuos para el sitio”.

Sección 6 Nota final

Párrafo 1: Para reflejar fielmente las acciones de EC en la mina Britania, solicitamos que este párrafo concluya con el siguiente texto: “[...], aunque ha mantenido muchos otros expedientes relacionados con actividades de fomento del cumplimiento, incluida la revisión técnica de las opciones propuestas de tratamiento y rehabilitación del sitio”.

Párrafo 3: La tercera oración es imprecisa y tendría que ~~debe~~ decir lo siguiente: “En 2001, la provincia llegó a un acuerdo con los propietarios

anteriores por \$30 millones. Environment Canada convino ~~verbalmente~~ realizar una investigación sobre la sedimentación en el estrecho Howe y revisar las obras de rehabilitación propuestas como parte de su apoyo técnico continuo al plan de rehabilitación de la mina Britania.

DOCUMENTO 3

Comentarios des Estados Unidos





El 15 de mayo de 2003

Sr. Geoffrey Garver
Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental
Unidad sobre Peticiones Ciudadanas (UPC)
393, rue St-Jacques ouest, Bureau 200
Montreal QC H2Y 1N9

Estimado Sr. Garver:

Estados Unidos le agradece el envío del proyecto del Expediente de Hechos Preliminar sobre la Petición SEM-98-002 (Minería en BC) (el "Expediente de Hechos Minería en BC"), recibido el 31 de marzo de 2003. También agradecemos la ardua labor del Secretariado en la preparación de este documento.

La precisión de los expedientes de hechos es vital para cumplir con el propósito previsto de ofrecer a la ciudadanía evaluaciones objetivas de la aplicación de la legislación ambiental. Estados Unidos apoya decididamente el proceso de peticiones y desea asegurar que los expedientes de hechos sean precisos en su alcance y propósito. Ofrecemos los siguientes comentarios para ayudar al Secretariado en la elaboración del Expediente de Hechos Minería en BC.

Aunque el término "expediente de hechos" no se define en el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), tanto el artículo 15 del ACAAN como las Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental ofrecen orientación sobre el tipo de información que debe contener un expediente de hechos. Específicamente, un expediente de hechos debe incluir datos concretos sobre el tema o los temas en discusión y permitir que los lectores saquen sus propias conclusiones respecto a si una Parte está aplicando efectivamente su legislación ambiental.

En cuanto al último señalamiento sobre la orientación, Estados Unidos considera que, en general, el proyecto del Expediente de Hechos BC Mining del Secretariado ofrece la información necesaria para que los lectores saquen sus propias conclusiones respecto a si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental.

En cuanto al primer señalamiento sobre la orientación —si el expediente de hechos incluye datos concretos pertinentes sobre el tema o los temas en discusión—, Estados Unidos tiene dos comentarios. Por lo general, Estados Unidos apoya los documentos que abordan el alcance del expediente de hechos. Sin embargo, como lo asentamos previamente en nuestros comentarios acerca del proyecto del Expediente de Hechos sobre Aves Migratorias, la discusión sobre el alcance se debe limitar a la información pertinente para la instrucción real del Consejo al Secretariado y no debe incluir, por ejemplo, una explicación detallada de lo que no se debe abordar. Por ello, proponemos eliminar el texto de la Sección 4 en el que se analiza lo que no se debe abordar en el Expediente de Hechos BC Mining.

También nos llamó la atención parte del texto del primer párrafo de la Sección 5.6: determinar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en el contexto de la mina Britania (p. 94). Este párrafo dice:

Este apartado presenta información que el Secretariado ha recabado y que, en conjunto con la información de los apartados 5.3, 5.4 y 5.5, arriba, resulta pertinente para determinar si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la s. 36(3) de la Ley de Pesca en el contexto de la mina Britania; *si el enfoque de Canadá para lograr el cumplimiento con la s. 36(3) en la mina Britania sirve como modelo para la aplicación efectiva en lo que respecta a las minas de Columbia Británica en general, y si el enfoque de Canadá evita, y de qué manera, violaciones a la Ley de Pesca en la mina Britania en el largo plazo.* (Las cursivas son nuestras.)

Estados Unidos considera que queda fuera el alcance de este expediente de hechos que el Secretariado examine “si el enfoque de Canadá para lograr el cumplimiento con la s. 36(3) en la mina Britania sirve como modelo para la aplicación efectiva en lo que respecta a las minas de Columbia Británica en general”. Por tanto, recomendamos eliminar esta frase.

Agradecemos de nuevo la oportunidad de revisar este proyecto de expediente. El éxito de la CCA depende de la estrecha cooperación entre el Consejo, el Secretariado y el Comité Consultivo Público Conjunto, así como del interés y participación decididos de la ciudadanía de las naciones miembros. El proceso de peticiones continúa siendo un importante mecanismo para que la ciudadanía participe, por intermedio de la CCA, en la protección de nuestro medio ambiente compartido en América del Norte.

Para cualquier pregunta, Jose Aguto (202 564 0289) o David Redlin (202 564 6437) están a sus órdenes.

Atentamente,

Jerry Clifford
Subadministrador adjunto
Oficina de Asuntos Internacionales
Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos

